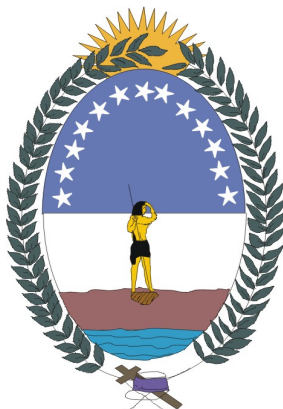


Nº12

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XII - 11ª SESION ORDINARIA

17 de octubre de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ*

SECRETARIOS: *Don Roberto Rodolfo de BARIAZARRA y don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

NOMINA DE LEGISLADORES

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BUCCI LANEVE, Vita
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORTEZ, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVALLD, Guillermo José
IBÁÑEZ, Sigifredo

IUD, Javier Alejandro
JAÑEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MUÑOZ BLANCO, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis

Ausentes:

ADARRAGA, Ebe María G.
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
MENNA, Carlos Rodolfo
SEVERINO DE COSTA, María

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XII

17 de octubre de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 13.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Alfredo Pega, realizar el acto. Pág. 13.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Iud para los señores legisladores Bolonci, Severino de Costa y Adarraga. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 25 de septiembre de 2003. Pág. 13.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14.
 - II – DESPACHO DE COMISION. Pág. 15.
 - III– ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 17.
 - IV– PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 17.
 - 424/03 Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo efectúe la presentación necesaria ante la empresa proveedora de gas natural, Camussi Gas del Sur, para que realice obras de extensión de su red. Pág. 17.
 - 425/03 De los señores legisladores Fernando Gustavo CHIRONI, Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y artístico provincial el Segundo Encuentro de Artesanos del Circuito Zona Atlántica denominado "Mara II" a desarrollarse en General Conesa entre el 11 y 14 de octubre del corriente año. Pág. 18.
 - 426/03 Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, que con la mayor urgencia se ejecute la traza definitiva de la ruta nacional número 22 en el Alto Valle. Pág. 18.
 - 427/03 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y político el seminario de postgrado sobre Los Partidos Políticos y las crisis de representación de las democracias contemporáneas, que se llevará a cabo en octubre del corriente año, en el Centro Regional Universitario Zona Atlántica de Viedma. Pág. 21.
 - 428/03 Del señor legislador José Luis ZGAIB y otros -Proyecto de Ley- créase el plan para la recomposición productiva de la región sur (P.R.R.R.S.) y la Unidad Coordinadora Provincial de ese plan. Pág. 22.
 - 429/03 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 41 e incorpórase el artículo 41 bis a la ley número 3041, de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia. Pág. 26.
 - 430/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Resolución- créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura provincial. Pág. 27.
 - 431/03 De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- en la ejecución hipotecaria sobre inmueble único de residencia permanente del arupo familiar.

se otorgará una espera automática por el término de ciento ochenta (180) días.
Pág. 28.

- 432/03 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA - Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se incorpore una adecuada señalización vial en el sector de la ruta nacional número 22 denominada "La curva de la muerte". Pág. 29.
- 433/03 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA - Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno- Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela". Pág. 30.
- 434/03 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y cultural provincial, la cuarta edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero de 2004. Pág. 30.
- 435/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de septiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación. Pág. 31.
- 436/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Asociación Civil denominada Aero Club Viedma, la parcela donde funcionan sus instalaciones. 32.
- 437/03 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica la participación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado y ratifica el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad. Pág. 33.
- 438/03 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las capacitaciones "Cursos de Informática Educativa" y "Cursos de Gestión Institucional" de la Fundación Educativa. Pág. 37.
- 439/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado presente como posición de la Nación Argentina en el marco de las deliberaciones de la nueva ronda de negociaciones de la Organización Mundial de Comercio, la exclusión de los bienes y servicios culturales educativos. Pág. 38.
- 440/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la Embajada Musical Andina, proyecto que encarna el ideal de sociedad pacífica y tolerante que la UNESCO propugna para el nuevo siglo. Pág. 40.
- 441/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el programa televisivo "Qué Historia la Historia" que se trasmite por la emisora televisiva de canal 7 con el objeto de promover la investigación sobre la historia argentina. Pág. 40.
- 442/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- créase en el Ambito de la Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, el Registro Provincial de Personas Detenidas Ilegalmente, Personas Detenidas Desaparecidas, Personas Asesinadas y Exiliadas a causa de sus convicciones políticas. Pág. 41.
- 443/03 De la señora legisladora Vita BUCCI LANEVE y otros -Proyecto de Resolución-

reconocer al señor Alberto Lino González, como ciudadano destacado de nuestra provincia, emitiendo a tal efecto esta Legislatura un diploma que será entregado en acto público a realizarse en la ciudad de Cipolletti. Pág. 44.

- 444/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud Pública, referido al informe de impacto ambiental con que cuenta esa Secretaría por la quema y/o incineración de residuos hospitalarios en El Bolsón. Pág. 45.
- 445/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, referido al impacto ambiental de la quema y/o incineración de residuos hospitalarios en El Bolsón. Pág. 45.
- 446/03 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural y educativo, el proyecto de investigación denominado arqueología de los grupos cazadores recolectores del curso medio e inferior del río Negro. Pág. 46.
- 447/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo - Dirección de Transporte, que vería con agrado que las empresas de servicio público de pasajeros que cuenten con servicio de video a bordo proyecten películas que sean aptas para todo público. Pág. 47.
- 448/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado arbitren ante los Organismos Nacionales que correspondan, los medios necesarios para que las empresas de servicio público de pasajeros que cuenten con servicio de video a bordo exhiban películas aptas para todo público. Pág. 48.
- 449/03 Del señor legislador Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 22 de la ley 2430 (reforma Ley Orgánica Poder Judicial), en lo referente al orden de las subrogancias. Pág. 49.
- 450/03 Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley 2434 (Consejo para la Designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura). Pág. 50. 50.
- 451/03 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA - Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico-Asamblea de Gobernadores, que vería con agrado se promueva el desarrollo del aerotransporte regional en el ámbito de la Región Patagónica. Pág. 52.
- 452/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el Torneo Magistral de Ajedrez Bautista Boschi 2003 que se realizará desde el 22 al 29 de diciembre del corriente año en Cipolletti. Pág. 53.
- 453/03 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Obras Públicas, que realice gestiones ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y ante la Secretaría de Transporte de la Nación, a efectos de que no quede excluida de la traza ferroviaria la localidad de General Conesa. Pág. 54.
- 454/03 Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios y a la Secretaría de Transporte de la Nación, a efectos de que se incluya dentro de la traza del ferrocarril transpatagónico a la localidad de General Conesa. Pág. 56.
- 455/03 De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se solicite a las autoridades del IPROSS, den cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Servicios

- Sociales de Salud en relación a la atención del recién nacido nieto del afiliado titular. Pág. 57.
- 456/03 Del señor legislador Raúl Alberto RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas por el Club de Tango Allen de esa localidad. Pág. 58.
- 457/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural y turístico el "Primer Festival de Jineteada y Folclore Nocturno", a llevarse a cabo los días 6 y 7 de diciembre de 2003, en la localidad de Choele Choel. Pág. 59.
- 458/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Declaración- al día 1º de julio como "Día del Trabajador del Sky y Deportes Invernales de la provincia de Río Negro". Pág. 60.
- 459/03 Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Ley- todo empleador de la provincia de Río Negro, deberá contar en su planta de personal en forma obligatoria, no menos de un discapacitado cada 50 empleados. Pág. 60.
- 460/03 De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Ley- prorroga la vigencia de la ley número 3324 hasta el 31 de diciembre de 2006, (Autoriza al Registro Civil y Capacidad de las Personas a asentar nacimientos de niños hasta diez años cumplidos). Pág. 62.
- 461/03 Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial la participación del basquetbolista Emanuel Ginóbili en la difusión y promoción de las prendas realizadas por los artesanos rionegrinos. Pág. 63.
- 462/03 Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- crea comisión intersectorial con participación de las comisiones de Recursos Hídricos y Asuntos Constitucionales de la Legislatura de Río Negro y representantes de distintos órganos de la provincia para determinar y proponer la normativa relacionada con línea de ribera y conexas. Pág. 64.
- 463/03 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el Proyecto "Compartiendo a Puertas Abiertas" de la Escuela Especial número 18 de la ciudad de San Antonio Oeste de Río Negro. Pág. 65.
- 464/03 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB -Proyecto de Ley- crea Plan Provincial de Desarrollo Sustentable en el ámbito del Ministerio de Economía a fin de ejecutar una política de desarrollo económico y humano para la Provincia de Río Negro. Pág. 66.
- 465/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Ley- incorpora el artículo 6º a la ley número 3691, (El embarazo, la maternidad y la paternidad no constituyen impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel). Pág. 68.
- 466/03 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB -Proyecto de Declaración- de interés provincial los artículos periodísticos del Diario Noticias de la Costa, "Historias y Personajes" que domingo a domingo ha venido escribiendo el periodista don Víctor Carlovich. Pág. 69.
- 467/03 De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 60 de la ley 2430 (Orgánica del Poder Judicial), en lo referente a requisitos para ser Juez de Paz. Pág. 70.
- 468/03 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA - Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la actividad socio-artístico-cultural desarrollada por la Fundación ACTIVART. Pág.71.

- 469/03 De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI, Oscar Eduardo DIAZ - Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo, el libro de poesías "Sentires" -una mirada interior- del autor de Villa Regina Francisco Medina. Pág. 71.
- 470/03 De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV, Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de Ley- crea el Parque Provincial "Somuncura" en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Provincial y bajo los lineamientos de la ley número 2669 respecto al derecho de los pobladores. Pág. 73.
- 471/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la destacada participación de alumnos de la Escuela Primaria número 353 de Luis Beltrán en la Feria de Ciencias Provincial, llevada a cabo en General Roca. Pág. 74.
- 472/03 De la señora legisladora Vita BUCCI LANEVE y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, educativo y comunitario el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la Provincia de Río Negro y el Primero de la Provincia del Chubut a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003 en San Javier. Pág. 75.
- 473/03 Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y legislativo las Jornadas denominadas "Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas", organizadas por la Cátedra de Derecho Político de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 76.
- 474/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el "Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus Paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman" dictado por el doctor Vicente Zito Lima, en Viedma durante los días 24 y 25 de octubre próximo. Pág. 76.
- 475/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la consulta popular a realizarse en todo el territorio Nacional entre el 20 y el 26 de noviembre de 2003 para manifestar la voluntad con respecto a la implementación del ALCA. Pág. 77.
- 476/03 De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez. Pág. 78.
- 477/03 Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural las "Primeras Jornadas del Niño" - Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad convocada por el centro Psicoanalítico de Bariloche a realizarse en esa ciudad los días 28 y 29 de noviembre de 2003. Pág.79.
- 478/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Ley- reformulación de la Justicia de Paz (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 80.
- 479/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Ley- mediación obligatoria en ejecuciones hipotecarias (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 88.
- 480/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Ley- ratificación de la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 82.

- 481/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Ley- régimen de los Recursos (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 83.
- 482/03 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Ley- reformas Formales y Operativas (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 84.
- 483/03 Del señor legislador Máximo Fernando GRANDOSO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el ciclo de literatura fantástica y de ciencia-ficción que realizará el Club del Progreso entre los días 5 y 10 de noviembre del corriente. Pág. 88.
- 484/03 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- regula la asistencia integral de las personas celiacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro y crea la Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca. Pág. 89.
- 485/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1315/03 de la rendición de cuenta del mes de febrero de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 92.
- 486/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1313/03 de la rendición de cuenta del mes de marzo de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 92.
- 487/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1314/03 de la rendición de cuenta del mes de abril de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 93.
- 488/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1319/03 de la rendición de cuenta del mes de mayo de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 93.
- 489/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1320/03 de la rendición de cuenta del mes de junio de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 94.
- 490/03 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1321/03 de la rendición de cuenta del mes de julio de 2003 del Tribunal de Cuentas. Pág. 94.
- 491/03 Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés científico y social el Simposio Patagónico ¿El Cáncer de Colon es una enfermedad prevenible?, a realizarse en Viedma el 24 de marzo de 2004. Pág. 95.
- 492/03 Del señor legislador Walter Jesús AZCARATE -Proyecto de Declaración- de interés social y comunitario las actividades de asistencia médica que realizará la Organización Evangélica White Field de Atlanta EE.UU., en la ciudad de Cipolletti. Pág. 95.
- 493/03 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- de interés económico provincial el "Taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo" a llevarse a cabo en Puerto Madryn, Provincia del Chubut los días 23 y 24 de octubre próximo. Pág. 96.
- 494/03 Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Declaración- de interés

científico, cultural y social el "II Encuentro para la Integración de la Hemoterapia Nacional", a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 20 y 21 de noviembre de 2003. Pág. 96.

- 495/03 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2003, a la señora Shirin Ebadi por su defensa a los derechos humanos de las mujeres y los niños. Pág. 97.
- 496/03 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL - Proyecto de Ley- de mediación escolar. Pág. 98.
- 497/03 Del señor legislador Ricardo Dardo ESQUIVEL y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa "Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas" que organiza la facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 103.
- 498/03 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- créase la Comisión Especial para el Seguimiento del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva. Pág. 103.
- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 655/02. Se aprueban. Pág. 104.
- 8 - HOMENAJES. Al general Juan Domingo Perón, realizado por el señor legislador Zgaib; a la ciudad de Viedma, como Capital Histórica de la Patagonia, realizado por la señora legisladora Bucci Laneve; a la localidad de Valcheta, realizado por el señor legislador Corvalán; a la localidad de Sierra Grande, realizado por el señor legislador Lassalle; a la asunción de Arturo Humberto Illia, como presidente de la nación, realizado por el señor legislador Fernando Chironi. Pág. 105.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 501/03; 234/03 y 222/03, solicitada por el señor legislador Lazzeri; para los expedientes número 425/03 y 446/03, solicitada por el señor legislador Iud; para los expedientes número 502/03 y 112/03, solicitada por el señor legislador Eduardo Chironi. Se aprueban. Pág.108.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 74/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país. Se sanciona. Comunicación número 71/03. Pág. 109.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 124/03 que establece para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 72/03. Pág. 110.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 200/03 de interés cultural provincial el concurso "Premio Federal 2003", a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración 97/03. Pág. 112.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 201/03 de interés económico para la Región Patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersiembra que realiza el I.N.T.A., Esquel. Se sanciona. Declaración número 98/03. Pág. 113.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución 202/03 se prohíbe la destrucción, en todo o en parte del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural. Se sanciona. Resolución número 15/03. Pág. 115.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 215/03 de interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio del Sol" que se emite por Radio F.M. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 99/03. Pág. 116.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 219/03 de interés cultural, social y educativo el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, FM 91.1 de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 100/03. Pág. 117.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 248/03 de interés educativo, cultural y social el programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 antena libre de lunes a viernes por

- la radio Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 101/03. Pág. 118.
- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 249/03 de interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 102/03. Pág. 119.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 252/03 social, cultural, artístico y educativo la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el programa "Operación Triunfo ". Se sanciona. Declaración número 103/03. Pág. 121.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 259/03 de interés educativo provincial, la obra geográfica de Río Negro y Neuquén de historia de ambas provincias publicada en fascículos por el diario Río Negro. Se sanciona. Declaración número 104/03. Pág. 122.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 260/03 de interés social y económico la publicación del cuaderno de Gesa 4 "Territorio y Organización Social de la Agricultura" coordinado por investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 105/03. Pág. 123.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 271/03 de interés social y provincial la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia. Se sanciona. Declaración número 106/03. Pág. 124.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 272/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestionen la inclusión en el próximo presupuesto de partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 73/03. Pág. 125.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 274/03 al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles educativos de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 74/03. Pág. 126.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 276/03 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la necesidad de realizar las obras necesarias para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas. Se sanciona. Comunicación número 75/03. Pág. 127.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 280/03 de interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial. Se sanciona. Declaración número 107/03. Pág. 129.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 283/03 expresando su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por obtener la beca de ciencias para parques nacionales de América. Se sanciona. Declaración número 108/03. Pág. 130.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 294/03 de interés educativo el relanzamiento del portal educ.ar. Se sanciona. Declaración número 109/03. Pág. 131.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 295/03 expresando su adhesión a la propuesta de crear un Santuario Internacional de Bosques al sur del paralelo 40°, para la protección de los bosques australes. Se sanciona. Declaración número 110/03. Pág. 132.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 317/03 de interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 111/03. Pág. 133.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 320/03 al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251 en el tramo de las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 76/03. Pág. 134.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 322/03 al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta número 23 hasta su culminación tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 77/03. Pág. 135.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 323/03 a los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su

- culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 78/03. Pág. 136.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 324/03 al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250 en el tramo General Conesa-Viedma. Se sanciona. Comunicación número 79/03. Pág. 138.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 337/03 de interés cultural y turístico la realización de la 1º Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de Abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma. Se sanciona. Declaración número 112/03. Pág. 139.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 345/03 de interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de psicología, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNC en Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 113/03. Pág. 140.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 347/03 expresando su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad. Se sanciona. Declaración número 114/03. Pág. 141.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 351/03 de interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. Se sanciona. Declaración número 115/03. Pág. 143.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 370/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario el Cóndor. Se sanciona. Comunicación número 80/03. Pág. 144.
- 40 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 145.
- 41 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: declaración 434/03; 435/03; 472/03; 473/03; 474/03; 477/03; 483/03; 491/03; 492/03; 493/03; 494/03; 495/03; 497/03; 502/03; 425/03 y 446/03 y de comunicación 395/03 y 501/03. Pág. 145.
- 42 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 152.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 395/03 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ve con beneplácito la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley 22.285 de Radiodifusión. Se sanciona. Comunicación número 81/03. Pág. 152.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 434/03 de interés deportivo, turístico y cultural provincial, la cuarta edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero de 2004. Se sanciona. Declaración número 116/03. Pág. 152.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 435/03 expresando su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de septiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación. Se sanciona. Declaración número 117/03. Pág. 152.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 472/03 de interés provincial, social, educativo y comunitario el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la Provincia de Río Negro y el Primero de la Provincia del Chubut a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003 en San Javier. Se sanciona. Declaración número 118/03. Pág. 153.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 473/03 de interés cultural, educativo y legislativo las Jornadas denominadas "Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas", organizadas por la Cátedra de Derecho Político de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 119/03. Pág. 153.
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 474/03 de interés social, cultural y educativo el "Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus Paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman" que dictará el doctor Vicente Zito Lima, en Viedma durante los días 24 y 25 de octubre próximo. Se sanciona. Declaración número 120/03. Pág. 153.

- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 477/03 de interés social, educativo y cultural las "Primeras Jornadas del Niño" - Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad convocada por el Centro Psicoanalítico de Bariloche a realizarse en esa ciudad los días 28 y 29 de noviembre de 2003. Se sanciona. Declaración número 121/03. Pág. 153.
- 50 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 483/03 de interés cultural y educativo el ciclo de literatura fantástica y de ciencia-ficción que realizará el Club del Progreso entre los días 5 y 10 de noviembre del corriente. Se sanciona. Declaración número 122/03. Pág. 153.
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 491/03 de interés científico y social el Simposio Patagónico ¿El Cáncer de Colon es una enfermedad Prevenible?, a realizarse en Viedma el 24 de marzo de 2004. Se sanciona. Declaración número 123/03. Pág. 153.
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 492/03 de interés social y comunitario las actividades de asistencia médica que realizará la organización Evangélica White Field de Atlanta EE.UU., en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 124/03. Pág. 154.
- 53 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 493/03 de interés económico provincial el "Taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo" a llevarse a cabo en Puerto Madryn, provincia del Chubut los días 23 y 24 de octubre próximo. Se sanciona. Declaración número 125/03. Pág. 154.
- 54 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 494/03 de interés científico, cultural y social el "II Encuentro para la Integración de la Hemoterapia Nacional", a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 20 y 21 de noviembre de 2003. Se sanciona. Declaración número 126/03. Pág. 154.
- 55 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 495/03 expresando su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2003, a la señora Shirin Ebadi por su defensa a los derechos humanos de las mujeres y los niños. Se sanciona. Declaración número 127/03. Pág. 154.
- 56 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 497/03 de interés provincial el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa "Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas" que organiza la facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 128/03. Pág. 154.
- 57 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 501/03 al Consejo de la Magistratura, que vería con agrado la inclusión de una mujer de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se sanciona. Comunicación número 82/03. Pág. 154.
- 58 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 502/03 de interés científico, educativo y cultural el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 129/03. Pág. 155.
- 59 - **CONSIDERACION:** Del proyecto de declaración número 446/03 de interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación denominado "arqueología de los Grupos Cazadores, Recolectores del Curso Medio Inferior del Río Negro. Se aprueba su archivo. Pág. 155.
- 60 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 425/03 de interés cultural y artístico provincial el II Encuentro de Artesanos del Circuito Zona Atlántica, denominado "MARA II", a desarrollarse en General Conesa entre el 11 y 14 de octubre del corriente año. Se aprueba su archivo. Pág. 155.
- 61 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 557/02, de doble vuelta, reglamenta la venta y uso de las bebidas alcohólicas de cualquier tipo de graduación. Se sanciona. Pág. 155.
- 62 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 784/02, de doble vuelta, incorpora inciso 11) a la ley número 1622, sobre beneficio impositivo a discapacitados. Se sanciona. Pág. 157.
- 63 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 85/03, de doble vuelta, modifica artículo 35 de la ley número 2902 modificada por la ley número 3710, Marco Regulatorio Eléctrico. Se sanciona. Pág.158.
- 64 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 225/03, de doble vuelta, modifica la denominación de Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. creada mediante ley número 2548, por la de Viviendas Rionegrinas S.E.. Se sanciona. Pág. 158.
- 65 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 241/03, de doble vuelta, todas las estaciones de servicios habilitadas de la provincia, deberán atender en forma inmediata la carga de GNC,

- nafta o gasoil, para unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento de fin social, seguridad, salud para privados, provincial y nacional. Se sanciona. Pág. 159.
- 66 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 267/03, de doble vuelta, modifica el artículo 5º de la ley número 1946, Coparticipación Municipal y crea la Comisión Permanente de Análisis de Aplicación de ese artículo. Pág. 159.
- 67 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 161.
- 68 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 267/03, de doble vuelta, modifica el artículo 5º de la ley número 1946, Coparticipación Municipal y crea la Comisión Permanente de Análisis de Aplicación de ese artículo. Pág. 161.
- 69 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 112/03, reconvertido en 484/03 que regula la asistencia integral de las personas celiacas en el ámbito de la provincia de Río Negro y crea la Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca. Se aprueba. Pág. 162.
- 70 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley número 431/03 y 222/03. Pág. 166.
- 71 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 168.
- 72 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 431/03, que establece en la ejecución hipotecaria sobre inmueble único de residencia permanente del grupo familiar, se otorgará una espera automática por el término de ciento ochenta (180) días. Se aprueba. Pág. 168.
- 73 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 222/03 que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitarios, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la provincia. Se aprueba. Pág. 168.
- 74 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 393/03, prorrógase el plazo establecido en la ley número 3753 por ciento sesenta y cinco (165) días a partir del vencimiento de aquél. Se aprueba. Pág. 169.
- 75 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 478/03, reformulación de la Justicia de Paz (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Se aprueba. Pág. 170.
- 76 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 479/03, mediación obligatoria en ejecuciones hipotecarias (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Se aprueba. Pág. 181.
- 77 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 480/03 ratificación de la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 182.
- 78 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 481/03 régimen de los Recursos (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Se aprueba. Pág. 183.
- 79 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 482/03 reformas Formales y Operativas (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Se aprueba. Pág. 186.
- 80 - **PLAN DE LABOR.** La próxima sesión será el día jueves 30 del corriente mes. Pág. 192.
- 81 - **INSERCIÓN.** Del Tratado Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina, solicitada por el señor legislador Grosvald. Pág. 192.
- 82 - **INSERCIÓN.** De fundamentos del expediente número 480/03, solicitada por el señor legislador Fernando Chironi. Pág. 199.
- 83 - **ASISTENCIA.** A Comisiones correspondiente al mes de septiembre de 2003. Pág. 201.
- 84 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 202.
- COMUNICACIONES.** Pág. 202.
- DECLARACIONES.** Pág. 205.
- RESOLUCION.** Pág. 211.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 212.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 222.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2003, siendo las 9 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Alfredo Pega a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Asistencia perfecta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Para solicitar licencia por razones particulares para los señores legisladores Juan Bolonci, María Severino de Costa y Ebe Adarraga.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Solicito licencia por razones particulares para la señora legisladora Ana Barreneche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Javier Iud, del Bloque Justicialista, para los señores legisladores Bolonci, Severino de Costa y Adarraga; y el pedido de licencia solicitado por el señor Eduardo Chironi, del Interbloque, para la señora legisladora Ana Barreneche.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 25 de septiembre de 2003.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 707/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aViedma, 15 de octubre de 2003. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.
Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 17 de octubre del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Alfredo Pega vicepresidente de la Legislatura, doctor Roberto De Bariazarra, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/03.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) JUEZ DE INSTRUCCION número 4, JUAN ANTONIO BERNARDI, solicita juicio político en los términos del artículo 182 del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Río Negro y artículo 150 de la Constitución provincial, al señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani. (Expediente número 1324/03 Oficial)

COMISION SALA ACUSADORA

- 2) CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite declaración número 04/03 solicitando se apruebe el proyecto de ley número 331/03 de modificación de la número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- que crea entre otros, el Juzgado de Instrucción Penal número 24 con asiento en Cinco Saltos. (Expediente número 1325/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA****Agregado al expediente número 331/03**

- 3) DR. LUIS LUTZ, PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota de Superintendencia General de la IV Circunscripción Judicial, referida a aspectos operativos de la Policía de la provincia en relación al fuero de instrucción en esa jurisdicción. (Expediente número 1326/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 4) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite fotocopia de la resolución número 39/03, mediante la cual se crea la comisión para elaboración del proyecto modificadorio de la ley 2434 (Consejo de la Magistratura). (Expediente número 1327/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 5) DOCTOR ALDO JAVIER COMBESSIES, DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, acusa recibo de la comunicación número 54/03 sobre barrera fitosanitaria en el Paralelo 42º e informa que la resolución número 58/01 se encuentra en vigencia. (Expediente número 1328/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 155/03**

- 6) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía resoluciones número 41 y 42/03 referidas a crear una comisión para la elaboración de la reglamentación del Consejo de la Magistratura y Comité de Evaluación para Magistrados y Funcionarios. (Expediente número 1329/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 7) LEGISLADOR ALFREDO DANIEL PEGA, eleva propuesta de modificación al proyecto de ley número 267/03 aprobado en primera vuelta el 11-09-03 Boletín Informativo número 34/03 que modifica el artículo 5º de la ley 1946, coparticipación municipal. (Expediente número 1331/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Agregado al expediente número 267/03**

- 8) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta número 921985/9 período agosto de 2003 de ese Tribunal de Cuentas. (Expediente número 1332/03 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 9) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI, eleva propuesta de modificación al proyecto de ley número 557/02 aprobado en primera vuelta el 25-09-2003, boletín informativo número 36/03, que reglamenta la venta y uso de las bebidas alcohólicas de cualquier tipo de graduación. (Expediente número 1333/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 10) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI, eleva propuesta de modificación al proyecto de ley número 284/02 aprobado en primera vuelta el 25-09-2003, boletín informativo número 35/03, referido a que en el acto de inscripción de un niño en el Registro Nacional de las Personas. la madre o ambos

padres firmarán un acta compromiso. (Expediente número 1334/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 284/03

- 11) DOCTOR RICARDO SARANDRIA, INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, solicita se incluya en el temario de la próxima sesión el boletín informativo número 34/03 aprobado el 11-09-2003, que modifica el artículo 5º de la ley número 1946, coparticipación municipal. (Expediente número 1336/03 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 267/03

- 12) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite soporte magnético con listado de la etapa número 12 de deudores a la fecha de cierre de moratoria social. (Expediente número 1337/03 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 13) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite mediante e-mail resolución número 351 por la que conmemora el 11 de octubre de 2003 como Día Nacional de la Patagonia, instituido por ley nacional número 25394. (Expediente número 1338/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 14) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 17 de octubre del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1339/03 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 707/03

- 15) MARIA ROSA IEMOLO, INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, remite carta documento con modificaciones al proyecto de ley número 267/03 aprobado en 1º vuelta boletín informativo número 34/03, referido a la Coparticipación Municipal. (Expediente número 1340/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 267/03

- 16) ARQUITECTO RICARDO LORENZO - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CATRIEL, remite carta documento y nota número 21/03 con modificaciones al proyecto de ley número 267/03 aprobado en 1º vuelta boletín informativo número 34/03 referido a Coparticipación Municipal. (Expediente número 1341/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 267/03

- 17) LEGISLADORA SILVIA C. JAÑEZ, solicita se incorpore al tratamiento en segunda vuelta la redacción del proyecto de ley número 267/03 aprobado en primera vuelta boletín informativo número 34/03 referido a coparticipación municipal. (Expediente número 1342/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 267/03

- 18) LEGISLADORA SILVIA C. JAÑEZ, remite nota solicitando la incorporación al orden del día para la sesión del 17 de octubre del corriente, el proyecto de ley número 267/03 aprobado en 1º vuelta boletín informativo número 34/03 referido a coparticipación municipal. (Expediente número 1343/03 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 267/03

- 19) ROBERTO JORGE MEDVEDEV, remite modificaciones al proyecto de ley número 557/02 aprobado en 1º vuelta, boletín informativo número 36/03, referido a la venta y uso de bebidas alcohólicas, de cualquier tipo de graduación. (Expediente número 1344/03 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 557/02

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De la comisión del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, dictamen en el expediente número 1085/02 - Particular- DETENIDOS ALCAIDIA DE VIEDMA, elevan denuncia pública, solicitan reforma del artículo 210 de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De la comisión ESPECIAL INVESTIGACION TRIPLE HOMICIDIO CIPOLLETTI, dictamen en el expediente número 1244/02 -Oficial- LUIS A. LUTZ, envía mail referido a la causa "Kielmasz y González Pino, expediente número 16028/01, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De la comisión de IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO DE LA REFORMA FUERO CIVIL Y LABORAL, dictamen en el expediente número 1642/02 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía copia de la Acordada número 96/02 por la que incorpora a la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Reforma del Fuego Civil y Laboral al doctor Gustavo Azpeitia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De la comisión del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, dictamen en el expediente número 1707/02 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota para conocimiento del cronograma de reuniones del Consejo de la Magistratura para el año 2003, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones ESPECIAL DE SEGURIDAD, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1116/03 -Particular- VECINOS DE SIERRA GRANDE, envían nota referida a la situación de inseguridad que se vive en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De la comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, dictamen en el expediente número 1245/03 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite resolución solicitando la presencia de los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fin de transmitir la dura realidad de los establecimientos educativos en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones ESPECIAL INVESTIGACION TRIPLE HOMICIDIO CIPOLLETTI y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1256/03 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota número 135/03 que resuelve por mayoría autorizar la colaboración del Juez de Cámara doctor César López Meyer y restantes magistrados y funcionarios judiciales, con la comisión especial de la ley 3491 (Comisión Especial de Cooperación Material, Estudio y Análisis del Triple Crimen), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1257/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite fotocopia del acta número 54/03 de reunión realizada por el Consejo de la Magistratura de la Ila. Circunscripción Judicial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1285/03 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota número 146/03 a fin de reiterar el interés de ese SUPERIOR TRIBUNAL JUSTICIA para que se transfiera el Registro Público de Comercio al ámbito del Poder Ejecutivo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1291/03 -Oficial- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía fotocopia de la resolución número 30/03, referida a la formalidad que se adoptará a partir del 01-09-03 con las resoluciones emanadas del Consejo de la Magistratura y de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1299/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota adjuntando fotocopia de la resolución número 32/03 de ese Poder, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1304/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite resolución número 1128/03 que declara la incompetencia de esa Defensoría en cuestiones contra la actuación de funcionarios y magistrados del Poder Judicial y órganos del gobierno municipal, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1326/03 -Oficial- DOCTOR LUIS LUTZ, PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota de Superintendencia General de la IV Circunscripción Judicial, referida a aspectos operativos de la Policía de la Provincia en relación al fuero de instrucción en esa jurisdicción, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1327/03 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite fotocopia de la resolución número 39/03, mediante la cual se crea la comisión para elaboración del proyecto modificatorio de la ley 2434 (Consejo de la Magistratura), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De la comisión ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1329/03 -Oficial- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía resoluciones número 41 y 42/03 referidas a crear una comisión para la elaboración de la reglamentación del Consejo de la Magistratura y Comité de Evaluación para Magistrados y Funcionarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CIUDADANO PABLO GABRIEL URQUILUX, eleva nota sobre irregularidades en actos judiciales que compete a su persona. (Expediente número 1330/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PRODUCCION, CINCO SALTOS, solicita se incluya en el temario de la próxima sesión el boletín informativo número 34/03 aprobado el 11-09-2003, que modifica el artículo 5º de la ley número 1946, coparticipación municipal. (Expediente número 1335/03 Particular)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
Agregado al expediente número 267/03**

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

Expediente número 424/03

FUNDAMENTOS

Uno de los pilares fundamentales de los tiempos modernos para el desarrollo de los pueblos es la provisión de los servicios básicos necesarios que propendan al asentamiento de nuevos emprendimientos fabriles y/o industriales que, al permitir el crecimiento de estas actividades, posibiliten la creación de nuevas fuentes laborales otorgándole a los habitantes del lugar la posibilidad de contar con recursos genuinos para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Para ello, es necesario que el Estado realice las gestiones pertinentes para que, como en este caso, los servicios de gas natural -fuente de energía insoslayable en los tiempos que corren- sean impuestos en el Puerto de San Antonio Este que desde hace tiempo manifiesta un crecimiento sostenido de su población dedicada en su mayoría, a las actividades pesqueras-portuarias.

Para ello y reafirmando el espíritu de la ley número 3137 por la que se crea el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este que en el artículo número 1º de su estatuto, en sus incisos h), a j), exponen la necesidad de controlar los servicios que se prestan, resolviendo sobre los reclamos de los usuarios por la falta de calidad de los mismos, es imprescindible que se arbitren los medios para que, ejerciendo las gestiones pertinentes, se siga promoviendo la promoción del puerto a nivel nacional e internacional, tal cual lo define el inciso b) del artículo 11 de la citada ley y se actúe ante Camuzzi Gas del Sur para que este concesionario de servicios extienda la línea de provisión de gas natural hasta el lugar, lo que significará, según lo expresado al principio de esta fundamentación, que este sector del territorio provincial incentivado con el mejoramiento de los servicios públicos, como en el caso del gas natural, le permita seguir manteniendo un ritmo importante en el crecimiento de su actividad económica.

Por ello:

Autor: Edgardo CORVALAN, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, por medio de sus organismos, efectúe la presentación necesaria ante la empresa proveedora de gas natural, Camuzzi Gas del Sur, para que ésta realice las obras que permitan la extensión de su red en este importante sector de la provincia de Río Negro, permitiendo de esta manera, que se afiance e incremente la actividad económica desarrollada y a desarrollarse para el beneficio de la población toda.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 425/03

FUNDAMENTOS

Entre el 11 y el 14 de octubre de 2003, se realizará en General Conesa el Segundo Encuentro de Artesanos del Circuito Zona Atlántica, denominado "MARA II" y que se coincide con la celebración del 134 Aniversario de la fundación de esa localidad rionegrina.

La primera muestra artesanal atlántica, MARA I, demostró la utilidad de este evento para promover y afianzar el patrimonio cultural y artístico de tan importante zona de Río Negro, a través de una de sus más grandes expresiones, la creación artística artesanal.

Por ello:

Coautoría: Javier Alejandro IUD, Fernando Gustavo CHIRONI, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, y artístico provincial el Segundo Encuentro de Artesanos del circuito zona atlántico denominado "MARA II", que se desarrollará en la localidad de General Conesa entre el 11 y el 14 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 426/03

FUNDAMENTOS

El Consejo de Planificación de la Municipalidad de General Roca elaboró un Documento de Trabajo que consiste en un diagnóstico y una propuesta concreta para mejoramiento de la ruta nacional número 22 en el tramo comprendido entre Chichinales y Plottier:

PROPUESTA MACRO PARA MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 22

Introducción

La ruta nacional 22 constituye la columna vertebral del Alto Valle del río Negro, a partir de la cual se estructura el sistema urbano más importante de la Patagonia.

Este sistema, en el tramo comprendido entre las ciudades de Chichinales y Plottier, está constituido por un encadenamiento de ciudades fuertemente vinculadas desde el punto de vista funcional y económico, separadas fundamentalmente en el sector rionegrino por tierras destinadas a la producción frutihortícola intensiva y equipamiento complementario de la agroindustria derivada de esa producción.

Actualmente el mencionado tramo de la ruta y muy especialmente el comprendido entre las ciudades de Villa Regina y Neuquén es a todas luces inadecuado para absorber con niveles de seguridad

aceptables el tránsito existente, los cuales se expresan en elevados índices de accidentes fatales, la mayor parte de los cuales están provocados por choques frontales.

Composición del tránsito

Según estimaciones que se manejaban en el año 1997, cuando el debate de la remodelación de la ruta alcanzó una gran intensidad en toda la región, el 80 % del tránsito está constituido por viajes interurbanos y el 20 % por pasantes.

En ese año en el tramo Villa Regina-Roca existía un flujo promedio de 5.000 autos días y en el tramo Roca-Cipolletti el flujo era de 10.000 a 12.000. Estos valores son promedio, alcanzando picos mucho más elevados durante el período de cosecha y trabajo a pleno en los galpones y frigoríficos.

Este aspecto, que deberá ser convalidado a través de nuevas mediciones, es de fundamental importancia para definir qué tipo de solución vial es adecuada a la realidad regional, ya que expresa que la enorme mayoría de los vehículos que transitan la ruta tienen como origen y destino las propias ciudades del Alto Valle.

Problemática principal

Dentro de los conflictos que presenta la ruta 22 se destacan los siguientes:

- Incompatibilidad de distintos tipos de vehículos y velocidades, para circular en un solo carril por mano, con un ancho total de cinta asfáltica de 7.30 m: La gran cantidad de camiones de gran porte y de camiones tipo playo que comparten una misma banda de tránsito generan situaciones de peligro potencial permanente. Asimismo suelen ingresar a la ruta tractores y el flujo de ciclistas en época de cosecha es también importante. El sobrepaso en las actuales circunstancias es extremadamente riesgoso y el índice de choques frontales es muy alto. Resulta a todas luces evidente que una vía de comunicación de esta importancia no puede ser de una mano por sentido de tránsito.
- En la mayoría de los cruces e ingresos a las ciudades o a la zona de chacras no existe acondicionamiento vial alguno: Esta situación genera una gran cantidad de puntos conflictivos a lo largo de la traza que no sólo atentan con la fluidez del tránsito, sino que aumentan significativamente, el ya por demás elevado, nivel de riesgo apuntado en el apartado anterior.

La problemática de la ruta nacional 22 es un tema recurrente en la región y que ha dividido aguas entre los partidarios de una ruta tipo autopista sobre la actual traza y los partidarios de realizar una autopista por el norte en zona de bardas. Hay también expuesta una tercera posición que establece una traza alternativa por la margen sur del río Negro.

Las discusiones suscitadas han sido con frecuencia muy vehementes y forman parte de ella aspectos disímiles y complejos que van desde la funcionalidad vial, la seguridad, la producción, el medio ambiente y las estrategias geopolíticas de las distintas comunidades del corredor.

En los últimos 2 años los problemas económicos y la desocupación han relegado este tema, pero en la medida que la coyuntura sea superada y que la reactivación de la economía regional se afiance volverá a los primeros lugares de las cuestiones pendientes de solución.

Evidentemente el tema del tratamiento de la vía de comunicación más importante que tiene el Alto Valle debe ser estudiado y discutido en profundidad, pero también es evidente que no puede quedar sólo en la discusión permanente, sin plantearse ninguna solución a un problema que ya tiene muchos años y que sigue cobrando su cuota en vidas en forma continua.

Propuesta

Sin perjuicio de los estudios que con visión de futuro se realicen y que tengan como objetivo una mejor integración local, regional y nacional a través de una autopista por el norte o por el sur, la cuestión central de la transitabilidad y la seguridad en la actual ruta 22 debe ser resuelta en forma inmediata a través de un proyecto posible en términos técnicos y económicos, pues más allá de la existencia de otras vías de comunicación, la mayor parte del tránsito local (que está en el orden del 80 % del total) seguirá usando esta ruta. El colapso de la ruta 22 significaría poner en situación crítica a una gran parte de la economía provincial, y no es justificable esperar para realizar las obras necesarias y el problema adquiera una gravedad extrema, o que una no deseable (pero no descartable en las actuales circunstancias) sucesión de accidentes fatales impulse a la opinión pública a presionar sobre las autoridades.

En síntesis, la ruta 22 debe ser acondicionada y este acondicionamiento no tiene que implicar negar una futura ruta rápida por el norte o por el sur.

Sobre la base de lo expuesto se propone a nivel idea macro, un proyecto de acondicionamiento de la actual ruta nacional 22, que consiste en lograr los antes mencionados niveles de transitabilidad y seguridad adecuados a través de una obra integral de sencilla ejecución. No se trata del proyecto de una autovía o autopista, pero sí de una trocha múltiple que al evitar el traspaso sobre mano contraría prácticamente elimina la posibilidad de choques frontales, que está demostrado son los trágicos. Al mismo tiempo el diseño contemplado, salvo en los puntos especialmente dispuestos, impide el cruce de la ruta con lo cual se reduce otro importante factor de riesgo.

Los aspectos principales serían los siguientes:

- Materialización de 4 trochas, 2 en cada sentido, construyendo, como criterio general las 2 trochas faltantes al sur de la actual cinta asfáltica y dejando en el centro un espacio variable de entre 1 y 4 metros, según disponibilidad, el cual tendrá separadores, pretilos, zanjas u otros elementos físicos que impidan el cruce de trocha. En algunos sectores particularizados, en los cuales resulte técnicamente más sencillos las 4 trochas se conformarían ensanchando la cinta asfáltica a ambos lados de la actual.
- Ejecución de banquetas pavimentadas con una franja de serrucho de aviso a los conductores y una franja para el tránsito de bicicletas.
- Sobre los frentes no urbanos no se prevén colectoras. Los vehículos ingresan desde las calles públicas o desde los distintos accesos tomando únicamente el sentido de circulación de la trocha, sobre el carril de tránsito lento.
- Los cruces de ruta y cambio de sentido se prevén en zonas rurales cada 2, 3 o 4 kilómetros a definir según los casos y consisten básicamente en un ensanche de la cinta asfáltica en ese sector, conformando una trocha de espera en el centro por cada uno de los sentidos. Estos puntos deben estar correctamente señalizados e iluminados. Es probable que este aspecto concite algunos cuestionamientos, fundamentalmente centrados en los movimientos originados por productores que trabajan a ambos lados de la ruta y que deben realizar un recorrido adicional. Al respecto, habría que calcular exactamente qué incidencia tienen estos casos en el conjunto y tomar conciencia qué acciones orientadas al bien general, en ocasiones, provocan algún tipo de trastorno en algún sector de la población.
- Los cruces peatonales de la ruta se ven facilitados, pues al existir un espacio central entre las trochas de ambos sentidos, permite al peatón realizarlo en 2 etapas. En los lugares donde se constate cruces más frecuentes, por la existencia de escuelas, galpones de empaque, etcétera, deberá preverse una señalización de alerta y precaución. Se descartaron soluciones del tipo puentes, pues además de ser muy costosas, existen suficientes antecedentes en el país que demuestran que no son usados. De cualquier modo si con el transcurso del tiempo surge la necesidad de su colocación, el tipo de diseño de la ruta no dificulta su instalación en cualquier momento.
- En frentes urbanos, a partir de un plan general, los municipios con la asistencia técnica de especialistas aportados por la nación y la provincia, deberán diseñar colectoras previendo los cruces más adecuados para cada situación. Si bien es muy probable que estas obras no puedan ejecutarse en forma inmediata, deben dejarse establecidas las restricciones y reservas de espacio para ir realizándolas a lo largo del tiempo.

Beneficios del proyecto

El proyecto responde prioritariamente a los requerimientos de circulación y seguridad del mayor flujo verificado, es decir al tránsito regional y al interurbano, dando al mismo tiempo una respuesta ampliamente superadora de las actuales circunstancias respecto al tránsito pasante.

La materialización no requiere prácticamente expropiaciones ni grandes obras complementarias, dado que con las franjas laterales de ruta existe el espacio físico necesario para el ensanche previsto.

El proyecto es, en definitiva, una mejora de la actual ruta, que al no incorporar nuevos flujos automotores, no presentar tramos a sobrenivel ni ocupar tierras en producción, no genera un gran impacto ambiental ni mayor afectación a la actividad frutícola. Por otra parte, la circunstancia de que los vehículos puedan desarrollar una velocidad más constante, reduce notablemente sus emisiones. Cabe comentar que el aspecto ambiental, dado su importancia en un emprendimiento de esta naturaleza, merecerá los estudios ambientales correspondientes, a partir de los cuales se podrán sacar las conclusiones definitivas.

Una característica saliente de este proyecto es la sencilla ejecución y el bajo presupuesto, por supuesto en el marco de lo que significa una obra vial de esta magnitud, siendo un punto importante el hecho que en la mayor parte del trayecto propuesto la ruta actual es conservada tal como hoy se encuentra, con lo cual reduce no sólo costos sino conflictos funcionales durante la etapa de ejecución.

Etapas de ejecución

Sobre la base del flujo automotor y en el marco de una estrategia territorial el tramo a ejecutar en una primera etapa sería el correspondiente a Villa Regina-Cipolletti, con una longitud de 90 kilómetros conectando con la multitrocha neuquina y la ruta 151. En una segunda etapa se debería realizar el tramo Chichinales a Villa Regina. El caso del tramo de la ruta sobre el frente urbano de Villa Regina, es un caso especial dado que la traza atraviesa el tejido urbano y exigirá un estudio urbanístico particularizado.

Costos estimados

Sobre la base de los estudios preliminares realizados puede estimarse para la primera etapa propuesta, un costo promedio de \$ 1.300.000 por kilómetro, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el análisis precedente y debido al largo tiempo transcurrido en la evaluación de distintas alternativas es que se deben aunar esfuerzos en función de una solución rápida, adecuada y factible.

Por ello:

Autor: Eduardo ROSSO, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad para que con la mayor urgencia se defina la traza definitiva de la ruta nacional número 22 en el Alto Valle de la provincia de Río Negro y priorice su inclusión en el presupuesto para su pronta ejecución.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 427/03

FUNDAMENTOS

Aprobado en Sesión 25/09/03 Declaración número 96/03.

La crisis de credibilidad pública que afecta a los partidos se ha instalado en la mayoría de las sociedades occidentales contemporáneas. La actividad política y los políticos han sido trasladados, bajo severas críticas, a un estado de sospecha colectiva, el cual es decididamente negativo y riesgoso para el normal funcionamiento de las instituciones republicanas, especialmente en aquellos países que carecen de tradición democrática. En verdad, en la sensación de la mayoría, la actividad de los partidos se ha separado de los problemas de la vida cotidiana sin dar respuestas satisfactorias a las demandas sociales y los ciudadanos no se sienten convocados por los hombres políticos.

La consecuencia es el divorcio entre la sociedad y las estructuras partidarias. En la medida en que se fue descubriendo que los partidos se preocupaban más por las luchas internas de Poder y por los beneficios particulares que por la resolución de los problemas de la vida común, se fue generando un clima de desconfianza colectiva que dio lugar a un proceso de repudio de los ciudadanos hacia la política, por eso, la íntima conexión entre la crisis de los partidos políticos y el sistema de representación. El problema es que la crisis de representación deslegitima a la política y abre un canal para la desinstitucionalización. Aparecen, de esta manera, algunas corrientes que buscan retirar a la política de sus canales tradicionales, los partidos, el Parlamento, los comicios, para trasladar a la participación directa, es decir, en lugar de las urnas, se prefiere a la calle como ámbito de acción política.

A fin de profundizar sobre estas falencias en los objetivos de las organizaciones partidarias, una de las causales de la actual crisis de representatividad es que la Licenciatura en Ciencias Políticas del Centro Universitario Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, realizará un seminario de postgrado sobre "Los Partidos Políticos y las Crisis de Representación de las Democracias Contemporáneas".

El evento estará a cargo del doctor Hugo Quiroga, profesor titular de Teoría Política de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro IUD, legislador.

Firmantes: Vita BUCCI LANEVE, Ebe ADARRAGA, Alejandro GARCÍA, José Luis ZGAIB, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y político al seminario de postgrado sobre "Los Partidos Políticos y las Crisis de Representación de las Democracias Contemporáneas" que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de octubre del corriente, en el Centro Regional Universitario Zona Atlántica de Viedma, organizado por la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 428/03

FUNDAMENTOS

La región sur de la provincia de Río Negro es una vasta zona que abarca el 60% del territorio de la provincia. Existen nueve localidades y 21 Comisiones de Fomento, haciendo un total de 32.000 habitantes aproximadamente.

Los pueblos de la región sur, nacieron a medida que se iban construyendo las vías férreas, formándose así las localidades de Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Ojos de Agua, Mamuel Choique, Ñorquinco y parajes.

Estos pueblos en su mayoría, hacían de la actividad ganadera su principal medio de vida.

Es evidente que hace un siglo atrás la realidad era otra, porque la actividad ganadera dejaba un buen margen de rentabilidad y la minería representaba una actividad importante.

En lo que respecta a la actividad ganadera, a nivel nacional e internacional existían altas demandas de lana por lo que la exportación de la misma favorecía el desarrollo comercial y social.

A partir de la desvalorización de la lana la situación de subsistencia se tornó cada vez más desfavorable, por lo que muchos de los pequeños y medianos productores se vieran obligados a dejar sus campos y sus rebaños. Si se dice que son necesarias más de tres mil cabezas para que la actividad sea rentable, el 90% de los productores de la Línea escapa a esas posibilidades. Sin duda fue el comienzo de un período de crisis que se profundizó con los años.

Esta crisis incentivó la emigración constante de los pobladores de la región a los centros más poblados de la provincia en donde acentuaron los cinturones de pobreza, debido a una baja calificación laboral y escaso nivel educativo, obligándolos a incorporarse a un sistema perverso de explotación condicionados por la necesidad de subsistencia. Llegan así a ser mano de obra barata de la construcción o empleadas en casas de familias.

En la región, la emigración de los pobladores rurales a los pueblos más cercanos trajo como consecuencia que los municipios sean la caja de resonancia de todos los reclamos de estas personas: solicitudes de trabajo, vivienda, alimentación, etcétera, viéndose desbordados por la demanda.

Actualmente, según un estudio realizado por el Consorcio DHV de Swedforst Internacional Patagonia XXI, la producción ganadera representa menos del 1% del Producto Bruto Geográfico, el precio de la lana disminuyó a la quinta parte en 50 años y con una tendencia decreciente. La sustitución de las lanas por fibras sintéticas redujo notablemente el precio internacional, mientras los costos fijos crecieron entre dos y tres veces y el consumo mundial por habitante cayó de 350 gramos en 1987 a 250 gramos en 1997.

Otro grave problema es la reducción de las majadas ya que en Río Negro entre los años 1988 y 1997 descendió desde los 2.242 a 1.622,3 (tomada en miles de cabezas), en porcentajes la caída del stock en la provincia fue de un 28% según las estadísticas efectuadas y publicadas por el INDEC.

Lo descripto anteriormente se vio directamente afectado por diversos fenómenos naturales como lo fueron las nevadas del '82 y el '84, más las sequías producidas en los años siguientes, sin contar otros factores como el aumento de la depredación por parte de zorros y pumas. Pero la reducción de majadas tiene que ver principalmente con el deterioro de la receptividad de los campos que en muchos de los casos disminuyeron a más del 50%, cuya causa más importante fue el pastoreo intenso y continuo de los ovinos que por la actividad, como lo es la producción de lanas, no fue necesario disponer de fuentes forrajeras.

Antes del ajuste fiscal y de la estabilidad monetaria de los años '90 se utilizaron impuestos a la exportación denominadas "retenciones" que alcanzaron a un 30% en los años 1987/88. Naturalmente tuvieron efectos negativos sobre los productores laneros.

Estas retenciones eran mayores para la lana sucia que para las lavadas y tops, se combinaron con tipos de cambios subvaluados y su justificación teórica era compensar al menos parcialmente los efectos de las devaluaciones.

Según una estimación de la Federación Lanera Argentina (1986), para el período 1945/1986 indica que el efecto cambiario-impositivo motivó una pérdida del 35% del valor FOB. En el año 1989 estos impuestos fueron eliminados por el gobierno nacional.

La región sur comprende los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu, albergando la cantidad de 2.476 productores de los 3.542 que existen en la provincia.

Los siguientes datos muestran la producción, estratos productivos por EAPS (establecimientos agropecuarios) y distribución de las tierras.

Estrato ovino	Numero de productores	hectáreas	Producción de lanas
1-500	1.437	-- de 2.500	14 %
+ de 5.000	22	+ de 2.500	13,5 %

el 8% de las EAPs tienen en promedio estimado **45.727 ha**
 el 19% de las EAPs tienen en promedio estimado **187 ha**
 el 58% de las EAPs tienen en promedio estimado **725 ha**

La receptividad promedio de los campos de la Región Sur es **de 1 oveja cada 5 ha.** en años buenos. Y en épocas de sequías la densidad es de **1 oveja cada 10** o más hectáreas.

Distribución del número de EAPs y producción por estrato ganadero de los 6 departamentos de la región.

totales

Estratos	1-150	151-500	501-1000	1001-2500	2501-5000	+ de 5000	
número de EAPs	479	958	582	342	93	22	2.476
Kg de Lana	71.720	762.724	1.313.892	1.838.276	1.132.380	804.808	5.923.800

Número de productores por estrato de superficie para toda la provincia.

Superficie en has.	número de productores
Hasta 1.000	1.605
Hasta 2.500	539
Hasta 5.000	599
Hasta 10.000	467
Hasta 20.000	246
Más de 20.000	96
Total provincial	3.542

Estos datos reflejan que la mayoría de los productores son pequeños y medianos, dando también una idea de distribución de las tierras.

Las carencias de capacidad negociadora de estos productores dificultan la comercialización de sus productos.

Actualmente resulta muy difícil reemplazar a la ganadería ovina por razones de índole natural y geográfica.

Toda esta situación ha llevado hoy a que los campos estén quedando vacíos no sólo de hacienda sino también de gente ya que toda crisis indudablemente se manifiesta en lo social.

La desertificación y la ganadería ovina no son los principales causantes de la crisis social y económica de la región, pero sí, determinantes.

Muchos otros factores como políticos, económicos, culturales y ambientales contribuyeron a la situación de mal uso y manejo de los recursos naturales, a la marginalidad social, a la distribución de la población, por ende al empobrecimiento de la región.

El Sector Servicios, es decir el comercio y la actividad pública están directamente relacionados con las actividades económicas descritas anteriormente y sujetas a sus fluctuaciones, por lo tanto también ellos se ven seriamente afectados en la actualidad. En poblaciones con estas características, la crisis del sector público provincial impacta con mayor crudeza que en otras regiones con un dinamismo económico propio.

La solución a esta grave situación de la Línea Sur es compleja y necesita rediseñar políticas integrales pero es primordial auxiliar y orientar a los productores pequeños y medianos que aún se encuentran en los campos y los que han emigrado a los pueblos más cercanos dentro de la región en donde forman conjuntamente con los ya existentes hijos de los habitantes del pueblo, el 50% de la población económicamente activa, lamentablemente desocupados.

El Estado provincial y el Estado nacional tienen la obligación irrenunciable de asumir el compromiso de dar las respuestas adecuadas accionando para que las posibilidades productivas de la región comiencen a surgir, a mejorar y a garantizar que esta zona esté integrada en un todo con el resto de la provincia.

El presente Programa plantea fundamentalmente coordinar acciones y recursos con los que hoy cuenta la provincia pero que no han sido utilizados adecuadamente y, que por lo tanto no permiten alcanzar resultados positivos. La propuesta consiste en coordinar políticas como las que desarrolló por ejemplo el Plan Social Agropecuario que ha inyectado recursos y capacitación en estos últimos años en el orden de \$ 1.500.000, pero aislado de otras políticas como por ejemplo el Plan Trabajar que también ha inyectado recursos pero ha obligado a que sus beneficiarios que en la mayoría de los casos se trasladen al ámbito urbano con el consecuente abandono de su minifundio. La creación de una Unidad Coordinadora que integre el Ente de Desarrollo para la Región Sur, el Plan Social Agropecuario, el INTA, el Poder Ejecutivo provincial y los municipios es el resultado de las experiencias negativas producto de la falta de acciones coordinadas y positivas, y la necesidad de dichas acciones, como por ejemplo las realizadas en el mejoramiento de los campos de Pichi Leufu, Coquelén, Cerro Alto durante el año '99 que permitieron vincular al Plan Social Agropecuario y al Plan Trabajar, y como consecuencia de ello acudir y mejorar en forma efectiva la producción de los productores afectados.

Por ello:

Autores: José Luis ZGAIB, Javier Alejandro IUD, Sigifredo IBAÑEZ, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

DE LA CREACION DEL PLAN

Artículo 1°.- Créase el PLAN PARA LA RECOMPOSICION PRODUCTIVA DE LA REGION SUR (P.R.P.R.S.) Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu, en el ámbito de la Unidad Coordinadora Provincial definida en el artículo 2°.

Artículo 2°.- Créase la Unidad Coordinadora Provincial para la ejecución del P.R.P.R.S., la que estará integrada por representantes de:

- * ENTE DE DESARROLLO DE LA REGION SUR
- * PLAN SOCIAL AGROPECUARIO
- * INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
- * SECRETARIA DE LA PRODUCCION DE RIO NEGRO
- * MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA
- * MUNICIPIOS (INTENDENCIAS Y PARAJES) INVOLUCRADOS

Artículo 3°.- Dicha Unidad Coordinadora será presidida por el actual presidente del ENTE DE DESARROLLO DE LA REGION SUR.

Artículo 4°.- A los fines de generar la más amplia base de consenso y participación sociales, tanto para la definición como para la implementación de medidas o acciones en el marco de este PLAN; la Unidad Coordinadora podrá incorporar -con carácter consultivo- representantes de organizaciones que nucleen a beneficiarios directos de los programas, tales como cooperativas, Consejo Asesor Indígena, Consejo de Desarrollo (CO.DE.CO.) y otras entidades que importen la representación de las comunidades indígenas o asociaciones de productores, toda vez que las decisiones adoptadas los involucren.

Artículo 5°.- En lo que respecta a los gastos de funcionamiento de la Unidad Coordinadora -traslados, viáticos, técnicos, etcétera- durante las etapas de diagnóstico y ejecución del PLAN, los mismos serán cubiertos por la Secretaría de la Producción de la provincia de Río Negro y el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

DE LOS DESTINATARIOS DEL PLAN

Artículo 6°.- Serán beneficiarios de los Programas concebidos en el marco del presente PLAN pequeños productores con hasta 1.000 cabezas de ganado ovino o caprino que sean ocupantes efectivos de los campos -propietarios o fiscaleros- de la Región Sur de la provincia de Río Negro, delimitada por los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

El cupo mínimo para la ejecución de cada uno de los Programas será de 1.000 productores y podrán acceder quienes se encuadren dentro de lo solicitado para cada caso por la Unidad Coordinadora, previo diagnóstico.

DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN

Artículo 7°: Serán objetivos del PLAN DE RECOMPOSICION PRODUCTIVA PARA LA REGION SUR:

OBJETIVO GENERAL:

- a) Generar las condiciones sociales, económicas y productivas que estimulen el arraigo de los pequeños productores en su medio y eviten la permanente y creciente migración a áreas urbanas.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- b) Mejorar el rendimiento y la productividad de los campos a través de la generación o incorporación de infraestructura para el proceso productivo.
- c) Estimula la búsqueda de nuevas alternativas productivas mediante la incorporación de conocimientos y tecnología apropiada.
- d) Generar mayor actividad económica y nuevas fuentes de ingresos que permitan mejorar las condiciones de vida de los productores.
- e) Coordinar todos los programas y recursos existentes en los ámbitos nacional, provincial y regional afectados a los mismos o complementarios objetivos de los que aquí se exponen a los efectos de optimizar su ejecución.

DE LOS COMPONENTES DEL PLAN:

Artículo 8°.- En concordancia con los objetivos propuestos, serán componentes del P.R.P.R.S. los programas que a continuación se especifican:

- a) PROGRAMA DE EMPLEO RURAL "PROER"
- b) PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL "PROVIR"
- c) PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA RURAL "PROFIR"
- d) PROGRAMA DE MINERIA SOCIAL "PROMIS"
- e) PROGRAMA DE TURISMO REGIONAL "PROTUR"

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 9°.- PROGRAMA DE EMPLEO RURAL "PROER".

- a) Su objetivo será la capacitación para la diversificación productiva y el uso de nuevas tecnologías, realizada por el PLAN SOCIAL AGROPECUARIO Y EL INTA en el marco de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL.
- b) Quienes accedan a dicha capacitación percibirán un salario equivalente a un Plan Trabajar el que lo reemplace y serán monitoreados por la Gerencia Regional de Empleo.
- c) Los beneficiarios realizarán, además, tareas de mejora de sus campos en el marco del Programa.
- d) Podrán acceder al "PROER" hasta un máximo de dos (2) beneficiarios por familia productora.

Artículo 10.- PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL "PROVIR".

- a) Tendrá como objetivo la mejora o construcción de viviendas rurales.
- b) Los beneficiarios podrán acceder al Programa previo relevamiento del Ministerio de Acción Social de la provincia en el marco de la Unidad Coordinadora, quien determinará el monto y el carácter del financiamiento en cada caso.
- c) El monto máximo a asignar por productor será de hasta \$ 5.000.
- d) La vivienda deberá ser construida en el propio campo del beneficiario.

Artículo 11.- PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA "PROFIR".

- a) Su objetivo será la constitución de un fondo que permita la construcción y/o mejoramiento de infraestructura para el campo (alambrados, corrales, galpones de esquila, molinos, bebederos, etcétera).
- b) Podrán acceder ocupantes de los campos, cualquiera sea su situación jurídica, que estén desarrollando alguna actividad productiva que serán evaluados por la Unidad Coordinadora.
- c) EL monto máximo a asignar por beneficiario será de hasta \$ 400.

Artículo 12.- PROGRAMA DE MINERIA SOCIAL "PROMIS"

- a) Tendrá por objetivo el desarrollo de la actividad minera extractiva, metalífera y no metalífera, como alternativa productiva y generación de nuevos recursos económicos para la región.

Para ello funcionarios o técnicos municipales capacitados deberán posibilitar el acceso de los productores a la información técnica y legal necesaria para el desarrollo de la actividad, informando, orientando y asesorando sobre la problemática minera y sus beneficios.

Artículo 13.- PROGRAMA DE TURISMO REGIONAL "PROTUR"

- a) Su objetivo será el desarrollo del turismo aventura o ecológico, en la región que ofrece alternativas más que interesantes para recorrer, visitar.
- b) Para ello, la Unidad Coordinadora, en conjunto con la Secretaría de Turismo de la provincia, deberán hacer un relevamiento de recursos turísticos en la región y desarrollar un proyecto que será presentado ante los municipios o cualquier potencial inversor interesado en la actividad.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PLAN

Artículo 14.- Cada uno de los Programas que integran el presente Plan será financiado con recursos presupuestarios o extrapresupuestarios de la provincia, reasignado u orientados definitivamente hacia los fines para los cuales fueron previstos.

- a) Programa de Empleo Rural "PROER": Será asignado con recursos desagregados del Plan Trabajar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación el que lo reemplace.
- b) Programa de Vivienda Rural "PROVIR": Será financiado con el 5% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11400, FONAVI o el que lo reemplace, durante un período de tres años a partir de la sanción de la presente.
- c) Programa de Fondo de Infraestructura Rural "PROFIR": Se constituirá con el 8% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11721, Fondo de Infraestructura Social, ley número 24073 y con el 8% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11731 Aportes de Obras de infraestructura –ley 23966 o el que lo reemplace, durante un período de 5 años a partir de la sanción de la presente.
- d) Programa de Minería Social "PROMIS": Será asignado con recursos provenientes del Ente de Desarrollo de la Región Sur y Dirección de Minería de la provincia, durante la primera etapa consistente en la capacitación para la promoción de la actividad.
- e) Programa de Turismo Regional "PROTUR": Será financiado con recursos de la Secretaría de Turismo de la provincia, en la etapa de relevamiento y formación de proyectos. Su ejecución estará luego a cargo de los municipios eventualmente interesados o la inversión privada previa licitación

Artículo 15.- Créase el Fondo para la Infraestructura Rural en los términos y por el monto ya descrito en el artículo precedente, más recursos presupuestarios provenientes del P.S.A., el Ente y la Secretaría de la Producción de la provincia de Río Negro.

DE LA UNIDAD COORDINADORA

Artículo 16.- Serán atribuciones de la Unidad Coordinadora:

- a) Ejecutar la totalidad de los programas enunciados en la presente ley.
- b) Administrar los recursos disponibles para la ejecución del Plan.
- c) Realizar los relevamientos y las evaluaciones necesarias para la planificación de las acciones, la aprobación de los proyectos y la asignación de los recursos en monto y modalidad (crédito o subsidio).
- d) Efectuar el monitoreo permanente de los programas y elevar trimestralmente un informe a la Comisión Legislativa de Seguimiento, que a tales efectos se constituirá con dos miembros de la mayoría y dos de la oposición.

Artículo 17.- La Unidad Coordinadora deberá reunirse como mínimo una vez cada 45 días, siendo su sede la del Ente de Desarrollo de la Región Sur, sita en la localidad de Maquinchao. La convocatoria será realizada por su presidente con una antelación de cinco (5) días.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 429/03

FUNDAMENTOS

La ley número 3041 que entiende sobre la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, su conocimiento científico, transmisión, acrecentamiento y disfrute de las presentes y futuras generaciones de este recurso histórico-cultural no renovable, representa una herramienta esencial para nuestra provincia, para la preservación de un capital sustantivo y estratégico de la evolución prehistórica en lo que hoy es su territorio, de su evolución histórica y de su cultura.

Desde su sanción, en octubre de 1996, su aplicación ha sido casi nula, porque más allá que especifique en su artículo 41, el tiempo establecido para su reglamentación, ésta no se ha efectivizado.

Más allá de eso, que debe hacerse en forma urgente, entendemos y creemos, que en la elaboración de esta reglamentación, el Poder Ejecutivo provincial, debiera convocar a todos los agentes involucrados en la tarea de preservación y aprovechamiento del recurso, para así fijar lazos concientes interdisciplinarios que aseguren la aplicación firme, justa y equitativa de una norma tan importante para el patrimonio cultural de los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Sigifredo IBÁÑEZ, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 41 de la ley número 3041 "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Río Negro", del Título IX de las Disposiciones Transitorias y Derogatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41.- Hasta tanto sea asignada la partida presupuestaria que corresponda y que se menciona en el artículo 31 inciso a), el Ministerio de la jurisdicción asignará de sus partidas normales los montos necesarios para la aplicación de la presente".

Artículo 2º.- Incorpórese el artículo 41 bis en el Título IX de las Disposiciones Transitorias y Derogativas, de la ley número 3041, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41 bis.- Para elaborar la reglamentación de la presente ley el Poder Ejecutivo provincial consultará a las entidades representativas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito de actuación vinculadas con el turismo, la defensa y conservación del ambiente natural y artificial, municipios y toda aquella persona o entidad vinculada a la preservación del recurso cultural, científico y turístico no renovable del que trata la presente".

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 430/03

FUNDAMENTOS

La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas fue creada por la Legislatura provincial a través de la resolución número 4 aprobada el 11 de mayo de 2000.

Tal como surge de los fundamentos de la norma citada la creación de dicha comisión fue pensada en tanto "permitirá velar por el logro efectivo de la igualdad de géneros en la sanción de las leyes que se produzcan de aquí en más en Río Negro".

En consecuencia con dicho principio la resolución determina entre sus competencias y funciones las de elaborar proyectos que tiendan a dar respuesta a las problemáticas más importantes de género, participar en los lineamientos de las políticas públicas relacionadas con el género, realizar una revisión de toda la legislación a efectos de modificar aquéllas que puedan significar algún tipo de discriminación hacia la mujer, entre otras funciones. Es decir, que el funcionamiento y competencia de esta Comisión Especial resulta esencial e imprescindible a la hora de plasmar las responsabilidades que el Estado tiene en el marco de la legislación internacional de defensa de los derechos de la mujer, incorporados a la Constitución nacional luego de la reforma de 1994.

Los legisladores rionegrinos han mostrado una fuerte preocupación en el dictado de leyes que consagran aquellos principios de orden público, así podemos decir que nuestra provincia cuenta con una legislación de avanzada con relación a las demás provincias de nuestro país. No obstante ello, la real y efectiva protección de las mujeres rionegrinas no se agota con el dictado de leyes protectoras sino que además es necesario la conformación de un estado de derecho que contemple la igualdad de género.

Eso constituye el nuevo desafío que debemos enfrentar en este principio de siglo y para ello es necesario no sólo la intervención del Estado sino que es imprescindible la participación de la sociedad civil.

No obstante los denodados esfuerzos que lleva adelante el Estado provincial de promover y desarrollar políticas dirigidas a eliminar las inequidades de género, resulta oportuno e imprescindible la participación y fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales destinadas a atender las distintas problemáticas de la mujer.

Son muchas las mujeres rionegrinas que desde diferentes puntos del territorio provincial y a través de diferentes organizaciones llevan adelante actividades relacionadas con la defensa de los derechos de la mujer y temáticas como violencia familiar y salud sexual y reproductiva.

La eliminación de las inequidades de género, la defensa de los derechos de la mujer y la promoción de la igualdad entre las mujeres y varones, si bien son una responsabilidad del Estado, son temas que involucran a toda la sociedad en su conjunto.

Las organizaciones de la sociedad civil cumplen hoy un rol fundamental. En los últimos años han cobrado significativa relevancia a través de su participación cada vez más activa en diferentes temáticas, incluso en algunas cuestiones relacionadas con los servicios esenciales del Estado.

En el convencimiento de que resulta necesario aunar esfuerzos y generar herramientas de participación entre este Parlamento y la sociedad civil y además promover y desarrollar una cultura de redes para la atención de los diferentes temas relacionados con el género, es que proponemos la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- CREACION.- Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura provincial, el que funcionará en el ámbito de la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas.

Artículo 2º.- OBJETIVOS.- La creación del Registro de Organizaciones de Mujeres tiene como objetivos:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil dedicada a la temática de género en la elaboración, estudio y análisis de la legislación provincial.
- b) Impulsar actividades de cooperación técnica entre la Legislatura provincial y las organizaciones no gubernamentales.
- c) Articular una cultura de redes de organizaciones dedicadas a la problemática de género.
- d) Fortalecer la capacidad técnica de las organizaciones al servicio de las mujeres.

Artículo 3º.- INSCRIPCION - REQUISITOS.- Las Organizaciones de Mujeres para integrar el Registro deberán inscribirse en el mismo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como objetivos de la organización el tratamiento de la temática referida a las mujeres.
- b) Contar con personería jurídica o en trámite.
- c) Tener domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- OBLIGATORIEDAD.- La inscripción en el Registro será obligatoria para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas o cualquier otro tipo de ayuda.

Artículo 5º.- DIFUSION.- La Legislatura provincial arbitrará los mecanismos necesarios para dar amplia difusión a la presente para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6º.- REGLAMENTACION.- La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas articulará las normas necesarias para el funcionamiento e integración del Registro creado en la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 431/03

FUNDAMENTOS

La situación de crisis económica-social y política que afectó a nuestro país durante los últimos decenios también impactó al conjunto de los rionegrinos. Este marco crítico produjo, entre otras consecuencias y efectos, que un importante número de familias incurrieran en mora para cumplimentar las cuotas de los créditos hipotecarios oportunamente suscriptos, los cuales han aumentado en forma alarmante y descontrolada en el último período.

Diversas gestiones llevadas a cabo por los perjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional de distintas provincias, conjuntamente con representantes de otras organizaciones de carácter social, han

logrado con el auxilio del Estado provincial rionegrino, que se dejen sin efecto las ejecuciones hipotecarias previstas, al suspenderse todos los plazos procesales en oportunidad de sancionarse la ley número 3668/02.

Resulta imperioso disponer de una nueva normativa que propenda a otorgar una espera automática, con la consiguiente suspensión de los plazos procesales, previa a las ejecuciones hipotecarias o a la subasta de inmuebles de propiedad única y de residencia permanente del grupo familiar.

Por lo tanto, es necesario que una vez más el Estado provincial vuelva a tener injerencia en esta problemática, prorrogando los plazos estipulados en la normativa ya mencionada, teniendo en cuenta que la situación de precariedad económica aún persiste en muchos sectores del conjunto social.

Por todo ello:

Coautores: Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Guillermo GROSVOLD, Ana BARRENECHE, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 432/03

FUNDAMENTOS

Agravia el sentido común la sucesión de accidentes de tránsito, muchos de ellos con trágicas consecuencias, en el tramo de la ruta nacional número 22 coincidente con la región del Alto Valle rionegrino, al punto que aparenta ser un problema insoluble cuya gravedad se acrecienta día a día.

Las estadísticas, que al fin y al cabo no hacen sino sintetizar los datos de la realidad, demuestran que esa apreciación no es exagerada. Sólo en los últimos meses se han producido una veintena de accidentes, sin contar aquéllos que por su levedad ni siquiera son motivo de intervención policial. Sin embargo, de persistir las condiciones existentes sin duda se incrementará la pérdida de vidas y bienes materiales.

Es cierto que casi el 38% de los vehículos que transitan a diario por la región incurrir en infracciones de toda laya. A la imprudencia y falta de respeto de los conductores de los vehículos por la seguridad propia y ajena se suman las inadecuadas condiciones de la ruta, que en algunos lugares adolece de problemas de diseño, constructivos y, en especial, de conservación.

Un punto singular peligroso y que ha cobrado numerosas víctimas, entre ellas varias mortales, es la pronunciada curva situada a escasos tres kilómetros de la localidad de General Enrique Godoy. Identificada por los lugareños como "la curva de la muerte" por las dificultades de su trazado, aún a velocidades no excesivamente elevadas, significa una trágica trampa para los conductores inadvertidos y, por descontado, para los procedentes de otras regiones, que desconocen las particularidades de las rutas regionales.

Estas características, ya de por sí peligrosas, se ven agravadas por un factor adicional de riesgo como lo es la ausencia de señalización que denota una inexplicable omisión técnica, o lo que es peor, indiferencia por la vida de los usuarios por parte de los organismos viales, en especial, por cuanto solucionar este problema implica erogaciones más que modestas.

Por ello:

Coautores: Olga E. MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la adopción de las medidas necesarias para incorporar una adecuada señalización vial en el sector de la ruta nacional número 22 situado a tres kilómetros de la localidad de General Enrique Godoy, en el Alto Valle de Río Negro, conocido regionalmente como "la curva de la muerte".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 433/03

FUNDAMENTOS

La ley 17.671 –Registro Nacional de las Personas-, dispone en su artículo 10 que la primer actualización de los datos de identificación deberá exigirse al llegar la persona a la edad escolar de cinco años, y a más tardar a los ocho años de edad.

Por iniciativa de la Dirección General del Registro Civil provincial a partir del año 1998, implementó operativos documentarios gratuitos, que se llevaron a cabo en las distintas regiones de la provincia; ellos brindan beneficio y agilidad en la regularización de los documentos de identidad de toda persona indocumentada, adultos y niños.

Según los registros de estadísticas provinciales en el año 1998 el primer operativo abarcó ciudades y parajes de la Línea Sur, regularizando en esa oportunidad 5.000 identificaciones; año 1999 se tomó la misma zona beneficiando a 7.000 personas. En el 2000 se llevó a cabo el operativo Patagonia que comenzó en San Carlos de Bariloche y El Bolsón continuando en los pueblos de los alrededores que conforman la Zona Andina, siendo 28.500 los beneficiados por este servicio.

Dando continuidad a estos operativos en el año 2001 se extiende a las grandes ciudades como: Viedma, Choele Choel, Villa Regina, General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche los que cumplieron con la regularización de 90.000 documentos. En el año 2002 se brinda el servicio en todas las ciudades de la provincia atendiendo de esta forma a toda la población rionegrina.

Dado que los mencionados operativos cumplieron sus objetivos en forma sumamente exitosa, sería interesante dar continuidad a esta loable tarea, implementando un nuevo operativo denominado “El Registro Civil a la Escuela” cuyo objetivo estaría vinculado a la actualización de la documentación de los niños en edad escolar y que a más tardar a los 8 años tienen que cumplir con lo previsto en el artículo 10 de la ley 17.671, viéndose así beneficiada, contemplada y atendida gratuitamente toda la población infantil que requiera del servicio.

Por ello:

Coautores: Olga E. MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Gobierno – Dirección General del Registro Civil-, que se vería con agrado implementar un nuevo operativo denominado “El Registro Civil en la Escuela”, cuyo objetivo estaría vinculado con la actualización de los niños en edad escolar dando así cumplimiento al artículo 10 de la ley 17.671.

Artículo 2º.- De forma.-

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 434/03

FUNDAMENTOS

Ante una nueva edición del DESAFIO NORPATAGONICO DE SAFARI, a realizarse del 14 al 21 de febrero de 2004, nos preparamos para disfrutar de una tradicional competencia deportiva, que constituye además una propuesta que permite incrementar el conocimiento y el contacto con las distintas localidades de la Zona Sur de nuestra provincia, sus parajes, su cultura, costumbres y el contacto con su gente.

Esta edición, propone un recorrido de aproximadamente 1.300 kilómetros, partiendo de San Carlos de Bariloche y arribando en las diferentes etapas a El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Valcheta, San Antonio Oeste (Las Grutas) para finalizar en Balneario El Cóndor, un recorrido que tendrá lugar enteramente en la provincia de Río Negro. Las categorías habilitadas para esta cuarta edición, serán: safari campo travesía para vehículos, motos, cuatriciclos todo terreno y Travesía Turismo Aventura para vehículos 4 X 4.

Este evento cuenta con la aprobación del presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que resuelve aprobar ambientalmente el Programa Oficial de la Travesía Desafío Norpatagónico,

considerando que el programa propuesto permite en su conjunto evitar o minimizar eficientemente las consecuencias de cualquier acontecimiento riesgoso para el hombre o el ambiente. (Resolución número 056 /03)

Recordamos los antecedentes con que cuenta la ASOCIACION SAFARI DE RIO NEGRO en cuanto a las actividades desarrolladas, y en especial la organización de las ediciones anteriores realizadas siempre en febrero desde el año 1998, en adelante.

La Asociación Safari de Río Negro, se consolida como tal el 22 de noviembre de 1997, con personería jurídica 1374/97, persiguiendo a través de su actividad, los siguientes objetivos:

- Desarrollar en todas sus manifestaciones actividades sociales, deportivas, recreacionales y culturales.
- Fomentar, promover, organizar, reglamentar y fiscalizar pruebas automovilísticas de carácter turístico y deportivo en circuitos y/o campo travesía de vehículos simples y doble tracción, todo terreno y/o motos en todo tipo y cilindrada.
- Difundir, tanto dentro como fuera de la provincia, el Campeonato Regional de Safari y especialmente el Desafío Norpatagónico.
- Nuclear a través del Desafío Norpatagónico, a la gran familia safarista nacional, que en estas expresiones todo terreno, muestran una alternativa diferente que sin dudas, pone en valor a la Región Patagónica, en su mejor expresión de integración turístico deportiva.

Este deporte, destaca fundamentalmente las características propias de nuestra región que se convierte en el ámbito ideal para que los pilotos demuestren su habilidad y su audacia recorriendo caminos que les proponen un constante desafío.

Destacamos, además, el efecto social y económico que se produce durante la realización de esta carrera, ya que las diferentes localidades y parajes que se incluyen en su recorrido, participan activamente de la misma, tanto sea como espectadores, así como prestadores de los servicios requeridos por los participantes del evento.

Este tipo de acontecimientos, cuando se consolidan en el sentimiento popular, como ha sucedido con éste, se convierten en un atractivo turístico de importante jerarquía, ya que conlleva, como ya hemos dicho, un impacto social y económico, al que debemos agregar el impacto cultural que produce, porque afianza ante el mundo lo que significa la PATAGONIA: grandes extensiones, naturaleza pura, que requieren de la audacia y destreza de los hombres que se embarcan en la grandiosa aventura de recorrerla y vencer los obstáculos que presenta.

Es por lo expuesto que:

Autor: Juan Manuel MUÑOZ, legislador.

Firmante: María Noemí SOSA, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y cultural provincial, la Cuarta Edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero del 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese a las provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 435/03

FUNDAMENTOS

Amina Lawal, de 31 años y madre de cuatro niños, ha sido absuelta por un tribunal islámico de segunda instancia del norte de Nigeria del delito de adulterio por el que había sido condenada a morir por lapidación según la ley islámica "Sharia".

El juez Ibrahim Maingwa expresó al leer el fallo que "Este Tribunal considera que el veredicto del Tribunal Superior de la Sharia fue equivocado y que Amina Lawal queda, por lo tanto, absuelta y en libertad".

Cabe recordar, que un tribunal islámico en el norteño Estado de Katsina (Nigeria) había condenado a Amina Lawal a muerte en marzo de 2002 por haber tenido un hijo fuera del matrimonio y una vez divorciada, aunque el hombre a quien identificó como el padre de la criatura fue absuelto.

La decisión del Tribunal conmovió al mundo y puso en el tapete, una vez más, la discusión acerca de la universalidad de los derechos humanos y principalmente de los derechos humanos de las mujeres, víctimas silenciosas de una incesante, aberrante y sistemática violación a sus derechos.

Así fue que diferentes organizaciones de Derechos Humanos de todo el mundo se alzaron en protesta por la decisión del Estado nigeriano de condenar a Lawal a la muerte por lapidación. En ese contexto Amnistía Internacional desarrolló una serie de gestiones para evitar la condena de Lawal e inició una campaña a nivel mundial recogiendo alrededor de nueve millones de firmas en repudio a tales hechos.

En aquella oportunidad y en el marco de los reclamos internacionales por la vida de Amina Lawal, este Parlamento expresó "su más enérgico repudio a la decisión adoptada por el Tribunal de Apelaciones nigeriano de ratificar la condena a muerte por lapidación de AMINA LAWAL, por constituir una ofensa y violación a los preceptos internacionales relativos a los derechos humanos" en una declaración que fue remitida a las Naciones Unidas y a Amnistía Internacional.

El nuevo fallo de la justicia nigeriana muestra hoy no sólo que aquellos reclamos no fueron en vano, sino que además nuevos aires comienzan a soplar con intensidad en torno a los derechos humanos de las mujeres nigerianas.

Es por ello que consideramos oportuno que el Parlamento rionegrino se expida otra vez sobre este hecho puntual que ha tenido en vilo a la humanidad, declarando su beneplácito por el nuevo fallo judicial a favor de la vida de Amina Lawal.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

Firmante: María Inés GARCÍA, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de setiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida a Amnistía Internacional, a través de su representación en Argentina, para su conocimiento y difusión.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 436/03

Viedma, 26 de setiembre de 2003.

Señor presidente
de la Honorable Legislatura
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de remitir para su tratamiento legislativo el proyecto de ley que se acompaña por medio del cual se dona al Aeroclub de la ciudad de Viedma, el inmueble donde están funcionando sus instalaciones.

La presente donación se realiza con el cargo que el Aeroclub no dé al inmueble objeto de la donación otro destino que no sea el estrictamente referido a su propia actividad.

También, teniendo en cuenta que el Aeroclub se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble desde el año 1961, es que se propicia se exceptúe al trámite de los recaudos previstos en la ley número 3682 ya que lo que se pretende es regularizar una situación de hecho.

Por todo lo expuesto, es que se remite el presente proyecto con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Firmado: doctor Pablo VERANI, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de setiembre de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; el señor ministro de Economía contador José Luis Rodríguez; la señora ministro de Educación y Cultura profesora Ana K. de Mázzaro; el señor ministro de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú y el señor ministro de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros, el proyecto de ley mediante el cual se propicia donar al Aeroclub de la ciudad de Viedma el inmueble donde están funcionando sus instalaciones desde el año 1961.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministro de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo; ministro de Economía contador José Luis Rodríguez; ministro de Educación y Cultura profesora Ana K. de Mázzaro; ministro de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú; ministro de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Asociación Civil denominada Aeroclub Viedma, (Personería Jurídica otorgada mediante decreto número 2229/61) la parcela 03B del inmueble denominado catastralmente como 18-1-K-K70-03 del Departamento Adolfo Alsina, donde funcionan sus instalaciones.

Artículo 2º.- La presente donación se realiza con el cargo que no se modifique el destino para el cual se transfiere el inmueble.

Artículo 3º.- Exceptúase al Poder Ejecutivo de cumplimentar los recaudos previstos en la ley número 3682, en razón que el Aeroclub Viedma ha estado en posesión pacífica e ininterrumpida del inmueble descrito en el artículo 1º desde el año 1961, con afectación precaria otorgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto número 281/62.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 437/03

FUNDAMENTOS

Viedma, 26 de septiembre de 2003.

Señor presidente
de la Honorable Legislatura
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la ratificación legislativa del Compromiso de Asistencia y Reciprocidad suscripto entre las Fiscalías de Estado de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001.

Paralelamente se pide se ratifique la participación de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, en tanto ha sido dicho ámbito de colaboración y consenso el que ha dado lugar a la suscripción del necesario Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, compromiso o acuerdo interjurisdiccional celebrado a nivel de las respectivas Fiscalías de Estado, viene a dotar de formalidad y orden a una relación que de modo informal se ha sostenido entre aquéllas durante muchos años.

Sabido es que en este mundo globalizado, con actividades económicas de vertiginoso desarrollo, existen un gran número de casos en que para la Fiscalía de Estado de cualquier provincia Argentina se hace necesario intervenir en procesos judiciales desarrollados en jurisdicción de otras provincias, siéndole necesario interponer demandas o contestarlas, diligenciar oficios, cédulas, mandamientos o comunicaciones, verificar créditos en procesos concursales, participar en medidas de prueba que se ordenen, etcétera.

Un caso concreto se da –con relación a requerimientos de nuestra Fiscalía de Estado- en la persecución judicial del cobro de multas de tránsito labradas por la Dirección Provincial de Transporte y Aeronáutica, en zonas de un alto tránsito de vehículos de transporte de extraña jurisdicción, como por ejemplo la Zona Andina. Tal supuesto no es el único. Recíprocamente se reciben una serie de solicitudes

para tramitar o diligenciar en jurisdicción rionegrina, trámites judiciales de provincias tales como, Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, muchas de ellas referidas a ejecuciones fiscales, verificaciones de créditos, etcétera.

Consecuentemente con dicha realidad el compromiso que se solicita ratificar, deja clara la gratuidad de las actuaciones que en dicho marco consensual se efectúan, garantizándose así no tener conflictos ni sorpresas al momento de ejecutoriarse sentencias así obtenidas.

Se prevé entonces la facultad del fiscal de Estado de actuar y/o delegar en los abogados vinculados a su organismo, la intervención en representación de las provincias signatarias que integran el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, o las que se vayan sumando a dicho acuerdo, cuando así lo peticionen, a condición de reciprocidad.

Se especifica además en el texto de la ley ratificatoria, la forma de enfrentar hipotéticos conflictos de intereses para que no sean contemplados como denuncia o incumplimiento del Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, haciendo obviamente primar los intereses de nuestra provincia por sobre los de la jurisdicción requirente.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo VERANI, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase la participación de la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, constituido por las Fiscalías de Estado de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, conforme el acta constitutiva que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad suscripto entre el fiscal de Estado adjunto de la provincia de Río Negro y sus similares de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Juan, San Luis, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, en la ciudad de Santa Fe el 23 de noviembre del año 2001, el que como Anexo II forma parte de la presente ley.

Artículo 3º.- Facúltase al fiscal de Estado y a los abogados que éste designe a intervenir en representación de las provincias signatarias que integran el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado, cuando así lo peticionen, a condición de reciprocidad, conforme lo establecido en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad que por la presente se ratifica.

Artículo 4º.- Las disposiciones contenidas en el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad y del artículo precedente serán de aplicación a las demás provincias argentinas que sin haber suscripto originalmente dicho acuerdo hubiesen adherido posteriormente.

Artículo 5º.- Cuando la intervención que se requiera por una Fiscalía de Estado de cualquier provincia argentina importe un conflicto de intereses con los correspondientes a la provincia de Río Negro o cualquiera de sus organismos, entes y/o sociedades estatales, primará éste último, debiéndose remitir las pertinentes comunicaciones al organismo requirente, sin que ello implique denuncia o incumplimiento al Compromiso de Asistencia y Reciprocidad.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

SEGUNDA REUNION DE FISCALES DE ESTADO

ACTA CONSTITUTIVA DEL FORO PERMANENTE DE FISCALIAS DE ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la ciudad de Santa Fe provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil uno, los Fiscales de Estado y representantes de la Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires; doctor Juan Ignacio Seara; Catamarca, doctora Aída Maldonado; Córdoba, doctor Luis León; del Chaco, doctor Osvaldo J. Simoni; Chubut, doctora Sonia Donati; Entre Ríos, doctor Sergio Averó; Formosa, doctor Jorge García Cabello; Jujuy, doctora María Silvia Bernal; La Pampa, doctor Pedro Zubillaga; La Rioja doctor José Luna Corso; Mendoza, doctor Hugo Ferrero; Misiones, doctor Lloyd Jorge

Wickström; Neuquén doctor Raúl Gaitán; Río Negro Sergio Gustavo Ceci; San Juan, doctor Pedro Rodolfo Quiroga; San Luis, doctor José Samper; Salta, doctor Héctor Hugo Martínez; Santa Cruz, doctora Angelina Abbona; Santa Fe, doctora Irmgard E. Lepenies; Tierra del Fuego, doctor Virgilio Martínez de Sucre, se reúnen con el objeto de constituir el Foro Permanente de Fiscalías de Estado de la República Argentina, conforme a la siguiente declaración de objetivos y principios.

Declaración

- Que las incumbencias de asesoramiento jurídico y defensa legal son comunes a los órganos que integran, siendo también parcialmente análoga la problemática jurídica que enfrentan los distintos Estados provinciales, circunstancias que de por sí justifican la convocatoria orgánica y permanente de un foro de reunión, intercambio y debate.
- Que la necesidad actual de optimizar la administración de los recursos humanos y logísticos, demanda la vinculación permanente de los cuerpos técnicos de defensa judicial de las distintas jurisdicciones en procura y respaldo de los intereses de ellas.

Primero: Créase el Foro Federal Permanente de Fiscales de Estado, estableciéndose con carácter enunciativo las siguientes funciones:

- a)** Desarrollar todas las acciones conducentes para el tratamiento y resolución de la problemática jurídica común a las distintas jurisdicciones.
- b)** Coordinar el intercambio de experiencias, información y estrategias entre las distintas Fiscalías de Estado.
- c)** Convocar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos y reuniones sobre aspectos de interés jurídico.
- d)** Propugnar a la difusión y publicación de trabajos e información vinculados a las incumbencias de las Fiscalías de Estado, en especial, los criterios doctrinarios sentados por ellas.
- e)** Propender a que las Fiscalías de Estado tengan acceso a las fuentes de financiamiento internacionales de crédito, con destino a infraestructura, equipamiento y capacitación, conforme lo autoricen las normas respectivas en cada jurisdicción.
- f)** Adoptar todas las medidas conducentes con el objeto de la eficacia y celeridad en la asistencia entre las distintas Fiscalías de Estado.
- g)** Sancionar un Estatuto constitutivo de su organización conforme a las normas legales vigentes, que se tratará en la próxima reunión.

Segundo: El Foro Federal permanente de las Fiscalías de Estado, se integrará con los titulares de cada una de ellas, su reemplazante legal y un funcionario permanente de cada órgano que el titular designe.

Tercero: El Foro Federal permanente sesionará por lo menos dos (2) veces al año, salvo que razones coyunturales justifiquen la convocatoria a reuniones de urgencia.

Cuarto: A los fines de su mejor organización el Foro Federal Permanente estará constituido por las Fiscalías divididas por regiones conforme a la siguiente delimitación:

- Región Noroeste: Fiscalías de Estado de las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca.
- Región Nuevo Cuyo: Fiscalías de Estado de las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.
- Región Patagónica: Fiscalías de Estado de las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Región Litoral Centro: Fiscalías de Estado de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y Córdoba.
- Región Noreste: Fiscalías de Estado de las Provincias de Misiones, Chaco, Formosa y Corrientes.

La región designada ejercerá la coordinación del Foro por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta la próxima sesión.

Quinto: Se deja constancia de la adhesión expresa formulada por la Fiscalía de Estado de Corrientes según nota remitida por su titular doctor Marcelo Rodríguez Aranciva a la constitución del Foro.

Cláusula transitoria: La Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe, ejercerá la coordinación del Foro por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta la próxima sesión fijada para el jueves (14/3/02) del mes de marzo del año dos mil dos, a las catorce horas en la Casa de Salta sita en Avenida Roque Sáenz Peña de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, sesión en la que se tratará el Estatuto de la organización teniéndose presente el anteproyecto presentado por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos. Autorízase a la Fiscalía de Estado de Santa Fe a comunicar a las Fiscalías de Estado ausentes la presente, remitiendo copia de ésta e invitando a adherir a la misma.

En prueba de conformidad y previa lectura que de la presente se efectuara en el lugar y fecha indicadas se firman tantos ejemplares como miembros presentes se indican en el encabezado.

FIRMADO: doctor Juan Ignacio Seara, Buenos Aires; doctora, Aída Maldonado, Catamarca; doctor Luis León, Córdoba; doctor Osvaldo J. Simoni, Chaco; doctora Sonia Donati, Chubut; doctor Sergio Averó, Entre Ríos; doctor Jorge García Cabello, Formosa; doctora María Silvia Bernal, Jujuy; doctor Pedro Zubillaga, La Pampa; doctor José Luna Corso, La Rioja; doctor Hugo Ferrero, Mendoza; doctor Lloyd Jorge Wickström, Misiones; doctor Raúl Gaitán, Neuquén; doctor Sergio Ceci, Río Negro; doctor Pedro Rodolfo Quiroga, San Juan; doctor José Samper, San Luis; doctor Héctor Hugo Martínez, Salta; doctora Angelina Abbona, Santa Cruz; doctora Irmgard E. Llepénies, Santa Fe; doctor Virgilio Martínez de Sucre, Tierra del Fuego.

ANEXO II

COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD

En la ciudad de Santa Fe provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil uno, los Fiscales de Estado y representantes de la Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires; doctor Juan Ignacio Seara; Catamarca, doctora Aída Maldonado; Córdoba, doctor Luis León; del Chaco, doctor Osvaldo J. Simoni; Chubut, doctora Sonia Donati; Entre Ríos, doctor Sergio Averó; Formosa, doctor Jorge García Cabello; Jujuy, doctora María Silvia Bernal; La Pampa, doctor Pedro Zubillaga; La Rioja doctor José Luna Corso; Mendoza, doctor Hugo Ferrero; Misiones, doctor Lloyd Jorge Wickström; Neuquén doctor Raúl Gaitán; Río Negro Sergio Gustavo Ceci; San Juan, doctor Pedro Rodolfo Quiroga; San Luis, doctor José Samper; Salta, doctor Héctor Hugo Martínez; Santa Cruz, doctora Angelina Abbona; Santa Fe, doctora Irmgard E. Llepénies; Tierra del Fuego, doctor Virgilio Martínez de Sucre, se reúnen con el objeto de suscribir un compromiso de asistencia y reciprocidad entre Fiscalías de Estado de la República Argentina, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Fiscalías de Estado integrantes del foro federal permanente, se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a brindarse mutuamente asistencia gratuita para los actos que a título enunciativo se indican: intervención en procesos que se desarrollen en extraña jurisdicción por conducto de los apoderados judiciales; patrocinio de escritos en los casos que por aplicación de normas procesales sea requerido; diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y comunicaciones; presentación de créditos a verificar en procesos universales; asistencia a audiencias, constataciones y pruebas periciales.

Segunda: La gratuidad se refiere al no cobro de honorarios profesionales. En los casos en que –por aplicación de la normativa local- deban efectuarse aportes con destino a los regímenes de seguridad social o de obra social, la jurisdicción requirente del servicio deberá abonarlos en los tiempos fijados por el ordenamiento, lo mismo respecto de los sellados, aranceles o tasas retributivas de servicios que deban pagarse.

Tercera: A los fines establecidos precedentemente, en cada jurisdicción se propenderá a la sanción de normas que posibiliten la consecución de los mismos, con sustento en el principio de reciprocidad.

En prueba de conformidad y previa lectura que de la presente se efectuara, en el lugar y fecha indicadas se firman tantos ejemplares como miembros presentes se indican en el encabezado.

Firmado: doctor Juan Ignacio Seara, Buenos Aires; doctora, Aída Maldonado, Catamarca; doctor Luis León, Córdoba; doctor Osvaldo J. Simoni, Chaco; doctora Sonia Donati, Chubut; doctor Sergio Averó, Entre Ríos; doctor Jorge García Cabello, Formosa; doctora María Silvia Bernal, Jujuy; doctor Pedro Zubillaga, La Pampa; doctor José Luna Corso, La Rioja; doctor Hugo Ferrero, Mendoza; doctor Lloyd Jorge Wickström, Misiones; doctor Raúl Gaitán, Neuquén; doctor Sergio Ceci, Río Negro; doctor Pedro Rodolfo Quiroga, San Juan; doctor José Samper, San Luis; doctor Héctor Hugo Martínez, Salta; doctora Angelina Abbona, Santa Cruz; doctora Irmgard E. Llepénies, Santa Fe; doctor Virgilio Martínez de Sucre, Tierra del Fuego.

-----oOo-----

Expediente número 438/03**FUNDAMENTOS**

Argentina es un país amplio, hijo del crisol de razas, que se compone de múltiples centros poblacionales con características particulares relacionadas con las condiciones históricas, geográficas, económicas y sociales, que implican diferencias no sólo culturales en general, sino también en relación a las posibilidades de crecimiento relacionadas con el acceso a las ofertas formativas de los grandes centros urbanos.

Desde hace algunos años y con un relativamente incipiente desarrollo en nuestro país, surgen en algunas localidades, organizaciones educativas que funcionan de "nexo" entre regiones, mediante la implementación de modalidades alternativas de educación -presencial, semi presencial y a distancia-, favorecidas por acuerdos con instituciones educativas, de reconocimiento nacional.

Con sede en la ciudad de Viedma, desde inicios del año 2003, la Fundación Educativa, inicia sus actividades de capacitación en la región, y dadas las características de su propuesta, se torna novedosa por la posibilidad de elección en la modalidad de aprendizaje continua, a distancia y presencial.

Esta institución es una organización dedicada a la tarea de capacitación docente y empresarial, así como a la divulgación del conocimiento para el mundo del habla hispana, propendiendo así al desarrollo e implementación del pensamiento tecnológico.

La Fundación Educativa, que cuenta en la actualidad con un equipo de colaboradores de demostrada experiencia y solidez en la enseñanza y desarrollo de contenidos para diferentes disciplinas como las educativas y empresariales, es además, avalada por el conocimiento y experiencia académicos de instituciones formadoras de amplia trayectoria como el Instituto Capacitar de Viedma, y la firma Captel de Capital Federal.

Con la intención de favorecer el acceso democrático al conocimiento, de acortar distancias y de posibilitar la capacitación permanente de todos los interesados, es que esta institución actualmente trabaja en pos de concretar la creación de una red de centros de capacitación en el interior provincial a través de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), donde los alumnos puedan concurrir a cursar sus clases y seguir las tutorías por Internet. De este modo, la oferta académica de la Fundación ha sido presentada para su auspicio en otras provincias del país: (Neuquén, Buenos Aires, Tucumán y próximamente también se presentará en Santa Cruz).

Por otro lado, entendiendo la realidad nacional y con el firme propósito de hacer económicamente posible el acceso a las ofertas académicas que genera mediante la complementación técnico pedagógica con las instituciones mencionadas, la Fundación integra varios cursos en un solo soporte físico y realiza las impresiones necesarias en cada ciudad, lo que permite disminuir notablemente los costos de producción de este tipo de material educativo, aprovechando así, los recursos regionales. Cabe destacar aquí, que se trata de la única organización civil o empresarial del Sur Argentino que produce el 100 % de su material en la Patagonia, y para todo el país.

Dentro de las ofertas de la mencionada organización, actualmente se inician dos capacitaciones dirigidas a docentes, mediante las que se intenta facilitar su tarea, considerándola dentro de contextos sociales e institucionales cambiantes, que exigen adaptaciones, capacidad creativa y actualización.

1.Pack: Cursos de informática Educativa

- a)** Computación para docentes sobre OpenOffice
- b)** Multimedia en el aula sobre OpenOffice, Neobook, Clic y HotPotatoes.
- c)** Correo y mensajería electrónica.

Con los objetivos de lograr el aprendizaje y posterior utilización de las herramientas multimediales, este curso provee a los docentes de capacidades para el manejo de las nuevas tecnologías, informáticas, de diseño y de comunicación.

El mismo no plantea la necesidad de conocimientos técnicos anteriores, lo que posibilita la construcción de nuevas propuestas didácticas, acordes a la realidad actual.

Cada módulo es independiente tanto en la carga horaria como en la certificación, pudiendo el alumno optar por la modalidad de cursado.

2.Pack: Cursos de Gestión Institucional

- a)** Gestión por proyectos.
- b)** Responsabilidad por daños en Establecimientos Educativos.
- c)** Motivar e incentivar en la Gestión Institucional.

La velocidad e intensidad del cambio social, exige no solamente modificaciones en las prácticas, sino además en los sentidos de las mismas. Por lo tanto, la capacitación permanente y continua reflexión sobre la tarea cotidiana en las escuelas, es una prioridad que implica a todos los actores institucionales.

Este curso consta de aspectos informativos y formativos en relación a la tarea docente, especificándose en Gestión, Proyectos, Responsabilidad por daños.

Cada módulo es independiente tanto en la carga horaria como en la certificación, pudiendo el alumno optar por qué y cuándo cursarlo.

Por ello:

Autora: María Inés GARCIA, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural las capacitaciones: "Cursos de informática Educativa" y "Cursos de Gestión Institucional" de la "Fundación Educativa".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 439/03

FUNDAMENTOS

A partir de la Segunda Guerra Mundial y el nuevo orden internacional, instituciones como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, intentaron coordinar/imponer condiciones a la economía internacional. En 1948, se aprobó condicionalmente el GATT (Acuerdo General de Tarifas y Comercio) para regular el comercio internacional.

Entre 1986/94 la Ronda de Montevideo discutió la creación de la OMC (Organización Mundial del Comercio), que se oficializó en 1995 con el objetivo de institucionalizar la regulación en intercambio internacional de bienes y servicios. La OMC es una organización intergubernamental, sus acuerdos son obligatorios, permanentes y conciernen a todos los Estados miembros. En el momento de su conformación se aprobó el AGSC o GATS –en inglés- (Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios), que es un acuerdo multilateral, de carácter ejecutorio que se refiere a la reglamentación del comercio internacional de servicios.

Dentro de los servicios, se incluye a la educación donde también aparecen otros sectores como el comunicacional, ambiental, cultural, deportivo, transporte. El GATS funciona con una agenda donde cada ronda de negociaciones significa mayor liberalización y eliminación de restricciones. Cada país determina el alcance de sus compromisos (oferta/demanda) para cada uno de los sectores y dentro del contexto de la liberalización progresiva. El sector educativo es el sector en que los países aparecen como más reticentes al proceso de liberalización porque subrayan la necesidad de los gobiernos de preservar su derecho de soberanía en la determinación de sus propias políticas.

El tema fue incorporado al debate internacional. En 1998, en UNESCO/París con la presencia de 180 países, se aprobó la Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI, donde se define la educación superior como un servicio o bien público orientado por objetivos y necesidades sociales rechazando de plano cualquier interpretación de la educación como mercancía. En esa misma dirección en la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas –abril de 2002- se redactó la carta de Porto Alegre donde se manifiesta preocupación por las políticas de la OMC tendientes a la comercialización de los servicios de educación superior, ya que con la desregulación y eliminación de todo control de calidad se transformaría a la educación superior en un lucrativo mercado, pues la apertura sin límites, potencia el fomento a la globalización de la educación privada, los recortes al financiamiento público y el abandono del Estado de su función de orientación, dirección y gestión en áreas de responsabilidad social, lo que redundará en uniformidad acrítica y la pérdida de la soberanía nacional y de los pueblos. En agosto del mismo año se expiden en el mismo sentido en la XXXIII Reunión del Consejo de Rectores que redactan el Pronunciamiento de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, adhiriendo entre otros la Universidad Nacional del Litoral, la Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de La Plata, proponiendo al gobierno rechazar la iniciativa de la OMC que condicionen las políticas públicas y afecten los derechos de los ciudadanos.

También es necesario exceptuar al ámbito de los servicios y productos de la cultura de las reglas que rigen dichos acuerdos. La creación artística con toda su diversidad y complejidad no puede estar regida por la lógica del mercado, pues ésta tiende a generar procesos de concentración y homogeneización de la producción afectando la circulación de productos locales de géneros no comerciales.

Quienes trabajan en los ámbitos cultural y académico argentino no propugnan chauvinismos sino insistir en la defensa de la diversidad cultural y de las libertades de informar y ser informados. Esa libertad es imprescindible para que los medios de comunicación de nuestro país permitan vernos reflejados y que a través de ellos nos conozcan en el mundo y que –también- veamos lo que pasa en otros países, lo que no se consigue con meras reglas de mercado.

La Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales se ha pronunciado solicitando a sus gobiernos que asuman como posición excluyente en las negociaciones multilaterales mantener el concepto de excepción cultural, considerando a los servicios y productos audiovisuales comprendidos dentro de la protección especial que inspiraron las disposiciones del GATT y se mantuvieron en la OMC, con el objeto de defender el derecho soberano de los países iberoamericanos a establecer políticas de fomento y regulación de la producción de bienes culturales.

Por ello estas reivindicaciones se pueden traducir en:

- Asegurar los derechos de los artistas, creadores, educadores y periodistas a la libertad de expresión y a la libertad contra toda forma de censura o limitación directa o indirecta.
- Prever medios que apoyen y acrecienten la libre circulación de ideas, opiniones y expresiones artísticas en todo el mundo.
- Difundir que los frutos de la creación artística y cultural no son bienes materiales de uso convencional ni servicios. Cada uno de ellos es una expresión única y parte integrante de nuestros patrimonios culturales y de la identidad de nuestras sociedades.
- Ratificar que el asegurar la expresión artística y las producciones culturales pueden ser una herramienta importante de desarrollo económico sustentable.
- Ratificar la libertad de información y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación son una precondition de la diversidad cultural.
- Enfatizar que existe un claro vínculo entre la diversidad cultural, la identidad, el pluralismo en medios e ideas y el desarrollo social y por lo tanto una necesidad especial de las culturas y tradiciones de nuestros pueblos.
- Reconocer la importancia fundamental de la preservación de los lenguajes como reserva de conocimiento, historias, sentidos y pensamientos.

Todavía estamos a tiempo para analizar el tema con criterio, sin apresuramientos y con responsabilidad porque integramos la OMC como país miembro y porque la realidad del mercado se impone en los hechos aunque permanezcamos ajenos al debate. La agenda de las negociaciones se inició en el 2000, tuvo la continuidad en México este año, donde los medios hablan de un fracaso estrepitoso, posiblemente por otros aspectos considerados como más importantes como es el tema de los aranceles y los subsidios agrícolas, pero recién el año 2005 es la fecha límite para todas las negociaciones.

Es necesario que el Estado argentino introduzca estos temas en los debates porque hasta el momento las negociaciones son llevadas en la mayoría de los países y también en el nuestro por funcionarios de las áreas de relaciones internacionales y economía, con desconocimiento de las partes interesadas del sector como son los funcionarios del área de educación, los rectores de las universidades públicas y privadas, las autoridades de las instituciones educativas, los legisladores y otros actores implicados si consideramos sólo el ámbito educativo, donde se debe analizar también: las implicaciones que tiene considerar a la educación como mercancía, la vulnerabilidad de nuestro país en el esquema competitivo del comercio internacional donde estamos ubicados como consumidores más que como oferentes, el desequilibrio entre la oferta oficial y la invasión de oferta extranjera privada, la agudización de diferentes circuitos culturales y el repliegue del Estado de su responsabilidad en la formación de los ciudadanos.

Esa responsabilidad la recoge nuestra Constitución nacional y le asigna a las provincias sus prerrogativas en el tema y las Constituciones provinciales así lo recogen entre ellas la nuestra de Río Negro por lo que entendemos que la Legislatura debe tomar posición en el tema. El debate es necesario e impostergable. El aislamiento conduce al triunfo silencioso del mercado y la no participación de los sectores directamente involucrados (educativo, cultural, comunicacional, ambiental, deportivo, etcétera) frente al avance de los funcionarios de economía en las negociaciones confirmará el lugar o no lugar que le conceden los gobiernos a esos temas.

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado, presente como posición de la Nación Argentina en el marco de las deliberaciones de la nueva ronda de negociaciones de la Organización Mundial de Comercio, la exclusión de los bienes y servicios culturales y educativos de los alcances de ese acuerdo internacional.

Artículo 2º.- Que se conforme una Comisión integrada por funcionarios del área educativa, del área de cultura, rectores de universidades nacionales y privadas, legisladores de todos los partidos políticos representados en las cámaras, gremios docentes y representantes provinciales para discutir los plazos impuestos por la OMC y la conveniencia y/o riesgos de pronunciarse en el tema de comercialización internacional de servicios culturales y educativos.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 440/03

FUNDAMENTOS

La Embajada Musical Andina (EMA), inspiradora y motor de la creación del Centro Andino para la Educación y la Cultura (CAPEC), es el conjunto vocal instrumental que constituye el ente de unión de los Talleres Musicales de Integración Andina, que agrupa a jóvenes de Jujuy (Argentina), Cochabamba (Bolivia) y Antofagasta (Chile).

Es también la expresión más visible del trabajo social y de pedagogía musical realizado desde el año 1987 por Música Esperanza filial Tilcara, en la región del Noroeste Argentino.

Creada en 1993 a inspiración de Miguel Angel Estrella con la dirección y coordinación de la musicóloga, licenciada Susana Moreau, está conformada por 38 jóvenes cuyas edades oscilan entre los 12 y 24 años. A partir de un repertorio común con obras del folklore andino, de la música popular y tradicional de América Latina y del barroco americano, seleccionado y coordinado por su directora, el trabajo de lectura y aprendizaje musical se realiza separadamente en cada país con la ayuda de un responsable musical local. Las obras musicales sólo pueden “armarse” completamente y “sonar” cuando los integrantes de los tres países se reúnen para trabajar el repertorio seleccionado, es decir tres veces al año y por un período que oscila entre 10 días y tres semanas.

Estas etapas de convivencia, que se realizan en uno de los tres países concernidos, otorga al grupo una gran cohesión, unidad, alegría comunicativa. Son momentos en que al compartir bajo el mismo techo la intensa actividad musical de preparación e interpretación del repertorio estudiado separadamente, la música actúa como verdadera pedagoga para despertar y modelar la extensa gama de sentimientos, dones y colores propios de la adolescencia, acentuados por las distintas nacionalidades y culturas.

Utilizando instrumentos nativos y clásicos indisolublemente unidos a las cuatro cuerdas del grupo vocal, la EMA desarrolla un repertorio familiar a los jóvenes integrantes privilegiando la forma natural de cantar y tocar instrumentos, adquirida para la gran mayoría de ellos por tradición oral y herencia cultural, celebrada por el público y la crítica.

Recientemente, la Federación Europea de Coros –ligada a la Unión Europea- confirió a este conjunto el título de “embajadores culturales” distinción que por primera vez es otorgada a un grupo latinoamericano.

Esta experiencia comunitaria e integradora, ligada a la figura de Miguel Angel Estrella, símbolo de resistencia -desde la excelencia artística del campo popular- frente a la opresión y la represión (siendo el mismo una de las víctimas más caracterizadas) meritúa nuestro reconocimiento.

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo la Embajada Musical Andina, proyecto que encarna el ideal de sociedad pacífica y tolerante que la UNESCO propugna para el nuevo siglo. La música como vector de comprensión y tolerancia, una herramienta que contribuye a la forma de una cultura de paz para el nuevo siglo y el nuevo milenio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 441/03

FUNDAMENTOS

El Canal 7 de Televisión no tiene la audiencia de las otras televisoras privadas que fincan su rating en programas de entretenimientos, deportivos, periodísticos y de ficción, concentrando la atención masiva de los televidentes sobre todo aquéllos que tienen acceso a los servicios por cable o por antena satelital que además por onerosos no son de acceso a un gran número de la población argentina, pero sí cubre con su señal la inmensa mayoría del territorio nacional. Además, en los últimos tiempos ha mejorado su producción con la incorporación de una cantidad apreciable de programas culturales y científicos que no es posible encontrar en otras ofertas del mercado.

Entre ellos se encuentra el programa "Que historia la historia" que se transmite una vez por semana, de una hora de duración, con el objetivo de promover el interés y la investigación sobre la historia argentina.

La estructura del programa sienta su base sobre efemérides referentes a hechos históricos argentinos y apunta a exponer y desarrollar sus contenidos de manera tal que resulte atractivo para alumnos entre 10 y 17 años, para quienes generalmente la historia resulta una materia aburrida. El objetivo es aportar para que esta situación pueda ser revertida y para ello la dinámica en cuanto a contenidos y estética es esencial.

Teniendo en cuenta estos factores y bajo la premisa de que es necesario, y por lo tanto posible, acceder a la historia sin academicismos, para una mejor aprehensión, han diseñado un proyecto para lograr un producto flexible, dinámico, divertido y de interés general. Focalizando principalmente en la participación e interacción de alumnos e invitados de toda índole con objetos y datos históricos, creyendo que es posible hacer de ello una experiencia rica y original, tanto para los propios participantes como para el televidente.

Su proyecto es sólido y de vital importancia para alumnos, docentes y público en general, es una invitación a hurgar en los recuerdos, para completar, así, retazos que la historia nos fue dejando. Promueve también la curiosidad y la actividad investigadora.

Hoy, las conquistas del pasado se encuentran empañadas permaneciendo en las sombras del desconocimiento, careciendo de vigencia determinados logros como "la libertad o la independencia" frente a una realidad que plantea nuevos problemas y necesidades. Por lo tanto, no hay puentes que las ligue al presente. Construir ese puente ofrecerá la oportunidad de un encuentro personal con la propia historia, para que no se construya en patrimonio exclusivo de algunos sectores de la sociedad, ni de determinadas circunstancias coyunturales.

Es necesario abrir los mitos respecto del pasado y observar las múltiples miradas para que, desde el presente, puedan convertirse en algo significativo y generar, de esta manera, la convicción de que "no todo ha sido hecho".

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el programa televisivo "Que historia la historia", que se transmite por la emisora televisiva de Canal 7 una vez por semana, de una hora de duración, con el objetivo de promover el interés y la investigación sobre la historia argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 442/03

FUNDAMENTOS

Resulta necesario recordar que cuando menos a partir de 1966, tanto durante los dos últimos regímenes militares que sufrimos (1966-1973 y 1976-1983) cuanto en los turbulentos años intermedios, al compás de las enseñanzas de la doctrina de seguridad nacional se instaló la práctica de la eliminación física de los disidentes o su desaparición forzada como metodología necesaria para la implantación de una dictadura terrorista.

Cuando el 10 de diciembre de 1983 se produjo la retirada de las fuerzas armadas de la detentación de la suma del poder político, la labor sucesiva de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) y su similar y simultánea CODEP provincial y, la desarrollada en las causas judiciales en las que comenzó la investigación de las responsabilidades criminales de los autores inmediatos o mediatos de múltiples delitos atroces y aberrantes fue registrando la historia trágica de la represión clandestina y abierta que recayó sobre grandes sectores del pueblo argentino y, en especial sobre la militancia sindical.

Aunque primero derogadas y recientemente declaradas insanablemente nulas, las leyes 23.492 (de Punto Final) y 23.521 (de Obediencia Debida) paralizaron por un tiempo el proceso judicial de esclarecimiento de la verdad, pero el reclamo de esa búsqueda ha continuado, obteniendo eco en muchos sectores de la sociedad civil.

Paralelamente, la aplicación de las leyes 24.043, 24.321 y 24.823 no solamente estructuró un sistema de reparación de alguno de los crímenes de terrorismo estatal sino que dio lugar a la reunión de antecedentes, datos, pruebas y registros de esos crímenes y de sus víctimas, a lo largo y a lo ancho del país. De tal modo, en el ámbito primero de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se han acumulado valiosos antecedentes oficiales que, complementados con los de los organismos no gubernamentales defensores de los derechos humanos, las asociaciones gremiales y estudiantiles y con la labor de investigadores y periodistas, han conformado una importante masa de documentación y de análisis de la cruel historia de la represión, en el orden nacional y sus iguales en el orden provincial.

La articulación de tales antecedentes, seriamente emprendida, permitiría constituir un claro panorama no sólo para mantener viva la memoria, sino para levantar una muralla que impida la posibilidad de cualquier repetición de regímenes dictatoriales mesiánicamente dispuestos a imponer autoritariamente modelos económico-sociales antagónicos con los intereses populares y nacionales.

Resulta, entonces, un deber del Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos contribuir decididamente a la recuperación de esa memoria histórica, a develar la trama secreta de la represión, a conservar y articular todos los repositorios documentales existentes, a enriquecerlos y a facilitar no sólo la total identificación de las víctimas sino futuros estudios que descubran cada uno de los aspectos de la metodología represiva, para así suministrar las pautas necesarias para prevenir e impedir su eventual desarrollo futuro.

La reunión de todos los elementos documentales, en cualquier soporte en que existan, permitiría cumplir tales objetivos. Es que existe una gran diversidad de fuentes, y no es poca la proporción de elementos en poder de organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos, las primeras que emprendieron la dolorosa pero imperiosa tarea de registrar los antecedentes y que como en el caso de las filiales de la APDH de Viedma, Bariloche, General Roca, Río Colorado y de Cipolletti y Neuquén y la Corriente de Militantes de Derechos Humanos también de Cipolletti y Neuquén, como las organizaciones regionales de Madres de Plaza de Mayo, como así también los documentos que pudieran haber guardado quienes en algún momento integraron esas organizaciones y ya no lo hacen y aún de las mismas organizaciones que se desactivaron con el transcurrir de los años. No debemos olvidar que en el transcurso del tiempo se ha producido la pérdida de importantes fuentes documentales como los registros que las Fuerzas Armadas siempre negaron tener o la documentación que se ordenó destruir en la última etapa de la Dictadura, pero los represores sobreviven y aún caminan libremente entre nosotros como los ex agentes de la Policía Federal de Viedma o quienes trabajaron en la actual casa semiderruida de la Costanera de Viedma, perteneciente al Ejército y que funcionara como centro de información y vigilancia de los ciudadanos de la zona.

El proyecto que presentamos propone avanzar en la tarea de recuperación y tratamiento de la información mediante la coordinación de los esfuerzos estatales y privados, dando voz a los organismos de derechos humanos que, desde el punto de vista de la sociedad civil, pueden continuar aportando datos, experiencia y transparencia a la labor.

En otro orden de consideraciones, debe ponerse de relieve que las actividades que se propugnan realice el Registro Provincial de Personas Detenidas Ilegalmente –fueron todos ilegales, tanto los secuestrados y enviados a campos de concentración como aquellos detenidos “por derecha” que fueron enviados directamente a las cárceles pero sin la sustanciación de sumario alguno o con pruebas fraguadas por las fuerzas de seguridad-, Personas Detenidas Desaparecidas y Personas Asesinadas a Causa de sus Convicciones Políticas, Exiliados que Regresaron y Exiliados que se vieron obligados u optaron por permanecer fuera del país, no suponen erogaciones por encima de las corrientes en el presupuesto de la Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, organismo que entendemos es el más adecuado para continuar esta tarea que puede comenzar la Comisión Especial de la Memoria de esta Legislatura. A lo sumo, las previsiones presupuestarias futuras deberán tener en consideración ciertos requerimientos de equipamiento para que el Registro pueda hacerse aprovechando las tecnologías actuales.

Corresponde señalar que: a) mucho del material que conformará el acervo documental o bien ya ha sido proporcionado por los organismos defensores de los derechos humanos, muchos de los informes de la CONADEP y de la CODEP provincial tienen ese origen, o bien ha sido reunido y analizado con posterioridad y no se ha conjugado totalmente con los elementos que en el ámbito estatal podrían conformar el Registro. b) Que la tarea de muchos años de esos organismos defensores de los derechos humanos permitirá el aporte de su experiencia y de un conocimiento muy valioso que no puede desperdiciarse. c) La participación de estos organismos de la sociedad civil permitirá aventar cualquier sospecha de desviación interesada de la tarea, haciéndola más transparente.

Se enmarca el presente proyecto en lo dispuesto por las Constituciones nacional y provincial, con los tratados internacionales incorporados a nuestra ley suprema en materia de derechos humanos, y tiene como primordial objetivo reflejar el fiel cumplimiento por parte del Estado de sus compromisos y, en caso contrario, hacerlo público indicando a los autores de tal violación.

Se pretende la integralidad de la tarea es decir quienes viviendo o siendo originarios de Río Negro, hayan sido detenidos, detenidos-desaparecidos, muertos, en el territorio provincial o en cualquier lugar del territorio nacional o, siendo de otro lugar del país hayan sufrido la represión en nuestra provincia, quienes debieron exiliarse, ya sea utilizando la opción para poder salir del país o quienes lo hayan hecho

por sus propios medios para evitar sufrir las consecuencias de permanecer en nuestro territorio, y de éstos quienes regresaron o quienes debieron permanecer exiliados por distintas circunstancias.

Existen en el orden nacional antecedentes o intentos parciales como los registros de todos aquéllos que figuran en los listados de algunas de las leyes de reparación. También el intento de crear el REDEFA –Registro de Desaparecidos y Fallecidos- que nunca se reglamentó ni tampoco contemplaba la participación de organismos no gubernamentales en su gestión y algún intento de proyecto de carácter nacional en diputados, que no ha tenido tratamiento y si alguna vez lo tuviera y se aprobara podría incluir lo realizado en Río Negro por la Comisión Especial de la Memoria y la Dirección General de Derechos Humanos.

Esta relación coadyuvará a la tarea de promover la efectiva vigencia de los derechos fundamentales, al cooperar en la tarea de mantener informada a la sociedad y alertarla sobre la necesidad vital de impedir que puedan repetirse las acciones criminales mencionadas.

Por ello:

Coautoría: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, el Registro Provincial de Personas Detenidas Ilegalmente, Personas Detenidas-Desaparecidas, Personas Asesinadas y Exiliados a Causa de sus Convicciones Políticas.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, se considerará detención ilegal a toda privación de la libertad realizada por autoridad pública sin orden judicial de arresto, o por grupos paraestatales, o por comisiones especiales actuantes por orden o con la anuencia de las autoridades públicas y las conductas que encuadren en los tipos penales establecidos en los artículos 143, incisos 1), 2), 4), 5) y 6), y 144 bis, inciso 1) y 144 cuarto del Código Penal.

Se entiende por desaparición de personas a la situación descrita en el artículo 2º de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (ley 24.556).

Artículo 3º.- El Registro a que hace referencia el artículo 1º estará permanentemente actualizado, será de acceso público y dará constancia de las personas detenidas ilegalmente y de las personas desaparecidas y fallecidas a causa de su disidencia política en todo el territorio provincial desde el 28 de junio de 1966.

Junto a los datos de identidad de la persona detenida ilegalmente y de la persona desaparecida o fallecida a causa de su disidencia política se indicarán los datos e informaciones existentes que permitan identificar a la autoridad pública, al grupo paraestatal o a la comisión especial interviniente y al autor o autores de la detención ilegal, desaparición o muerte en la provincia o en cualquier otro lugar del país que afectare a ciudadanos con origen o residencia en la provincia de Río Negro. En el caso de los exiliados se indicará lugar o lugares de exilio ya sea que hayan regresado o que aún permanezcan fuera del país.

Artículo 4º.- El Registro creado por la presente ley se integrará con las denuncias mencionadas en los informes de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), su similar provincial (CODEP) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, y con todas las causas judiciales dictadas por detención ilegal, desaparición o muerte de personas a causa de su disidencia política y por todos aquéllos que manifiesten la voluntad de figurar en el registro y no se encontraren en los registros anteriores.

Toda información que se asiente en el Registro creado por esta ley deberá estar suficientemente acreditada, mediante la correspondiente investigación administrativa previa.

Artículo 5º.- La organización y gestión del Registro Provincial a que hace referencia el artículo 1º, estará a cargo de un director designado por la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, quien contará con la asistencia y colaboración de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos debidamente acreditadas que se detallan en la reglamentación.

El cargo de director será honorario o desempeñado por un funcionario de planta de la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad o adscripto de otra dependencia del Estado provincial, y corresponderá a éste:

- a) Elaborar y mantener actualizado el Registro;
- b) Coordinar las reuniones con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, y presidirlas;
- c) Informar anualmente a la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad el estado del Registro;
- d) Custodiar y conservar el acervo documental y registral del Registro.

Artículo 6º.- Para la elaboración y actualización del Registro Provincial, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recabar información en todos los archivos, registros o bancos de datos existentes en el país, y tendrá libre acceso a ellos;
- b) Solicitar informes a todos los organismos nacionales, provinciales –incluido el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- o municipales, a los tribunales de cualquier índole y jerarquía, y a las organizaciones o asociaciones no gubernamentales sobre los casos que se registren;
- c) Solicitar a los tribunales intervinientes en causas sobre detención ilegítima, desaparición o muerte de personas a causa de su disidencia política, copia certificada de las actuaciones. Los pedidos de informes formulados, en los supuestos previstos en los incisos b) y c) de este artículo, deberán ser respondidos al Registro en un plazo no mayor de (20) días hábiles.
- d) Tomar declaración testimonial a quien no se encontrare incluido en los incisos anteriores y quiera registrar su caso.
- e) Recopilación de toda obra documental y artística que registre situaciones referidas a las víctimas del Terrorismo de Estado o sus familiares con relación a los mismos hechos.

Artículo 7º.- Los jueces deberán informar al Registro Provincial toda sentencia dictada en causas de detención ilegal de personas, de desaparición o muerte de personas a causa de sus convicciones políticas.

Artículo 8º.- La Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad llevará un registro interno, de carácter público, en el que se asentarán las denuncias de detenciones ilegales, desapariciones o muertes de personas por causa de sus convicciones políticas radicadas ante las fiscalías, tribunales de cualquier índole y jerarquía y las policías de todo el país, como así también los que hubieran sido obligados por cualquier causa a exiliarse. A tal fin, las fiscalías, tribunales y policías deberán informar en el término de cinco días, sobre esas denuncias a la Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad, la que a su vez tendrá facultades para recabar mayor información, y/o la remisión de copias certificadas de las actuaciones. En el caso de los exiliados de cualquier índole el registro será de carácter voluntario pudiendo ser realizado personalmente o por familiares o personas designadas por los interesados.

La Dirección General de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad podrá recabar informes y/o la remisión de copias certificadas de las actuaciones referidas a la existencia de denuncias sobre detención ilegal de personas, desaparición o muerte de personas a causa de sus convicciones políticas a cualquier organismo nacional, provincial o municipal, tribunales de cualquier índole o jerarquía y policías de todo el país. Estos organismos deberán responder y/o remitir las copias certificadas de las actuaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días.

Artículo 9º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 443/03

FUNDAMENTOS

El vecino de la localidad de Cipolletti, Alberto Lino González, de 54 años de edad, realizó el corriente mes un raid en bicicleta por la vereda y alrededor de la plaza San Martín de dicha localidad, durante 70 horas ininterrumpidas, con el fin de recaudar fondos para la adquisición de tres sillas de ruedas, para un equipo de deportistas con capacidades diferentes.

La proeza deportiva comenzó el día jueves 4 de septiembre de 2003 a las 16.20 horas, concluyendo el domingo a horas de la tarde. En la prueba González, tomaba 5 minutos de descanso, cada 10 horas de pedaleo.

El señor Alberto González es familiar de un joven con capacidades especiales, teniendo en su haber como antecedente una prueba similar en la localidad de Allen, donde hizo un trayecto de 50 horas, seguidas en bicicleta.

El objetivo tenido en cuenta por el deportista fue recaudar fondos para la adquisición de tres sillas de ruedas adaptadas para la práctica deportiva por atletas discapacitados, y en especial para la participación de un equipo de básquet conformado por ACIPADI.

En la ocasión ACIPADI, puso a la venta un bono contribución de sólo dos pesos, para la compra de las sillas de ruedas, cuyo valor en el mercado asciende a la suma de pesos un mil ochocientos aproximadamente, cada una.

Durante la prueba, el deportista, debió templar su voluntad soportando fuertes ráfagas de viento, que el día sábado 6 de septiembre azotaron a la región, que pese a la dificultad que ello significó para lograr su objetivo, no hicieron mella en la prosecución de su cometido.

Acompañaron el noble objetivo, además de la asociación citada, la Asociación Ciclística de Cipolletti, la Dirección de Deporte municipal, y los estudiantes del Colegio Estación Limay, estos últimos ayudando a la venta del bono contribución.

Pese a todo el esfuerzo deportivo y social realizado, sólo se pudo recaudar un mil quinientos pesos, que no alcanza ni siquiera para adquirir una de las sillas de rueda buscada con la prueba.

La tarea desempeñada por el ciudadano tiene para esta Legislatura dos aspectos esenciales a destacar, el primero de ellos la dedicación deportiva que le permitió al mismo llevar adelante la demostración que ha realizado, dando de esta forma una muestra concreta de la importancia del deporte como valor comunitario, con todas sus implicancias y en especial el efecto indirecto en nuestros jóvenes que necesitan modelos de los cuales extraer aportes sustanciales para sus vidas, y deportistas como el nombrado González, lo ameritan suficientemente.

El segundo aspecto a destacar, es el objeto solidario para con un sector especial de nuestra comunidad, para que también ellos puedan con las sillas de ruedas especiales adaptadas en su construcción para practicar deportes según las posibilidades físicas le permiten (como ser el básquet, tenis de mesa, voley, etcétera), constituyéndose así en un claro ejemplo de la sociedad solidaria que todos, sin excepción de banderías políticas, aspiramos.

Por todo esto considero, que la actitud del ciudadano González no puede quedar en nuestra provincia simplemente como un hecho anecdótico, sino que el mismo debe ser institucionalmente reconocido por esta Legislatura, por ello:

Autores: Vita Bucci LANEVE, José Luis ZGAIB, Ebe ADARRAGA, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconocer al señor Alberto Lino González, como ciudadano destacado de nuestra provincia, a tal efecto esta Legislatura emitirá un diploma que así lo determine, suscripto por las autoridades de la misma, integrando esta resolución dicho documento que será entregado en un acto público a realizarse en la ciudad de Cipolletti oportunamente.

Artículo 2º.- Disponer la compra por intermedio de la presidencia por esta vez y con carácter excepcional de tres sillas de ruedas destinadas a personas con capacidades diferentes de la ciudad de Cipolletti, que practiquen los deportes habituales que las mismas le permiten.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 444/03

Viedma, 29 de septiembre de 2003.

Al presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial – Secretaría de Salud Pública y en función de peticiones realizadas por la comunidad de El Bolsón, a través de la Sociedad Ecológica Regional y organismos de Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informes:

1. Cuál es el informe de impacto ambiental con que cuenta esa Secretaría referido a la quema y/o incineración de residuos hospitalarios en El Bolsón.
2. Cuáles son las respuestas, alternativas y tiempo estimado para dar solución por parte de esa Secretaría al problema sanitario y ambiental que se ocasiona.

Autor: Guillermo GROSVOLD, legislador.

Firmantes: Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, Miguel A. GONZALEZ, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo ROSSO, legisladores.

Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 445/03

Viedma, 29 de septiembre de 2003.

Al presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial –Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente- y en función de peticiones realizadas por la comunidad de El Bolsón, a través de la Sociedad Ecológica Regional y organismos de Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informes:

1. Cuál es el informe de impacto ambiental con que cuenta ese Consejo referido a la quema y/o incineración de residuos hospitalarios en El Bolsón.
2. Cuáles son las respuestas y alternativas que se proponen para dar solución al problema sanitario y ambiental que se ocasiona.

Autor: Guillermo GROSVOLD, legislador.

Firmantes: Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, Miguel A. GONZÁLEZ, Carlos Rodolfo MENNA, Eduardo ROSSO, legisladores.

Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 446/03

FUNDAMENTOS

El próximo pasado mes de abril comenzó en el Valle Medio de nuestra provincia, un proyecto de investigación denominado: "Arqueología de los grupos cazadores-recolectores del curso medio e inferior del río Negro".

El proyecto, cuya dirección está a cargo del licenciado en Antropología Luciano Prates, profesional nacido y criado en la localidad de Río Colorado, que hoy como Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) regresa a su terruño para volcar los conocimientos adquiridos en la Universidad Nacional de La Plata. Tiene como finalidad desarrollar investigaciones antropológicas exhaustivas y sistemáticas en un área arqueológicamente inexplorada que comprende el espacio continental entre los ríos Colorado y Negro.

Durante el primer viaje de campo, se localizaron dos campamentos de grupos de cazadores-recolectores del holoceno medio, uno de los cuales será excavado en el mes de noviembre del corriente año.

Los sitios están ubicados en la estancia "Negro Muerto" (distante 90 kilómetros río debajo de Choele Choele) y en el establecimiento "Bajada Sarmiento" (distante 20 kilómetros río abajo de General Conesa).

Los trabajos serán realizados por el licenciado Prates y un equipo de estudiantes de la carrera de Antropología de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) y de la Facultad de Ciencias Sociales de Olavaria (UNCPBA), quienes además de las tareas específicas de investigación, desarrollarán actividades de divulgación científica dirigidas a estudiantes del nivel medio de la localidad de General Conesa.

Con el firme propósito de respaldar estas acciones investigativas sobre la cultura primigenia de nuestra tierra y para que estas tareas y sus resultados sean conocidos y reconocidos por nuestra comunidad, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autor: Sigifredo IBÁÑEZ, legislador.

Firmante: José Luis ZGAIB, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural y educativo al proyecto de investigación denominado: "Arqueología de los grupos cazadores-recolectores del curso medio e inferior del río Negro", que tiene como finalidad desarrollar investigaciones antropológicas exhaustivas y sistemáticas en un área arqueológicamente inexplorada que comprende el espacio continental entre los ríos Colorado y Negro y está dirigido por el Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), licenciado Luciano Prates.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 447/03

FUNDAMENTOS

En los servicios de transporte de pasajeros de larga distancia es común que, entre otros servicios, cuenten con el de "video a bordo" a través de la transmisión de películas que están a disposición del público en los denominados video club.

La exhibición de películas en los ómnibus se hace en forma indiscriminada, sin tener en cuenta el contenido o calificación cinematográfica de las mismas. Esto implica que las películas, cualquiera fuere su temática, son vistas o presenciadas por todos los pasajeros incluyendo a los menores de edad.

Es decir que aquellos menores de edad que utilicen estos medios de transporte se encuentran expuestos a presenciar de la más variada cinematografía nacional o internacional sin que se tenga en cuenta las diferentes normas que establecen medidas de protección a los menores de edad.

Esas normas de protección están contenidas en el plexo normativo de nuestro país, tales como el establecimiento del horario de protección al menor y el sistema de calificación de películas cinematográficas que se exhiben en locales públicos.

Con respecto a la primera cuestión, se encuentra en plena vigencia la ley 22.285 de Radiodifusión que en su articulado ha receptado la Convención Internacional de los Derechos del Niño y expresa en su "Artículo 17.- Protección al menor. En ningún caso podrán emitirse programas calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de dieciocho años. En el horario de protección al menor que fije la reglamentación de esta ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público. Fuera de ese horario, los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley. Los programas destinados especialmente a niños y jóvenes deberán adecuarse a los requerimientos de su formación. En el supuesto en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, el horario de protección al menor se fijará teniendo en cuenta las diferencias horarias existentes, de modo de no violar las disposiciones del presente artículo".

Por otro lado, la ley nacional 23.052 establece que en el Instituto de Cinematografía funcionará un sistema de calificación de películas cinematográficas que sean exhibidas en nuestro país, a los fines de establecer su aptitud para ser vistas por menores, contemplando el caso, si se lo considera conveniente, de que asistan a su exhibición en compañía de sus padres y prevenir a los adultos sobre su contenido mediante una calificación específica. Asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen de sanciones para aquellos distribuidores exhibidores que no cumplan con las obligaciones impuestas con relación a las calificaciones.

Actualmente, encontramos material pornográfico en los quioscos de diarios, videos, sex-shops, salas de cines, Internet y otros recursos tecnológicos, es decir que hay un ofrecimiento indiscriminado y prácticamente sin control de dicho material.

Por ello, es que como sociedad tenemos la obligación de no permanecer indiferentes ante esta realidad y como legisladores tenemos la responsabilidad de dictar leyes encaminadas a ampliar el ámbito de protección de los menores de edad a fin de preservar su desarrollo físico y mental.

Siendo una problemática que nos compromete a todos es por medio de la educación, instrucción, la enseñanza y el entorno familiar, las herramientas fundamentales para proteger a nuestros niños de cualquier abuso que pudieran sufrir. De allí que, se hace necesario aunar esfuerzos tanto los padres, las instituciones educativas, la sociedad en su conjunto a fin de velar por una formación integral que incluya valores, respeto a su integridad física, psíquica, moral, que pueda ser transmitida a futuras generaciones.

Los niños requieren una atención particular por constituir uno de los colectivos más sensibles de cualquier organización social. Forman una de las categorías más vulnerables de la población por su falta de madurez y de conocimientos. Sus propias características (inocencia, vulnerabilidad, dependencia, curiosidad, vitalidad, ilusión, esperanza) justifican esta protección especial.

La infancia debe ser un período de la vida lleno de alegría, paz, juegos, aprendizaje, crecimiento. La educación que reciban durante su infancia debe estar específicamente destinada a ellos para permitir que su personalidad se desarrolle en un ámbito de paz, respeto, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Por ello:

Autora: Delia DIETERLE, legisladora.

Firmante: Osbaldo GIMENEZ, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial – Dirección de Transporte, que vería con agrado arbitren los medios necesarios para que las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros que cuenten con servicio de video a bordo proyecten o exhiban películas cinematográficas que cuenten con la calificación "apta para todo público".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 448/03

FUNDAMENTOS

En los servicios de transporte de pasajeros de larga distancia es común que, entre otros servicios, cuenten con el de "video a bordo" a través de la transmisión de películas que están a disposición del público en los denominados video club.

La exhibición de películas en los ómnibus se hace en forma indiscriminada, sin tener en cuenta el contenido o calificación cinematográfica de las mismas. Esto implica que las películas, cualquiera fuere su temática, son vistas o presenciadas por todos los pasajeros incluyendo a los menores de edad.

Es decir que aquellos menores de edad que utilicen estos medios de transporte se encuentran expuestos a presenciar de la más variada cinematografía nacional o internacional sin que se tenga en cuenta las diferentes normas que establecen medidas de protección a los menores de edad.

Esas normas de protección están contenidas en el plexo normativo de nuestro país, tales como el establecimiento del horario de protección al menor y el sistema de calificación de películas cinematográficas que se exhiben en locales públicos.

Con respecto a la primera cuestión, se encuentra en plena vigencia la ley 22.285 de Radiodifusión que en su articulado ha receptado la Convención Internacional de los Derechos del Niño y expresa en su "Artículo 17.- Protección al menor. En ningún caso podrán emitirse programas calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de dieciocho años. En el horario de protección al menor que fije la reglamentación de esta ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público. Fuera de ese horario, los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley. Los programas destinados especialmente a niños y jóvenes deberán adecuarse a los requerimientos de su formación. En el supuesto en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, el horario de protección al menor se fijará teniendo en cuenta las diferencias horarias existentes, de modo de no violar las disposiciones del presente artículo".

Por otro lado, la ley nacional 23.052 establece que en el Instituto de Cinematografía funcionará un sistema de calificación de películas cinematográficas que sean exhibidas en nuestro país, a los fines de establecer su aptitud para ser vistas por menores, contemplando el caso, si se lo considera conveniente, de que asistan a su exhibición en compañía de sus padres y prevenir a los adultos sobre su contenido mediante una calificación específica. Asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen de sanciones para aquellos distribuidores exhibidores que no cumplan con las obligaciones impuestas con relación a las calificaciones.

Actualmente, encontramos material pornográfico en los quioscos de diarios, videos, sex-shops, salas de cines, Internet y otros recursos tecnológicos, es decir que hay un ofrecimiento indiscriminado y prácticamente sin control de dicho material.

Por ello, es que como sociedad tenemos la obligación de no permanecer indiferentes ante esta realidad y como legisladores tenemos la responsabilidad de dictar leyes encaminadas a ampliar el ámbito de protección de los menores de edad a fin de preservar su desarrollo físico y mental.

Siendo una problemática que nos compromete a todos es por medio de la educación, instrucción, la enseñanza y el entorno familiar, las herramientas fundamentales para proteger a nuestros niños de cualquier abuso que pudieran sufrir. De allí que, se hace necesario aunar esfuerzos tanto los padres, las instituciones educativas, la sociedad en su conjunto a fin de velar por una formación integral que incluya valores, respeto a su integridad física, psíquica, moral, que pueda ser transmitida a futuras generaciones.

Los niños requieren una atención particular por constituir uno de los colectivos más sensibles de cualquier organización social. Forman una de las categorías más vulnerables de la población por su falta de madurez y de conocimientos. Sus propias características (inocencia, vulnerabilidad, dependencia, curiosidad, vitalidad, ilusión, esperanza) justifican esta protección especial.

La infancia debe ser un período de la vida lleno de alegría, paz, juegos, aprendizaje, crecimiento. La educación que reciban durante su infancia debe estar específicamente destinada a ellos para permitir que su personalidad se desarrolle en un ámbito de paz, respeto, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Por ello:

Autora: Delia DIETERLE, legisladora.
Firmante: Osbaldo GIMENEZ, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado arbitren los medios necesarios ante los organismos nacionales que correspondan, para que las empresas prestatarias

del servicio público de pasajeros que cuenten con servicio de video a bordo proyecten o exhiban películas cinematográficas que cuenten con la calificación "apta para todo público".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 449/03

FUNDAMENTOS

La ley 2430 -Orgánica del Poder Judicial- sancionada en el año 1990 ha sufrido a lo largo de todos estos años diversas modificaciones que fueron incorporando nuevas estructuras con el objeto de dar respuesta a los reclamos de la sociedad que exigía una prestación eficaz y eficiente del servicio de justicia a cargo del Estado.

En ese sentido esta Legislatura ha dictado un importante número de leyes que de manera parcial o integral fueron adaptando la estructura del Poder Judicial a los cambios operados en el marco de una reforma integral del Estado que se originó en nuestro país en la década pasada.

Así, se fue adaptando cada uno de los institutos que componen el régimen jurídico de la organización judicial a esas reformas integrales, lo que provocó en una gran medida que algunos artículos sufrieran en todo ese proceso diversas modificaciones.

Ejemplo de ello es el artículo 22 de la ley 2430 que reglamenta el orden de subrogancias de funcionarios y magistrados del Poder Judicial, que fue modificado por las leyes 3235 y 3554.

Con motivo de esas modificaciones el texto vigente del artículo 22 presenta una redacción confusa e incompleta en tanto ha sido eliminado el orden de reemplazo de los titulares de los Ministerios Públicos, lo cual obviamente debe atribuirse a un error material que resulta necesario corregir.

Es por ello que presentamos a consideración de esta Legislatura el presente proyecto de ley que propicia una nueva redacción al artículo 22 de la ley 2430 contemplando las últimas modificaciones.

Por ello:

Autor: Miguel Angel SAIZ, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 22 de la ley 2430 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Orden de Subrogancias. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento, el orden de los reemplazos será el siguiente:

a) De los Jueces del Superior Tribunal de Justicia:

1. Por el Procurador General.
2. Por los Jueces de Cámara con asiento en Viedma.
3. Por los Conjuces de las listas de abogados de la matrícula que confeccionará anualmente el Superior Tribunal.

b) Del Procurador General:

1. Por el Agente Fiscal de Cámara con asiento en Viedma.
2. Por el Agente Fiscal con asiento en Viedma.
3. Por el Defensor del mismo asiento.
4. Por el Asesor de Menores.
5. Por el Procurador General ad-hoc que para cada caso designe el Superior Tribunal de la lista de abogados de la matrícula que a este fin confeccionará anualmente el mismo.

c) De los Jueces de Cámara:

1. Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
2. Por los Jueces de Primera Instancia que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
3. Por los Conjuces de la lista.
4. Por los Jueces sustitutos siempre que se agote previamente la lista de Conjuces y que se trate de subrogancias por períodos no inferiores a tres (3) meses.

d) De los Jueces de Primera Instancia:

1. Por otro Juez de Primera Instancia, de igual sede según el orden que establezca el reglamento.
2. Por el Defensor de igual sede.
3. Por el Asesor de Menores de igual sede.
4. Por los Conjueces de la lista.
5. Por los Jueces sustitutos, siempre que se agote previamente la lista de Conjueces y que se trate de subrogancias por períodos no inferiores a tres (3) meses.

e) Los titulares de los Ministerios Públicos de la misma sede se reemplazarán entre sí, según el orden que establezca el reglamento. En su defecto, con un subrogante ad-hoc que en cada caso designe el Superior Tribunal de la lista pertinente.

f) De los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General:

1. Por otro Secretario de dichos organismos, automáticamente.
2. Por el Jefe del Archivo General del Poder Judicial.
3. Por los Secretarios de Cámara con asiento en Viedma.

g) De los Secretarios de Cámara:

1. Por los otros Secretarios de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.
2. Por los Secretarios de otra Cámara de igual sede donde la hubiere según el orden que establezca el reglamento.
3. Por los Secretarios de Primera Instancia de la misma Instancia según el orden reglamentario.

h) De los Secretarios de Primera Instancia:

1. Por el otro Secretario del mismo Juzgado, automáticamente.
2. Por los otros Secretarios de primera Instancia de igual sede, según el orden del reglamento.
3. Por el Prosecretario o empleado de mayor jerarquía de la misma Secretaría que el Juez designe en cada caso.

i) El Jefe del Archivo General será reemplazado por los Secretarios de Cámara con sede en Viedma, según el orden que establezca el reglamento o por quien designe el Superior Tribunal.

Los Conjueces, los funcionarios subrogantes ad-hoc y los Jueces sustitutos deberán reunir las condiciones que la Constitución y esta ley exigen para el magistrado o funcionario que reemplacen.

El cumplimiento de las funciones para Jueces sustitutos y Conjueces será carga pública remunerada.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 450/03

FUNDAMENTOS

El sistema de selección de magistrados y jueces del Poder Judicial ha ido variando a través del tiempo y adoptando diferentes modalidades según el país de que se trate.

De los diferentes regímenes de selección, nuestro país ha adoptado un régimen intermedio de selección a través del instituto del Consejo de la Magistratura, integrado por representantes de diferentes ámbitos y relacionados con el quehacer tribunalicio.

Se trata de un sistema de elección intermedio, de los denominados “semidemocráticos” o “indirectos” a través del cual las designaciones se encuentran a cargo de los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Colegios de Abogados que integran dicho organismo.

La existencia del Consejo de la Magistratura, en el marco de la reforma constitucional de 1994, perseguía un claro objetivo, el de revertir una grave preocupación social traducida como la necesidad de una mayor transparencia en los procesos de selección y remoción de los magistrados, acompañada de un mejoramiento de la administración de justicia.

Si bien la reforma constitucional de 1994 abrió el camino para la modernización institucional, en este aspecto podemos decir que el Consejo de la Magistratura comenzó a transitar en el derecho público argentino mucho antes, en el marco institucional de las provincias.

Así en Río Negro a partir de la reforma constitucional del año 1988, se adoptó el sistema de selección a través del Consejo de la Magistratura previsto en los artículos 204 y 202 de la Constitución provincial.

Según surge de la normativa constitucional, el Consejo de la Magistratura de Río Negro también adoptó la forma de selección "intermedia" o "indirecta", a través de un modelo de equilibrio, en cuanto a su composición, que garantiza la transparencia en sus finalidades y el pluralismo en su integración.

El Consejo de la Magistratura integrado con representantes de los tres Poderes del Estado y de los Colegios de Abogados, ostenta así, al decir de la doctrina, una delegación o representación indirecta de la soberanía popular.

Es decir que la presencia de los legisladores en dicho consejo, con participación de las minorías parlamentarias, permitirá sin lugar a dudas la extereorización de la voluntad de la sociedad en el seno de un órgano que precisamente por su naturaleza y fines centra grandes expectativas.

Con respecto a la representación de los abogados, se ha justificado su integración con fundamento en su particular conocimiento y participación en la vida judicial y el criterio que se ha utilizado en cuanto al número de representantes es el mismo que para los legisladores.

No obstante que los constituyentes rionegrinos no han dejado lugar a dudas sobre la selección de los jueces, la instrumentalidad de dicho instituto ha quedado a cargo del legislador.

Es decir, la norma constitucional se limita a consagrar el instituto, enunciar las funciones y establecer las pautas para su integración, quedando en manos del legislador la reglamentación necesaria para su puesta en funcionamiento. Así, en el marco de esas atribuciones la Legislatura provincial en 1991 sancionó la ley 2434 reglamentando los artículos 204 y 220 de la Constitución provincial.

El artículo 4º de la ley 2434 reglamenta el sistema de elección de los representantes de los abogados para la integración de ambos consejos, presentando una redacción desordenada e incluso nos atreveríamos a decir incompleta, en tanto no ha previsto algunas cuestiones que a la hora de la aplicabilidad de la norma podría suscitar algunas dudas.

En este sentido, es que propiciamos efectuar una modificación al artículo 4º de la ley 2434 que consiste concretamente en ordenar el texto original teniendo en cuenta algunos conceptos como plazos, publicidad y principios relacionados con el sistema de elección de estos representantes, que también cumpla con aquel deseo de nuestros convencionales constituyentes, que señalábamos más arriba, de que el Consejo de la Magistratura cuente con una real representación indirecta de la sociedad.

Así, se establecen los diferentes plazos a los cuales deberá ajustarse el procedimiento eleccionario y la publicidad de los actos que forman parte de él, con el fin de ordenar dicho proceso y de garantizar los principios de seguridad jurídica e igualdad ante la ley a la cual deben sujetarse este tipo de procesos.

También se incorpora el principio de participación equitativa de géneros en correspondencia con preceptos de orden constitucional, tales como la igualdad de derechos entre la mujer y el varón consagrado en el artículo 32 de la Constitución provincial y los artículos 37 y 75 incisos 22) y 23) de la Constitución nacional.

No obstante ello, debemos destacar un antecedente de singular relevancia y es que en el año 2001 ante el reclamo de un grupo de abogadas integrantes del Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, el Consejo de la Magistratura de nuestra provincia ha sido integrado por primera vez en el país por consejeras mujeres, constituyendo así un gran avance en materia de igualdad de oportunidades y que hoy aspiramos a reconocer legislativamente.

Con respecto a la elección de candidatos se consagra la aplicación del sistema electoral D'Hont en concordancia con el sistema previsto en la ley 2431 – Código Electoral provincial y las disposiciones del artículo 4º de la ley nacional 24.937 que reglamenta el funcionamiento del Consejo de la Magistratura nacional.

Es por todo lo expuesto, que consideramos necesario modificar el texto del artículo 4º de la ley 2434 con el propósito de ordenar las ideas por un lado, pero también, incorporar aquellas otras cuestiones que, como decíamos antes, contribuirán a concretar los objetivos fundamentales tenidos en cuenta por los constituyentes al pensar un instituto de esencial relevancia en el marco institucional provincial.

Por ello:

Autor: Osbaldo GIMENEZ, legislador.

Firmantes: Víctor Hugo MEDINA, María Inés GARCIA, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 2434, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- Los representantes de los abogados matriculados habilitados para el ejercicio de la profesión con residencia habitual dentro de cada Circunscripción Judicial que integrarán los Consejos previstos en los artículos 204 y 220 de la Constitución provincial, serán elegidos de acuerdo a las disposiciones de la Constitución provincial y al procedimiento previsto en esta ley.

Convocatoria.- Con una antelación no menor de 3 meses al vencimiento del mandato de los representantes, el presidente del Consejo de la Magistratura del artículo 220 de la Constitución provincial, convocará en forma simultánea al acto eleccionario para elegir por cada una de las Circunscripciones Judiciales los representantes de los abogados titulares y suplentes para cada

consejo. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial y deberá darse amplia difusión. El plazo establecido para la elección será improrrogable.

Padrones.- A los fines del acto eleccionario, en cada Circunscripción Judicial se confeccionarán los respectivos padrones que serán supervisados por los respectivos Colegios de Abogados, debiendo ser exhibidos en forma pública en la sede de los mismos con una antelación de 30 días a la fecha de la elección.

Presentación de candidatos.- Desde la publicación de la convocatoria y hasta 30 días anteriores a la elección se presentarán las listas de candidatos ante las respectivas Juntas Electorales.

Las listas deberán contener la discriminación de los tres candidatos titulares y tres suplentes para integrar cada uno de los Consejos. Asimismo, la integración de las mismas deberá garantizar el principio de participación equitativa de géneros no pudiendo en ningún caso alguno de los sexos superar el porcentaje que tiene en el padrón de profesionales respectivo.

Vencido el plazo de presentación se resolverán las impugnaciones que se presentasen debiendo quedar las listas oficializadas con 15 días de anticipación al acto eleccionario.

En caso de presentarse lista única la misma será proclamada a partir del vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente.

Elección.- Los representantes de los abogados serán elegidos por el voto directo y secreto de los profesionales. Para la elección se utilizará el sistema D'Hont previsto en la ley 2431 – Código Electoral Provincial.

Mandato.- El mandato de los representantes electos será de dos años y no podrán ser reelectos en forma inmediata para ninguno de los Consejos".

Artículo 2º.- Los Colegios de Abogados de cada Circunscripción Judicial deberán adecuar sus normas de procedimiento interno a las disposiciones de la presente ley en un plazo que no podrá exceder los 60 días contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación obligatoria para los procesos eleccionarios que hayan sido convocados con anterioridad a esa fecha. En tal caso y a dichos efectos los Colegios de Abogados deberán realizar las adecuaciones pertinentes para su cumplimiento.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 451/03

FUNDAMENTOS

Desde que la Aeroposta Argentina S.A. comenzó a operar en 1927 los legendarios Latté 28 en los cielos patagónicos han transcurrido 76 años y en ese prolongado lapso el servicio aéreo en esta región no ha podido consolidarse como una alternativa a los sistemas viales deficitarios, la limitada navegación marítima o al inconcretado proyecto ferroviario que impulsara el ministro Ramos Mexía en las primeras décadas del Siglo XX.

Sin duda, jamás hubiese pensado Antoine de Saint Exupery que su "Vuelo Nocturno" sobre "Tierra de Hombres" resultaría para los patagónicos del Siglo XXI sólo una leyenda, un sueño incumplido de integración y progreso de los años '20, en lugar del tránsito de alas infinitas sobre el espacio aéreo de la región más austral del subcontinente, que soñara junto a Vicente Almandos Almonacid.

Los numerosos esfuerzos realizados luego por los sectores estatal y privado desde que la Línea Aérea Sur Oeste (LASO) uniera Esquel, Neuquén y San Carlos de Bariloche hacia los '40, pasando por Aerolíneas Argentinas, LADE y un sinnúmero de pequeñas iniciativas terminaron finalmente en la frustración y el fracaso.

En otras palabras, la incomunicación por vía aérea para algo más de 1.725.000 habitantes afincados en una superficie de casi 800 mil kilómetros cuadrados, en realidad 1.768.165 de kilómetros cuadrados si se considera la porción de la provincia de Tierra del Fuego representada por la Antártida y las Islas del Atlántico Sur.

Las penosas condiciones actuales de los servicios aéreos en la región contrastan con el período brillante en que LADE volaba a plena capacidad, Aerolíneas y Austral surcaban los cielos del sur y se sumaban a ellas pequeñas compañías como Transportes Aéreos Neuquinos (TAN), Compañía Argentina de Transportes Aéreos (CATA), Líneas Aéreas Privadas Argentinas (LAPA), Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (SAPSE) y Líneas Aéreas Kaikén.

Las enormes dificultades económicas, pero aún más la inexistencia de una sana política sectorial, como es ampliamente conocido, conspiraron contra el aerotransporte en la Patagonia al implantarse diversas medidas gubernamentales que atentaron contra el estímulo al consumo y, por lo tanto, contra el uso del avión.

El transporte aéreo resulta de invaluable utilidad para una región de la magnitud territorial de la Patagonia, quebrada por la estepa y con sus poblaciones predominantemente localizadas en una suerte de paralelas distantes centenares de kilómetros entre sí, los que van desde la costa atlántica hasta el pie de la Cordillera de los Andes, y algunos oasis centrales.

En esta inmensa geografía las rutas son escasas y el mantenimiento es inadecuado, como lo evidencian las rutas nacionales número 3 y número 40. La navegación marítima es limitada por la carencia de puertos adecuados y el hinterland de los existentes no extiende su influencia al oriente de la región.

En cambio, la infraestructura aeroportuaria -aún con limitaciones para aeronaves de cierto porte- alcanza a 43 estaciones aéreas, 11 en Chubut, 7 en Neuquén, 12 en Río Negro, 11 en Santa Cruz y 2 en Tierra del Fuego.

En este contexto geográfico es indispensable, entonces, una línea aérea patagónica con una adecuada asignación de destinos y frecuencias de vuelo para lograr la intercomunicación regional y no exclusivamente la conexión de la Capital Federal con las capitales de provincia y sólo algunas ciudades, como ocurre con los servicios actualmente existentes.

Si bien es cierto que la baja densidad poblacional -1,88 contra 11,70 del país- conspira contra una iniciativa de esta naturaleza, las nuevas perspectivas de la economía nacional, el enfoque en el sector productivo y en las exportaciones, el renovado rol de la Argentina como país receptor en el turismo internacional y las expectativas generales sobre nuevos proyectos de desarrollo implican un gradual reacomodamiento de todas las actividades, y es de esperar que alcance también al sector del aerotransporte en la Región Patagónica.

La renovación de autoridades del Parlamento Patagónico, sin desconocer las limitaciones que afectaron a iniciativas de esta naturaleza en la gestión precedente, es propicia para poner nuevo énfasis en la concreción de un proyecto aéreo patagónico como herramienta para la integración regional y el desarrollo económico.

Por ello:

Coautores: Olga Ena MASSACCESI, Víctor Hugo MEDINA, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico-Asamblea de Gobernadores que vería con agrado la realización de las gestiones necesarias para promover el desarrollo del aerotransporte regional en el ámbito de la Región Patagónica como vehículo de integración y desarrollo social y económico.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 452/03

FUNDAMENTOS

Según la leyenda Brahman Sissa, sería el inventor del ajedrez para que el Príncipe Sirham (reino Magadha en la India) se entretenga. Al Príncipe le gustó mucho este juego, que decidió recompensarle con lo que pidiera, éste sólo pidió granos de trigo; los presentes lo calificaron de noble por su pedido, pero los había pedido de una forma muy singular "solicitó un grano de trigo para la primera casilla, dos para la segunda, cuatro para la tercera, ocho para la cuarta, y así consecuentemente hasta llegar a la última (64), nada más sería el pedido". Después que se hicieron los cálculos, todos quedaron anonadados, pues grande fue su sorpresa, dicho número era 18 446 744 073 709 551 615 granos de trigo.

Sobre el nacimiento del ajedrez, además de esta leyenda, hay muchas versiones, una de ellas, la más aceptada, dice que el juego de ajedrez fue inventado en la India alrededor del Siglo VI dC. Se le conocía como el "juego del ejército" o "Chaturanga" y podía jugarse con dos o con cuatro jugadores. Gracias a los viajes de los mercaderes y los comerciantes el juego llegó primero a Persia y después fue conocido en toda Asia. Más adelante los árabes estudiaron a profundidad el juego y se dieron cuenta que estaba muy relacionado con las matemáticas, escribieron varios tratados sobre él y aparentemente fueron los primeros en formalizarlo y en escribir sus reglas.

Entre los años 800 y 900 dC el ajedrez se conoció en Europa. Primero llegó a España, con la conquista de los árabes y posteriormente otra vez gracias a las rutas comerciales, se fue conociendo en los demás países de este continente. También se sabe que por esa misma época los vikingos jugaban, dado que en los restos de una tumba vikinga fue encontrado un tablero de ajedrez con algunas piezas.

En Europa, durante la Edad Media, los países donde más se jugó ajedrez fueron España e Italia. Se jugaba de acuerdo con las reglas árabes (descritas en diversos tratados de los que fue traductor y adaptador Alfonso X el Sabio), según las cuales la reina y el alfil eran piezas débiles que sólo podían

avanzar de una en una las casillas. Durante los Siglos XVI y XVII el ajedrez tuvo un importante cambio, se escribieron y publicaron las reglas que hoy se usan, las piezas adquirieron la forma que tienen actualmente, la reina se convirtió en la pieza más poderosa y pudo moverse tal y como lo hace hoy en día, por cualquier fila o por cualquier diagonal del tablero. Fue entonces cuando se permitió a los peones avanzar dos casillas en su primer movimiento y se introdujo la regla conocida como “al paso”, que permite capturar el peón que sigue su marcha y no come la ficha que se le ha ofrecido por una determinada estrategia. Fue también en esa época cuando se inventó el enroque.

Los jugadores italianos se convirtieron en los mejores del mundo, hasta que en el Siglo XVIII fueron desbancados por los franceses y los ingleses. El ajedrez que había sido hasta entonces el juego predilecto de la nobleza y la aristocracia, pasó a los cafés y las universidades. El nivel del juego mejoró entonces de manera notable. Comenzaron a organizarse partidas y torneos internacionales y los jugadores más destacados crearon sus propias escuelas.

Según el doctor Siegbert Tarrasch “La idea principal es que el jugador aprenda cuándo y cómo aplicar principios valiosos y cuándo y cómo desafiar las convenciones “El ajedrez, como la música y el amor, tiene el poder de hacer feliz a la gente”. Cuando se usa el ajedrez en las escuelas, la misión no es la erudición de sacar maestros de ajedrez, sino la de pensar.

Cuenta don Miguel de Unamuno el relato de un cura de aldea, socarrón y malicioso, que siendo niño en su primera visita a un pueblo civilizado, Guernica por más señas, pasando por el camino escuchó las siguientes frases “¡Si hace usted eso, le como el caballo!”. “En ese caso le comeré yo la torre”. “¡Este peón será reina!”. Todo ello en un pueblo calificado de civilizado por su tío, le asustó tanto que pidió lo sacasen de allí.

Ya en aquellos tiempos (recuerden que Unamuno pertenece a la generación del '98, los aficionados al ajedrez atribuían a éste un sinfín de valores desarrollaba la nobleza, la cultura, el intelecto, la sociabilidad, la capacidad de observación, de orden, de previsión, y sobre todo, “más arriba de todo” – decía el presidente del Club Argentino de Ajedrez- que es un medio, si no de extirpar, de oponerse a la ola que avanza”, refiriéndose a los juegos con apuestas que en aquella época eran la perdición de la juventud.

Con lo expresado queremos significar que la práctica del ajedrez es importante y su difusión entre los jóvenes muy valdadera. Es por ello, que la realización del Torneo Magistral “Bautista Boschi” a jugarse entre el 22 y 29 de diciembre de 2003 en Cipolletti es de interés educativo y cultural y está prevista la participación de los más destacados ajedrecistas argentinos además de invitados internacionales. Los promotores y organizadores son: la Escuela de Ajedrez “Bautista Boschi” del Club de Cipolletti y la Escuela de Ajedrez del Club San Pablo, cuenta con el auspicio de FADA – Federación Argentina de Ajedrez.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el Torneo Magistral de Ajedrez “Bautista Boschi” 2003 que se realizará desde el 22 al 29 de diciembre de 2003 en Cipolletti, organizado por la Escuela de Ajedrez del Club Cipolletti y la Escuela de Ajedrez del Club San Pablo y auspiciado por la FADA (Federación Argentina de Ajedrez).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 453/03

FUNDAMENTOS

El 20 de marzo de 1994 se firmó entre el gobierno nacional y las seis provincias patagónicas un primer tratado bajo lo normado por el artículo 125 de la Constitución nacional. Por ese acuerdo se resolvió la prioridad de la construcción del denominado Ferrocarril Transpatagónico y del Trasandino del Sur”.

Los antecedentes son las leyes 24364 y 23253 como así también las iniciativas que en este sentido elaboraron en forma conjunta las Subsecretarías Nacionales de Puertos y Vías Navegables y de Transporte.

La empresa canadiense Canarail presentó una iniciativa privada que abarcó los dos emprendimientos, la que fue aprobada por el decreto 309/98. El decreto constituyó una Comisión de Evaluación que emitió un extenso informe del cual mencionamos su primer parte.

“Durante el tiempo transcurrido entre el 20 de marzo de 1998 y el 7 de setiembre próximo pasado, se “realizaron reuniones del Comité de Evaluación a las que fueron invitados los asesores de todas las provincias patagónicas, se visitaron además todas las provincias, a fin de recibir las inquietudes

de sus autoridades con referencia al proyecto. Las mismas fueron trasladadas a la empresa iniciadora para que fueran tenidas en cuenta en el proyecto de factibilidad”.

En cuanto al fondo de la cuestión la iniciativa privada presentada por la empresa Canarail, así como el informe de factibilidad presentado incluye cuatro cuestiones que conforman el total del proyecto y merece analizarse separadamente desde el punto de vista técnico, éstos son el trazado ferroviario propiamente dicho, la vinculación permanente del territorio continental argentino con la Isla de Tierra del Fuego, desde los puntos más cercanos en el territorio continental argentino y el sector argentino de la isla, la vinculación portuaria con la red troncal y las conexiones bioceánicas.

El proyecto cumple con lo dispuesto por la ley número 24364 (Ferrocarril Transpatagónico) en cuanto se refiere a la conexión de todas las provincias patagónicas y la conexión directa entre puertos argentinos del territorio continental y de la Isla de Tierra del Fuego como continuación de la red ferroviaria. Los capítulos 1 y 2 comprenden recopilación de información existente sobre cómo se gestó este proyecto y una reseña sobre la concesión de los servicios de carga y suburbanos de pasajeros a operadores privados así como las características y condiciones de ciertos sectores de vías concesionadas y los estándares que se deberían alcanzar.

A) Traza rama principal. El análisis del trazado ferroviario se dividió en 4 fases, destacándose en el estándar del ferrocarril propuesto de una trocha de 1672 mm, 30 toneladas por eje y una velocidad de 100 kilómetros por hora.

- 1) Sector Choele Choel-San Antonio Oeste. Se estudiaron 3 trazas posibles optándose por una que combina las alternativas 2 y 3. Se concuerda con la solución propuesta.

En este sector Canarail realiza un trabajo exhaustivo y a nivel de detalle para determinar, la ruta más adecuada al desarrollo de la traza propuesta efectuando el relevamiento del terreno por donde se plantea desarrollar la obra, confeccionando la Planialtimetría del terreno que se cruza y ubicando las coordenadas por donde la línea ha de atravesar el cauce del río Negro, el canal Pomona-San Antonio Oeste y las rutas 3, 22, 53, 56, 25 y 250.

Precisa también las progresivas de arranque sobre la línea existente Bahía Blanca-Zapala (Ferrosur Roca) y su conexión a San Antonio Oeste y al Puerto de San Antonio Oeste con el ramal Viedma-Bariloche (SEFEPA) indicando la progresiva del ramal Choele Choel-San Antonio Oeste en que se efectúa la conexión al ramal industrial El Gualicho. Los costos de este sector se han detallado discriminando las obras complementarias.

El presente proyecto de comunicación, propone cruzar el río Negro unos kilómetros más hacia el este, continuar la línea férrea hasta la localidad de General Conesa, cruzando el río Negro a la altura de esta localidad y de esta manera involucrar la producción del valle de Conesa, para luego continuar la traza hacia el sur hasta el puerto de San Antonio Este, pasando también por el área de carga de sal que se produce y se cosecha en la Salina de El Gualicho.

La apertura de la vía férrea entre Choele Choel y San Antonio Este, significa en las actuales condiciones (independientemente de la finalización del tramo Zapala-Lonquimay-Talcahuano) una alternativa de transporte más económica para el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, evitando, además, el deterioro permanente de las rutas terrestres asfaltadas, perjudicando el transporte de pasajeros con objetivos turísticos.

La inclusión del Valle de General Conesa, que incluye una sucesión de colonias productivas, como San Juan, Chocorí, Teniente Frías, La Luisa, San Lorenzo, Rodríguez, María Teresa y Colonia Conesa, beneficia a la producción maderera, frutícola y ganadera, que en una superficie bajo riego de aproximadamente 30.000 hectáreas se viene desarrollando desde hace muchísimos años y que hasta el momento no ha podido lograr un mejor contacto con los distintos mercados, especialmente los de exportación.

La presencia del Ente de Desarrollo de Conesa (ENDECON) ratifica la voluntad política y estratégica de la provincia de Río Negro de desarrollar el Valle de Conesa, como lo manifiesta la Constitución provincial sancionada en 1988, lo que convierte a esta solicitud de traza para el ferrocarril en una política de Estado, que como el ENDECOM, supere los distintos signos partidarios de los gobiernos que se sucedan en la administración pública rionegrina.

En su recorrido la línea férrea proyectada, también debería contemplar la posibilidad del paso cercano a las Salinas de El Gualicho, a fin de evacuar la salida y el transporte de sal, tanto al exterior a través del puerto de San Antonio Este, como a la planta de Soda Solvay ubicada a cientos de metros al sur de la localidad de San Antonio Oeste, también situada en el Golfo San Matías.

A su vez el tramo Choele Choel – General Conesa permitiría acercar la posibilidad de ejecutar la mitad de una traza histórica, estudiada y planificada por el Ferrocarril del Sud, completando el ramal Choele Choel – Carmen de Patagones, abriendo de esta manera la posibilidad de desarrollar el Valle de Guardia Mitre.

Con esta decisión la provincia de Río Negro estaría reafirmando su objetivo estratégico de desarrollar el Valle de Guardia Mitre, que potencialmente tiene capacidad para un desarrollo ganadero intensivo para una superficie de 25.000 hectáreas potencialmente regables y altamente productivas.

Indudablemente, esta propuesta de modificación de traza de una de las alternativas de la ferrovía Choele Choel-Puerto de San Antonio Este, redundaría en beneficios directos y adicionales a poblaciones hoy postergadas, cuando no pauperizadas, como así también implicaría el desarrollo comercial de diversas expresiones productivas como la fruticultura, horticultura, vitivinicultura, forrajeras, forestal, maderera, ganadera y salinera, tanto para el mercado interno como la exportación. Por lo tanto, se

petición darle preferencial tratamiento a la modificación de la traza original de la Línea Férrea Choele Choel-San Antonio Este.

Por ello:

Autor: Sigifredo IBAÑEZ, legislador.

Firmantes: Vita BUCCI LANEVE, José Luis ZGAIB, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, Secretaría de Obras Públicas, para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y ante la Secretaría de Transporte de la nación, a efectos de que no quede excluida de la traza ferroviaria del Ferrocarril Transpatagónico (ley 24364) la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 454/03

FUNDAMENTOS

El 20 de marzo de 1994 se firmó entre el gobierno nacional y las seis provincias patagónicas un primer tratado bajo lo normado por el artículo 125 de la Constitución nacional. Por ese acuerdo se resolvió la prioridad de la construcción del denominado Ferrocarril Transpatagónico y del Trasandino del Sur".

Los antecedentes son las leyes 24364 y 23253 como así también las iniciativas que en este sentido elaboraron en forma conjunta las Subsecretarías Nacionales de Puertos y Vías Navegables y de Transporte.

La empresa canadiense Canarail presentó una iniciativa privada que abarcó los dos emprendimientos, la que fue aprobada por el decreto 309/98. El decreto constituyó una Comisión de Evaluación que emitió un extenso informe del cual mencionamos su primer parte.

"Durante el tiempo transcurrido entre el 20 de marzo de 1998 y el 7 de setiembre próximo pasado, se "realizaron reuniones del Comité de Evaluación a las que fueron invitados los asesores de todas las provincias patagónicas, se visitaron además todas las provincias, a fin de recibir las inquietudes de sus autoridades con referencia al proyecto. Las mismas fueron trasladadas a la empresa iniciadora para que fueran tenidas en cuenta en el proyecto de factibilidad".

En cuanto al fondo de la cuestión la iniciativa privada presentada por la empresa Canarail, así como el informe de factibilidad presentado incluye cuatro cuestiones que conforman el total del proyecto y merece analizarse separadamente desde el punto de vista técnico, éstos son el trazado ferroviario propiamente dicho, la vinculación permanente del territorio continental argentino con la Isla de Tierra del Fuego, desde los puntos más cercanos en el territorio continental argentino y el sector argentino de la isla, la vinculación portuaria con la red troncal y las conexiones bioceánicas.

El proyecto cumple con lo dispuesto por la ley número 24364 (Ferrocarril Transpatagónico) en cuanto se refiere a la conexión de todas las provincias patagónicas y la conexión directa entre puertos argentinos del territorio continental y de la Isla de Tierra del Fuego como continuación de la red ferroviaria. Los capítulos 1 y 2 comprenden recopilación de información existente sobre cómo se gestó este proyecto y una reseña sobre la concesión de los servicios de carga y suburbanos de pasajeros a operadores privados así como las características y condiciones de ciertos sectores de vías concesionadas y los estándares que se deberían alcanzar.

A) Traza rama principal. El análisis del trazado ferroviario se dividió en 4 fases, destacándose en el estándar del ferrocarril propuesto de una trocha de 1672 mm, 30 toneladas por eje y una velocidad de 100 kilómetros por hora.

- 1) Sector Choele Choel-San Antonio Oeste. Se estudiaron 3 trazas posibles optándose por una que combina las alternativas 2 y 3. Se concuerda con la solución propuesta.

En este sector Canarail realiza un trabajo exhaustivo y a nivel de detalle para determinar, la ruta más adecuada al desarrollo de la traza propuesta efectuando el relevamiento del terreno por donde se plantea desarrollar la obra, confeccionando la Planialtrimetría del terreno que se cruza y ubicando las coordenadas por donde la línea ha de atravesar el cauce del río Negro, el canal Pomona-San Antonio Oeste y las rutas 3, 22, 53, 56, 25 y 250.

Precisa también las progresivas de arranque sobre la línea existente Bahía Blanca-Zapala (Ferrosur Roca) y su conexión a San Antonio Oeste y al Puerto de San Antonio Oeste con el ramal Viedma-Bariloche (SEFEPA) indicando la progresiva del ramal Choele Choel-San Antonio Oeste en que

se efectúa la conexión al ramal industrial El Gualicho. Los costos de este sector se han detallado discriminando las obras complementarias.

El presente proyecto de comunicación, propone cruzar el río Negro unos kilómetros más hacia el este, continuar la línea férrea hasta la localidad de General Conesa, cruzando el río Negro a la altura de esta localidad y de esta manera involucrar la producción del valle de Conesa, para luego continuar la traza hacia el sur hasta el puerto de San Antonio Este, pasando también por el área de carga de sal que se produce y se cosecha en la Salina de El Gualicho.

La apertura de la vía férrea entre Choele Choel y San Antonio Este, significa en las actuales condiciones (independientemente de la finalización del tramo Zapala-Lonquimay-Talcahuano) una alternativa de transporte más económica para el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, evitando, además, el deterioro permanente de las rutas terrestres asfaltadas, perjudicando el transporte de pasajeros con objetivos turísticos.

La inclusión del Valle de General Conesa, que incluye una sucesión de colonias productivas, como San Juan, Chocorí, Teniente Frías, La Luisa, San Lorenzo, Rodríguez, María Teresa y Colonia Conesa, beneficia a la producción maderera, frutícola y ganadera, que en una superficie bajo riego de aproximadamente 30.000 hectáreas se viene desarrollando desde hace muchísimos años y que hasta el momento no ha podido lograr un mejor contacto con los distintos mercados, especialmente los de exportación.

La presencia del Ente de Desarrollo de Conesa (ENDECON) ratifica la voluntad política y estratégica de la provincia de Río Negro de desarrollar el Valle de Conesa, como lo manifiesta la Constitución provincial sancionada en 1988, lo que convierte a esta solicitud de traza para el ferrocarril en una política de Estado, que como el ENDECOM, supere los distintos signos partidarios de los gobiernos que se sucedan en la administración pública rionegrina.

En su recorrido la línea férrea proyectada, también debería contemplar la posibilidad del paso cercano a las Salinas de El Gualicho, a fin de evacuar la salida y el transporte de sal, tanto al exterior a través del puerto de San Antonio Este, como a la planta de Soda Solvay ubicada a cientos de metros al sur de la localidad de San Antonio Oeste, también situada en el Golfo San Matías.

A su vez el tramo Choele Choel – General Conesa permitiría acercar la posibilidad de ejecutar la mitad de una traza histórica, estudiada y planificada por el Ferrocarril del Sud, completando el ramal Choele Choel – Carmen de Patagones, abriendo de esta manera la posibilidad de desarrollar el Valle de Guardia Mitre.

Con esta decisión la provincia de Río Negro estaría reafirmando su objetivo estratégico de desarrollar el Valle de Guardia Mitre, que potencialmente tiene capacidad para un desarrollo ganadero intensivo para una superficie de 25.000 hectáreas potencialmente regables y altamente productivas.

Indudablemente, esta propuesta de modificación de traza de una de las alternativas de la ferrovía Choele Choel-Puerto de San Antonio Este, redundaría en beneficios directos y adicionales a poblaciones hoy postergadas, cuando no pauperizadas, como así también implicaría el desarrollo comercial de diversas expresiones productivas como la fruticultura, horticultura, vitivinicultura, forrajeras, forestal, maderera, ganadera y salinera, tanto para el mercado interno como la exportación. Por lo tanto, se petitiona darle preferencial tratamiento a la modificación de la traza original de la Línea Férrea Choele Choel-San Antonio Este.

Por ello:

Autor: Sigifredo IBÁÑEZ, legislador.

Firmado: Vita BUCCI LANEVE y José Luis ZGAIB, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Secretaría de Transporte de la nación, a efectos de que se incluya dentro de la traza del Ferrocarril Transpatagónico (ley 24.364) en la provincia de Río Negro, la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 455/03

FUNDAMENTOS

La decisiva participación y opinión de los beneficiarios en las instituciones de regulación y control que tutelan sus derechos constituyen en el sector de la salud una asignatura pendiente. Basta mencionar el hecho de que desde distintas instancias gubernamentales, organismos internacionales, etcétera, se han impulsado en los últimos 10 años procesos de reforma del Sistema de Obras Sociales en las cuales sus auténticos dueños, los beneficiarios, han resultado convidados de piedra.

Esta situación resulta particularmente grave, cuando en pleno auge de la importancia de las instituciones del tercer sector, en el marco del consenso social para la instrumentación de políticas públicas, se olvida que las obras sociales han constituido una de las primeras expresiones de organismos no gubernamentales en el país.

Por ello, es tan importante el papel trascendental que le corresponde a la Superintendencia de Servicios de Salud en la relación entre obras sociales y beneficiarios informando sobre derechos y obligaciones que competen a ambos y mediando en la resolución de conflictos que en relación a esos derechos y obligaciones se susciten.

La Superintendencia de Servicios Sociales de Salud es el ente de regulación y control de los actores del sector, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho de gozar de las prestaciones de salud establecidas en la legislación.

En el capítulo referido al Plan Materno Infantil (PMI) expresa: "Se dará cobertura durante el embarazo y el parto a partir del momento del diagnóstico y hasta el primer mes luego del nacimiento".

Esta cobertura comprende:

- a) Embarazo y parto: consultas, estudios de diagnósticos exclusivamente relacionados con el embarazo, parto y puerperio. Psicoprofilaxis obstétrica, medicamentos relacionados exclusivamente con el embarazo y el parto con cobertura al 100%.
- b) Infantil: será obligatoria la realización perinatólogica de los estudios para detección de la fenilcetonuria, del hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística en el recién nacido.

En el Capítulo II referido a destinatarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud, expresa que son beneficiarios de obras sociales, los titulares y el grupo familiar primario integrado por el cónyuge y/o concubina y/o pareja del afiliado titular, los hijos solteros hasta 21 años no emancipados por habilitación de edad, los hijos solteros de hasta 25 años que estén a cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares y los nietos que se encuentren a cargo del beneficiario titular fijándose un aporte adicional de 1,5% por cada persona que se incluya.

No obstante lo que expresa la Superintendencia de Servicios de Salud, vemos con preocupación que IPROSS, obra social que atiende a más de 110.000 afiliados provinciales, y pese a ser creada con un fin solidario de darle las mismas prestaciones a los grandes aportantes como a los que menos aportan, no cubre la atención al recién nacido sano, ni tampoco los cuidados de neonatología en caso de que el niño sea prematuro.

Esto contradice la finalidad solidaria con que fue creada la obra social, dejando sin cobertura médica al más vulnerable, como es el niño recién nacido.

Autora: Ebe ADARRAGA, legisladora.

Firmantes: Vita BUCCI LANEVE, José Luis ZGAIB, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Vería con agrado se solicite a las autoridades del IPROSS dé cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Servicios Sociales de Salud en relación a la atención del recién nacido, nieto/a del afiliado titular.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 456/03

FUNDAMENTOS

El Club de Tango Allen de la localidad de Allen, nació por iniciativa de un grupo de amigos amantes del "dos por cuatro" hace nueve años.

A lo largo de esa trayectoria han hecho su paso por distintas ciudades de nuestro país y del vecino país de Chile, participando en distintos eventos.

La profesionalidad de sus integrantes les permitió haber logrado noventa y dos primeros puestos en diferentes festivales competitivos tanto zonales como provinciales y nacionales y ser catalogados por los conocedores del tango, como uno de los mejores ballet de tango de nuestro país.

Entre los logros del Club de Tango Allen, podemos destacar la obtención del Premio Revelación en el 18º Congreso Nacional del Tango llevado a cabo en la ciudad de Paraná en el año 2001 y su participación en el Festival Internacional FESTIDANZA 2002 en Villaguay, único ballet de tango argentino.

Además, cabe mencionar su presentación en fiestas nacionales como la "Fiesta de la Pera", "Del Pueyero" y "Del Golfo Azul", compartiendo escenarios con figuras de la talla de Miguel Angel Barcos, Jorge Valdez, Néstor Rolan, "Los solistas de D'Arienzo", entre otros, bajo la dirección de los profesores Fabiana y Ricardo.

Actualmente el Club tiene previsto participar en el 20º Congreso Nacional de Entidades de Tango a llevarse a cabo en el mes de octubre del corriente año en la ciudad de Campana – Zárate de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, es pretensión del Club de Tango Allen llevar adelante las gestiones necesarias para que esta ciudad rionegrina sea la sede del próximo Congreso Nacional de Tango.

Atento la relevancia que tal acontecimiento tendría para nuestra región, desde el punto de vista cultural y turístico, es que creemos oportuno acompañar con esta iniciativa a quienes desarrollan una actividad relacionada con el tango, en tanto expresión cultural considerada ya no sólo relativa a Buenos Aires sino a Argentina, dado que su fuerza y su pasión son tan intensas que lo convierte en la huella dactilar de nuestra identidad, identidad que nos define ante el mundo.

Por ello:

Autor: Raúl Alberto RODRIGUEZ, legislador.

Firmantes: César Alfredo BARBEITO, Osbaldo GIMENEZ, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas por el "Club de Tango Allen" de la localidad de Allen, por su contribución a la cultura.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 457/03

FUNDAMENTOS

La identidad de un pueblo se define por las manifestaciones culturales de sus integrantes, preservar esas manifestaciones es un deber en momentos en que la globalización de la economía pareciera pretender también la globalización cultural.

Nuestro país, dueño de una riqueza folklórica distintiva y valiosa, viene luchando para minimizar estos efectos procurando mantener viva las tradiciones y costumbres que les son propias y que tienen su base en la memoria colectiva de la gente.

En este sentido adquieren singular importancia los eventos artísticos-culturales que se promueven desde distintas instituciones, y es en este marco en el que se encuadra la iniciativa presentada conjuntamente entre el Centro Tradicionalista Fuerte Avellaneda y el Sportman Club de Choele Choel para llevar adelante el "Primer Festival de Jineteadas y Folklore Nocturno".

El mismo se prevé realizar durante los días 6 y 7 de diciembre próximo en la sede del Sportman Club, y tiene como objetivo principal el rescatar nuestra cultura y tradiciones cultivando lo nuestro en las nuevas generaciones, y además proporcionando un espacio para promover a artistas regionales entre otros.

Reconociendo la importancia del evento, el municipio de Choele Choel ha dictado la resolución número 7/03 declarándolo de interés municipal, además de contar con el apoyo de instituciones intermedias y de diferentes actores sociales de la localidad.

El Centro Tradicionalista Fuerte Avellaneda desarrolla una destacada labor en la región del Valle Medio desde su creación en 1986, organizando distintas actividades como la Fiesta Provincial del Ternero, que se han realizado ya 17 ediciones y se llevan a cabo en el mes de abril de cada año. Por su parte, el Sportman Club, realiza distintas actividades deportivas y sociales, contando con una importante infraestructura edilicia propicia para desarrollar actos culturales y sociales, además de poseer una sala cinematográfica.

Convencidos de que es imprescindible resaltar aquellos emprendimientos que buscan contrarrestar los procesos de empobrecimiento cultural y de pérdida de identidad, orientados a establecer una sola cultura y una sola mentalidad, es que se elabora el presente proyecto.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural-turístico el “Primer Festival de Jineteada y Folklore Nocturno” organizado en forma conjunta por el Centro Tradicionalista Fuerte Avellaneda y el Sportman Club, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de diciembre de 2003, en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 458/03

FUNDAMENTOS

El trabajador que cumple funciones en las pistas de sky, en los distintos centros invernales de la provincia, tiene una tarea que es de alta significación en el resultado de la actividad turística del complejo al que representa.

Es en todo momento, la cara cordial que asiste al esquiador al tomar un medio de elevación que con experiencia o como novato, requiere del acompañamiento del trabajador de las distintas formas de telesillas y telesky, etcétera, como el de aquel que patrulla las pistas, observando la seguridad de las mismas y siempre disponible para ayudar al que se encuentra esquiando y tiene alguna dificultad que grave o no, cuenta con la ayuda diligente del trabajador de la montaña.

En forma más anónima, están aquéllos que durante la noche se dedican a pisar las pistas, operando las maquinas especiales para esa tarea, dejando el cerro en condiciones de ser disfrutado por los esquiadores en la mañana del día siguiente, en la que desde temprano, otros trabajadores de mantenimiento y especializados se ocupan de poner en marcha los elementos técnicos y de seguridad para una jornada de esparcimiento segura y sin contratiempos.

Destacamos también la importancia de aquéllos que desarrollan tareas administrativas y de promoción, porque éstos son la cara de la actividad, son los que aportan la alegría y disposición para que el cliente acceda a su actividad invernal en la seguridad de estar protegido, atendido y resguardado en su esparcimiento.

Queda claro que el compromiso de los trabajadores para que esta actividad sea agradable, va más allá de poner tiempo al servicio de la misma, requiere afecto, buena disposición y alegría para poder otorgar al esquiador, además de un medio propicio, una sonrisa que le haga disfrutar plenamente de su esparcimiento.

Estos trabajadores merecen ser recordados, ya que todo lo que he relatado resumidamente se realiza en condiciones, que si bien son favorables para divertirse, son durísimas para la realización de tareas soportando el frío, la nieve, el viento y la intensa radiación del sol durante las horas de trabajo.

Debemos homenajear a estos abnegados trabajadores, debemos brindarles un día para que en esa jornada todos saludemos a esos pilares del proceso económico que motoriza y sostiene a todos los empleados vinculados al turismo de una región, siendo el sky una de las actividades económicas de mayor significación en la provincia.

El día 1 de julio del año 2001, en proceso de pisar las pistas del Cerro Catedral, entregaron su vida en un accidente los trabajadores Ariel Díaz y Oscar Salinas, y es en memoria de ellos que proponemos establecer esta fecha como un día especial para la recordación de todos los trabajadores de esta actividad, los que merecen ser homenajeados por su abnegación y voluntad.

Por ello:

Autor: Walter CORTES, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Al día 1º de julio, como “Día del Trabajador del Sky y Deportes Invernales de la provincia de Río Negro” en homenaje a los trabajadores que día a día sostienen estas actividades de sumo interés social y económico.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 459/03

FUNDAMENTOS

El derecho al trabajo es quizá el derecho social más castigado en los años recientes en nuestro país y es deber del Estado utilizar racionalmente el máximo de los recursos presupuestarios disponibles en pos de garantizar el acceso al empleo.

En este campo se busca plantear la discapacidad como problemática social y exceder así, el marco específicamente técnico, ya que atañe a la definición de un derecho social, "Situarse ante la discapacidad es trabajar para prevenirla, para asumirla y también para vencerla".

Estadísticamente está comprobado que las personas con discapacidad son las primeras víctimas de discriminación en la sociedad argentina. Y frente a las dificultades para conseguir empleo, los discapacitados sufren aún más trabas.

La Organización Mundial de la Salud estima que el 10% de la población en el mundo presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial u orgánica, en cualquiera de sus grados, congénita o adquirida.

En general las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial u orgánica, son miradas y tratadas como personas inferiores, es decir, se establece con ellas la mayoría de las veces un trato vertical, de arriba hacia abajo, esto se observa en la actitud que transmiten muchas personas. Se cree que el discapacitado necesita de ayuda asistencial para que pueda salir adelante, para poder caminar.

Se requiere un cambio de actitud que debe nacer del corazón de cada una de las personas y manifestarse en hechos concretos. La mayoría de la gente desconoce que los discapacitados son personas excepcionalmente fuertes, muy valientes e inteligentes, que sobrepasan a menudo la media normal de coeficiente intelectual, ello porque en general han debido ir adaptándose a las condiciones adversas del medio.

El discapacitado desde que nace, es fuertemente estigmatizado y recibe por caridad lo que merece por derecho.

En el plano laboral se prefiere por ejemplo una secretaria de hermosa figura a una en silla de ruedas o que le falte una mano, un brazo, o sus piernas, un vendedor de "excelente presencia" a uno que presente 80 centímetros de estatura, ambos con idénticas capacidades. La presencia física es un punto importante e imposible de superar al momento de presentar un currículum.

¿Han visto un spot televisivo con un modelo discapacitado, ofreciendo una bebida o una marca de ropa en un contexto cotidiano?. Lo más dramático es que falta valentía para descartar a la persona en el acto y no hacerla ir una o más veces. Cuesta manifestar verbalmente "señor no quedó en el empleo como vendedor porque usted anda con muletas". Esto hace sentir discriminada a la persona en lo profundo de su ser.

En el año 2001 la OIT lanzó un código para mejorar las perspectivas de trabajo de los discapacitados. El código es una guía para empleadores de países desarrollados y en desarrollo.

En el mundo hay más de 610 millones de personas con discapacidades. Más de la mitad están en edad de trabajar y el 80 % vive en naciones del tercer mundo.

El desempleo en este grupo es más del doble del promedio general. Esto significa que muchos discapacitados viven en la pobreza y la exclusión social y se pierde su contribución potencial. Precisamente al recuperar a esas personas se las incluye a la fuerza de trabajo como empleados, trabajadores, independientes o empresarios, y que desean hacerlo.

Algunos empresarios han comenzado a descubrir este potencial. Muchos gobiernos han promulgado leyes y han formulado políticas y programas dirigidas a promover las posibilidades de ocupación de las personas con discapacidad que buscan trabajos, a mantener en el empleo a los trabajadores que quedan discapacitados durante su vida laboral y a facilitar la reincorporación a la vida activa de los trabajadores que han perdido su empleo como consecuencia de sus discapacidades.

Sin embargo, muchas de las personas con discapacidades que pueden y quieren trabajar están desempleadas. Con frecuencia esto se debe a que los empleadores creen que las personas con discapacidad no están preparadas para el trabajo y no les dan la oportunidad de demostrar lo contrario.

Estos y otros obstáculos están impidiendo que las personas con discapacidad encuentren un trabajo que les permita ganarse la vida dignamente, atender las necesidades de su familia y contribuir a la economía nacional. Eso supone un gran despilfarro y una enorme pérdida, no sólo para las personas con discapacidad y sus familias, sino también para los empresarios y para el conjunto de la sociedad.

El código destaca que la cooperación de los empleadores es crucial para integrarlos a la economía y destaca que contratándolos las empresas se benefician.

Los discapacitados integran la categoría de los pobres merecedores, atendiendo a su imposibilidad de incorporarse activamente al mercado de trabajo. Si han sido niños discapacitados, al atravesar por el sistema educativo han sido convenientemente señalados y estigmatizados, si no, lo serán en el momento de adquirir la discapacidad, mediante los mecanismos establecidos para ello.

Los servicios existentes se establecen sobre la base de LA DONACION POR LA SOLA CONDICION DE DISCAPACIDAD. Este es un OBJETO de DECISIONES AJENAS y su rol se reduce a RECIBIR subsidios, pensiones, pases libres. También es posible que accedan a los beneficios de acciones caritativas individuales, producto de la mendicidad o de la venta de productos de escaso valor, sostenidos en la lástima que provoca la discapacidad.

La política social está dirigida fundamentalmente a los trabajadores. En el caso argentino, se organizaron básicamente con el modelo del seguro social, que vincula lo esencial de las protecciones a los aportes salariales.

Con esa lógica se estructuraron las obras sociales, las cajas jubilatarias y la caja de asignaciones familiares. Este seguro cubre especialmente el riesgo de enfermar, de envejecer, de tener cargas de

familia y de adquirir la condición de "invalidez" para el trabajo. No está dirigido directamente a las personas discapacitadas, sino a asegurar el riesgo de serlo.

Si un trabajador adquiere por cualquier razón vinculada o no a su trabajo, una discapacidad que le impide mantener la inserción en el mercado de trabajo, está cubierto por el seguro social y tendrá derecho a una jubilación por invalidez.

En este sentido, las personas discapacitadas se encuentran vulneradas por su imposibilidad de ingreso al trabajo y por la inexistencia de servicios sociales dirigidos a su protección.

Podemos pensar que a la vulnerabilidad que genera la pobreza, se agrega la que genera la discapacidad, la niñez y la pertenencia al género femenino en su caso. Se produce una disputa por la asistencia con recursos cada vez más mínimos con otros sujetos en condición de pobreza.

La discapacidad es un problema concreto en un ambiente concreto. Los programas y servicios deben, por tanto, incidir sobre las personas y sobre el entorno y tener presentes como participantes directos a los propios involucrados.

Las personas con discapacidad desean implicarse activamente en la vida comunitaria. Esto implica situar la dignidad, la autoestima y la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, en el corazón mismo de los debates políticos relevantes. Con esto el enfoque de tales debates se desplaza de la persona, para centrarse en la inclusión de los acuerdos sociales y económicos existentes en nuestras sociedades.

Las personas con discapacidad demandan el derecho a participar y asimismo el derecho igualitario de contribuir.

Por ello:

Autor: Walter CORTES, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Todo empleador de la provincia de Río Negro, deberá contar en su planta de personal en forma obligatoria, no menos de un discapacitado cada 50 empleados.

Artículo 2º.- La reglamentación y control de cumplimiento de la presente ley será realizado por la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 460/03

FUNDAMENTOS

PRORROGA VIGENCIA DE LA LEY 3324 – REGISTRO CIVIL – INSCRIPCION DE NACIMIENTOS FUERA DE TERMINO

La ley nacional 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y su modificatoria, ley 22435, en sus artículos 35 a 39, establece una serie de requisitos y plazos para la inscripción de nacimientos fuera de término, imponiendo para su incumplimiento una serie de penas y sanciones con intervención del Ministerio Público y sentencia judicial.

A pesar de ello, en la práctica, se comprobó que en el país eran miles los casos de infracción a estas disposiciones, fundamentalmente en las zonas marginales y rurales, por razones de distancia, por pautas culturales, por desconocimiento de las normativas en la materia y básicamente, por la complejidad, costo y dificultad de los trámites para cumplimentar los requisitos impuestos por la ley.

Esto motivó que en 1996 se sancionara la ley nacional 24755, por la cual se podía hacer la inscripción fuera de término sin necesidad de dar intervención a la Fiscalía y tener una sentencia judicial, estableciendo en tal sentido una amnistía para estos trámites por el plazo de un año.

Al fenecer esa amnistía en diciembre de 1997, en muchas jurisdicciones del país se constató que, a pesar de la misma, muy pocos casos habían sido resueltos y la falta de inscripción de nacimientos en término continuaba registrando elevados porcentajes, sobre todo en las zonas rurales, por lo que, al restablecerse la vigencia plena de la ley 22435, con la complejidad de los trámites que la misma impone en sus disposiciones sancionatorias, el problema persistía.

Esto motivó que en Río Negro, a instancias de la Dirección del Registro Civil provincial, el Poder Ejecutivo impulsará una ley autorizando al organismo -por el término de dos años- a asentar fuera de término los nacimientos de niños de hasta diez años, que no hubieran sido inscriptos en los plazos legales, sin intervención del Ministerio Público o presentación de sentencia judicial.

Fue así que en octubre de 1999 se promulgó la ley 3324, cuyo tratamiento en la Cámara generó un muy valioso debate parlamentario lo que amplió los alcances del proyecto original, permitiendo incluir recaudos legales a este procedimiento extraordinario y la sanción del mismo por unanimidad.

Esta nueva normativa posibilitó que en los años sucesivos inmediatos, el Registro Civil provincial, en las campañas de identificación llevadas a cabo con el servicio móvil que implementó en 1998, trasladando su tarea de identificación de ciudadanos a los parajes más alejados, pudiera dar solución a cientos de rionegrinos no registrados.

Sin embargo estas campañas –que son permanentes- no han podido alcanzar el total del universo poblacional a atender por obvias razones de operatividad, distancias, condiciones climáticas, nuevos nacimientos y fundamentalmente por los costos funcionales que las mismas representan, lo que motivó que en el 2001 se sancionara la ley 3559 prorrogando la vigencia de la ley 2334 por otros dos años, plazo que finalizará el próximo 11 de noviembre del 2003, ya que esta nueva norma estableció su vigencia a partir de la fecha de promulgación, que fue precisamente el 11 de noviembre de 2001.

El Registro Civil de Río Negro, que viene solucionando con verdadera vocación de servicio público los miles de problemas que día a día se le plantean a la población en materia de identificación personal, ha evaluado sobre todo en el intercambio y cruce de información con las estadísticas de vacunación y control médico de Salud Pública, que, -a pesar de las campañas móviles llevadas a cabo en estos años- el problema de falta de inscripción en término no ha sido resuelto en plenitud en la extensa geografía provincial y es necesario aún la pervivencia de esta normativa de excepción prevista por la ley 3324 y prorrogada por la ley 3559.

Es por lo precedentemente expuesto que, ante la inminente caducidad de esta tan necesaria legislación de excepción el próximo mes de noviembre, con pedido de urgente tratamiento, pongo a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la ley 3324 por un nuevo período, pero esta vez más amplio, ya que se extendería hasta el 31 de diciembre del 2006, dado que la experiencia ha demostrado la complejidad de su alcance y la incontrastable necesidad de su continuidad en beneficio de aquéllos a los que está destinada, teniendo en cuenta que no sólo se les facilita cumplir trámites que por sí no podrían realizar, sino que esta gestión se les brinda de forma totalmente gratuita.

Por ello:

Autora: Liliana Mónica FINOCCHIARO, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley número 3324 hasta el 31 de diciembre del 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 461/03

FUNDAMENTOS

Día a día se destaca lo que acontece en forma silenciosa pero con mucho éxito en el Mercado Artesanal Provincial. Ello hace que cada rincón de nuestra provincia se encuentre representado por la cultura e idiosincrasia propia de cada región integrada por hombres y mujeres que con mucho esfuerzo e ímpetu diseñan y dan forma a tan preciadas prendas, que hoy no solamente están siendo conocidas por los mercados internos sino que se dio un paso importante hacia el exterior. Los mismos serán expuestos en la ciudad de Boston EE.UU. para su comercialización, y así conquistar el mercado americano, llegando de esta manera una vez más el reconocimiento a las tantas manos, que hasta ahora eran anónimas.

Debido a este acontecer, dichos productos tienden a jerarquizarse cada vez más en el mercado extranjero, no sólo por la calidad de cada prenda, sino por quien estará a cargo de su publicidad en dicha ciudad, por lo cual, es un orgullo para los argentinos, y mucho más para los rionegrinos, dado que los mismos serán dados a conocer por el talentosísimo deportista bahiense, estrella de la NBA, Emanuel Ginóbili, quien de manera desinteresada y solidaria va a difundir y promocionar las diferentes prendas confeccionadas por los artesanos rionegrinos.

Por ello:

Autor: Edgardo CORVALAN, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la participación del basquetbolista Emanuel Ginóbili en la difusión y promoción de las prendas realizadas por los artesanos rionegrinos, que se comercializarán en el mercado interno como el externo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 462/03

FUNDAMENTOS

Hay jurisprudencia sentada sobre la interpretación legal de los términos “costa” y “margen”, por lo que es necesario adecuar la norma al uso correcto de dichos términos.

Observando legislación se establecen definiciones de términos tales como: “playa de río” a la extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas; “ribera” a la línea divisoria entre el cauce o lecho de un río o lago, hasta donde llegan las aguas máximas y los terrenos colindantes.

La legislación chilena ha definido como “terreno de playa” a la faja de terreno propiedad del fisco de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la ribera de los ríos o lagos, sin considerar los rellenos artificiales.

Para los uruguayos, en su Código de Aguas, la línea superior de la ribera de los ríos y arroyos se fija determinando el nivel medio de las aguas, tomando al efecto períodos de observación no menores de doce años; se fija el promedio de altas aguas ordinarias, que corresponderá al promedio de todas las alturas de aguas que sobrepasen el nivel medio; ese promedio corresponderá al promedio de las crecidas extraordinarias. La media aritmética de los valores obtenidos determinará el límite del álveo o línea superior de la ribera.

Marienhoff, en su célebre tratado “Régimen y legislación de las aguas públicas y privadas” (Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1971, pp. 224-225) señala al respecto: “Según cual sea su naturaleza o estructura física, las riberas reciben el nombre de “costas” o de “playas”. El término “playa” se reserva para las riberas muy planas, casi horizontales, que generalmente quedan en descubierto a raíz de las bajantes del curso de agua; el término “costa” se reserva para la ribera de tipo vertical o decididamente oblicuo. De modo que ribera es un término genérico, mientras que costa y playa son términos específicos.

Los vocablos “riberas”, “costas” y “playas” denotan, pues, matices de una misma idea. Hay ríos que no tienen “costas” sino únicamente “playas”, y a la inversa, los hay que tienen “costas” y no tienen “playas”; pero también hay ríos que tienen una y otra cosa, en cuyo caso podría decirse que la “playa” representa la llamada ribera de desgaste. Las “riberas” no son otra cosa, pues, que una parte del lecho de los cursos de agua.

Sin embargo es muy general el error de llamarle “ribera” a esa zona inmediata y contigua a los ríos que no hace parte de su lecho; esta zona contigua se llama “margen”, y en los ríos navegables constituye la franja de treinta y cinco metros instituida para el servicio de la navegación. La diferenciación clara y precisa de lo que es “ribera” y de lo que es “margen” está expresada en el artículo 35 de la Ley de Aguas de España: según dicho texto las riberas son las fajas laterales de los álveos de los ríos, hasta el límite que las aguas alcancen en sus mayores avenidas ordinarias, y márgenes son las zonas laterales que lindan con las riberas. Ese precepto es terminante, pues establece con toda claridad que las riberas pertenecen al lecho del río, mientras que las márgenes son las zonas laterales de los ríos y que, por lo tanto, no pertenecen a su álveo”.

La línea de ribera es un tema técnico, que necesita de definiciones políticas, porque están involucrados varios elementos, tales como: la propiedad de los inmuebles contiguos en relación con la forma de delimitación de la línea y la consecuente intervención de la Dirección de Catastro; definiciones contractuales en concesiones para uso del recurso en sus distintos aspectos (riego, navegación, turismo, etcétera), remarcaciones a causa de cambios por causas naturales o actos legítimos que determinen una nueva fijación y demarcación, y fundamentalmente la preservación del medio.

El Código Civil tiene incorporado este tema, pero no es lo suficiente, se necesita normativa complementaria que permita aclarar y hacer aplicable conceptos legislados en la materia; es por ello que distintas provincias argentinas, fundamentalmente aquéllas relacionadas con los grandes ríos, han sancionado leyes relacionadas con la línea de ribera.

En el acuerdo para la creación de la A.I.C. -Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas- entre otras atribuciones, se deja especificado el “realizar estudios sobre ecosistemas naturales o inducidos comprendidos en la cuenca, evaluando y declarando el impacto ambiental de los programas a ejecutar” (artículo 5º, inciso f), por lo que, además de otras atribuciones, este organismo tiene que estar involucrado en el tema a través de sus representantes por la provincia de Río Negro. En idéntico sentido se debe incluir a la ORSEP –Organismos Regional de Seguridad de Presas Comahue– y el COIRCO –Comité Interjurisdiccional del Río Colorado.

Además de lo expresado precedentemente es importante dejar fijada en la normativa, la estructura y forma de proceder de la autoridad de aplicación, de manera tal que no queden dudas sobre las resoluciones a tomar.

Con la normativa que se establezca a través de la comisión que se crea por el presente proyecto, se amplía el campo de la ley provincial 2952/96 "Jurisdicción de la provincia de Río Negro en todo lo concerniente a la tutela, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas...".

Por ello:

Autor: Guillermo José GROSVOLD, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase una comisión intersectorial con participación de las Comisiones de Recursos Hídricos y Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la provincia de Río Negro; representantes del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas, la Dirección de Catastro y el CODEMA –Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente-; representantes por la provincia de Río Negro ante la AIC–Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas-, ORSEP –Organismos Regional de Seguridad de Presas Comahue-, y el COIRCO –Comité Interjurisdiccional del Río Colorado-, para determinar y proponer la normativa necesaria relacionadas con línea de ribera y conexas.

Artículo 2º.- La Comisión legislativa de Recursos Hídricos será la convocante a las reuniones y ejercerá la presidencia de la misma. Deberá expedirse en el término de 180 días, pudiendo solicitarse las prórrogas necesarias.

Artículo 3º.- Es facultad de la comisión ampliar la integración con representantes de otros organismos o técnicos en temas afines.

Artículo 4º.- Cumplido el objetivo se determina el cese de la comisión creada por la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 463/03

FUNDAMENTOS

Educar es crear una actitud responsable frente a la vida, es descubrir que la vida es familia, la vida en comunidad es un medio social a través del cual las personas se conocen y se aceptan. La educación es un proceso histórico social al que se le reconoce la intervención en los fenómenos que hacen a la transformación de la sociedad. Si bien no puede por sí misma cambiar un sistema social no hay transformación sin que intervenga la educación.

Esta, cualquiera sea su nivel, cumple la función de socialización de sus miembros, la de selección, transmisión, recreación y construcción de conocimientos y la función de integración socio-cultural entre grupos de instituciones y ámbitos donde la educación es promesa de trabajo intersectorial, que pretende garantizar la integración, ésta no sólo debe pasar por la cantidad y calidad de los saberes, que son exclusivos, distribuidos equitativamente, sino por tener un rol organizador convocante para trabajar conjuntamente con los establecimientos educativos de la localidad.

Sobre este marco referencial, la Escuela Especial número 18 de la ciudad de San Antonio Oeste está desarrollando el Proyecto "**Compartiendo a Puertas Abiertas**" que propicia la construcción de un espacio de acercamiento entre la comunidad y la escuela, con el objetivo de lograr el intercambio y socialización vinculando a los alumnos de ese establecimiento con otras instituciones a fin de favorecer instancias que apunten a la atención de la diversidad de necesidades educativas especiales, revalorizando la solidaridad, el trabajo cooperativo, el respeto y la vocación de servicio como pilares fundamentales en las tareas tendientes al bienestar de los niños con Necesidades Educativas Especiales.

El proyecto "Compartiendo a Puertas Abiertas" se estructura en base a distintos talleres: Pedagógico, Espacio Local, Huerta y Reciclado, Somos los más chiquitos y Laboral.

Es fundamental en la construcción de espacios de participación este tipo de iniciativas por lo cual merecen ser reconocidas y fortalecidas por la sociedad toda.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro IUD, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el proyecto "Compartiendo a Puertas Abiertas" de la Escuela Especial número 18 de la ciudad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 464/03

FUNDAMENTOS

Considerando las actuales transformaciones económicas que se están produciendo a partir de los años '80 el Estado ha perdido muchísimo poder hacia arriba, con la supranacionalización, los acuerdos regionales, los puntos que hay que cumplir porque tenemos un acuerdo con Brasil o con el FMI. Pero también la pérdida de poder se da hacia abajo y no sólo por la descentralización que es bajada o decidida por el escalafón político del Estado, la situación es más compleja y entre otros factores responde a nuevas realidades y vivencias sociales que pasan por la concientización y el reclamo de los ciudadanos. Hoy la ciudadanía reclama más cosas, tiene una actitud más exigente.

En este nuevo escenario, el Estado nacional va cediendo protagonismo a los Estados provinciales o municipales y dispersando mucho su poder.

El viejo esquema perdió sustento, el Estado ya no puede dar más empleo ni resolver una serie de problemas de los que antes podía hacerse cargo. Por un lado se dedica cada vez más a prestar los servicios de salud, educación, justicia y seguridad.

Por otro, adquiere mayor significación su tarea como articulador del nuevo paradigma para el desarrollo sostenible. De esta manera el Estado lejos de desaparecer se redimensiona y se resignifica en un rol tan importante como distinto al del Estado Benefactor.

La provincia de Río Negro se ha caracterizado por su diversidad de riquezas naturales, minerales, etcétera, pero resulta claro que en los últimos años ha habido grandes desfasajes estratégicos que la han empobrecido erosionando paulatinamente los ingresos de sus habitantes, tales son las rebajas salariales que en conjunto suman alrededor del 60 % de los ingresos de los habitantes ocupados.

Por otra parte hay toda una franja de rionegrinos que no accede a una fuente laboral que les permita tener un ingreso monetario capaz de cubrir sus necesidades básicas insatisfechas.

Si bien el Estado no puede absorber más recursos humanos, sí es obligación de éste generar las condiciones para el surgimiento de alternativas laborales; a través de la búsqueda de esquemas de desarrollo y crecimiento que puedan satisfacer las demandas del presente, pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, esto es sin producir degradación medioambiental que origina problemas como calentamiento global del planeta, desertificación y deforestación.

El presente proyecto contribuye a repensar algunos esquemas de desarrollo, obliga a redireccionar recursos y analizar el rol que le cabe al Estado en su promoción y orientación, definir una estrategia de desarrollo basada en la equidad social y en la sustentabilidad ambiental.

Es uno de los objetivos de este Plan la promoción de actividades productivas que contemplen pautas de desarrollo sustentable, que prioricen el uso de insumos naturales, procesos y utilización de envases no contaminantes, reutilización y reciclaje de materiales y energía.

Ante esto, el Estado debe asumir un rol de acompañamiento, distribuir información y conocimientos que marcan la principal impronta de esta era. Esta función del Estado es una de las alternativas menos desarrolladas pero una de las más importantes. Por lo expuesto, el presente Plan también contempla etapas de investigación y capacitación. Es la pretensión del presente plan ser una herramienta para el pequeño productor, el lajero de la Línea Sur, el pescador artesanal de la Zona Atlántica, el pequeño ganadero. Esta propuesta no es incompatible con otras líneas de financiamiento provinciales y/o nacionales, tales como las líneas que conforman el Programa de Incentivos Directos de la Agencia de Desarrollo Regional o el Programa Redes y/o el Programa Ganadero propiciado por el Ente de Desarrollo para la Región Sur, que son destinados a sectores específicos, sino que busca generar una alternativa más flexible que sea absolutamente financiada con recursos propios de la provincia de Río Negro lo que garantiza su continuidad y que sea destinada a los pequeños productores, realmente que llegue a ellos y no a pequeñas y medianas empresas que son capaces de acceder a líneas de financiamiento en dólares o bajo condiciones de mayor exigencia como las líneas de crédito impulsadas por la Agencia de Desarrollo de Río Negro.

La ley 3464 establece en su artículo 5º que es misión de la Agencia de Desarrollo ser canalizadora de todos los recursos y programas provinciales, nacionales o internacionales que tengan por objeto prestar servicios técnicos o financieros tendientes a lograr el desarrollo económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos. Estos Programas deben estar en consonancia con la planificación del desarrollo provincial.

Por esta razón el presente plan será instrumentado por la Agencia de Desarrollo Regional a través de sus agencias Zonales, las que según el artículo 13 de la citada norma (ley 3464) son las ejecutoras de todos los programas municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales que se apliquen en la zona de influencia de las agencias zonales.

Según el Anexo 1 del decreto 830/03 para las líneas especiales establecidas por la Agencia de Desarrollo se establece que los créditos son otorgados a pequeñas y medianas empresas que se incluyan como tales, de acuerdo a la ley de la pequeña y mediana empresa, los créditos son otorgados en dólares, excepto una línea especial y la devolución se hace efectiva de acuerdo a la cotización oficial, esto último según las disposiciones del decreto 70/03 que fija una línea de créditos en pesos.

Tomando en consideración las exigencias actuales del mercado, tasa de interés del Banco Nación de aproximadamente el 9% -siendo ésta una de las más accesible- el presente proyecto plantea una tasa de interés inferior, de modo de facilitar el ingreso.

Finalmente el gobierno para ser más creíble, tiene que gobernar bien y para ello tiene que cumplir correctamente con las actividades sociales entre las cuales está la generación de empleo. Estos espacios se articulan alrededor de la necesidad y el compromiso que tenemos de adquirir y distribuir información e intercambiar ideas y experiencia. Mejorar esta situación es un reto, un desafío inconcluso, una imperante necesidad para el bienestar de la sociedad rionegrina.

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro IUD, José Luis ZGAIB, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Plan Provincial de Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Economía, con el fin de concertar, coordinar y ejecutar una política de desarrollo económico y humano para la provincia de Río Negro el que se instrumentará a través de la Agencia de Desarrollo Regional Rionegrina.

Artículo 2º.- Serán objetivos del presente programa:

- Ø Indagar en la elaboración de propuestas de desarrollo socio-económico de bajo impacto ambiental y sustentables a largo plazo.
- Ø Promover un estilo de producción de bienes y servicios que priorice la utilización de insumos naturales, procesos no contaminantes y de menor consumo energético, así como incrementar el reciclaje de materiales de impacto negativo con el objeto de satisfacer necesidades de la población actual pero sin comprometer la disponibilidad para las generaciones futuras.
- Ø Promover actividades de capacitación destinadas a sectores juveniles y desocupados que permitan acceder a las categorías conceptuales básicas como para generar una actividad productiva que pueda ser monitoreada hasta su consolidación en el mediano plazo por el equipo técnico perteneciente al Plan.
- Ø Promover la investigación científica ligada directamente a la generación y mejoramiento de la calidad productiva provincial.

Artículo 3º.- El presente Plan se financiará con recursos propios del Ministerio de Economía quien asignará una partida presupuestaria que no podrá ser inferior a los \$1.000.000 (pesos un millón) anuales, la cual se distribuirá según el siguiente detalle:

85 % destinado al financiamiento de emprendimientos productivos y de servicios, previa evaluación de factibilidad y sustentabilidad de los mismos.

El Plan financiará proyectos que tendrán entre un 7 y un 9 % de interés anual y deberán ser devueltos en cuotas mensuales estableciéndose un plazo de entre cuatro y seis meses de gracia.

Los créditos deberán ser devueltos en forma mensual con hasta un máximo de 36 cuotas.

8% destinado a la realización de actividades de capacitación, las que deberán ser efectuadas por profesionales con por lo menos 5 años de residencia efectiva en la provincia y que se encuentren incorporados a los equipos de investigación del presente plan.

5% destinado al estudio, elaboración de propuestas que generen y mejoren la calidad productiva provincial.

2 % destinado a gastos de funcionamiento interno del Plan.

Al efecto de cumplimentar esta actividad se crearán equipos técnicos para lo cual se convocará a profesionales pertenecientes a la Universidad Nacional del Comahue y Agencia de Desarrollo Regional.

La elección de los profesionales se efectuará por concurso público de antecedentes y oposición, la evaluación estará a cargo de un Comité Evaluador del Plan conformado por el ministro de Economía de la provincia de Río Negro, el rector de la Universidad Nacional del Comahue y el secretario de Producción de la provincia de Río Negro.

Será uno de sus objetivos principales la elaboración de un diagnóstico que detecte actividades y sectores a promover, dejando prioridades para cada zona, estableciéndose la siguiente clasificación:

- 1) Alto Valle y Valle Medio
- 2) Valle Inferior y Zona Atlántica
- 3) Línea Sur
- 4) Zona Andina

Cada equipo técnico deberá presentar informes mensuales de avance de investigación y tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas como así también las actividades de capacitación, las que serán cuatrimestrales.

Los equipos técnicos se conformarán por profesionales con por lo menos cinco años de residencia efectiva en la provincia, los equipos técnicos podrán estar conformados por hasta seis integrantes, debiendo ser al menos uno de ellos un profesional que se encuentre en su primer año de ejercicio profesional.

Artículo 4º.- De la Capacitación. Las actividades de capacitación deberán estar orientadas al perfeccionamiento en:

- Ø Generación de ideas proyecto.
- Ø Técnicas básicas de administración y manejo contable.
- Ø Técnicas básicas en producción agrícola ganadera.

Las actividades de capacitación no podrán ser inferiores a las 64 horas/cátedra cuatrimestrales, las que contendrán una parte teórica y otra práctica.

Artículo 5º.- De la Evaluación de Iniciativas. La evaluación de los proyectos productivos estará a cargo del Comité Evaluador. Se podrán financiar todos los proyectos que el equipo evaluador considere oportuno de acuerdo al presupuesto. Se dará prioridad a los proyectos grupales y directamente relacionados a la elaboración de productos terminados.

Será condición indispensable para el otorgamiento de créditos que el proyecto sea objetivamente factible y sustentable a mediano plazo y que no produzca degradación al medio ambiente.

Artículo 6º.- La reglamentación de la presente ley establecerá los criterios de selección de proyectos y las exigencias del sistema de créditos.

Artículo 7º.- El Comité Evaluador será el encargado de elaborar la reglamentación de la presente ley, dentro de los 90 días de sancionada la misma, sin excepción.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 465/03

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia desde el año 1996 se encuentra en vigencia la resolución número 1884 del Ministerio de Educación y Cultura, que prevé el no cómputo de inasistencias para las alumnas madres de los establecimientos de nivel medio dependientes de dicho organismo.

Con posterioridad esta Legislatura ha sancionado la ley 3691, extendiendo la aplicación de ese derecho con el propósito de garantizar que el embarazo, la maternidad y la paternidad no constituyan impedimento para el ingreso o permanencia de adolescentes en el sistema educativo.

En ese sentido, establece un régimen diferencial de inasistencias que comprende diversas situaciones relacionadas con el embarazo de adolescentes que concurren a estudiar a los establecimientos de nuestra provincia.

Como se señalaba en los fundamentos de la ley 3691, en los últimos años ha habido un importante incremento de embarazos adolescentes y la maternidad/paternidad dentro del sistema

educativo es una realidad que no puede convertirse en un obstáculo para la continuidad educativa de estos jóvenes.

Esta realidad nos llevó a propiciar aquella norma con el objetivo de reconocer y proteger el derecho que tienen los jóvenes rionegrinos de concurrir y permanecer en el sistema educativo, que en definitiva no es otra cosa que el ejercicio pleno y libre del derecho a la educación, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

Ahora bien, ese derecho se torna ilusorio si quienes pueden ejercerlo no lo conocen. Por ello propiciamos la presente modificación a la ley 3691 con el fin de exhibir en todos los centros educativos el texto de la norma, a efectos de que toda/o madre/padre dentro del sistema educativo tengan conocimiento de la ley y de esta manera cuenten con una herramienta más para ejercer sus derechos.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese a la ley número 3691 el artículo 6º el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- El texto de la presente ley deberá ser exhibido públicamente en todos los establecimientos educativos provinciales de todos los niveles. Asimismo, los responsables de la administración de dichos establecimientos, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para que los alumnos tomen conocimiento del contenido de esta norma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 466/03

FUNDAMENTOS

La historia, la disciplina científica que merece respeto y admiración por todos los que abrevan en ella, no es otra cosa, en suma, que el quehacer cotidiano de distintas comunidades a través del tiempo. Al decir Cervantes... “Historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia del porvenir”.

Historias para ser contadas, debería ser el título que lleve de por sí el libro que se debe editar con las sucesivas entregas que domingo a domingo llegan a través de un diario local en la pluma de don Víctor Carlovich, que no es otro que el mismo que cada domingo rescata desde la memoria colectiva de nuestra región el testimonio de los silenciosos héroes que contribuyeron y contribuyen al más genuino sentido de pertenencia en nuestra patria chica.

Víctor Carlovich es uno de los pocos exponentes que aún perduran de esa clase de locutor animador que domina un escenario tanto que es capaz de hacer reír o hacer llorar en un solo vocable. Su trayectoria comenzó a muy temprana edad, a los 16 años ya era locutor del gobernador santafesino Silvestre Begnis.

Este hombre convencido de la riqueza de la Comarca Viedma-Patagones, ha sabido plasmar en sus escritos pequeñas grandes historias, con un sinfín de detalles que transcurrieron en la vida de los primeros pobladores y familias de la comarca. Este rasgo particular, es lo que la hace más auténtica y valiosa contribuyendo de manera fundamental a acentuar la identidad lugareña.

Estas historias, plagadas de valores fundacionales, morales y comunitarios, merecen ser editadas de manera tal, que las futuras generaciones encuentren en ella una fuente de sustento e inspiración a sus sueños, sus proyectos y su vida ciudadana.

Invertir en educación es invertir en hombres y mujeres libres e independientes que cimienten su futuro reconociendo y haciendo honor a su pasado.

Este periodista ha sabido captar de nuestra comarca la tremenda riqueza que brindan sus habitantes para el conocimiento de nuestra historia y valoriza permanentemente a las familias que vinieron a poblar nuestras ciudades. La importancia de los datos históricos que se traducen a través de las vivencias que los entrevistadores suministran a Carlovich -y éste sabe transmitirlo a sus lectores- constituyen un aporte histórico invaluable para quienes pretendemos a diario prestigiar nuestra Patagonia.

Esta forma extraordinaria de enseñar nuestra historia no puede en forma alguna perderse en una vieja colección de periódicos regionales, sino que previo acuerdo con su autor y el diario que los edita, deberá producirse un libro para ser destinado al conocimiento masivo de las actuales y futuras generaciones de patagónicos por lo que el destino principal del mismo deben ser la totalidad de los establecimientos educativos de nuestra provincia, esfuerzo económico bien justificado y que continuará

una línea iniciada por el gobierno justicialista de don Mario Franco que editó la primera historia de Río Negro.

Por ello:

Coautores: José Luis ZGAIB, Javier Alejandro IUD, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárense de interés provincial los artículos periodísticos aparecidos en el Diario Noticias de la Costa que con la denominación "Historias y Personajes" domingo a domingo ha venido escribiendo el periodista don Víctor J. Carlovich, extendiéndose públicamente un reconocimiento a su labor profesional.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 467/03

FUNDAMENTOS

En aquellas ciudades o pueblos donde no existen otros órganos jurisdiccionales, la Justicia de Paz tiene una fundamental importancia para los vecinos.

Cumple la doble función de facilitar la resolución de conflictos menores y de orientar y allanar el camino a quienes pretenden resolver cuestiones de mayor envergadura.

Además de todo esto, vemos como día a día se va ampliando la competencia de la Justicia de Paz, siendo deseable que en el futuro pudiera atender en todos los asuntos de menor cuantía, ya sean civiles, comerciales, laborales o contencioso-administrativos.

Sin embargo, esto no sería posible sin previamente especializar e instruir al personal para dirimir y resolver estos conflictos.

Todavía no aparece como posible la decisión política de instrumentar la Justicia Especial Letrada, a pesar de la infinidad de proyectos de ley que han sido presentados –entre los que deseamos destacar los número 749/97, 54/00 y 88/02 de propia autoría– y por eso se han pensado alternativas para solucionar la carencia del servicio de justicia en aquellos lugares más alejados de las circunscripciones judiciales, o de las ciudades cabeceras, sin que importe un gasto adicional para el Poder Judicial de la provincia.

De eso se trata la presente iniciativa -que reconoce un antecedente en el proyecto 26/97 de los legisladores Jorge Pascual e Iván Lazzeri- propiciando que todas las vacantes que se produzcan en el futuro para el cargo de Juez de Paz o los nuevos cargos que se creen, sean cubiertas por personas con título de abogados.

Por ello:

Autora: Silvia JAÑEZ, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 60 de la ley 2.430, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60.- Requisitos: Para ser Juez de Paz se requiere:

- a** Ser argentino, nativo o naturalizado, con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b** Ser mayor de edad.
- c** Tener título de abogado expedido por universidad nacional.
- d** Ser persona de probados antecedentes honorables.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 468/03**FUNDAMENTOS**

La fundación ACTIVART, con personería jurídica número 1251, fue creada en la ciudad de Cipolletti en el año 1995, es una entidad sin fines de lucro dedicada desde su nacimiento a la actividad socio-artístico-cultural.

Entre los objetivos trazados desde su creación se destacan: crear mecanismos y condiciones para el desarrollo de actividades que contribuyan al enriquecimiento sociocultural de la comunidad regional, procurando espacios físicos e intelectuales para poner en pie un proyecto integral que abarque todas las disciplinas y manifestaciones culturales; fomentar un ámbito propicio para la expresión genuina de todos los creadores de las distintas áreas: promover contratos de servicios, de producción y/o consultoría entre ACTIVART – empresas y organizaciones de la comunidad; evaluar el rendimiento de los proyectos y programas que se realicen.

En el año 1998 ACTIVART reabre nuevamente las puertas del “Teatro Español” a la actividad artística, acción reconocida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cipolletti declarándola de interés municipal.

En la institución mencionada precedentemente funciona el Centro Cultural “Ernesto Sábato” en el que se dictan cursos y talleres de variadas disciplinas artísticas; se realizan muestras plásticas, conferencias, presentaciones de libros y se planifica también desde allí la extensión de actividades de distintos barrios de la ciudad; todo en forma conjunta con la Dirección de Cultura y con otras instituciones que lo requieren.

Actualmente la Fundación se encuentra en la última etapa de la organización de la Mega Exposición “Cipolletti, 100 años”.

De lo expuesto anteriormente se desprende que desde su constitución la Fundación ACTIVART viene desarrollando un proyecto de trabajo enmarcado fundamentalmente en la promoción y difusión de la cultura con el pueblo como protagonista y destinatario.

Las variadas actividades llevadas adelante, a través del Centro Cultural “Ernesto Sábato” en lo formativo; los programas de formación literaria, ciclos, homenajes, charlas y debates, muestras plásticas, producciones de espectáculos regionales, nacionales e internacionales de teatro, música y danza, todas acciones propuestas y desarrolladas por personas y/o instituciones que se sumaron a la Fundación ACTIVART, reafirman que en la región existe una enorme capacidad de respuestas e intercambio de los distintos sectores a los cuales se han dirigido.

Si duda que es de gran trascendencia, no sólo para la comunidad local sino también para la regional, la participación y el esfuerzo mancomunado de quienes logran realizaciones que posibilitan el crecimiento y desarrollo de sociedades, sanas, críticas y productivas; por tal motivo estos logros deben contar con el reconocimiento de las distintas instituciones estatales como así también ser alentados por las mismas.

Por ello:

Coautores: Víctor Hugo MEDINA, Olga E. MASSACCESI, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la actividad socio-artístico-cultural desarrollada por la Fundación ACTIVART, entidad sin fines de lucro con personería jurídica número 1251, creada en la ciudad de Cipolletti en el año 1995.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 469/03**FUNDAMENTOS**

Breve Currículum Literario

Paco Medina (poeta/autor/intérprete)

Nombre: FRANCISCO MEDINA

Lugar de nacimiento: Misiones (Campo Viera)

Fecha: 04/10/1966

Lugar de Residencia: Río Negro (Villa Regina)-desde 1975.

Contacto con el autor: e-mail: pacomedina@mixmail.com

e-mail: fidmed@hotmail.com

El autor escribe desde su época de estudiante en la secundaria. En 1994, participa por primera vez en un concurso zonal de poesías (organizado por el área de cultura de la Municipalidad de Villa Regina, Río Negro- Patagonia Argentina y allí obtiene el tercer premio en su categoría con la obra de "De Cara al Mediodía", luego editada en un cuadernillo de edición limitada y local.

En 1995, es seleccionado por el Circuito Editor Kordylas (Corrientes), entre más de mil nuevos autores para integrar la "SELECCION POETICA NACIONAL 1995", publicada por dicha editorial en el formato de antología de autores nacionales.

En 1995, es reconocido como "Personaje del año", (JUNTO A OTROS ARTISTAS Y CIUDADANOS), POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD de Villa Regina, por su activa labor de difusión literaria.

En 1996 (marzo), la reconocida obra "SELECCION POETICA NACIONAL 1995" es presentada en la ciudad de Buenos Aires, en la sede del Congreso Nacional, en su lanzamiento nacional, de la que participa el autor como invitado.

En 1997, es reconocido por RED LITERARIA, para luego integrar la ANTOLOGIA POETICA UNIVERSAL BILINGÜE, editada ese año, también en internet (www.redliteraria.com.ar).

Entre 1997 y 1998, participa en talleres literarios locales, dicta charlas sobre comunicación y el arte en la poesía para colegios secundarios (CEM N° 11-Villa Regina Río Negro); por otra parte, invitado por la Subsecretaría de Cultura de Neuquén, participa en septiembre de estos años del reconocido encuentro de "Juegos Florales"(en El Chocón y Junín de los Andes). Por otro lado en 1997, como edición del autor, edita en homenaje de su hija fallecida, una plaqueta con algunos poemas seleccionados, que lleva el título "Vuelo Azul" (dedicado a Daira Azul). La edición contaba de 500 ejemplares, que fueron distribuidos en centros literarios, bibliotecas y varios encuentros literarios de los que participó el autor en la Patagonia Argentina.

En estos años también recibió algunas distinciones, entre las que cabe destacar un "Diploma de Honor", entregado por el Municipio de Villa Regina, por su obra "Tristeza de azul y brumas, dedicada a homenajear a los héroes por la Guerra de las Malvinas Argentinas.

En 1999, integra una antología local junto a otros diversos autores, como homenaje a los 75 años de la ciudad de Villa Regina y como una forma de participar en el ingreso a un nuevo siglo. Obra editada y distribuida por el taller literario de Villa Regina, con el nombre "Pies de barro, corazón al viento".

En el año 2000 por primera vez incursiona en el poema ilustrado, junto con el dibujante Abad Ocares, con una de las obras realizadas participan en el salón de exposición del "Poema ilustrado del fin del mundo", en Viedma, Río Negro, en el mes de octubre.

En el 2001, viaja a los Estados Unidos y luego recorre varios países latinoamericanos (México, Colombia, Perú), mostrando y difundiendo a su ex grupo musical Rienda Suelta (folclore) y escribiendo y mostrando sus obras poéticas.

También ese año es difundido en Madrid (España), por sus amigos de la Fundación G.S.R. y artistas argentinos (patagónicos) residentes en esa ciudad y en las Islas Baleares, apoyando así su tarea literaria independiente.

Durante el año 2002, por cuestiones laborales y de interés en la difusión poética, recorre las provincias patagónicas, mostrando y ofreciendo un CD (compact disc), con su propio relato de una selección de poemas que lleva el título "vuelo de papel", musicalizado por el músico Luis Cide y grabado en los Estudios Recording de Villa Regina.

El 13 de diciembre del 2002, luego de un arduo trabajo, presenta su primer libro individual edición de autor con una tirada de 200 ejemplares, acompañado de un CD (compact disc), con el relato de 11 poemas de 24 que incluye la edición, en la que muestra además su profesión de locutor. La obra que lleva el título "Sentires"-una mirada interior- fue totalmente realizada en la ciudad de Villa Regina, supervisada de cerca por el autor, que ideó el diseño y el formato en el que se editó. Fue presentado ese día en un encuentro artístico realizado en una confitería (Colonial Café), donde se incluyó un recital de poesías, echo por el autor, acompañado por el músico Martín Musso, que musicalizó el CD, que acompaña el libro.

En agosto del 2003, es distinguido en la Fiesta Nacional de la Nieve en San Carlos de Bariloche, dentro del concurso nacional "Bariloche Invernal", por su obra "Otras Historias".

En la actualidad (septiembre del 2003), trabaja para una próxima edición de autor que incluirá 22 poemas, escritos durante sus viajes, de los últimos años. Y además continúa ofreciendo su show de poesías y música con el título del libro "SENTIRES"-una mirada interior-, en el que muestra además su faceta como intérprete de canciones, junto a músicos que ocasionalmente lo acompañan. También continúa participando de concursos y encuentros a los que lo invitan.

Las manifestaciones culturales regionales han sido siempre valoradas y acompañadas desde la Legislatura de la provincia de Río Negro, como reconocimiento a la tarea de quienes trabajan muchas veces desde el anonimato para rescatar nuestro acervo cultural, difundirlo y promocionarlo.

En esta oportunidad nos presenta su primer libro una mirada interior..."SENTIRES", que acompaña con un disco compacto (CD), haciendo honor a su profesión de locutor, según expresiones del propio autor.

En la mencionada obra el autor resalta como mensaje central el sentir que "**lo imposible sólo tarda un poco más**", frase que tomó de un graffitti y lo testimonia con la presentación del presente libro.

Por ello:

Autor: Oscar DIAZ, legislador.
Firmante: Olga MASSACCESI, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y educativo, el libro de poesías “SENTIRES” -una mirada interior-, del autor de Villa Regina señor Francisco (Paco) Medina.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 470/03

FUNDAMENTOS

No puede obviarse el importante valor que han venido adquiriendo las tierras en la Región Patagónica y mucho más aún en estos últimos años cuando todos sabemos que a un extranjero le significa mucho menos que a un argentino la inversión en un inmueble rural de la Patagonia y su mantenimiento, lo que exige una mayor preocupación en el resguardo de las mismas por su significación patrimonial.

Asimismo el encuadramiento, de la Meseta de Somuncura, como Parque Provincial se lo considera lo más adecuado si pretendemos ordenar el espacio que posee características de gran valor científico en lo ecológico, geomorfológico, antropológico, arqueológico y que cuenta con especies endémicas con un material genético muy apreciado por la comunidad científica, cuya área hoy no cuenta con un resguardo adecuado para que la misma no sea alterada.

Nuestra Constitución provincial en su artículo 77 es clara y nos brinda una herramienta que no podemos dejar de usar para llevar a cabo los lineamientos de una sociedad organizada y preocupada por conservar sus recursos naturales.

En todo el mundo hay miles de áreas que cuentan con legislación que protege la naturaleza en todas sus formas, es más, existe legislación de organismos mundiales que protege nuestros recursos naturales, como nosotros desde nuestra Legislatura no nos vamos a detener un instante para recapacitar sobre este tema y legislar lo que se merece esa región.

En este sentido, en el año 1986 más específicamente el 7 de marzo, vía decreto número 356, se declaró área de reserva a la formación denominada Meseta de Somuncura, punto éste que no nos obstaculiza para que hoy se cree por ley un Parque Provincial como lo autoriza nuestra Constitución provincial. Es más desde el punto de vista turístico y económico nos tenemos que preocupar por administrar bien este tipo de regiones de las cuales somos poseedores los rionegrinos, siendo que no se encuentran en el mundo muchas similares a ellas.

Por ello:

Autor: Roberto MEDVEDEV, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créese el Parque Provincial “SOMUNCURA”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número 77 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El predio del Parque Provincial estará delimitado, al norte por la ruta nacional número 23 entre las rutas provinciales número 58 al este y la número 8 al oeste; al este por la ruta provincial número 58 entre la ruta nacional número 23 y el límite con la provincia de Chubut; al sur por el límite con la provincia de Chubut y al oeste por la ruta provincial número 8 entre el límite con la provincia de Chubut y la intersección con la ruta nacional número 23.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la sanción de la presente ley, reglamentará por decreto un Plan de Manejo, para la mejor utilización del Parque Provincial, con fines turísticos y recreativos, tomando en cuenta los criterios dispuestos por la ley provincial de Áreas Naturales Protegidas número 2669 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- La sede de la administración central del Parque Provincial será establecida provisoriamente en la localidad de Valcheta, hasta que se disponga del Plan de Manejo.

Artículo 5°.- El Parque Provincial Somuncura será creado bajo los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley provincial 2669, en cuanto al respeto del derecho de los pobladores.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 471/03

FUNDAMENTOS

Si algo caracterizó al pasado Siglo XX han sido los progresivos avances tecnológicos y científicos que se dieron en distintos ámbitos como por ejemplo en materia de salud, comunicaciones, ingeniería mecánica, robótica, etcétera. Promover estos conocimientos científicos, impulsar la utilización de las nuevas herramientas y propiciar ámbitos para la creatividad en la producción de trabajos innovadores, es un compromiso que debe asumir cada Estado para contribuir a una mejor calidad de vida de la sociedad.

En nuestro país, en 1990 se sancionó la ley nacional 23877 que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objetivo de establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de coadyuvar a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

En 1992 la provincia de Río Negro adhirió a la norma antes citada mediante la ley 2501 y en febrero de 1998 se constituyó el Consejo Consultivo Provincial con el objetivo de promover, apoyar y articular la interacción formal e informal entre los distintos sectores vinculados a la innovación.

De esta manera se crea, en el ámbito del Ministerio de Economía de la provincia, la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que planifica distintas acciones con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Entre las actividades vinculadas al ámbito educativo, podemos señalar la de brindar capacitación a los docentes interesados mediante el dictado de cursos en los que se abordan todas las cuestiones relacionadas a la metodología científica, con el fin de que éstos puedan llevar a la práctica junto con los alumnos los conocimientos adquiridos propiciando la confección de proyectos.

Además, en forma anual esta Subsecretaría realiza la Feria de Ciencias provincial en la cual los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y terciario no universitario realizan la presentación de diversos proyectos. Los mismos son evaluados y seleccionados para, en una instancia posterior, ser calificados con un sistema de puntajes que les permite la obtención de beneficios destinados a la comunidad educativa.

Durante los días 22 y 23 de septiembre de 2003, se desarrolló en General Roca la última edición de la citada Feria, oportunidad en la que se contó con la participación de 58 proyectos provenientes de escuelas de toda la provincia, entre ellas de Chimpay y Luis Beltrán por el Valle Medio, siendo el mayor número de presentaciones desde el inicio de ésta.

En esa oportunidad, la Escuela Primaria número 353 de Luis Beltrán tuvo una destacada participación al obtener premiación en los tres proyectos presentados y además fue galardonada como el mejor promedio de la Feria al lograr un puntaje de 97,33 sobre 100, superando incluso a escuelas de nivel medio.

La comitiva del establecimiento estuvo integrada por seis docentes y 6 niños cuyas edades rondan entre los 7 y 10 años. Los proyectos presentados fueron elaborados como trabajo áulico de 2do, 3ro, y 4to grado del turno tarde. Los temas abordados fueron los siguientes:

- **Segundo grado** presentó un trabajo denominado “**EVITANDO ACCIDENTES EN LA ESCUELA**” que consistió en la construcción de un carrito para transportar la leche a las aulas. Los alumnos que presentaron el proyecto fueron Micaela Morales y Nadia Alberto, acompañados por la docente Daniela Baldon. Este grado obtuvo el promedio más alto del certamen con una puntuación de 97,33 puntos.
- **Tercer Grado** elaboró un **MURAL MOVIL** para mostrar los trabajos áulicos fuera del aula, el cual fue presentado por los niños Germán Siviski y Geremías Cabral junto a las docentes Lorena Glas y Matilde Martínez, obteniendo 96,40 puntos.
- **Cuarto Grado** se adjudicó 95 puntos por la presentación de un trabajo denominado “**YO JUEGO, TU JUEGAS, NOSOTROS JUGAMOS**” que consistió en la diagramación de juegos para el patio de la escuela, asistiendo los alumnos Lucía Lagos y Emiliano Uribarre con las maestras Susana Paez y Aurora Morales.

Si bien estos trabajos fueron presentados por los seis niños antes mencionados, debemos destacar que de su elaboración participaron con esfuerzo y dedicación todos los alumnos de cada grado. Por ello, consideramos que no podemos dejar de reconocer la importancia de la realización del trabajo previo de investigación, análisis, planificación, etcétera, que la metodología científica exige.

De esta manera, los logros obtenidos gracias al compromiso y la responsabilidad con la que alumnos y docentes asumieron la tarea, enorgullecen no sólo al establecimiento y a la localidad de Luis Beltrán, sino también a toda la región del Valle Medio, constituyéndose además en un ejemplo y un incentivo para todo el estudiantado regional.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la destacada participación de los alumnos de la Escuela Primaria número 353 de Luis Beltrán en la **Feria de Ciencias Provincial**, llevada a cabo en la localidad de General Roca durante los días 22 y 23 de septiembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 472/03

FUNDAMENTOS

En el año 1999 el gobierno nacional lanzó el Programa para la Sociedad de la Información, el cual tenía como objetivo primordial la difusión social de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Es en este marco que se creó el Subprograma de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTCs), los cuales tienen como misión promover el acceso equitativo, el uso y la apropiación social de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por considerarlo condición facilitadora de la inclusión social, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y la cohesión de la sociedad en su conjunto.

Actualmente los CTCs constituyen una red extendida a lo largo y a lo ancho del país, cumpliendo una importante función social y también de desarrollo económico al facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a los sectores productivos, mediante la implementación de acciones de capacitación y el aprovechamiento de la innovación tecnológica aplicada a la producción.

En la actualidad se hallan en funcionamiento 1.350 Centros Tecnológicos Comunitarios instalados en instituciones y organizaciones comunitarias en 723 localidades dispersas en todo el territorio nacional. En el caso particular de Río Negro existen 15 CTCs ubicados en diversas localidades de nuestra provincia.

Los días 15 y 16 de noviembre del corriente año se realizará en el Centro Tecnológico Comunitario de la localidad de San Javier el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la provincia de Río Negro y el Primero de la provincia del Chubut. El mismo, además de ser fundamental para la integración de los CTCs entre sí mediante el intercambio de las experiencias de cada uno de los coordinadores de los centros, adquiere una gran importancia dado que servirá para dar a conocer la redefinición de objetivos del Programa para la Sociedad de la Información y el nuevo rol de los Centros Tecnológicos Comunitarios.

Es por esto que mediante el presente proyecto solicitamos declarar de interés provincial, social, educativo y comunitario el encuentro a realizarse en la Comisión de Fomento de San Javier los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.

A tal efecto adjuntamos nota de los Coordinadores Técnico y Pedagógico del Centro Tecnológico Comunitario de San Javier solicitando la declaración de interés provincial de dicho evento, donde se detallan los objetivos, las actividades y las áreas temáticas que se tratarán en el mismo.

Por ello:

Autora: Vita BUCCI LANEVE, legisladora.

Firmantes: José Luis ZGAIB, Javier Alejandro IUD, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y comunitario el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la provincia de Río Negro y el Primero de la provincia del Chubut a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003 en la localidad de San Javier,

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 473/03

FUNDAMENTOS

La Cátedra de Derecho Político II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue organiza para los días 13 y 14 de noviembre las jornadas denominadas “Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas”.

Esta jornada cuenta con el reconocimiento y organización de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Humanidades, Centro Regional Zona Atlántica y la Secretaría de Extensión de la Universidad.

La trascendencia histórica de este acontecimiento hace que nuestro país transite el ciclo más extenso de vida democrática de su historia contemporánea. Importancia que se amplifica al centrarnos en dos realidades provinciales, como Neuquén y Río Negro, de reciente conformación institucional.

“La importancia de que el ámbito académico local pueda transformarse en un actor reconocido en el fomento de ideas y proyectos para mejorar la calidad de desempeño de la vida democrática en nuestros escenarios provinciales”, justifica ampliamente la aprobación de la presente declaración.

Por ello:

Autor: Juan Manuel MUÑOZ, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural, educativo y legislativo las jornadas denominadas “Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas”, organizadas por la Cátedra de Derecho Político II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue los días 13 y 14 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 474/03

FUNDAMENTOS

Los días 24 y 25 de octubre del presente año 2003, se realizará en la ciudad de Viedma el “Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman”, dictado por el doctor Vicente Zito Lema.

Dicho Seminario ha sido dictado ya por el mencionado Zito Lema en la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad de La Plata, en la Universidad del Litoral y en escuelas de Psicología Social de nuestro país. También en la Universidad de San Pablo y en la Universidad Complutense de Madrid.

Vicente Zito Lema estudió la obra de y la vida de Vincent Van Gogh en Holanda, donde vivió entre 1979 y 1983 (durante su exilio). A Jacobo Fijman lo conoció en el hospital psiquiátrico de Buenos Aires y ha escrito artículos, un libro sobre su pensamiento y dos obras de teatro que lo tienen como protagonista.

Zito Lema se recibió de abogado en la Universidad de Buenos Aires y se especializó en Filosofía del Derecho y Derechos Humanos. En el campo de la psicología social es discípulo de Enrique Pichón Riviere con quien fundó la primera cátedra para los mecanismos de la creación artística en la Universidad de Buenos Aires. Es escritor (poeta y dramaturgo) y periodista. Publicó 14 libros y es autor de 12 obras de teatro, recogidas en dos volúmenes (Delirium Teatro y Lengua Sucia). Como periodista dirigió las revistas de cultura “Cero”, “Talismán”, “Crisis”, “Fin de Siglo”, “La Maga” y “Locas, cultura y utopías”, entre otras. Desde 1972 es profesor universitario, y ha dado cátedras, talleres y seminarios en distintas universidades de la Argentina, América Latina y Europa. Sus textos figuran en antologías y han sido traducidos en otros idiomas.

Cabe agregar que el Seminario, cuya declaración de interés se propone tiene además un componente social, dado que se destinará un 20% de lo recaudado en la inscripción, a becas de ayuda económica para estudiantes de psicopedagogía y otro 20% al señor Ricardo Rosales, miembro de la Red Argentina de Personas Viviendo con HIV/SIDA (Personería Jurídica número 20254).

El poeta Vicente Zito Lema ha encontrado en los últimos 15 años en el teatro un canal de expresión para volcar sus preocupaciones estéticas aunadas al compromiso social que caracterizó su trayectoria.

Desde la fundación de la Revista Crisis, en 1973, desarrolló una serie de investigaciones que denominó trabajos de "periodismo antropológico", basados en historias de vida de pacientes internados en hospicios, trabajadores en situaciones límite, internos en las cárceles o mujeres que ejercían la prostitución. "Fui conociendo los lugares más dolorosos de la vida, contados por sus protagonistas, aseguró el escritor. Con ese material y con mi formación poética fui organizando lo que considero un 'teatro de antropología poética' que parte de historias reales de gente muy humilde, en situaciones extremas".

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman" dictado por el doctor Vicente Zito Lema en Viedma durante los días 24 y 25 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 475/03

FUNDAMENTOS

Al comienzo del tercer milenio el afán de lucro que caracteriza el sistema neoliberal imperante, produce una injusta acumulación de la riqueza existente en el planeta. Uno de los mecanismos de acumulación y dominio es la exigencia del pago de los intereses de la deuda externa, ilegítima desde todo punto de vista.

Otra consecuencia de ese afán desmedido de lucro es el saqueo y destrucción de los recursos naturales y medio ambiente por parte de empresas multinacionales en los países empobrecidos del Sur. Este atropello agrava el presente y compromete seriamente el futuro.

En este marco, Estados Unidos impulsa el ALCA, que pretende asegurar la libre circulación de mercaderías y el capital desde Alaska a Tierra del Fuego, pretendiendo de esa manera lograr el control de las economías de los países de todo el continente. Estados Unidos necesita el ALCA para solucionar sus problemas económicos y satisfacer su ambición de dominar a cualquier precio al resto de América Latina y el Caribe para asegurarse un mercado sin limitaciones, como podrían serlo las medidas de protección de la industria y la producción nacional por parte del resto de los países.

El ALCA propicia la libre circulación de mercaderías, pero no asegura la libre circulación de personas, por ejemplo de trabajadores que quieran o necesiten ir a trabajar a otros países. No quieren competidores en toda la región. Si se firmara el ALCA también eliminarían la competencia de los productos europeos y asiáticos. El ALCA no es proyecto de libre comercio sino una pieza fundamental del proyecto norteamericano de dominación y saqueo de nuestros recursos naturales y humanos. No es un proyecto de integración, sino un intento en marcha, por culminar la anexión imperial.

Una verdadera integración es necesaria y posible. Una integración no solamente comercial sino que abarque todos los aspectos económicos, sociales y culturales, una integración que tome en cuenta y respete la soberanía nacional, los intereses populares y la identidad de nuestros pueblos y naciones, unidos históricamente en el anhelo de justicia y libertad.

El terreno para el ALCA se ha preparado mediante una larga historia de injusticia y dependencia en toda Latinoamérica, acentuada con los genocidios militares como el que padeció nuestro país entre 1976-1983; modelo de infinitos ajustes a costa del hambre generalizado, el desempleo, la exclusión social, la penuria de viviendas, la negación del derecho a la salud, la educación y la seguridad social; modelo de privatizaciones en el cual perdimos nuestro patrimonio sin ningún beneficio a cambio; modelo de instalación de grandes represas que destruyeron el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

El ALCA representa un plan de apropiación de lo que producen nuestros pueblos, busca convertirnos definitivamente en consumidores de los productos del norte y proveedores de recursos naturales y materia prima o bienes manufacturados de bajo valor agregado. Pretende imponer normas que eliminan la capacidad de control de cada país, de cada Estado-nación sobre las actividades de los inversores extranjeros. Pretende fundamentarse en los "derechos" del mercado (la mayor ganancia de los grandes capitales, a costa del saqueo de las riquezas naturales y la explotación de los seres humanos, igual trato para una pequeña empresa y para una gran transnacional) con lo cual cualquier norma de protección a la industria y la producción agraria nacional aplicada por los países de la región podría ser considerada por las grandes empresas transnacionales como discriminatoria. Todos los derechos para los grandes capitales, sin que el Estado pueda regular o establecer derechos nacionales. Un claro ejemplo es lo que sucede en México y Canadá luego de firmar en 1994 el TLCAN.

Si se firmara el ALCA los gobiernos perderían la posibilidad de seguir prestando servicios gratuitos, porque las grandes empresas tendrían el derecho a competir y ganar la posibilidad de prestar

esos servicios a los que puedan pagarlos. Los pobres resultarían excluidos del derecho universal a la salud y la protección social, quedando limitados a una asistencia precaria y, a veces inalcanzable. La Ley de Patentes haría aún más difícil conseguir medicamentos, la salud se perjudicaría con la proliferación de alimentos transgénicos; la competencia de la gran empresa acabaría con todos los pequeños y medianos productores. El ALCA afectaría también los derechos de los pueblos originarios, que se verían afectados en su derecho ancestral a la tierra, a los recursos naturales, al respeto a su identidad, a su cultura y a sus saberes tradicionales. Si se aprueba el ALCA predominará sobre todos los otros acuerdos de integración existentes hasta el momento, lo cual incluye al MERCOSUR.

“Plantear no solamente la denuncia y la lucha contra el proyecto imperial que se expresa en el ALCA, la deuda externa y la creciente militarización, sino también la construcción concreta de una integración alternativa basada en el derecho de los pueblos al desarrollo así como nuevos modelos de desarrollo respetuosos del medio ambiente, basados en la equidad de género y en el respeto de los derechos humanos que sean capaces de garantizar una existencia humana digna para todos y todas en el ambiente de justicia, hermandad y paz” (Declaración del Jubileo Sur Américas. Quito, 25 de mayo 2002).

Desde 1998, organizaciones sociales, políticas, y culturales, nacionales y regionales; grupos ecologistas, de derechos humanos, de solidaridad; movimientos de campesinos, indígenas y mujeres; iglesias cristianas y otros grupos religiosos se han venido pronunciando contra el ALCA. En todo el continente se realizan actividades de información y lucha contra el ALCA. En varios países se proyectan consultas populares para promover el rechazo al ALCA y afirmar el derecho a la vida, la soberanía, la justicia y la esperanza, tanto como la decisión de actuar en común para impedir la anexión.

En ese contexto se propicia en todo el territorio de nuestro país una consulta popular a llevarse a cabo entre el 20 y el 26 de noviembre del presente 2003 para que el pueblo argentino voluntariamente se expida sobre la cuestión.

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la consulta popular a realizarse en todo el territorio nacional entre el 20 y el 26 de noviembre de 2003 para manifestar la voluntad con respecto a la implementación del ALCA.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 476/03

FUNDAMENTOS

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y la Fundación Leer, con el apoyo de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría (FUNDASAP), con el asesoramiento del rector de la Universidad de Buenos Aires, el doctor Guillermo Jaim Etcheverry, colaboraron con el Primer Programa Nacional de Promoción de la Lectura, elaborando una guía que recibirán los aproximadamente 13.000 pediatras del país; la destacada labor incentivadora estará en el ámbito del médico de cabecera de niños y adolescentes.

Es trascendente que una sociedad médica se ocupe del tema, pues para tener una infancia sana, que sea capaz de comprender este mundo y de encontrar alternativas para mejorarlo, nada mejor que estimular el pensamiento, que necesariamente va de la mano del lenguaje.

El objetivo del programa no es que los niños aprendan a leer antes de tiempo, sino contribuir con la lectura al desarrollo integral del niño y ayudarlo a superar conflictos que por su edad son muy comunes, como los celos, el miedo a la oscuridad o al abandono. Cuando los adultos les leen libros a los niños les brindan momentos de seguridad, tranquilidad y afectos compartidos, además de nuevas historias y palabras que los ayudan a viajar con la imaginación.

En tiempos de crisis resulta indispensable un programa que contribuya a la nutrición integral del niño que incluye el alimento, el afecto y la cultura, así, cuando la calidad de vida se encuentra en descenso como sucede actualmente, la posibilidad de rescatar historias y transmitirles a generaciones nos da la posibilidad de construir personas íntegras y pensantes que luego serán ciudadanos, que contribuirán con el futuro de nuestro país, que elegirán gobernantes y representantes, ante los cuales harán respetar sus derechos.

El programa pretende que tanto padres como pediatras incorporen el hábito de la lectura con tanta seriedad como el plan alimentario nutricional o las vacunas, apuntando no sólo al resultado

inmediato, sino a la idea de que ese ser, ya adulto, pueda considerar la importancia de la lectura en su infancia y las distintas etapas formativas para su desarrollo y crecimiento, y así repita su conducta con las generaciones venideras.

La lectura tiene en los niños una fuerza enriquecedora y puede resultar un antídoto contra otras formas de expresión creciente, como la violencia, rescatando desde edades muy tempranas el valor importantísimo del lenguaje y la palabra.

Por ello:

Coautores: Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana BARRENECHE, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que tiene como fin estimular la lectura infantil, rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 477/03

FUNDAMENTOS

Niño es un concepto moderno que atravesó un largo proceso de construcción antes de que se pudiera pensar como grupo que se recorta de los demás por sus propias características y diferencias.

En la Edad Media, por ejemplo, era un ser anónimo e indefenso hasta que llegaba a ser adulto. Recién con la pedagogía aparece un primer reconocimiento cuando, con el comienzo de la escolaridad, la familia le da al niño otro lugar y comienza a organizarse en torno a este nuevo acontecimiento social.

En épocas modernas es cuando el niño es reconocido como sujeto de derecho siendo separado de la esfera del trabajo. Es a partir del Siglo XIX que también la ciencia comienza a alojarlo en un lugar de importancia, creándose la Pediatría como especialidad médica.

La niñez no sólo comienza a ser reconocida sino idealizada, inocente, libre de impudicia, tendencia que se extendió hasta principios del siglo pasado.

Sabemos de la importancia del descubrimiento freudiano de la sexualidad infantil, descubrimiento que también ubicaría a la infancia como período fundamental en la constitución subjetiva de todo adulto.

En épocas actuales la Medicina, Justicia, Psicología, Pedagogía y otras ramas del saber, producen nuevos recursos para el tratamiento del niño.

También organizaciones mundiales se crean con el fin de atender, cuidar y proteger la infancia.

Sin embargo, al comienzo de un nuevo siglo encontramos que la situación problemática del niño permanece. Sin duda asistimos al desmantelamiento de la subjetividad del niño, lejos del esperado progreso, este siglo nos muestra un verdadero retroceso de lo construido en beneficio de la infancia.

En el mundo actual son cada vez más los niños maltratados, abusados, abandonados, explotados y prostituidos. La desnutrición infantil, bulimia y anorexia, el aumento de colesterol en niños y adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual (SIDA, por ejemplo), son factores que contribuyen también al estado de vulnerabilidad creciente en que se encuentra la infancia en nuestra sociedad.

Con el propósito de dar tratamiento a estas cuestiones y en general a todos los aspectos que rodean la problemática de la infancia, es que el Centro Psicoanalítico de Bariloche ha convocado a psicoanalistas, psicólogos, profesionales de la salud, educación y justicia y a todos aquéllos que estén interesados en la temática, a una jornada de debate y reflexión sobre este problema.

Dada la trascendencia del tema y su repercusión en la sociedad actual, es que considero oportuno propiciar la declaración de interés de este Parlamento a las "Primeras Jornadas del Niño" - Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad- a desarrollarse en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 28 y 29 de noviembre del 2003.

Por ello:

Autor: Iván LAZZERI, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés social, educativo y cultural las "Primeras Jornadas del Niño" -Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad- convocada por el Centro Psicoanalítico de Bariloche, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 28 y 29 de noviembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 478/03

FUNDAMENTOS

Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

JUSTICIA DE PAZ

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Procedimiento de designación de los Jueces de Paz. Modifícase el inciso c) del artículo 60 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60.- c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Juez de Paz titular o suplente".

Artículo 2º.- Competencia de los Juzgados de Paz.- Agrégase al "Apartado I.- Enunciación" del artículo 63 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía.
- b) Las ejecuciones fiscales promovidas por los municipios y comunas.
- c) Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución provincial.
- d) Las audiencias del artículo 9º de la ley número 3554.
- e) Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de:
 - e.1) Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la ley nacional 24.240 y leyes provinciales 2817, 2307, 3133, 3632 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la provincia.
 - e.2) Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente ley.
 - e.3) Quedan excluidas:
 - e.3.1) Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores y las demás regladas específicamente por la ley número 2779.

e.3.2) Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos Privatizados.

- f) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al señor Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción correspondiente.
- g) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º.- Exclusión de funciones no jurisdiccionales de la Justicia de Paz.- Sustitúyense los incisos e) y f) del apartado III) del artículo 63 de la ley número 2430 por los siguientes:

- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales, en Juzgados ubicados en municipios o comunas donde no haya oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas u otro oficial o agente público otorgante de las certificaciones de firma y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.. Será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos.
- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas, cuando no hubiere en el municipio o comuna correspondiente oficial o agente público otorgante o certificante de las mismas y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 4º.- Reglas procesales aplicables ante la Justicia de Paz.- Agrégase al artículo 64 de la ley número 2430 el siguiente texto:

“Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. Las ejecuciones de las sentencias firmes de los Jueces de Paz tramitarán ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial y de Minería de la respectiva Jurisdicción”.

Artículo 5º.- Derógase el tercer párrafo del artículo 22 de la ley número 1254.

Artículo 6º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 479/03

FUNDAMENTOS

Expediente número 48/03 Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

MEDIACION OBLIGATORIA EN EJECUCIONES HIPOTECARIAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agrégase al Código Procesal Civil y Comercial (ley número 2208), como artículo 500 bis, el siguiente texto:

En las ejecuciones hipotecarias o prendarias por sumas de capital de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000), previo a dar curso a la ejecución, el juez competente ordenará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, la apertura de una instancia obligatoria de mediación, por un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a los noventa (90) días, con suspensión de los plazos procesales y otorgando intervención al Centro Judicial de Mediación de la Circunscripción, en los siguientes casos:

Cuando hubiera acuerdo de partes o causal objetiva debidamente fundada por el magistrado interviniente según constancia en el expediente, se podrá obviar la instancia que antecede.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Al Orden Del Día.

-----oOo-----

Expediente número 480/03**FUNDAMENTOS**

Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**RATIFICACION DE LA "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA
ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA"****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como Anexo I a la ley número 2430 y declárase de aplicación obligatoria a la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", aprobada por acordada número 103/02 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley número 3004.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Al Orden de Día.

-----oOo-----

Expediente número 481/03

FUNDAMENTOS

Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

REGIMEN DE LOS RECURSOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 1) del artículo 6º del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“**Artículo 6º.-** Inciso 1) En los incidentes, tercerías, obligaciones de garantía, citación de evicción, cumplimientos de acuerdos de conciliación o transacción celebrados en juicio, ejecución de sentencia, regulación y ejecución de honorarios y costas devengadas en el proceso, y acciones accesorias en general, el del proceso principal, salvo las ejecuciones de honorarios y costas regulados e impuestas respectivamente por los Juzgados de Familia y Sucesiones, las que tramitarán ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial”.

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“**Artículo 285.-** El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda al doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430 o, siendo inferior pero igualmente superior al monto base, no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, con relación a la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 3º.- Modifícase el inciso b) del artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado como sigue:

“b) de inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del artículo 63 de la ley número 2430 o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 482/03**FUNDAMENTOS**

Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

REFORMAS FORMALES Y OPERATIVAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 3º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Funcionarios Judiciales. Funcionarios de Ley. Empleados... b) Son Funcionarios de ley:

- 1) El Director de Informática Jurídica y el Director del Servicio Bibliográfico Judicial.
- 2) El Jefe de Archivo General del Poder Judicial.
- 3) El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.
- 4) El Contador General.
- 5) Los Médicos Forenses.
- 6) Los Psicólogos.
- 7) Los Asistentes Sociales.
- 8) Los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia y los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso y por tiempo determinado.
- 9) Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales.
- 10) Los Oficiales de Justicia.
- 11) Los Jefes de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
- 12) Los Peritos.
- 13) Los Jefes de Departamento, de División y de Despacho.
- 14) El Auditor Judicial General.
- 15) El Administrador General.
- 16) Los Directores de los Ce.Ju.Me. (Centros Judiciales de Mediación).

Artículo 2º.- Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Auxiliares externos del Poder Judicial. Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales: c) Los Contadores, Martilleros, Ingenieros, Médicos, Inventariadores, Tasadores, Traductores, Intérpretes, Especialistas en Informática, Asistentes Sociales, Calígrafos, Mediadores, Consejeros de Familia y Peritos en General”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 18 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Año judicial. Período de FERIA. El año Judicial se inicia el día 1º de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente. El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente; y el segundo, de no más de doce días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 4º.- Modifícanse los incisos c) y d) del artículo 22 de la ley número 2430, los que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 22.- Subrogancias.- c) De los Jueces de Cámara:

- 1) Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
- 2) Por los Jueces de Primera Instancia que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
- 3) Por los conjuces de la lista para casos individuales.
- 4) Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.

d) De los Jueces de Primera Instancia:

- 1) Por otro Juez de Primera Instancia, de igual sede según el orden que establezca el reglamento.
- 2) Por los Conjuces de la lista para los casos individuales.
- 3) Por los Jueces Sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses”.

Artículo 5º.- Modifícase el inciso r) del artículo 44 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44.- Del Superior Tribunal. El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional, los siguientes deberes y atribuciones: ... r) Podrá delegar en los Jueces delegados o en los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción las facultades de distribución de empleados de cada jurisdicción, así como el contralor disciplinario previsto en los incisos ll) y m) de este artículo, pudiendo aplicar las sanciones de prevención y apercibimiento a Magistrados, Funcionarios y Empleados y además las de suspensión y multa a los Funcionarios de Ley y Empleados”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 71 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71.- Jefatura. Designación del Fiscal General. El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos. Puede designar, entre los Fiscales de Cámara, un Fiscal General que le asista en sus funciones institucionales, administrativas y de superintendencia de cada circunscripción, con jerarquía funcional sobre los Ministerios Públicos de la jurisdicción”.

Artículo 7º.- Agrégase al artículo 75 de la ley número 2430, como inciso i) el siguiente texto:

“Artículo 75.- i) Cumplir las funciones de los artículos 175, 176 y concordantes del Código Procesal Penal, cuando por razones de mejor servicio y por resolución del Procurador General, sean destinados en forma transitoria a desempeñar funciones en Comisaría según la ley número 3208, u otras especiales, cuando la naturaleza de la cuestión o la trascendencia de las causas así lo ameriten”.

Artículo 8º.- Agrégase al artículo 76 de la ley número 2430, como inciso n) el siguiente texto:

“Artículo 76.- n) Ejercer la supervisión y el control de los Defensores "ad hoc" que les sean asignados a su oficina judicial en carácter de "contratados por tiempo determinado", según los convenios que se celebren con los Colegios de Abogados y conforme la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 78 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78.- número y funciones. El Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán los siguientes secretarios:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia y dos la Procuración General, cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. El Superior Tribunal de Justicia, por Acordada, podrá autorizar a las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Un (1) Secretario en cada Cámara, con excepción de las Cámaras del Trabajo que tendrán dos (2) cada una y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, que tendrá dos (2), uno de ellos afectado a la competencia electoral y de partidos políticos.

- c) Un (1) Secretario en cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería y de Familia y Sucesiones.
- d) De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios siempre que con ello no se incremente el número total de Secretarías en la respectiva Circunscripción Judicial.
- e) El Superior Tribunal de Justicia tendrá cinco (5) Abogados Relatores con cargo de Secretario de Primera Instancia y accederán al mismo por concurso de antecedentes, con los requisitos que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.
- f) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por el Reglamento Judicial”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 82 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 82.- I.-** Número y dependencia. Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General.

Para ser Director de Informática Jurídica se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara y tendrán su jerarquía, condiciones y trato.

Deberes y funciones: son deberes y funciones del Director de Informática Jurídica, sin perjuicio de lo que determinen las leyes y el reglamento los siguientes:

- a) Efectuar el ordenamiento de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y demás Tribunales inferiores de la provincia.
- b) Mantener actualizados los archivos de información jurisprudencial y bibliográfica.
- c) Dirigir la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.
- d) Organizar la transferencia de la información a un sistema de procesamiento electrónico.
- e) Desempeñar la Jefatura del Departamento de Jurisprudencia y dirigir la publicación del Boletín Jurídico del Poder Judicial.
- f) Organizar y dirigir las estadísticas de los órganos judiciales.
- g) Dirigir el ordenamiento de la legislación provincial.

II.- Organización y funciones.- La Dirección de Informática Jurídica será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de Justicia”.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 85 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 85.- I.- Deberes y funciones.-** Son deberes y funciones del Jefe del Archivo General, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c) Realizar inspecciones a los archivos circunscriptoriales, con el fin principal de realizar tareas de contralor sobre el cumplimiento de la ley y resoluciones generales.
- d) Proponer soluciones a las causas que obstaculicen el buen funcionamiento de los archivos.
- e) Velar para que los empleados que estén cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- f) Dictar resoluciones generales y obligatorias para todos los Archivos Circunscriptoriales.
- g) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.

- h)* Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la época conveniente para constituir la Comisión Clasificadora.
- i)* Solicitar de los Archivos Circunscripcionales que envíen al Archivo General la documentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones referentes al expurgo del Archivo, tarea que tendrá a su cargo.
- j)* Confeccionar índices y ficheros generales.
- k)* Informar al Superior Tribunal de Justicia sobre irregularidades en que incurrieran los secretarios y escribanos en el cumplimiento de esta ley.
- l)* Integrar la Comisión Clasificadora.

II.- Organización y funciones. El Archivo General será organizado según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, según las necesidades y conveniencias del Servicio de Justicia”.

Artículo 12.- Modifícase el título del Capítulo Cuarto de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo Cuarto: Inspector de Justicia de Paz y del Notariado”.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 86 bis de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 86 bis.-** El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

Son deberes y funciones propias del Inspector de Justicia de Paz y del Notariado, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a)* Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz y de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz y el Notariado que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- b)* Conocer sobre las ternas a que se refiere el artículo 61 de esta ley.
- c)* Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, o mal desempeño que se imputen a los Jueces de Paz y a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial según la ley 1340.
- d)* Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e)* Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
- f)* Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial”.

Artículo 14.- Modifícase el artículo 108 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 108.-** Número y dependencia. En cada Circunscripción Judicial habrá Oficinas de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el reglamento respectivo”.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 111 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 111.- Reemplazo.** Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a)* Automáticamente entre sí los de la misma sede, y según lo establezca el Reglamento.
- b)* Por los Oficiales Notificadores de la misma sede. En su defecto, los Tribunales y los Jueces podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado de la planta permanente del Poder Judicial, o en un auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de los Oficiales de Justicia "ad hoc".

Artículo 16.- Modifícase el artículo 116 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 116- Remoción. Los Peritos Oficiales serán removidos por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial”.

Artículo 17.- Multas de la ley número 1504. Modifícanse los montos de la ley número 1504, según el siguiente detalle:

- a) **“Artículo 37.-** de diez (10) a cincuenta (50) Jus.
- b) **“Artículo 41.-** de diez (10) a cincuenta (50) Jus”.

Artículo 18.- Texto ordenado. Fijación y actualización de valores. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a:

- a) Dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) Fijar, a partir del 1º de febrero cada año, el valor del Jus y actualizar todos los montos de los Códigos Procesales y de las leyes número 532, 1504, 2430 y 2748, en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas.

Artículo 19.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 483/03

FUNDAMENTOS

Vivimos en una época caracterizada por el desarrollo de nuevas tecnologías y la necesidad de tener acceso a la máxima cantidad posible de información. Por ello, el ser humano debe adquirir las destrezas apropiadas para un mejor desenvolvimiento. Una de estas habilidades es la lectura, valioso instrumento de comunicación, fuente de enriquecimiento cultural y de placer personal.

La lectura se debe impulsar en todos los niveles, especialmente entre los niños y jóvenes, quienes pueden derivar de ella grandes beneficios durante la formación, la vida personal y, posteriormente, profesional.

El Club del Progreso fundado el 1º de mayo de 1852 es la institución civil vigente más antigua del país. A través de su larga tradición, tuvo como socios a destacados próceres de nuestra historia. Fue en su sede donde Hipólito Yrigoyen y Roque Sáenz Peña entre otros discutieron temas esenciales para la plena conformación de nuestra democracia.

Hoy con ciento cincuenta y un años de historia el Club del Progreso sigue trabajando para poner en contacto las ideas y los hombres. En ese contexto la institución se propone convocar a una actividad que, con raíces literarias, moverá sin dudas a la reflexión sobre el talento y la creatividad, sobre el futuro y la imaginación, componentes todos de un patrimonio que, pese a los vaivenes políticos y económicos del país se mantiene en pie y casi inalterado, dado que el principal objetivo de este ciclo es estimular la lectura de autores argentinos, y en particular, de autores argentinos del género del que se trata y habida cuenta que el enfoque de las reuniones incluye una aproximación a la difusión de las obras del Sur en general y de la provincia de Río Negro en particular, sentando así las bases para un futuro encuentro de literatura fantástica y de ciencia-ficción del Sur, con base en la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Fernando GRANDOSO, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el ciclo de literatura fantástica y de ciencia-ficción que realizará el Club del Progreso, entre los días 5 y 10 de noviembre, en la sede que el club posee en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----00-----

Expediente número 484/03**FUNDAMENTOS****Fundamentación correspondiente al expediente número 112/03**

La problemática en relación con el enfermo celíaco ha sido objeto de atención en varias provincias de nuestro país que han producido, como en el caso de Chubut, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, legislación específica para su estudio, prevención, diagnóstico e investigación. También importa mencionar la tarea considerada de avanzada en América Latina desarrollada por el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, Servicio de Gastroenterología, cuyo director doctor Cueto Rúa ha venido implementando una destacada labor en la prevención y tratamiento de esta enfermedad. Este es un camino que posibilita ampliar el rol preventivo, asistencialista y participativo hacia todos los sectores de la sociedad para que los mismos puedan conocer las características de esta patología y brindar apoyo a quienes la padecen.

Sin embargo, es tarea de las instituciones públicas, y fundamentalmente de los organismos del Estado directamente relacionados con la problemática de la salud, la de posibilitar e implementar todas aquellas acciones y programas que contribuyan al tratamiento integral del paciente celíaco.

La celiaquía es una enfermedad en donde el recubrimiento interno del intestino delgado (mucosa) se ve dañado por el consumo o ingesta de cereales, tales como trigo, avena, cebada y/o centeno. Las causas de porque dichos cereales -inofensivos para la mayoría de la gente- dañan la mucosa intestinal de los enfermos celíacos, permanece aún sin respuestas precisas. La mayoría de los indicadores actuales señalan a la gliadina, contenida en ciertos alimentos, como generadora de una reacción del sistema inmunológico cuyos efectos suelen ser comparados como similares a los producidos por el rechazo de los órganos trasplantados. Además como el sistema inmunológico es controlado en parte hereditariamente, la celiaquía puede presentarse dentro de una misma familia en sucesivas generaciones o en comunidades cerradas, considerándose que hay entre familiares cercanos al celíaco una posibilidad del 5 al 10% de desarrollar dicha enfermedad.

La celiaquía requiere de un individuo genéticamente predispuesto a producir ese rechazo inmunológico luego de exponerse al consumo de gluten. El daño intestinal que provoca la destrucción de las vellosidades y enzimas digestivas, dan lugar a la aparición (detectable por biopsias intestinales) de un aplanamiento de la mucosa que reduce la capacidad de absorción del intestino, debido a lo cual los alimentos (proteínas, grasas, etcétera) tienden a pasar por el tracto intestinal sin ser absorbidos.

La pérdida de nutrientes provoca un descenso de peso del celíaco por pérdida de grasa corporal y masa muscular.

La problemática de la detección precoz de la celiaquía se vuelve aún más trascendente cuando se la relaciona con la población infantil, ya que los niños afectados crecen por debajo de sus posibilidades, suelen presentar análisis de sangre anormales con un bajo recuento de glóbulos rojos (anemia) debido a la deficiencia de vitaminas y de hierro. También se observa en ellos, por medio de control de Rayos X, una descalcificación ósea acompañada de un retraso general en el crecimiento de sus huesos.

La total eliminación de gluten de la dieta alimentaria provoca la desaparición de los síntomas, pero una vez diagnosticada la enfermedad la dieta libre de gluten debe mantenerse de por vida, ya que no existe ninguna posibilidad de desaparición de la condición celíaca que permita autorizar la libre alimentación con cereales causantes de sus principales síntomas.

Las características de esta enfermedad demandan una acción organizada por parte del Estado para su detección, tratamiento, difusión, investigación y seguimiento de la población potencial y efectivamente afectada, entre las cuales para garantizar su efectivo seguimiento se encuentra la de contar con laboratorios que posibiliten la concreción de biopsias intestinales, para la obtención de un certero diagnóstico.

Para ello consideramos necesario que la provincia de Río Negro cuente con una legislación específica que posibilite el tratamiento integral de la problemática que nos ocupa como herramienta válida para avanzar en el conocimiento y prevención del paciente celíaco.

Por ello:

Autores: Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Ana María BARRENECHE, legisladores.

Expediente número 112/03 Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto. Proyecto de Ley: Declara de interés provincial el estudio, investigación y tratamiento de la enfermedad celíaca.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado previo pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, a través de la Dirección General de

Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente cuyos autores serán: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood y Alfredo Lassalle.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION: La presente ley regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley garantizar:

- 1) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- 2) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- 3) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- 4) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

Artículo 3º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: A los fines de cumplir con los objetivos de la presente ley la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Crear el Registro Provincial del Celíaco (RPC) en el que se llevará un Registro ordenado de todos los pacientes celíacos, consignando los datos personales completos de los mismos, diagnóstico, tratamiento y dieta suministrada periódicamente, tanto de los internos como de los ambulatorios que concurran para la consulta.
- b) Mantener el archivo de las historias clínicas de las personas celíacas como antecedentes y utilidad para el estudio de la enfermedad.
- c) Proveer los recursos humanos especializados y la tecnología necesaria para una mejor asistencia de las personas celíacas.
- d) Realizar los protocolos y/o dictar las normativas de las actividades vinculadas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas celíacas. Con respecto al tratamiento alimentario incluye la normativa respecto al suministro y utilización de los mismos conforme lo determine la reglamentación.
- e) Certificar y registrar los productos sin gluten, de producción rionegrina, que resulten aptos para la dieta del celíaco. Informar periódicamente sobre listados actualizados de alimentos a todos los centros de salud de la provincia.
- f) Implementar sistemas adecuados de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social.
- g) Establecer tratamientos farmacológicos y no farmacológicos destinados a brindar alivio y/o atenuar la sintomatología que produzca sufrimiento a la persona celíaca.

Artículo 4º.- PROMOCION Y DETECCION: La autoridad de aplicación, deberá instrumentar campañas de promoción y detección tendientes a la sensibilización y concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables, de las personas celíacas:

- Calidad de vida: bienestar, cuidado del cuerpo, maneras de vivir.
- Alimentación saludable. Compras, almacenamiento, conservación, higiene y seguridad de los alimentos.
- Respeto por el otro. Derechos a compartir el espacio público.
- Hábitos, inicios y condicionantes.
- Características propias de la enfermedad celíaca.

Artículo 5º.- DIFUSION Y CAPACITACION: La autoridad de aplicación deberá organizar e implementar un sistema de información, difusión y sensibilización articulada entre los profesionales y/o agentes de las áreas de salud, desarrollo social, educación e información pública, destinada a la población en general y en especial a fabricantes, dispensadores y consumidores de alimentos con el objeto de esclarecer y llevar adelante una política de alimentación saludable para las personas celíacas.

Asimismo, deberá elaborar e implementar un programa de capacitación permanente en toda la provincia, utilizando metodologías innovadoras (presencial, a distancia, semipresencial, etcétera) destinados a los agentes pertenecientes de las áreas de salud y desarrollo social, organizaciones no gubernamentales y a la comunidad en general.

Artículo 6º.- COBERTURA: La autoridad de aplicación y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) brindarán cobertura a las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas.

Artículo 7º.- BENEFICIOS: La autoridad de aplicación prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

Artículo 8º.- REQUISITOS: Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley y las que se establezcan reglamentariamente, las personas celíacas para acceder a los beneficios que esta ley reconoce deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la provincia.
- b) Presentar una encuesta socio-económica realizada por el Servicio Social del hospital.
- c) Acreditar el diagnóstico con su respectivo plan de tratamiento emitido por el médico tratante y visada por el director del hospital.

Artículo 9º.- COMISION PROVINCIAL DE LA ENFERMEDAD CELIACA. Créase la "Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca" en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, la que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial de atención integral de las personas celíacas, cuyas atribuciones y funcionamiento serán determinadas en la reglamentación.

Artículo 10.- INTEGRACION: La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de:

- La Secretaría de Estado de Salud.
- La Secretaría de Estado de Asuntos Sociales.
- La Asociación de Celíacos de la provincia de Río Negro.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos esta Comisión podrá requerir asesoramiento y/o apoyo técnico de las sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, estatales o privadas, reconocidas científicamente que desarrollan actividades afines.

Artículo 11.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos que ocasione esta ley serán financiados con:

- a) Los fondos que se destinen a través de las partidas asignadas en el presupuesto provincial.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Donaciones y legados.
- d) Fondos de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACION: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 14.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Kluz, Finocchiaro, Zgaib, Bucci Laneve, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----oOo-----

Expediente número 485/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1315/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de FEBRERO/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1315/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de FEBRERO/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 486/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1313/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de MARZO/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1313/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de MARZO/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 487/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1314/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de ABRIL/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1314/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de ABRIL/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 488/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1319/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de MAYO/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1319/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de MAYO/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 489/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1320/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de JUNIO/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1320/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de JUNIO/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 490/03

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163,166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1321/03, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de JULIO/03 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1321/03, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de JULIO/03 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 491/03

FUNDAMENTOS

El cáncer de colon es una de las formas más generalizadas que presenta ese padecimiento.

Su grado de mortalidad depende directamente de la precocidad de su detección. Por ello en los países desarrollados, en los que más se han difundido las campañas de prevención y pronto diagnóstico, el índice de mortalidad derivado de esta forma, decayó sensiblemente.

El 26 de marzo de 2004, se desarrollará en Viedma el Simposio Patagónico "¿El Cáncer de Colon es una Enfermedad Prevenible?", en los que se abordará plenamente esta temática, con especial vinculación a la Región Patagónica contando con la participación de especialistas reconocidos nacional e internacionalmente, como el señor Salvador Aschkenazy, actual jefe del servicio de gastroenterología del Hospital Municipal doctor Julio Méndez y la doctora Angela Solano, importante investigadora sobre genética aplicada particularmente al cáncer de colon, que actualmente se desempeña en el Sanatorio Fleming de Buenos Aires.

Lo expresado nos exime de abundar respecto de la trascendencia que, para la salud de los rionegrinos, tiene el referido evento.

Por ello:

Autor: Fernando CHIRONI, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social el Simposio Patagónico "¿El Cáncer de Colon es una Enfermedad Prevenible?", a realizarse en la ciudad de Viedma el 24 de marzo de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 492/03

FUNDAMENTOS

A través del Centro Cristiano Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios, con sede en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, se han programado actividades destinadas a asistir a personas carenciadas. Entre estas actividades tienen previsto recibir los días 20 a 24 de octubre del corriente año, a la Organización Evangélica White Field de Atlanta, Estados Unidos de Norteamérica en la ciudad de Cipolletti.

La Organización Evangélica White Field, brinda asistencia médica general a personas carenciadas de la sociedad en diferentes puntos. Entre sus colaboradores cuentan con médicos, enfermeros/as, profesionales y ayudantes de Estados Unidos.

En la visita de la organización, se contará con la presencia de médicos y diferentes profesionales y colaboradores de Estados Unidos y Argentina y la actividad a realizar será la siguiente:

- . Comenzará con una tarea de información a toda la población, principalmente de los barrios periféricos de la ciudad, acerca de la atención médica que se brindará, en forma totalmente gratuita. Para esta tarea se contará con la estructura de las distintas iglesias evangélicas y del Consejo Local de Pastores, de los medios de comunicación masiva y otras organizaciones locales.

La tarea principal se desarrollará desde el lunes 20 al jueves 24 de octubre en horario continuo de 9 horas a 16 horas en la calle Naciones Unidas 1869. La actividad médica se centralizará solamente en atención primaria general, con la supervisión de personal médico nacional y conforme a las distintas necesidades se entregarán medicamentos.

Desde el Centro Cristiano Asociación Evangélica Misionera Asamblea de Dios se ha informado y requerido detalle de los requisitos correspondientes para llevar a cabo la tarea mencionada al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Salud Pública de la provincia de Río Negro, donde se tramitó la resolución por la que se autorizan las tareas que se llevarán a cabo de asistencia médica general, con el plantel de profesionales debidamente autorizados.

Por ello:

Autor: Walter AZCARATE, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario las actuaciones de asistencia médica que realizará la Organización Evangélica White Field de Atlanta, Estados Unidos, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 493/03

FUNDAMENTOS

Los días 23 y 24 de octubre de 2003 se desarrollará en el Centro Nacional Patagónico de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, un taller de Fortalecimiento Patagónico Productivo; dirigido especialmente a la comercialización y exportación de productos pesqueros obtenidos por pequeños productores.

La temática tiene trascendencia para un importante sector de la economía rionegrina asentado en nuestro litoral marítimo y en la zona lacustre.

De hecho participará activamente del evento la Asociación de Pescadores Artesanales de San Antonio Oeste, quien figura entre los auspiciantes junto con microempresarios de Bariloche y la Organización Surcos Patagónicos Dina Huapi.

Por ello:

Autor: Alfredo PEGA, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial el "Taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo" a celebrarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, los días 23 y 24 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 494/03

FUNDAMENTOS

En nuestro país no hay una cultura relacionada con la donación de sangre, por lo general una persona lo decide sensibilizado por la necesidad de un ser querido o familiar, pero no lo hace en forma sistemática. El Plan Nacional de Sangre se propone concientizar a la población para que comience a prestar su sangre voluntariamente, teniendo como objetivo organizar el sistema nacional de hemoterapia y así lograr servicios seguros que permitan alcanzar la autosuficiencia en productos sanguíneos.

La donación es el primer eslabón de la cadena de procesos que abarca la hemoterapia. Involucra las acciones de educación comunitaria, planificación de la práctica, selección del donante y extracción de sangre o sus componentes plasmáticos y celulares.

En nuestro país la hemoterapia se ha desarrollado fortaleciendo únicamente la preparación de los productos sanguíneos, dedicándose escasos esfuerzos a la gestión de la donación y la transfusión. Es una realidad la clásica imagen del especialista recluido en su laboratorio a la espera que algún familiar del enfermo obtenga los donantes.

Hace más de dos años que nuestro país está empeñado en forjar las herramientas para crear el nuevo paradigma de una Red Nacional de Sangre, eficaz y eficiente, que dé respuesta a las necesidades de quienes así lo requieren.

Los días 19, 20 y 21 de noviembre se realizará el "II Encuentro Para la Integración de la Hemoterapia Nacional" a celebrarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en las instalaciones del Hotel Amancay.

Dicho encuentro se halla enmarcado dentro del Plan Nacional de Sangre previamente citado y convocará la presencia de equipos profesionales de 23 jurisdicciones de nuestro país. Estos equipos, donde también está nuestro equipo provincial, se nutren de médicos especialistas en Hemoterapia e Inmunohematología y Gestión de Bancos de Sangre, técnicos, licenciados, bioquímicos y otros profesionales que trabajan en pos de abordar todos los ejes necesarios para la consolidación del plan.

Asistirán también invitados extranjeros de la Red de Sangre de Francia, de España e integrantes del Programa de Sangre y Hemocomponentes Seguros de la Organización Panamericana de la Salud.

Por ello:

Autor: Iván LAZZERI, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, cultural y social el "II Encuentro para la Integración de la Hemoterapia Nacional" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 495/03

FUNDAMENTOS

Entre las primeras mujeres que han recibido el Premio Nobel de la Paz se destacan la escritora austríaca Bertha Von Suttner, distinguida por su defensa de los ideales pacifistas en 1905 y la estadounidense Jane Adams, quien en 1931 recibió el premio junto con su compatriota Nicholas Murray Butler por su contribución al levantamiento del llamado Partido de la Paz de las Mujeres y de la Liga Internacional de Mujeres.

Otra estadounidense, Emeli Greene Balch, recibió el Nobel un año después de acabada la Segunda Guerra Mundial en 1946, también de forma compartida con un hombre su compatriota John Raleigh Mott. Ambos fueron premiados por su labor en la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad que se había creado en Zurich.

Durante treinta años ninguna mujer recibió el Nobel de la Paz, hasta que Betty Luilliams y Mairead Corrigan, una norirlandesa y una británica, fueron distinguidas por sus esfuerzos en pro de la pacificación de Irlanda del Norte.

En 1979 la mujer galardonada fue Agnes Gonxha Bojaxhiu, más conocida como la Madre Teresa de Calcuta, monja de origen albanés que creó una obra en la India para luchar contra la pobreza y especialmente para ayudar a los niños indigentes.

Tres años después, en 1982, la sueca Alva Myrdal compartió el premio con el mexicano Alfonso García Robles por su labor por el Desarme Nuclear.

En 1991 la opositora birmana Aung San Suukyi obtuvo el Nobel por su resistencia pacífica al régimen militar y su defensa de la democracia y los derechos humanos.

Un año después recibió el premio la guatemalteca Rigoberta Menchú, por su defensa de los derechos de las poblaciones indígenas de América Latina.

La estadounidense Jody Williams fue galardonada en 1997 junto con el movimiento por la prohibición de las minas antipersonales que representaba.

El 10 de octubre de 2003, el Comité Noruego del Nobel elogió a la abogada iraní Shirin Ebadi de 56 años de edad por sus trabajos enfocados en los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños, en un reconocimiento dirigido a inspirar reformas democráticas en el mundo islámico.

Shirin Ebadi nació en Irán en 1947 y en 1969 se graduó en la Facultad de Leyes de la Universidad de Teherán. Entre 1975 y 1979 se desempeñó como la primera jueza de su país, puesto que abandonó tras el triunfo de la Revolución Iraní que llevó al poder a un gobierno fundamentalista. Desde entonces regresó a sus labores de abogada siempre defendiendo los derechos civiles y humanos de las mujeres, niñas y niños. En 1994 participó en la Fundación de la Sociedad para Proteger los Derechos de los Niños de Irán.

En 1996 su labor fue reconocida con un premio otorgado por la Organización Defensora de los Derechos Humanos Human Rights Watch y en el año 2000 representó a familiares de escritores e intelectuales víctimas de asesinatos seriales entre 1998 y 1999. En el 2001 le fue otorgado el Premio Rafto de la Organización Noruega Human Rights Prize.

Ebadi ganó el Premio Nobel de la Paz entre un grupo sin precedentes de 165 candidatos, entre ellos el Papa Juan Pablo II, es la primera musulmana y la décima primera mujer en obtener el Nobel de la Paz desde que fue establecido en 1901.

“Como abogada, jueza, ponente, escritora y activista, ella ha hablado de manera clara y firme en su país, Irán, y mucho más allá de sus fronteras”, dijo el Comité Noruego del Nobel en su declaración.

“Cualquier persona que defiende los derechos humanos en Irán vive con miedo desde su nacimiento hasta su muerte”, declaró en una entrevista en 1999 con *Cristhian Science Monitor*, “Pero yo he aprendido a superar mi miedo”, dijo.

Por ello:

Autora: Delia Edit DIETERLE, legisladora.

Firmante: María Inés GARCÍA, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2003, a la señora Shirin Ebadi, por su defensa a los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 496/03

FUNDAMENTOS

Históricamente las instituciones sociales surgen en cada sociedad, como resultado de las necesidades que en las mismas se generan, por lo tanto desde su nacimiento poseen una misión específica que las va diferenciando y que les otorga la especificidad que las identifica.

La escuela es, en las sociedades contemporáneas, la institución "encargada" de transmitir los valores socialmente construidos y aceptados de generación en generación, en pos de posibilitar la convivencia "armónica" entre los habitantes de cada región.

De este modo si tenemos en cuenta que cualquier sociedad trata de socializar a las generaciones nuevas en los valores predominantes, existe el peligro de que interioricen, como valores inherentes a dicha sociedad, **contravalores** que conforman, hoy, la cultura de la violencia. Por ello, somos conscientes de que toda sociedad necesita desarrollar una **Cultura de Paz**, especialmente aquéllas que conviven más directamente con los efectos de la violencia.

La ley provincial de Educación número 2.444 establece dentro de sus objetivos de formación “Fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia desde el reconocimiento del pluralismo y de los principios republicanos, con sentido solidario, con base en la convivencia democrática”.

Estos valores, transmitidos de generación en generación, de ninguna forma pueden considerarse neutros, ya que pertenecen a una sociedad concreta, en un tiempo histórico concreto, TRANSMITIDOS y recreados a SU VEZ POR SUJETOS CONCRETOS. Cabe destacar aquí la utilización y el significado, nada neutral, del término SUJETO, aludiendo así a este ser humano atravesado, sujetado y sostenido por una compleja trama de factores que concreta, material y simbólicamente lo determinan, y a la vez le posibilitan SER.

Especialmente es en la infancia y la adolescencia donde los sujetos no sólo recogen lo que se les transmite de forma explícita, sino que también interiorizan, en gran medida, lo que aprenden mediante la observación de sus mayores (de quienes inicialmente dependen exclusivamente para su supervivencia). Acorde a esto la ley 2.444 establece en sus fundamentos que se desea contribuir a formar individuos:

- ü Íntegros y libres, conocedores de sus deberes y derechos y, que a partir de gozar de oportunidades y posibilidades equivalentes de educación, sean capaces de reflexionar y auto educarse permanentemente.
- ü Capaces de desarrollar armónica, creativa y críticamente sus aspiraciones, potencialidades y habilidades psico- físicas, espirituales, morales e intelectuales.
- ü Capaces de enriquecer la convivencia familiar desde los distintos roles que les tocara desempeñar.
- ü Promotores de **reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población** y a sus culturas, y **del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes más lo necesitan.**
- ü Conocedores de las peculiaridades de la región, sus tradiciones, sus valores culturales, su historia, su ecología y geografía, sus instituciones sus leyes y la integración de Río Negro en la realidad patagónica, así como su identificación indisoluble con la Nación Argentina y su proyección en América Latina y en el mundo.

- ü Informados de los avances de la Ciencia y de la Técnica y capaces de armonizar su aplicación con el respeto a la dignidad humana, **la convivencia pacífica entre los pueblos y el equilibrio ecológico.**
- ü Aptos para elegir y ser elegidos representantes del pueblo y de participar en la decisión y gestión de los diversos cursos de acción cívica y social, defendiendo sus convicciones y respetando las de sus contemporáneos.
- ü Responsables en la **construcción de un espacio para el encuentro y el intercambio permanente**, atendiendo las expectativas comunitarias de comunicación y crecimiento cultural, coordinando y articulando el proceso educativo con los demás procesos emergentes de la realidad social.
- ü Capaces de utilizar creativamente el tiempo de ocio.
- ü Hábiles para producir bienes materiales e inmateriales, aptos y apropiados para satisfacer la diversidad de las legítimas necesidades individuales y colectivas existentes en la sociedad.

Si se atiende a la forma en que a diario nos comportamos y nos relacionamos entre nosotros y nosotros, no será difícil admitir que nuestra juventud corre el riesgo de interiorizar como valores inherentes a la sociedad en que se desenvuelve, **contravalores** como el etnocentrismo, la competitividad, el individualismo, la intolerancia, la valoración exagerada de la propia especificidad. La Ley Orgánica de Educación provincial es clara en este sentido, y define “Las actitudes que indiscutiblemente debe poseer todo ciudadano para poder contribuir al nuevo proyecto de país, son las de participación, solidaridad, trabajo, productividad, respeto, tolerancia, crítica, creatividad, responsabilidad y justicia. Sólo individuos que quieran tener un papel protagónico en el desarrollo del país y de su propia persona, que piensen en los demás, deseen trabajar, respeten el pensamiento y las características de los otros, busquen innovar, recibir y dar lo que en cada caso corresponda, podrán realmente construir un país mejor”.

Resulta evidente que la **violencia** ha estado y está presente en nuestro mundo a lo largo de toda la historia, bien de forma directa en guerras y conflictos, bien mediante la **violencia estructural** que conlleva situaciones de hambre, discriminación, analfabetismo, desempleo o explotación de la naturaleza y de las personas, entre otras. Dicha persistencia de la violencia, además de todas las víctimas que se ha cobrado, lleva consigo **una cultura de la violencia** que ha impregnado desde nuestros modos de ser y nuestras relaciones, hasta los presupuestos de los estados, pasando por los medios de comunicación, el trabajo, el deporte o las propias formas de jugar y de divertirse de las personas más jóvenes. Podemos decir que, en mayor o menor grado, todas las personas estamos infectadas por los contravalores que la sustentan: la justificación del uso de la violencia; la percepción del “otro” (el extranjero o el simplemente el diferente) como amenaza, como enemigo, que nos lleva a agruparnos en bandos; el individualismo; la competitividad extrema desde una lógica economicista; la discriminación por sexo o por raza; la intolerancia; la deshumanización (el “otro” como objeto); las ideologías exclusivistas y cerradas concebidas como verdad absoluta; el militarismo o la propia indiferencia. Y todo ello en una sociedad en la que el Estado se constituye como el único garante de la seguridad y de la paz.

Frente a esta cultura es necesario desarrollar una auténtica **Cultura de Paz**, y aquí, actualmente, en una post modernidad más cercana a la Edad Media que a otra realidad referencial, en este momento a la luz de las nuevas necesidades de la sociedad, es que se hace imprescindible redefinir el **CONTRATO INSTITUCIONAL** entre la escuela y la sociedad, haciéndolo con base justamente en la mencionada **CULTURA PARA LA PAZ**. Cabe en este punto volver a la ley 2.444 que expresa dentro de sus fundamentos: “Hay algunos marcos metodológicos que son equivalentes a las prohibiciones del siglo pasado. De este modo queda definido que los docentes no podrán ejercer violencia física ni psíquica entre sí, ni sobre los estudiantes. Deberán respetarlos, escucharlos, actuar con la flexibilidad que requieran las distintas personalidades y promover todas las actitudes que se desean desde el sistema educativo.

La necesaria contrapartida de las actitudes que se esperan de los directivos y docentes, es que los estudiantes tampoco ejerzan violencia física ni psíquica entre ellos, ni sobre el personal de los establecimientos; que comprendan que los directivos, docentes, asesores, etcétera, son trabajadores; los respeten y los escuchen en la misma medida en que se los respeta y escucha a ellos.

También los padres y demás miembros de la comunidad educativa, deberán interactuar con los directivos, docentes y estudiantes, sobre la misma base de respeto y tolerancia. De esta manera se generarán las condiciones de convivencia necesarias para una fructífera participación en el gobierno de la educación”.

Para esto, es ineludible que se dé, en toda sociedad, un movimiento educativo importante que trate de fomentar nuevos valores, actitudes, comportamientos, que se sustenten en el principio básico de la dignidad de todo ser humano: frente al uso de la violencia, el respeto a la vida y a la integridad de las personas, y de todos los derechos humanos; frente a la competitividad, la cooperación a cualquier nivel; frente al conformismo, la capacidad crítica y la desobediencia ante todo aquello que perpetúe la injusticia; frente al individualismo, la comprensión de otros planteamientos diferentes a los propios; frente a la coacción y la amenaza, la libertad para todas las personas; frente a la discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, y entre personas de diferente raza y condición, frente a formas violentas de resolución de los conflictos, el diálogo como herramienta fundamental, frente a ideologías cerradas, el pluralismo como valor enriquecedor, que respete la diversidad. En definitiva, se trata de **fomentar la tolerancia frente a la intolerancia**.

El desarrollo de esta nueva cultura lleva consigo potenciar una sociedad civil viva y activa, donde reivindicar el concepto de ciudadanía, es decir, auténticos **Ciudadanos y Ciudadanas**, con mayúscula, preocupados y comprometidos por el bien común, por el desarrollo, la paz y una democracia auténtica y

participativa, y no meros **consumidores** del Siglo XXI. Una sociedad civil con un gran potencial ético y humano, que pueda demostrar en la práctica, con coherencia, la viabilidad de los valores que reconstruye y que propone.

Uno de los aspectos importantes a tener en cuenta en cualquier redefinición ya sea de valores, de acuerdos/contratos o de ambos, es el significado de los términos centrales, utilizados en aquello a redefinir y sus modificaciones a lo largo de la historia. De este modo cabe revisar las concepciones tanto de paz como de conflicto, entendiendo que sus definiciones serán fundamentales a la hora de conceptualizar y ejercer una praxis.

En la antigua Grecia el **Eirene** tenía una connotación estática de ausencia de guerra, asociada a la armonía y unidad interior, la paz se refiere a mantener el orden social, la seguridad y la unidad.

Por otra parte los romanos con su **pax** le dieron un énfasis de carácter legalista, ya que pax viene de pacto, cuyo objetivo es **mantener relaciones a partir de la legalidad**. Desde la antigüedad la concepción de la paz está asociada a la defensa del territorio y la conquista de nuevos espacios; por ello se acuña aquella frase **“si quieres la paz, prepárate para la guerra”** y que mantiene tanta vigencia en el mundo de hoy. Es un desafío para la construcción de la paz invertir la frase y pensar y actuar **“si no quieres la guerra, prepárate para la paz”**.

Vale la pena detenerse en la concepción de “paz” del neoliberalismo que tiene sus raíces en la **“pax romana”**, la **“porfiriana”** de los griegos, la **“conquista de los británicos”**. El neoliberalismo tiene una práctica cada vez más común hoy, donde ésta se impone o se defiende por las armas y con un lenguaje de guerra. En este enfoque del liberalismo la paz tiene un doble carácter: por un lado mantener un orden interno preestablecido con cierta legalidad muy cuestionable, y por el otro conservar un orden externo a nivel de expansión de las fronteras, tanto en lo territorial como en lo económico.

En este enfoque resulta fundamental la construcción de un enemigo, su personificación, la creencia que eliminando a la persona o al grupo se elimina la causa de la rebeldía, la polarización de la sociedad en un nosotros contra ellos, puros e impuros, buenos y malos; así la educación es una historia de guerras con vencedores y vencidos, de héroes políticos y militares llenos de virtudes y lejanos de lo humano, una historia donde las políticas sólo son efectivas si se amenaza o agrede al otro. Paz de polaridades; paz para unos, guerra para otros.

De construir esta imagen predominante de alteridad y de la realidad es un fuerte desafío para la construcción de la Paz. Debemos apuntar a construir la Paz ya no como “ausencia de”, sino como algo dinámico que se construye activamente. A la Paz le sucede lo que en ocasiones a la democracia y la no violencia: la sociedad tiene una imagen pasiva de ellas, cuando en realidad son tareas, (la construcción de la paz y de la democracia) que además, de ir juntas son propositivas. Es la confusión que se presenta reiteradamente entre pacifismo suave y la no violencia activa, ambas cosas muy diferentes.

Encontramos a lo largo de la historia de la humanidad intentos de construcciones de la Paz opuestas a las del neoliberalismo, como el **“ágape”** que Jesucristo propone: el amor al prójimo hasta dar la vida por él, el servicio a los más necesitados; así resume El toda la **“Buena Nueva”** (Mts. 5, 9). En definitiva es concebir la Paz como algo más amplio y ambicioso, dinámico y procesual, que busca que cualquier persona pueda desarrollar en condiciones de justicia e igualdad, todas y cada una de sus potencialidades.

También Gandhi unía en su reflexión sobre la justicia y la paz dos ideas complementarias: **“ahisma”**, antiguo voto hindú de “no causar daño a ningún ser viviente, con la palabra que el acuñó **satyagraha**, traducida como la fuerza de la voluntad”.

Un experimentado educador latinoamericano, el uruguayo Luis Pérez Aguirre, con motivo de recibir el Premio UNESCO de Educación para la Paz en 1987 expresó: **“Educar para la Paz y los Derechos Humanos es asumir que el primer derecho básico, sin el cual los otros no tienen sentido, es el derecho a ser persona. La educación para la Paz ayudará a cada uno a ser realmente una persona”**

La mediación es un instrumento de paz, de solidaridad de unión. Es una técnica que se utiliza (o es plausible de ser utilizada) en el terreno político, social, comunitario, judicial y escolar. Como técnica consiste en la asistencia de una o más "terceras personas" que ayudan a las partes a resolver sus diferencias de una forma "POSITIVA" Y "CREATIVA".

Esto es, si entendemos al conflicto como consustancial a la convivencia humana, si lo comprendemos como un motor básico del crecimiento y el aprendizaje de los sujetos y de los grupos, será imprescindible que la resolución de los mismos, se logre realizar de tal modo que aporte para nuevos aprendizajes.

Cabe decir, a modo de contextualización, que desde nuestra base cultural tendemos erróneamente a considerar el conflicto como algo negativo, perjudicial para nuestras relaciones y un ataque hacia instituciones o estructuras establecidas.. Lo asociamos con palabras como guerra, violencia, etc, y sin embargo no es así. La idea de conflicto es inherente al ser humano y se producirá donde dos personas acometan una tarea en común.

Lo que puede hacer del conflicto algo positivo o negativo no es el conflicto en sí mismo, sino la forma en la que lo abordemos, siendo ésta creativa si hacemos acopio y aprecio de los diferentes puntos de vista, y violenta, en caso de menospreciar no sólo las posturas de los/as demás, sino al propio interlocutor. Por desgracia, el milenio que ha concluido ha sido pródigo en ejemplos donde se ha optado por la resolución violenta de los conflictos.

Dicho de otro modo, si ante un conflicto la forma de "resolverlo" es a golpes y con violencia, el conflicto y sus causas, se desdibujan o dilatan bajo lo arrollador de la modalidad de "resolución". Pero por el contrario si se logra una comunicación clara, si se llega a una comprensión y análisis tal en el que cada parte pueda "ver" con mayor claridad las causas del conflicto, su propia postura y sus motivaciones, así

como las diferencias representadas por la otra parte, probablemente la riqueza de ese conflicto pueda aprovecharse en pos de un aprendizaje y crecimiento de todos los implicados.

Es así como podríamos intentar construir un concepto de conflicto escolar, definiéndolo como un desacuerdo de ideas, intereses o principios entre personas o grupos, dentro de la comunidad escolar, de tal manera que, en ese momento y en ese contexto, las partes perciben sus intereses como excluyentes, aunque realmente no lo sean. El conflicto dentro del ámbito escolar se refiere por lo tanto, no solamente a los originados entre alumnos sino a los generados entre todos sus componentes: alumnos, docentes, directivos, familias. No olvidemos que un conflicto no resuelto es un conflicto de toda la comunidad escolar y afecta, de una u otra forma a la estructura en su conjunto.

No se trata, por tanto, de ignorar los conflictos, sino de dotarnos de información sobre ellos para poderlos analizar adecuadamente, develando críticamente la realidad, y descubriendo las necesidades humanas y/o sociales que están detrás y que son las que nos mueven a mantener diferentes posturas. Sólo así podremos encontrar una forma creativa y no violenta de resolver los conflictos.

Entonces así frente a una concepción negativa del conflicto, palabra que suscita malestar e incomodidad, se propone este mismo como un instrumento puesto a nuestro alcance y que bien encauzado puede suponer un acicate para nuestro desarrollo personal y social.

La aplicación de las técnicas de transformación de conflictos en el aula de una escuela representa una concreción de la educación por la paz pues los sujetos aprenden a comunicarse mejor a resolver sus disputas y a reducir las tensiones asociadas al conflicto, se aumenta así la capacidad para la toma de decisiones, se mejora la auto estima y se promueve la responsabilidad ante los problemas .

En este sentido, mediante la RAC se intenta impulsar la cultura del diálogo, decisiva si queremos abordar de forma más humana los conflictos y las discrepancias lógicas y enriquecedoras en una sociedad que pretende construirse desde la pluralidad. Pero este diálogo exige un costo que debemos asumir para que realmente sea auténtico y fructífero.

En primer lugar, el acercamiento a las posturas del otro, haciendo un esfuerzo sincero por conocer mejor su realidad. En este camino será imprescindible despojarnos de las "etiquetas" que, de antemano, le hemos ido colocando. En segundo lugar, exige una escucha más activa y comprometida de la que, normalmente, practicamos. Es decir, nos exige un alto grado de empatía, hacer un esfuerzo por ponernos en el lugar de la otra persona, sin interpretar de antemano su postura, mediatizados por nuestra realidad concreta subjetiva. Finalmente, exige coraje para saber ceder en parte. Si lo que pretendemos alcanzar es, honestamente, el consenso, éste nos reclama la limitación de las propias exigencias e intereses.

En todo este proceso el lenguaje se presenta como un elemento de gran importancia. A través del lenguaje, la mayoría de las veces de forma subliminal, perpetuamos la transmisión de estereotipos. Debería, pues, existir una especie de "código código deontológico", donde privar al lenguaje, en la medida de lo posible, de ese carácter negativo, sobre todo de cara al fortalecimiento de la Cultura de Paz.

En síntesis, lo antes planteado determinará también, que los supuestos subyacentes a esta resignificación tanto de los conflictos como de las formas e instrumentos para abordarlos, pueden y deben hacerse extensivos al resto de las relaciones entre los miembros de las comunidades educativas (y su réplica en la sociedad general) por lo que resolver alternativa y positivamente las diferencias, implicaría:

- a)°Presuponer tomar partido en el proceso de socialización, por valores que alienten el cambio social y personal.
- b) Cuestionar el propio acto educativo, alejándose de la concepción tradicional de la enseñanza como un hecho transmisivo en que el alumno es un mero recipiente sobre el que trabaja el maestro-verdad. Es decir, entender el acto educativo como un proceso activo-creativo en el que los alumnos son agentes vivos de transformación.
- c) Poner el énfasis tanto en la violencia directa como en la estructural, facilitando la aparición de estructuras no autoritarias, no elitistas, que aliente la capacidad crítica, la desobediencia, el autodesarrollo y la armonía personal de los participantes, comenzando por lo más próximo a los alumnos se irá extendiendo poco a poco hacia ámbitos más amplios.
- d) Luchar contra la violencia simbólica, estructural, presente en el marco escolar.
- e) Intentar que coincidan fines y medios. Se trata de llegar a contenidos distintos a través de medios distintos, haciendo del conflicto y del aprendizaje de su resolución no violenta punto central de actuación.
- f) Combinar ciertos conocimientos sustantivos con la creación de una nueva sensibilidad, de un sentimiento empático que favorezca la comprensión y aceptación del "otro".
- g) Prestar, tanta atención al currículum explícito como al oculto, es decir, a la forma de organizar la vida de la escuela. Esta ha de ser coherente con los contenidos manifiestos.

Asumiendo estos planteos, la utilización de TECNICAS de RESOLUCION ALTERNATIVA de CONFLICTOS torna a la MEDIACION ESCOLAR en un fenómeno que supera ampliamente las técnicas, ya que pasa a representar con sus simbolismos, una ideología que sustente esta CULTURA PARA LA PAZ.

ANTECEDENTES HISTORICOS
Historia de la mediación en la escuela

La historia de la transformación de conflictos en la escuela se remonta a comienzos de los años '80. Hoy la mediación se utiliza en los ámbitos laboral, comunitario, político o judicial.

La mediación en educación surgió en Estados Unidos promovida por movimientos por la paz que vieron la necesidad de enseñar a los jóvenes habilidades para la resolución de conflictos en forma no violenta. En el año 1981 se fundó la organización educadores para la responsabilidad social formada por padres y educadores que buscaban vías para la resolución pacífica de los conflictos. Hacia 1984 se incorpora la mediación en las currículas escolares y se crea la Asociación Nacional de Mediación en Educación .

A través de estas experiencias la corriente de resolución de conflictos en la escuela se ha ido extendiendo por todo el mundo. Como resultado de esta experiencia miles de estudiantes están en condiciones de resolver los conflictos en forma no violenta mejorando las habilidades comunicativas y reduciendo de esta manera en gran medida el número de sanciones y expulsiones.

En nuestra provincia en el año 1989 se sanciona la ley 2295, que en su artículo 3º establece la abolición de medidas sancionatorias como la expulsión de alumnos de los servicios educativos y las sanciones colectivas.

El artículo 4º establece el derecho de defensa: "no podrá disponerse sanción disciplinaria alguna sin la previa defensa del afectado".

Esta ley tiene como principal objetivo establecer un régimen de convivencia armónica dentro de los establecimientos educativos y fue reglamentada y puesta en vigencia por la resolución número 850 del Consejo Provincial de Educación en el año 1992.

Cabe mencionar además la incorporación del artículo 24 bis, a la Ley Orgánica de Educación 2444, que adopta los métodos de resolución alternativa de conflictos como materia al diseño curricular.

A nivel nacional se pueden mencionar el decreto-ley número 1480/92 "Declaración de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la mediación como método de solución de conflictos, de agosto de 1992 y la ley 24.573 "Ley de Mediación y Conciliación" de Buenos Aires octubre de 1995.

Además, hay importantes antecedentes en algunas provincias del país, dentro de las cuales la provincia del Chaco, en el año 2000 crea la primera Ley de Mediación Educativa, ley número 4711, y al año siguiente, en noviembre del 2001, sanciona la ley número 4986 "Plan Provincial de Prevención de Violencia en las Escuelas".

Cabe mencionar además las leyes del 2001 número 3784 de Misiones, "Implementación de Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el Ambito Educativo de la Provincia", y la ley número 6937 de Mendoza "Ley para la no Violencia Escolar"..

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmantes: Iván Lazzeri, Delia Edit Dieterle, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Osbaldo Giménez, Ebe Adarraga, Manuel Accatino, Oscar Díaz, Liliana Finocchiaro, legisladores.

LEY DE MEDIACION ESCOLAR

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Implementar los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la construcción de una Cultura de la Paz
- b) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas

Artículo 2º.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que se sucedan entre los miembros de la Comunidad Educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sean cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- a) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del Sistema Educativo.
- b) Como contenido de la estructura curricular de la formación docente.
- c) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley, cuyas funciones son:

- a) Capacitar y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la Comunidad Educativa.

- b) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas especializadas en la temática.
- d) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- e) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- f) Llevar un registro y seguimiento de los establecimientos que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- g) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los planes, haciendo públicos los resultados.
- h) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- i) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativas de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- j) Incorporar las técnicas Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5º.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6º.- Aféctase la partida presupuestaria, que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 497/03

FUNDAMENTOS

En el marco de los festejos conmemorativos de los cien años de la ciudad de Cipolletti, la Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, ha organizado el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa.

Este evento de suma trascendencia provincial, propicia centrar su mirada en torno a los enfoques teóricos, epistemológicos y metodológicos de la investigación educativa y establecer objetivos orientados a poder consensuar principios éticos y compromisos de acción con la educación pública.

Se encuentran convocados a participar destacados académicos de universidades nacionales (Buenos Aires, Quilmes, Rosario, La Plata, Luján, Comahue) y extranjeras (España, Canadá, Brasil, Chile).

Es de destacar que el I Congreso Nacional se realizó en el año 1999 y el II Congreso Nacional en el año 2001.

Por ello:

Autor: Ricardo ESQUIVEL, legislador.

Firmantes: María Inés GARCÍA, Walter AZCARATE, Osbaldo GIMENEZ, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa "Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas", que organiza la Facultad de Ciencias de la Educación (Secretaría de Investigación), dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, durante el transcurso de los días 22, 23 y 24 de octubre del corriente año, en el marco de los festejos conmemorativos de los 100 años de vida de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 498/03

FUNDAMENTOS

En la sesión del día 11 de septiembre próximo pasado, la Legislatura de la provincia de Río Negro aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID número 1464/OC-AR, a suscribir entre la provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El mismo tiene como objeto la financiación del Programa de Apoyo a la Modernización de las Pymes de la provincia de Río Negro e involucra un desembolso de más de 50 millones de dólares y una contraprestación local de 36,5 millones de dólares. Si bien gran parte del préstamo será destinado al financiamiento de proyectos de inversión de las Pymes rionegrinas, más de 10 millones de dólares tendrán como objeto el fortalecimiento de ciertas áreas del Estado provincial y el pago de gastos relacionados con el préstamo.

Dada la magnitud de los montos involucrados y que el éxito del programa depende incondicionalmente de la manera en que se asignarán los mismos, se hace indispensable la participación del Poder Legislativo en el seguimiento y control de la operatoria.

Por otra parte, es necesario también la creación de un ámbito donde los posibles destinatarios de la operatoria puedan ser informados acerca de los alcances y objetivos de las diferentes líneas de crédito, además de poder expresar sus inquietudes, necesidades y sugerencias.

Por todas estas razones es que se hace necesaria la creación de una Comisión Especial Legislativa para el Seguimiento del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva, donde se encuentren representadas la mayoría y la minoría legislativa y el Poder Ejecutivo, a través de un representante que informe y comunique la implementación y los avances del Programa.

Esta Comisión además, servirá de nexo y canal de comunicación con los representantes de las asociaciones reconocidas de productores frutícolas, de productores ganaderos, de los empresarios del sector industrial y del sector turístico, quienes serán invitados periódicamente a participar de las reuniones de la misma.

Por ello:

Coautores: Javier IUD, Vita Bucci LANEVE, José Luis ZGAIB, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión Especial para el Seguimiento del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva, cuyas funciones serán:

- a) Solicitar informes acerca de la aplicación de los fondos destinados al Programa, sea que se traten de desembolsos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o del Estado provincial.
- b) Sugerir pautas para la elaboración de las diferentes líneas de crédito y las condiciones de acceso a los mismos.
- c) Evaluar el desarrollo del Programa, ya sea en lo que respecta al otorgamiento y recupero de los subpréstamos al sector productivo como a la implementación de los distintos subprogramas de fortalecimiento de las áreas del Estado involucradas.
- d) Proponer criterios para la selección, evaluación y contratación de los profesionales que se incorporen a la administración pública dentro del marco del Programa y supervisar la selección de los formuladores de Planes de Negocios.
- e) Convocar a las entidades reconocidas de productores y empresarios, cuando la Comisión lo estime necesario, para participar en sus reuniones de trabajo.

Artículo 2º.- La comisión estará integrada por dos (2) legisladores por la mayoría, uno (1) por la minoría y un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial que actúe como miembro informante.

Artículo 3º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión se imputarán el presupuesto de la Legislatura.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - Expediente número 655/02, proyecto de ley, amplía la integración de la Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Agregado expediente número 1022/03, asunto oficial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Zgaib.

SR. ZGAIB – Señor presidente: Hoy quiero rendir dos homenajes que tienen como protagonista a una misma persona.

El 8 de octubre de 1895 nació, en Lobos, un hombre que cambiaría el rumbo de la historia en la República Argentina, el General Perón. El 17 de octubre de 1945 se cierra el ciclo oscuro de la historia Argentina, comienza un nuevo rumbo y un nuevo día, un día en que la esperanza de los más humildes, de los desprotegidos y de los olvidados, en fin, de la mayoría de los argentinos, se vio iluminado. En ese momento la decisión del gobierno de turno, viendo la gran movilización que se estaba produciendo por la decisión del presidente Farrell y de Avalos, de encarcelar al General Perón -la gran movilización del pueblo hacia el centro de la Capital Federal- intentaron cerrar el paso, levantar los puentes para que esa gran marea humana no pudiera llegar, no pudiera cumplir con su fin y se reprimió con la policía intentando disuadirlos, pero no pudieron hacer nada. Desde la orilla del riachuelo, miles de argentinos, hombres, mujeres y niños, al ver esta decisión -muchos de ellos- cruzaron a nado, en canoas, agarrados a postes que flotaban en el agua para llegar a la gran ciudad, estos eran los obreros, los aguerridos obreros peronistas que llegaban para exigir la libertad del entonces Coronel Perón. Muchos argentinos, que vestían pobremente, avanzaban desordenadamente, alentados por una fuerza interior que los empujaba a cumplir una misión irrenunciable, esa misión que les confiaba la historia, esos hombres y mujeres del cinturón industrial y del pueblo suburbano de Buenos Aires que avanzaron por las arterias céntricas y populosas no tenían más que su entusiasmo y su fervor, y una resolución: Vencer todos los obstáculos que la distancia y la falta de transporte creaban a su marcha.

Ese día comienza la histórica jornada, con una epopeya popular sin parangón en la historia política contemporánea, ese día en que se sublevó el subsuelo de la Patria y el pueblo irrumpió con la carga de las viejas injusticias, una rebelión desde abajo era la faz escondida de la Argentina, la parte oculta, la parte grande del témpano, inmersa y oculta bajo la línea de flotación; esos rostros de la Patria sumergida, anónima, postergada, desprestigiada y sin voz que nunca habían podido emerger y ser protagonista, ese día de la alpargata que surge contra los líbelos cómplices de las injusticias del sistema imperante de la República Argentina. Las obras del general Perón, las reivindicaciones sociales, habían calado muy hondo en el pueblo argentino, este pueblo, manso por naturaleza, que reaccionaba ante el despojo de la dignidad humana o ante el peligro de perderla. En el momento en que el general Perón sale al balcón, aproximadamente a las 23 horas, se produce la comunión del líder con su pueblo, esa comunión, ese lazo invisible entre el líder y el pueblo que, a partir de ahí, nunca más sería roto, ni aún después de su desaparición, por eso, señor presidente, hoy le queremos rendir homenaje a ese pueblo, a ese maravilloso pueblo argentino, a los desaparecidos, a los caídos en esa gesta de la lucha popular y nacional y, por supuesto al líder, al general Perón, que a partir de ese día pasó a ser uno de los protagonistas fundamentales en la historia Argentina para sacar a nuestra Patria de la postergación y el olvido y llevarnos a una Argentina justa, libre y soberana. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Vita Bucci Laneve.

SRA. BUCCI LANEVE – Señor presidente: Quiero, en esta mañana, recordar la decisión adoptada por un gobierno justicialista en beneficio de Viedma a 30 años de su capitalización y 224 años de su fundación, recordar el hecho como una decisión de eje de desarrollo productivo Conesa, Guardia Mitre, Viedma y el proyecto fundacional de esta querida ciudad como Capital Histórica de la Patagonia.

La situación económica y la preeminencia del mercado regional, nacional y mundial han incidido profundamente en las formas de pensar, de sentir y de actuar de la sociedad sobre aspectos muy consolidados que no sufrían cambios a través del tiempo. Conceptos tan afianzados como el espíritu de pertenencia a un territorio determinado o a una determinada cultura fueron erosionados por la dinámica de un cambio vertiginoso e incesante, de una realidad que iba dejando atrás restos de lo que en el pasado constituía la esencia de la sociedad argentina que permitía su identificación y marcaba diferencias con otras sociedades.

Esta circunstancia mantiene plena vigencia en la mayoría de los países periféricos porque los centrales tienen especial cuidado por conservar intacta su identidad y fortalecer el arraigo de sus ciudadanos a su propia nacionalidad. La pérdida de identidad siempre es considerada una debilidad de la sociedad y peca de insolidaria e individualista.

Si esto es verdadero en términos de país, se observa con mayor nitidez en el ámbito de la región, de la provincia y de la ciudad, en especial en los espacios que se incorporaron más tarde al concierto nacional, como es el caso de las provincias patagónicas, donde la profundidad de su historia es escasa y, por lo tanto, las posibilidades de afianzamiento menores. Si bien no es posible detener el devenir del tiempo, sí lo es en invertir acciones en evitar -o al menos mitigar- algunos de sus efectos más perniciosos.

En el marco de la Conquista del Desierto el hasta entonces barrio de Carmen de Patagones, denominado Mercedes de Patagones, pasó a ser Capital del Territorio Nacional más extenso del país, según lo dispuso por Ley 954 del 11 de octubre de 1878.

Desde los primeros años de la emancipación Patagones quedó incluida en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, iniciándose en 1821 la organización político-institucional de la ciudad, pero más claramente, con la Ley de Municipalidades de 1854, cuenta con autoridades locales y después de la

Batalla de Caseros y de la secesión de Buenos Aires, este Estado autónomo la incluye en su jurisdicción. La Constitución de 1853, artículo 64, inciso 14, hacía la diferencia entre los territorios y las provincias al asignarle al Congreso la facultad de legislar "sobre la organización, administración y gobierno de los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen en las provincias". La ley del 17 de octubre de 1862 reafirma esta situación al declarar "nacionales" todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias.

Durante 1878 el Ejército Nacional dominó la zona pampeana y se preparaba a asestar el golpe definitivo al año siguiente, llevando la línea de fortines hasta los ríos Negro y Neuquén, como lo disponía una ley de 1867 que había sido ratificada por otra del 5 de octubre de ese año.

La necesidad de incorporar legalmente a los nuevos territorios y contar con autoridades nacionales en la zona de operaciones programadas para 1879 llevó a la creación de la Gobernación de la Patagonia y a establecer su Capital en el barrio de la Banda Sur y no en Carmen de Patagones. El primer gobernador, coronel Alvaro Barros, dispuso el 4 de julio de 1879 cambiar el nombre de Mercedes de Patagones por el de Viedma para denominar a la capital del extenso territorio que tenía bajo su mando, como homenaje al fundador.

Prácticamente concluida esta guerra se hizo necesario organizar los Territorios Nacionales y subdividir el inmenso escenario patagónico. La ley 1532, promulgada el 18 de octubre de 1884, -que cumplió con este objetivo- dispuso la creación del Territorio Nacional del Río Negro y designó a Viedma como su capital.

La gran inundación de 1899, que prácticamente destruyó Viedma, obligó a trasladar provisoriamente la Capital del Territorio a Choele Choel, única población valletana que se había salado de las aguas, conforme al decreto del presidente Roca del 4 de septiembre; mediante otro decreto del 2 de noviembre, Roca designó una comisión especial para estudiar la nueva localización de la Capital; se presentaron varias alternativas y las opiniones estaban divididas: Roca, Choele Choel, San Antonio y Viedma, eran las alternativas, pero, finalmente, y sobre la base del exhaustivo informe elaborado por esa comisión, el Presidente Roca dictó el decreto del 10 de mayo de 1900 designando a Viedma capital definitiva del territorio del Río Negro. La instalación de la Capital definitiva del territorio se produjo el 2 de diciembre de ese año, cuando Viedma recibió a las autoridades que hasta ese día tenían asiento oficial en Choele Choel.

Hubo circunstancias posteriores que hicieron peligrar la condición de Viedma como capital del territorio y resultaron apetitosas para muchos que agitaban esa posibilidad. Incluso hasta hoy en día algunos sectores continúan agitando tal estupidez. La situación fue superada transitoriamente por medio del artículo 4º de la Constitución de 1958, esta norma establecía que la Capital se declararía mediante una "ley especial" de la Legislatura, con una mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros. La decisión final tardó más de 15 años en adoptarse, el 20 de octubre de 1973 se promulgó, bajo el gobierno peronista de Mario Franco y autoría del diputado Dante Scatena, la ley 852 que declaró a Viedma Capital de la provincia de Río Negro.

Desde aquel lejano 1878, Viedma ejerció su influencia en toda su jurisdicción de manera permanente, en todos los aspectos, de la sociedad, en lo político, en lo cultural, en lo educativo, en lo social, en lo natural, cumpliendo con su rol, como corresponde, a la Capital de un Estado. Ahora bien, el 19 de junio de 2002, el señor gobernador de la provincia y su par de Neuquén celebraron un tratado interprovincial denominado "Tratado para la integración de la Patagonia", donde entre su articulado se disponía la constitución de una nueva provincia, aunque no sólo eso sino que desde el mencionado tratado se interfiere en forma directa sobre la vigencia de nuestra Constitución, la capitalidad de la ciudad de Viedma y la renuncia a nuestros antecedentes históricos, entre otras extrañas cosas.

Parece evidente entonces que, además de recordarle al señor gobernador algunos hechos que recoge la historia como hitos importantes de su provincia, se hace imprescindible buscar caminos para que los gobiernos, especialmente sus administradores, hagan un repaso del pasado que deje huellas definitivas de pertenencia en sus espíritus, de roles y del patrimonio que identifica la sociedad actual.

Finalmente, sea este mi sincero homenaje para recordar y tomar conciencia del rol que le cupo a Viedma por su condición de capital histórica que aglutina lo esencial, lo propiamente patagónico y el recuerdo de nuestros mayores que quisieron ver crecer a sus hijos en estas tierras con el profundo sentimiento de un pasado sólido, el accionar presente y el futuro comprometido de nuestra gente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - Gracias, señor presidente.

El día 5 de octubre pasado un pueblo de la Línea Sur, el portal de la Línea Sur, Valcheta, cumplió 170 años de su existencia. Lo menos que puedo hacer como hijo de ese pueblo es recordar, en el marco de esta Legislatura, lo que significa un simple y humilde homenaje que puede hacer alguien que circunstancialmente está en el lugar que hoy le toca ocupar, pero homenajear a un pueblo es agasajar generalmente no en abstracto sino a la palabra en sí lo que un pueblo representa y cuando me refiero a Valcheta, me refiero a quienes lo hicieron, a los primeros pioneros, a aquellos que vinieron de otros lugares, inclusive de otros países, que fueron los que primero pusieron la pala en la tierra, las barretas en las minas y criaron los primeros animales para desarrollar lo que en su momento fue una verdadera potencia desde el punto de vista económico para la línea sur, un pueblo que proveyó durante mucho tiempo hortalizas y verduras que gentilmente el famoso ferrocarril, que empezaba a correr por ese tiempo, trasladaba con destino a Bariloche, El Bolsón y a todas las localidades intermedias. Acordarme de Valcheta es pensarlo como yo lo conocí, con un arroyo que constituía la columna vertebral de su propia existencia, no se podía ni se puede pensar hoy, jamás, en un pueblo con un arroyo en las condiciones como las que lamentablemente hoy tenemos. Creo que por respeto a aquellas personas que dieron tanto

a Valcheta, los que construyeron aquellos viejos edificios que hoy están, lamentablemente abandonados, constituye en sí una asignatura pendiente de toda una dirigencia política sin distinción de colores partidarios.

Basta caminar por las calles de este pueblo para ver la cantidad de edificios que se construyeron, que hoy están absolutamente cerrados y que no tienen dueño alguno, porque quienes los hicieron, que fueron nuestros abuelos, están ya en el otro mundo.

Valcheta sufrió un golpe muy fuerte, producto de las economías, de la ausencia de políticas definidas de los gobiernos nacionales en materia de políticas regionales y una gran inmigración de jóvenes que justamente encontró, acá en Viedma, su segundo lugar para vivir, porque acá debe estar concentrada, sin ninguna duda, la mayor cantidad de valchetenses entre toda provincia de Río Negro, lo hay también en el Valle Medio o Alto Valle, pero sin ninguna duda el mayor lugar de concentración es acá, sin embargo hay una nueva juventud, como siempre ocurre en todas las historias de los pueblos, que puja por creer nuevamente en ese esquema de posibilidades, retornando a la fuente que lo originaron como pueblo, volver a retomar y definir un proyecto sustentable en el tiempo, en función de los recursos con que cuentan y a esos jóvenes creo que los futuros gobiernos de esta provincia son los que deben destinarle la mayor cantidad de esfuerzos, más allá del predominio de los números o de la cantidad de habitantes, por la significancia que tiene para un pueblo de 3000, 3200 habitantes; quienes conocimos todo este esquema, quienes lo vivimos de cerca, nos resistimos a ver esta situación porque hoy podemos verificar 900 hectáreas bajo riego inexistentes y algunos no nos resignamos y lo decimos, por qué no decirlo, yo pertenezco a una dirigencia política y tengo –y la acepto– un alto grado de culpabilidad por no haber podido lograr convencer de la importancia de modificar las cosas sustanciales para generar un proyecto agroeconómico a mediano y largo plazo, como lo tuvo en su momento y como lo debería tener, porque ese es el destino que debe tener el pueblo de Valcheta, más allá del aprovechamiento de todo lo que el suelo le brinda como, por ejemplo, las minas explotadas y en explotación, el 90 por ciento de su capacidad humana, que conoce y ha trabajado en este tema; normalmente este tipo de cuestiones llevan esfuerzos presupuestarios, los esfuerzos presupuestarios en procesos de crisis nacionales y provinciales, por qué no decirlo, van desplazándose de lugar dando origen siempre a quienes las demandas poblacionales exigen con mayor apuro y, a pesar de todos los esfuerzos que la provincia de Río Negro ha hecho a través de su Departamento de Aguas, del Poder Ejecutivo, en sus distintas expresiones, el Poder Legislativo, que también ha dado una muestra casi constante, en presencia, reforzando los esquemas culturales en el desarrollo de esta población. Valcheta ha producido y produce una llamativa cantidad de jóvenes, artesanos y artistas que se destacan en el área de la cultura y del deporte, pero más allá de esto, la cuestión central del pueblo de Valcheta aún no ha sido tratada con la fuerza y la seriedad que necesita este pueblo de la provincia que le está demandando un cambio de actitud a toda la dirigencia política.

Por respeto a quienes ya no están, que dieron su vida para ver un pueblo distinto, por respeto a los que están viviendo todavía y por respeto a los jóvenes que se resisten a irse de Valcheta, vaya este sencillo homenaje y el compromiso personal de trabajar en función de revivir, fundamentalmente, la médula espinal del desarrollo de Valcheta y la recuperación de lo que se está perdiendo año tras año, que es su arroyo; además, vaya este llamado a mis pares y a los que me van a suceder para que deje de dormir el sueño de los libres el plan del manejo de la cuenca de Valcheta, que no hemos tenido la oportunidad o que no se ha dado la circunstancia de tratarlo en este período.

Yo apuesto a que este tema -que no lo elaboré en forma personal, para nada, lo hizo gente que estudió mucho- vuelva a ser retomado con la fuerza y con la seriedad que merece. Quisiera volver a pensar que esta nueva oportunidad que nos brinda un nuevo período constitucional realmente sea esto, una nueva y brillante oportunidad de poder lograr las cosas que hasta hoy no pudimos hacer. Valcheta: Una asignatura más pendiente. Ojalá la podamos cambiar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: El próximo 19 de octubre la localidad de Sierra Grande conmemora el centenario de su fundación.

Sierra Vieja fue el primer asentamiento poblacional ubicado al pie de las sierras, distante dos kilómetros de lo que hoy conocemos como Sierra Grande. Sus primeros pobladores se radicaron alrededor de 1893, dedicándose en principio a la ganadería; con el correr del tiempo la población creció y como consecuencia de ello empezaron a establecerse las primeras instituciones; sin embargo la historia reconoce como fecha oficial de fundación el 19 de octubre de 1903.

En 1949 la Dirección de Minas y Geología inició el estudio para determinar la presencia de hierro en la región, descubrimiento que había realizado un poblador del lugar, don Manuel Novillo.

En 1961 el gobernador Edgardo Castello consideró a la localidad de Sierra Grande, junto a otras como Río Turbio, los pilares de prosperidad que contribuirían al aumento de los recursos económicos del país.

“La puesta en marcha de la actividad minera significa un paso más para asegurar definitivamente la integración de la Patagonia con el resto del país”... expresó el presidente Frondizi al entregar la explotación del yacimiento a Fabricaciones Militares. Durante más de 20 años una empresa del Estado hizo florecer estas comunidades del sudeste rionegrino, llegando a convertirse en la década del 70 en el yacimiento minero más importante de Sudamérica. En 1991, el cambio de una política económica nacional determinó el fin de la actividad del sector minero.

Hoy, los pobladores que no quisieron compartir el éxodo tratan de encarar nuevos proyectos y encaminar sus actividades laborales para crear nuevas alternativas económicas que generen empleo y bienestar.

Transitando este siglo, Sierra Grande es reconocida por su actividad turística, sus atractivos naturales, su pesca, su turismo minero, y es capaz de captar segmentos de mercados interesados en consumir productos y paisajes ecológicos.

Cien años de vida encierran muchas historias y anécdotas en la memoria de un pueblo; la historia humana es la historia del choque de los sueños con la realidad; por eso desde este recinto quiero rendir homenaje a todos los pioneros que con esperanza y desencanto forjaron la base de esta comunidad, y a las nuevas generaciones que colmadas de sueños siguen apostando a revivir. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: El pasado 12 de octubre se cumplieron 40 años de la asunción de Arturo Humberto Illia como presidente de la nación; es cierto que lo hizo en circunstancias complejas motivadas por los disturbios institucionales que se vivían en ese momento, no solamente en la Argentina sino en muchos países de Latinoamérica, pero también es cierto que en su trunco período de gobierno, fue un gobernante que dio muestras claras de lo que es la austeridad, de lo que son los principios republicanos frente a la incomprensión de la mayoría de la sociedad Argentina en ese momento, y frente también a lo que se avizoró luego como una campaña mediática, que a lo mejor no tenía la influencia que tiene en estos días, pero que sin ninguna duda tuvo que ver también en el desenlace institucional con el que las Fuerzas Armadas terminaron ese gobierno.

Simplemente este homenaje, el reconocimiento a un hombre que por encima de esas dificultades de su tiempo dejó en claro que no es incompatible el apego a la ley, a los principios republicanos con la defensa de los intereses nacionales.

9º.º DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **"Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas"**.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para dos proyectos; el número **501/03**, proyecto de comunicación, co-autoría de las legisladoras García, Bucci Laneve, Finocchiaro, Dieterle y Adarraga; y para el expediente número **234/03**, proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, con Acuerdo General de Ministros.

Solicito preferencia con despacho, para la próxima sesión, para el expediente número **222/03**, proyecto de ley, que versa sobre el boleto estudiantil, autoría de la legisladora María Inés García.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente **425/03**, proyecto de declaración, que declara de interés cultural y artístico provincial, el II Encuentro de Artesanos del Circuito de la Zona Atlántica denominado Mara II, que se desarrolló en la localidad de General Conesa los días 11 y 14 de octubre de 2003; y tratamiento sobre tablas para el expediente **446/03**, proyecto de declaración, de interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación denominado Arqueología de los Grupos Cazadores Recolectores del Curso Medio Inferior del Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Dos cuestiones: En primer lugar, solicito tratamiento sobre tablas para el expediente **502/03**, proyecto de declaración, de interés educativo el III Congreso Nacional y primero internacional de investigación educativa a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en Cipolletti. Y la segunda cuestión, en lo que ya figura en el tratamiento sobre tablas en el Orden del Día, es que el expediente **112/03** se ha transformado, se ha **reconvertido en el expediente número 484/03**.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El 112, ¿en cuál se reconvierte?

SR. CHIRONI - En 484/03.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Vamos a votar la propuesta del señor legislador Lazzeri.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Es para plantear una moción de reconsideración sobre la preferencia efectuada para el expediente número 222/03 y solicitar su tratamiento sobre tablas, que es el del boleto estudiantil. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El planteo es que en vez de la solicitud del legislador Lazzeri de preferencia con despacho para la próxima sesión, sea tratamiento sobre tablas?

SR. IUD - Sobre tablas, habida cuenta de la reunión mantenida, creo que con todos los bloques, de la gente presente en el día de la fecha que viene a solicitar el tratamiento de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Yo había acordado con el legislador Iud el pedido de preferencia con despacho, pero no lo había acordado, indudablemente, me pareció a mí haberlo hecho, de todas formas vamos a acceder al tratamiento sobre tablas de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación número **501/03**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de ley **234/03**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado por cuanto no ha votado el Partido Justicialista ni el Interbloque y no reúne los dos tercios.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el proyecto de ley número **222/03**, boleto estudiantil. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. (Aplausos y manifestaciones en la barra)

Se va a votar la solicitud del legislador lud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración número **425/03**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número **446/03**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas realizada por el legislador Eduardo Chironi para el proyecto de declaración número **502/03**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número **112/03** que se reconvierte en expediente número **484/03**, que es el que trataremos en el día de la fecha. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

10º-ºRECESO ESCOLAR INVERNAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Corresponde considerar el **expediente número 74/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aLa Legislatura de la Provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado, revisara la resolución por la cual se determina la fecha de receso escolar invernal y modifique la misma a los efectos de desdoblar el período vacacional, con respecto a las demás provincias del país.

Todo ello en virtud de que la coincidencia en los períodos de receso de la provincia de Río Negro con el resto de las provincias del país y con la Capital Federal, genera graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 74/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se

determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, atento a que los motivos que originaron la presente iniciativa ya perdieron vigencia en el calendario escolar.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 74/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 74/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la que se determina la fecha de receso escolar invernal y la modifique a fin de desdoblar el período vacacional con respecto a las demás provincias del país.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Esquivel, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11º. COLABORACIÓN DEL ESTADO EN FIESTAS PROVINCIALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 124/03, proyecto de ley que establece para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia. Autora: Kluz, Regina.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -ªLa Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado rionegrino intervenga a través de la entrega de un subsidio o prestación de algún servicio, la obligación de reservar un veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta habilitados dentro del predio donde se desarrolle la fiesta para artesanos del territorio patagónico.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se considerará artesano, en sentido amplio, a aquella persona que realiza un trabajo preponderantemente manual y cuyo producto sea único, es decir no realizado en serie.

Artículo 3º.- El porcentaje establecido no implica necesariamente la gratuidad del puesto de venta pero sí, hasta cumplir con el cupo, la preferencia por artesanos patagónicos. Esta preferencia no podrá implicar un costo mayor para los artesanos patagónicos.

Artículo 4º.- Para acreditar su condición de patagónicos, los artesanos deberán ser nativos o haber residido al menos los dos últimos años en alguna de las provincias que conforman la región. Se considerará parte de la Patagonia al Partido de Carmen de Patagones.

Artículo 5º.- De forma.

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 30 de abril de 2003.

Expediente número 124/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación propuesta en su artículo N° 4, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo N° 4: Para acreditar su condición de Patagónicos, los artesanos deberán ser nativo o haber residido al menos los dos últimos años en alguna de las provincias que conforman la región. Se considerará parte de la Patagonia al Partido Carmen de Patagones."

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Barbeito, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de abril de 2003.

Viedma, 28 de mayo de 2003.

Expediente número 124/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de mayo de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 124/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 124/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Establécese para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado preste colaboración, un cupo del veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta para los artesanos de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, adhiriendo a los términos del dictamen emitido por la comisión de Asuntos Constitucionales, obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Lassalle, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12º.º CONCURSO" PREMIO FEDERAL 2003" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 200/03, proyecto de declaración de interés cultural provincial el concurso "Premio Federal 2003", a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 200/03. Autores: Eduardo Chironi, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el concurso "Premio Federal 2003", a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 200/03. Autores: Eduardo Chironi, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el concurso "Premio Federal 2003", a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 200/03. Autores: Eduardo Chironi, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el concurso "Premio Federal 2003", a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural provincial el Concurso "Premio Federal" 2003 a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13º.º PROGRAMA DE RECUPERACION DE MALLINES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 201/03, proyecto de declaración** de interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersiembra que realiza el I.N.T.A., Esquel. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de julio de 2003. Expediente número 201/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersiembra que realiza el I.N.T.A., Esquel.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Dieterle, Esquivel, Bucci Laneve, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de julio de 2003.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 201/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersembrado que realiza el I.N.T.A., Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 201/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersembrado que realiza el I.N.T.A., Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 201/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersembrado que realiza el I.N.T.A., Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersembrado, que realiza el I.N.T.A. Esquel, con el que se incrementa la producción de forraje, cobertura del suelo y protección contra la erosión y recuperación de un ambiente de alta calidad.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14^o. MATERIAL ESCRITO BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 202/03, proyecto de resolución que prohíbe la destrucción, en todo o en parte del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (de Bariazarra)^o-Viedma, 26 de junio de 2003. Expediente número 202/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de resolución: Se prohíbe la destrucción, en todo o parte del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de junio de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 202/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de resolución: Se prohíbe la destrucción, en todo o parte del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 202/03. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de resolución: Se prohíbe la destrucción, en todo o parte del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Se prohíbe la destrucción, en todo o en parte, del material escrito que dispone el Archivo y la Biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural para la provincia de Río Negro. La preservación incluirá sólo a aquellas publicaciones que se disponga un solo ejemplar y que sean editadas en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Para cumplimentar con esta obligación, la Legislatura se compromete a dotar a la Biblioteca y al Archivo de la institución del equipamiento y de ámbitos adecuados para la normal preservación de las publicaciones.

Artículo 3º.- De forma.

Autora: Regina Kluz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

15º-º PROGRAMA RADIAL "REVISTA AGROVALLE EN RADIO DEL SOL"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 215/03, proyecto de declaración** de interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio del Sol" que se emite por Radio F.M. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina. Autor: Giménez, Osbaldo Alberto
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 26 de junio de 2003. Expediente número 215/03. Autor. Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio FM. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de junio de 2003.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 215/03. Autor. Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio FM. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 215/03. Autor. Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio FM. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 215/03. Autor. Osbaldo Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio FM. del Sol 93.7 Mhz de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agro valle en Radio del Sol" que conducen Diego Fernández Díaz y Claudia Nelly que se emite por Radio Frecuencia Modulada del Sol 93.7 Mhz, de Villa Regina, conforme a los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Autor. Osbaldo Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16º.º RADIO COMUNITARIA BIBLIOTECA POPULAR
BERNARDINO RIVADAVIA CIPOLLETTI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 219/03, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, FM 91.1 de Cipolletti. Autores: González., Miguel Alberto; Grosvald, Guillermo José; Chironi, Eduardo; Barreneche, Ana María; Rosso, Eduardo Alberto; Wood, Guillermo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 219/03. Autores. González Miguel, Grosvald, Guillermo José, Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Rosso Eduardo Alberto y Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, FM 91.1 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Osbaldo Giménez, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 219/03. Autores. González Miguel, Grosvald, Guillermo José, Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Rosso Eduardo Alberto y Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De

interés cultural, social y educativo el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, FM 91.1 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 219/03. Autores. González Miguel, Grosvald, Guillermo José, Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Rosso Eduardo Alberto y Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, FM 91.1 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, en la frecuencia FM 91.1 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, Eduardo Rosso, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

17º.º PROGRAMA "LA SIESTA" FM 89.1 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 248/03, proyecto de declaración de interés educativo, cultural y social el programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 antena libre de lunes a viernes por la radio Universidad Nacional del Comahue. Autores: María Inés García y otros

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 248/03. Autora: Marías Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 antena libre de lunes a viernes por la radio Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 248/03. Autora: Marías Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 antena libre de lunes a viernes por la radio Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 248/03. Autora: Marías Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 antena libre de lunes a viernes por la radio Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural y social el Programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 Antena Libre de lunes a viernes por la Radio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmantes: Delia Edit Dieterle, Osbaldo Alberto Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18º.º "VII JORNADAS NACIONALES DE INVESTIGACIONES DE LA COMUNICACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 249/03, proyecto de declaración de interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue. Autores: María Inés García y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 249/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 249/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 249/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigadores de la Comunicación" que se desarrollarán en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue en General Roca, Río Negro, los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmantes: Delia Edit Dieterle, Osbaldo Alberto Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

19º.º CONSAGRACIÓN CLAUDIO BASSO "OPERACION TRIUNFO"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 252/03, proyecto de declaración** de interés social, cultural, artístico y educativo la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el programa "Operación Triunfo". Autores: Víctor Hugo Medina; Walter Jesús Azcárate; María Inés García, Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 252/03. Autores: Medina Víctor, Azcárate Walter, García María Inés, Saiz Miguel Angel. Extracto: Proyecto declaración: de interés social, cultural, artístico y educativo la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el programa "Operación Triunfo".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 252/03. Autores: Medina Víctor, Azcárate Walter, García María Inés, Saiz Miguel Angel. Extracto: Proyecto declaración: de interés social, cultural, artístico y educativo la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el programa "Operación Triunfo".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 252/03. Autores: Medina Víctor, Azcárate Walter, García María Inés, Saiz Miguel Angel. Extracto: Proyecto declaración: de interés social, cultural, artístico y educativo la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el programa "Operación Triunfo".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social y artístico la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el Programa "Operación Triunfo".

Artículo 2º.- De forma.

Autores: Víctor Hugo Medina, Walter Jesús Azcárate, María Inés García, Miguel Ángel Saiz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

20º OBRA GEOGRAFICA E HISTORIA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 259/03, proyecto de declaración** de interés educativo provincial, la obra geográfica de Río Negro y Neuquén de historia de ambas provincias publicada en fascículos por el diario Río Negro. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 259/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, la obra geográfica de Río Negro y Neuquén de historia de ambas provincias publicada en fascículos por el diario Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 259/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, la obra geográfica de Río Negro y Neuquén de historia de ambas provincias publicada en fascículos por el diario Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 259/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial, la obra geográfica de Río Negro y Neuquén de historia de ambas provincias publicada en fascículos por el diario Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la obra Geografía de Río Negro y Neuquén y de Historia de las provincias de Río Negro y Neuquén publicada en fascículos por el diario "Río Negro en ediciones dominicales a partir del 22 de junio de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**21º.º CUADERNO DE GESA 4 "TERRITORIO Y ORGANIZACION
SOCIAL DE LA AGRICULTURA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 260/03, proyecto de declaración** de interés social y económico la publicación del cuaderno de Gesa 4 "Territorio y Organización Social de la Agricultura" coordinado por investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 260/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y económico la publicación del cuaderno de Gesa 4 "Territorio y Organización Social de la Agricultura" coordinado por investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 260/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y económico la publicación del cuaderno de Gesa 4 "Territorio y Organización Social de la Agricultura" coordinado por investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 260/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y económico la publicación del cuaderno de Gesa 4 "Territorio y Organización Social de la Agricultura" coordinado por investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y económico la publicación del Cuaderno de GESA 4 "Territorios y organización social de la agricultura", coordinado por Mónica Bendini y Norma Steimbregger, investigadoras del Departamento de Políticas Sociales-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**22º-SISTEMA VIRTUAL DE PRACTICO DE TIRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 271/03, proyecto de declaración** de interés social y provincial la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 271/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y provincial la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 271/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y provincial la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 271/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y provincial la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y provincial, la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Roberto Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23º.-PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA SISTEMA VIRTUAL DE PRACTICA DE TIRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 272/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestionen la inclusión en el próximo presupuesto de partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 272/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestionen la inclusión en el próximo presupuesto de partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de practica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 272/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestionen la inclusión

en el próximo presupuesto de partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de practica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 272/03. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestionen la inclusión en el próximo presupuesto de partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de practica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestione las medidas necesarias a los fines de lograr se incluyan en el próximo presupuesto las partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24º-EDUCACION VIAL EN ESCUELA Y COLEGIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 274/03, proyecto de comunicación** al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles educativos de la provincia. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Al Consejo Provincial de Educación la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, como contenido obligatorio, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles de enseñanza en todo el territorio de la provincia, disponiendo al mismo tiempo la capacitación de docentes y profesores en los institutos terciarios provinciales en los contenidos pertinentes.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Eduardo Chironi, legislador.

Firmante: Guillermo Wood, legislador.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 274/03. Autores: Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles educativos de la provincia,

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificación en su Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º:-Al Consejo Provincial de Educación la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial como contenido obligatorio, en la educación media en todo el territorio de la provincia, disponiendo al mismo tiempo la capacitación de docentes y profesores en el nivel medio en los contenidos pertinentes".

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 274/03. Autores: Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles educativos de la provincia,

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación de dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 274/03. Autores: Chironi Eduardo, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, en todas las escuelas y colegios de los distintos niveles educativos de la provincia,

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25º.OBRAS PARA BUENA TRANSITABILIDAD DE RUTAS PATAGONICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número, 276/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la necesidad de

realizar las obras necesarias para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas.
Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 276/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de obras y servicios públicos, la necesidad para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 276/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de obras y servicios públicos, la necesidad para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 276/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de obras y servicios públicos, la necesidad para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la necesidad de realizar las obras necesarias para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas, de manera tal que se favorezca el turismo, la actividad económica y se mejore la situación de aislamiento estacional de la población.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26º-PROGRAMA DE MEJORAMIENTO APÍCOLA CORDILLERANO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 280/03, proyecto de declaración** de interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 280/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre 2003.

Viedma, 10 de setiembre de 2003.

Expediente número 280/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 280/03. Autor: Grosvald Guillermo José. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el INTA-El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial, con el que se superan las demoras de la fecundación natural provocadas por las adversidades climáticas, favoreciendo el aumento de la producción de miel de alta calidad.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

27º-RECONOCIMIENTO A LA BIOLOGA ARGENTINA CAROLINA LAURA MORALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 283/03, proyecto de declaración** que expresa su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por obtener la beca de ciencias para parques nacionales de América. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) Viedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 283/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por obtener la beca de ciencias para parques nacionales de América.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 283/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por obtener la beca de ciencias para parques nacionales de América.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 283/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por obtener la beca de ciencias para parques nacionales de América.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por haber obtenido la beca de ciencias para parques nacionales de América, quien usará los fondos para estudiar las relaciones entre especies de flora y fauna que habitan en el lago Nahuel Huapi.

Artículo 2º.- De forma.

Autores: Eduardo Mario Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**28º-RELANZAMIENTO DEL PORTAL EDUC.AR.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 294/03, proyecto de declaración** de interés educativo el relanzamiento del portal educ.ar. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -ºLa Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el relanzamiento del portal educativo educ.ar.

Artículo 2º.- De forma.

Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legislador.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 294/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial el relanzamiento del portal educ.ar.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º-
.Artículo 1º.- De interés educativo el relanzamiento del portal educativo educ.ar.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 294/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial el relanzamiento del portal educ.ar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 294/03. Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial el relanzamiento del portal educ.ar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

29º.-SANTUARIO INTERNACIONAL DE BOSQUES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 295/03, proyecto de declaración** que expresa su adhesión a la propuesta de crear un Santuario Internacional de Bosques al sur del paralelo 40º, para la protección de los bosques australes. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) Viedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 295/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la propuesta de crear un Santuario Internacional de Bosques al sur del paralelo 40º, para protección de los bosques australes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 295/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la propuesta de crear un Santuario Internacional de Bosques al sur del paralelo 40º, para protección de los bosques australes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 295/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la propuesta de crear un Santuario Internacional de Bosques al sur del paralelo 40º, para protección de los bosques australes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la propuesta de creación de un Santuario Internacional de Bosques al Sur del Paralelo 40º, para proteger los bosques australes nativos de Argentina, Chile, Australia y Nueva Zelanda.

Artículo 2º.- De forma.

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**30º.-CONTROL PREVENTIVO DE TRIQUINOSIS EN SIERRA GRANDE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 317/03, proyecto de declaración** de interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 317/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 317/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 317/03. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

31º.- REPARACION RUTA 251 GENERAL CONESA- SAN ANTONIO OESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 320/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251 en el tramo de las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste. Autores: Javier Alejandro Iud; José Luis Zgaib; Vita Bucci Laneve.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 320/03. Autores: Javier Alejandro Iud; José Luis Zgaib; Vita Bucci Laneve. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251 en el tramo de las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 320/03. Autores: Javier Alejandro Iud; José Luis Zgaib; Vita Bucci Laneve. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251 en el tramo de las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 320/03. Autores: Javier Alejandro Iud; José Luis Zgaib; Vita Bucci Laneve. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251 en el tramo de las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que en forma urgente proceda a la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Via.R.S.E., que realice las gestiones pertinentes para la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- A los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 4º.- De forma.

Coautores: Javier Iud, Vita Bucci Laneve, José Luis Zgaib, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32º-ºPAVIMENTACION RUTA 23 VALCHETA-SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 322/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta número 23 hasta su culminación tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche. Autor: José Luis Zgaib y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º Viedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 322/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta número 23 hasta su culminación tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 322/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta número 23 hasta su culminación tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 322/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta número 23 hasta su culminación tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: José Luis Zgaib, legislador.

Firmantes: Vita Bucci Laneve, Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33º.ºCONTINUACION OBRA DE PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL 23 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 323/03, proyecto de comunicación a los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado

se realicen las gestiones a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche. Autor: José Luis Zgaib y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra)^{o.-o}Viedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 323/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 323/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 323/03. Autor: José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes por Río Negro en el Congreso de la nación, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: José Luis Zgaib, legislador.

Firmantes: Vita Bucci Laneve, Javier Alejandro Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34º-REPARACION RUTA NUMERO 250 CONESA-VIDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 324/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250 en el tramo General Conesa- Viedma. Autor: Javier Alejandro Iud y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 324/03. Autor: Iud Javier Alejandro y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250 en el tramo General Conesa- Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Massaccesi, Medvedev, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 324/03. Autor: Iud Javier Alejandro y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250 en el tramo General Conesa- Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto de Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 324/03. Autor: Iud Javier Alejandro y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250 en el tramo General Conesa- Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que en forma perentoria proceda a la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Via.R.S.E., que realice las gestiones pertinentes para la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 3º.- A los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la nación, que realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 4º.- De forma.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.
Firmante: Vita Bucci Laneve, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**35º-ªPRIMERA JINETEADA "VIEDMA CAPITAL HISTORICA DE LA PATAGONIA ARGENTINA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 337/03, proyecto de declaración de interés cultural y turístico la realización de la Primera Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma. Autor: César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 337/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la realización de la Primera Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Constitucionales Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 24 de septiembre de 2003.

Expediente número 337/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la realización de la Primera Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Gasques, Medvedev, Osbaldo Giménez, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de septiembre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 337/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la realización de la Primera Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 337/03. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la realización de la Primera Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina" organizada por la agrupación 22 de abril, a llevarse a cabo el 19 de octubre en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y turístico a la realización de la "Primera Jineteada Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina", organizada por la Agrupación 22 de Abril, a llevarse a cabo durante el día 19 de octubre en la localidad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: César Alfredo Barbeito, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

36º.- APERTURA DE LA CARRERA DE PSICOLOGIA EN CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 345/03, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de psicología, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en Cipolletti. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 345/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de psicología, en la facultad de Ciencia de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 345/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de psicología, en la facultad de Ciencia de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 345/03. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de psicología, en la facultad de Ciencia de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural, social, la apertura de la carrera de Psicología en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue -UNC, en Cipolletti- Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37º.º NULIDAD DE LAS LEYES DE PUNTO FINAL Y DE OBEDIENCIA DEBIDA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 347/03, proyecto de declaración que expresa su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 09 de septiembre de 2003. Expediente número 347/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Grandoso, Kluz, Adarraga, Bucci Laneve, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 347/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 347/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las Leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

Artículo 2º.- De forma.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**38º-PROGRAMA APOYO A LA MODERNIZACION PRODUCTIVA
DE RIO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 351/03, proyecto de declaración** de interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 10 de septiembre de 2003. Expediente número 351/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-.

Dictamen de la comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 351/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-.

Dictamen de comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Expediente número 351/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Azcárate, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Sosa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de septiembre de 2003.

Viedma, 23 de septiembre de 2003.

Expediente número 351/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial el programa apoyo a la modernización productiva de la provincia de Río Negro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico provincial el programa "Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, destinado a la capacitación de profesionales orientados a la gestión empresarial y comercial relacionados a los programas de apoyo a PyMES de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

Tiene la palabra el señor legislador lud.

SR. IUD - Señor presidente: Con respecto al expediente 351, el bloque justicialista no votó, así que estaría aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El proyecto 351 ha sido aprobado por mayoría.

39º.-CAJERO AUTOMATICO EN EL BALNEARIO EL CONDOR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 370/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario El Cóndor. Autora: Vita Bucci Laneve y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º Viedma, 24 de septiembre de 2003. Expediente número 370/03. Autora: Bucci Laneve Vita. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Gasques, Medvedev, Osbaldo Giménez, Díaz, Alejandro García, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de septiembre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 370/03. Autora: Bucci Laneve Vita. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 370/03. Autora: Bucci Laneve Vita. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Esquivel, Osbaldo Giménez, Castañón, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de Cajero Automático en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: Vita Bucci Laneve, legisladora.

Firmantes: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40º-ºARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

41º-ºCAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 395/03, proyecto de comunicación** a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ve con beneplácito la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley 22.285 de Radiodifusión. Autores: Delia Edit Dieterle y Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º Viedma, 16 de octubre de 2003. Expediente número 395/03. Autores: Dieterle Delia Edit, Osbaldo Giménez Alberto. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ve con beneplácito la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley 22.285 de Radiodifusión.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Bucci Laneve, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Corte Suprema de Justicia de la Nación que esta Legislatura ve con beneplácito la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley 22.285 de Radiodifusión en el fallo de fecha 1º de setiembre de 2003 dictado en autos caratulados "Asociación Mutual Carlos Mujica c/Estado nacional (Poder Ejecutivo nacional - COMFER) s/ Amparo".

Artículo 2º.- De forma.

Coautores: Delia Edit Dieterle, Osvaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 434/03, proyecto de declaración** de interés Deportivo, Turístico y Cultural Provincial, la cuarta edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero del 2004. Autor: Juan Manuel MUÑOZ y otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 434/03).

Viedma, 16 de octubre de 2003.

Expediente número 434/03. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Deportivo, Turístico y Cultural Provincial, la cuarta edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero del 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: Artículo 1º: De interés Deportivo, Turístico y Cultural, la cuarta edición del DESAFIO NORPATAGONICO DE SAFARI, que se realizará en la PATAGONIA ARGENTINA, del 14 al 21 de febrero del 2004.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Bucci Laneve, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA- Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 435/03, proyecto de declaración** que expresa su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de septiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación. Autora: Delia Edit DIETERLE y otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 435/03).

Viedma, 16 de octubre de 2003.

Expediente número 435/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de septiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Kluz, Bucci Laneve, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 472/03, proyecto de declaración** de interés provincial, social, educativo y comunitario el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la Provincia de Río Negro y el Primero de la Provincia del Chubut a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003 en San Javier. Autora: Vita BUCCI LANEVE y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 472/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El presente expediente no cuenta con ningún dictamen.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 473/03, proyecto de declaración** de interés cultural, educativo y legislativo las Jornadas denominadas "**Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas**", organizadas por la Cátedra de Derecho Político de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Juan Manuel MUÑOZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 473/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No cuenta con ningún dictamen.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 474/03, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo el "**Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus Paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman**" dictado por el doctor Vicente Zito Lima, en Viedma durante los días 24 y 25 de octubre próximo. Autores: Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE y Guillermo WOOD.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 474/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 477/03, proyecto de declaración** de interés social, educativo y cultural las "**Primeras Jornadas del Niño**" - Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad convocada por el centro Psicoanalítico de Bariloche a realizarse en esa ciudad los días 28 y 29 de noviembre de 2003. Autor: Pedro Iván LAZZERI.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 477/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 483/03, proyecto de declaración** de interés cultural y educativo el ciclo de literatura fantástica y de ciencia-ficción que realizará el Club del Progreso entre los días 5 y 10 de noviembre del corriente. Autor: Máximo Fernando GRANDOSO.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 483/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 491/03, proyecto de declaración** de interés científico y social el Simposio Patagónico ¿El Cáncer de Colon es una enfermedad Prevenible?, a realizarse en Viedma el 24 de marzo de 2004. Autor: Fernando Gustavo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 491/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde dictaminar sobre el **expediente número 492/03, proyecto de declaración** de interés social y comunitario las actuaciones de asistencia médica que realizará la organización Evangélica White Field de Atlanta EE.UU., en la ciudad de Cipolletti. Autor: Walter AZCARATE.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 492/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 493/03, proyecto de declaración** de interés económico provincial el "Taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo" a llevarse a cabo en Puerto Madryn, provincia del Chubut los días 23 y 24 de octubre próximo. Autor: Alfredo PEGA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 493/03).

Viedma, 16 de octubre de 2003.

Expediente número 493/03. Autor: Alfredo Pega. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico provincial el taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo a llevarse a cabo en Puerto Madryn, provincia del Chubut los días 23 y 24 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Massaccesi, Medvedev, Osbaldo Giménez, Díaz, García Alejandro, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente 494/03, proyecto de declaración** de interés Científico, Cultural y Social el "II Encuentro para la Integración de la Hemoterapia Nacional", a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 20 y 21 de noviembre de 2003. Autor: Pedro Iván LAZZERI.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 494/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 495/03, proyecto de declaración** que expresa su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2003, a la señora Shirin Ebadi por su defensa a los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños. Autora: Delia Edit DIETERLE y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 495/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 497/03, proyecto de declaración** de interés provincial el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa "Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas" que organiza la facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Ricardo Dardo ESQUIVEL y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 497/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 501/03, proyecto de comunicación** al Consejo de la Magistratura, que vería con agrado la inclusión de una mujer en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Autoras: Ebe Adarraga, Delia Dieterle, Liliana Finocchiaro, María Noemí Sosa, Regina Kluz y Bucci Laneve,

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aLa Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.**- Al Consejo de la Magistratura, que vería con agrado se tenga en cuenta la inclusión de una mujer para la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Coautoras: Delia Edit Dieterle, Ebe Adarraga, Liliana Finocchiaro, Vita Bucci Laneve, María Inés García, Regina Kluz, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: Para solicitar que se incorpore en co-autoría la firma de las señoras legisladoras Noemí Sosa, Olga Massaccesi, Silvia Jáñez y Regina Kluz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En el 501?

SRA. DIETERLE - Sí, en el 501.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me reitera a quién incorpora.

SRA. DIETERLE - Silvia Jáñez, Regina Kluz, Olga Massaccesi y Noemí Sosa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 502/03, proyecto de declaración** de interés científico, educativo y cultural el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa: Investigación Educativa Laberintos y Encrucijadas, a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre del corriente año en la ciudad Cipolletti. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^o La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º**- De interés científico, educativo y cultural el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa: "Investigación Educativa; Laberintos y Encrucijadas" a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre de 2003 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º- De forma.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 446/03, proyecto de declaración** de interés histórico, cultural y educativo el proyecto de investigación denominado Arqueología de los Grupos Cazadores Recolectores del Curso Medio Inferior del Río Negro. Autor: Sigifredo Ibáñez y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 446/03).

Viedma, 16 de octubre de 2003.

Expediente número 446/03. Autor: Ibáñez Sigifredo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, cultural y educativo, el proyecto de investigación denominado Arqueología de los Grupos Cazadores Recolectores del Curso Medio e Inferior del Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Bucci Laneve, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - De acuerdo al dictamen que precede que es el de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, corresponde el envío al archivo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Lo mismo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está dictaminado archivo.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 425/03, proyecto de declaración**, que también tiene dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social por su archivo. Declara de interés cultural y artístico provincial el Segundo Encuentro de Artesanos del Circuito Zona Atlántica, denominado MARA II, a desarrollarse en General Conesa entre el 11 y 14 de octubre del corriente año. Autores: Fernando Chironi y Javier Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^o Viedma, 16 de octubre de 2003. Expediente número 425/03. Autores: Fernando Chironi y Javier Iud. Extracto. Proyecto de declaración: De interés cultural y artístico

provincial el Segundo Encuentro de Artesanos del Circuito Zona Atlántica denominado "Mara II" a desarrollarse en General Conesa entre el 11 y 14 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. García María Inés, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Bucci Laneve, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su archivo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su archivo, señor presidente.

42º-ºCONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

43º-ºINCOSTITUCIONALIDAD ARTICULO 45 LEY 22285 RADIODIFUSION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 395/03 proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

44º-ºCUARTA EDICION DEL DESAFIO NORPATAGONICO DE SAFARI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 434/03 proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

45º-ºANULAR CONDENA DE AMINA LAWAL A MUERTE POR LAPIDACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 435/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**46º-ºSEGUNDO ENCUENTRO DE COORDINADORES DE CENTRO TECNOLÓGICOS
COMUNITARIOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 472/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**47º-º"DOS DÉCADAS DE DEMOCRACIA EN RIO NEGRO Y NEUQUEN:
INSTITUCIONES, ACTORES, IMAGINARIOS, BALANCES Y PERSPECTIVAS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 473/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**48º-ºSEMINARIO SOBRE ARTE, LOCURA Y SOCIEDAD..
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 474/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**49º-ºPRIMERAS JORNADAS DEL NIÑO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 477/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**50º-ºCICLO DE LITERATURA FANTASTICA Y CIENCIA FICCION
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 483/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**51º-ºSIMPOSIO PATAGONICO ¿EL CÁNCER DE COLON ES UNA ENFERMEDAD PREVENIBLE?
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 491/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

52º-ºORGANIZACIÓN EVANGÉLICA WHITE FIELD DE ATLANTA E.E.U.U.
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 492/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

53º-ºTALLER PATAGÓNICO DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 493/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

54º-ºII ENCUENTRO PARA LA INTEGRACION DE HEMOTERAPIA NACIONAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 494/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

55º-ºPREMIO NOBEL DE LA PAZ 2003 A LA SEÑORASHIRIN EBADI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 495/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

56º-ºINVESTIGACION EDUCATIVA, LABERINTOS Y ENCRUCIJADAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 497/03, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

57º-ºINCLUSION DE UNA MUJER A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 501/03, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

58º-ºIII CONGRESO NACIONAL Y I INTERNACIONAL DE INVESTIGACION EDUCATIVA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 502/03, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59º-ºARQUEOLOGÍA DE LOS CAMPOS CAZADORES RECOLECTORES DEL CURSO MEDIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pase al **archivo del expediente número 446/03 proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido girado al archivo.

60º-ºSEGUNDO ENCUENTRO DE ARTESANOS EN CONESA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pase al **archivo del expediente número 425/03 proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido girado al archivo.

61 - ORDEN DEL DIA
REGLAMENTA VENTA Y USO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 557/02, proyecto de ley** que reglamenta la venta y uso de las bebidas alcohólicas de cualquier tipo de graduación. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Aprobado el 25/09/03 - Boletín Informativo número 36/03

Observaciones: Expedientes. Número 1333/03 Asunto Oficial y.; 1344/03 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** A los efectos de la presente ley se consideran bebidas alcohólicas aquéllas que contengan alcohol, cualquiera sea su graduación.-

Artículo 2º.- Prohíbese la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y bajo cualquier concepto a partir de las veintidós (22) horas y hasta las ocho (08) horas del día siguiente.

Quedan exceptuados de la prohibición del presente, los locales nocturnos tipo pubs y cabarets y los bailables tipo discotecas y boites y todos aquellos locales que tengan habilitación de restaurante o de servicios de comida al plato, siempre y cuando la venta y/o suministro sean para el consumo dentro de los mismos locales.

Artículo 3º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la vía pública, plazas, parques, paseos y/o espacios públicos, lugares de uso común y de recreación, estadios y canchas deportivas, salvo en los casos de existencia de locales debidamente habilitados a tal fin o por vía de excepción por las autoridades competentes.

La misma prohibición regirá para los establecimientos, comercios y/o locales privados que no se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente.

Artículo 4º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia, la venta, expendio o suministro bajo cualquier concepto de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, a menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier hora del día y bajo cualquier circunstancia o concepto, aún cuando lo vendido, expendido o suministrado estuviera destinado a ser consumido fuera del comercio, local o establecimiento por los menores o por personas mayores de edad.

Artículo 5º.- También queda totalmente prohibida la ingesta o consumo de bebidas alcohólicas, por menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier comercio, local, establecimiento o predio, aún cuando las bebidas no procedieran de venta, expendio o suministro efectuados en los mismos. Quedan exceptuados de la presente prohibición los menores de dieciocho (18) años que se encuentren en locales con la misma habilitación que se requiere en el segundo párrafo del artículo 2º y que se encuentren acompañados de sus padres o sus representantes legales.

Artículo 6º.- El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier comercio, local o establecimiento en el que se expendan o suministren bebidas alcohólicas, serán legalmente responsables del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º.- Las bebidas alcohólicas que se comercialicen en la provincia, deberán llevar en sus envases o etiquetas, con caracteres destacables y en un lugar visible, la graduación alcohólica correspondiente a su contenido. Asimismo las bebidas alcohólicas que sean de elaboración provincial deberán estampar en sus envases o etiquetas las leyendas "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 8º.- Los responsables de los locales referidos en los artículos 3º y 4º de la presente ley, tienen la obligación de exhibir en ellos, en lugar visible y destacado, un cartel con las siguientes leyendas: "Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años" y "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a partir de las veintidós (22) y hasta las ocho (08) horas", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 9º.- Prohíbese en todo el territorio provincial el expendio, suministro y consumo de bebidas de cualquier tipo en vasos o envases de vidrio en locales nocturnos bailables tipo, discotecas y boites, en los cuales los propietarios serán responsables de prestar el servicio en vasos y envases de plásticos.

Artículo 10.- Prohíbese en todo el territorio provincial la realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza, con o sin fines de lucro, que requieran la ingesta de bebidas alcohólicas desnaturalizando los principios de la degustación, catación o cualquier otra forma destinada a evaluar la calidad de los productos.

Artículo 11.- Cuando un menor fuera encontrado en estado de ebriedad evidente, las autoridades lo entregarán a sus padres, tutores o encargados, o en su defecto, los acompañarán a un Centro Sanitario Público de la localidad y/o a guardias policiales.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, por intermedio de las fuerzas públicas, con facultades y alcances que por vía de reglamentación se dispongan, como así también las sanciones debidas a las infracciones de la misma.

Artículo 13.- Toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito, ante cualquiera de las autoridades de aplicación dispuestas por vía de reglamentación o ante el Tribunal Jurisdiccional competente.

Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en la presente ley, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará a los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme las disposiciones de la misma.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento ni incurre en responsabilidad alguna, salvo en caso de manifiesta falsedad, lo cual lo tornará pasible de la pena de multa que se reglamente para el hecho denunciado.

Artículo 14.- El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado a los programas provinciales de prevención, control y uso indebido del alcohol y al Fondo de Reequipamiento de la Policía Provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 15.- Son de aplicación supletoria para los casos no previstos expresamente en la presente ley, las disposiciones del Código de Faltas, las contenidas en la parte general del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la provincia.

Artículo 16.- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente ley, debiendo resolverse en beneficio de la misma cualquier conflicto normativo o de interpretación relativa a su aplicación.

Artículo 17.- Invítase a los municipios a adherir a los alcances de la presente ley.

Artículo 18.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

SR. MEDVEDEV - Pediría que por secretaría se dé lectura de cómo va a quedar en base a las observaciones que presentó el legislador Chironi y el agregado que el autor le ha hecho a esta ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría vamos a proceder a la lectura de aquellos artículos que han sido modificados entre primera y segunda vuelta, con su texto definitivo.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – **“Artículo 3º: Prohíbese en todo el territorio de la provincia la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la vía pública, plazas, parques, paseos y/o espacios públicos, lugares de uso común y de recreación, estadios y canchas deportivas, salvo en los casos de existencia de locales debidamente habilitados a tal fin o por vía de excepción por las autoridades competentes. La misma prohibición regirá para los establecimientos, comercios y/o locales privados que no se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente; y también para los Organismos Públicos provinciales en general y los establecimientos y/o entidades de carácter privado de la educación y salud y los que revistiendo ese carácter presten servicios públicos”.** **“Artículo 11 – Cuando un menor fuera encontrado en estado de ebriedad evidente, las autoridades lo entregarán a sus padres, tutores o encargados, o en su defecto, lo acompañarán a un centro sanitario público de la localidad y/o a guardias policiales en el caso de que el menor en estado de ebriedad evidente causare disturbios o daños a su persona y/o terceros. En el supuesto que el menor sea llevado a una guardia policial, lo será al solo efecto de resguardar al mismo hasta tanto se ubique a las personas responsables del menor, debiendo cuidarse de velar por su seguridad e integridad, en el marco del resguardo de los derechos del niño y del adolescente que consagran las Convenciones y Pactos Internacionales pertinentes, y la Constitución Nacional y Provincial.”.** **“Artículo 12 – Prohíbese en todo el territorio provincial toda publicidad de consumo de bebidas alcohólicas dirigidas a menores de edad, o las que en ellas utilicen directa o indirectamente a personas menores de edad. Quedan prohibidas también las publicidades en las que no se incluya en letras y en lugar visible las leyendas “Beber con moderación”. “Prohibida su venta a menores de 18 años”.** **“Artículo 15 – La violación de la prohibición de venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de los artículos 2º y 3º, será sancionada con multa de pesos veinte mil a sesenta mil, o la clausura del local o establecimiento por el término de 10 a 90 días. En caso de reincidencia, la multa será de pesos cuarenta mil a ochenta mil o en su caso la clausura definitiva del local.”.** **“Artículo 16 – La violación de lo previsto en el artículo 4º será sancionada con multa de pesos veinte mil a sesenta mil. En caso de reincidencia la multa será de pesos cuarenta mil a ochenta mil o la clausura definitiva del comercio, local o establecimiento.”.** **“Artículo 17 – La violación a lo previsto en los artículos 7º y 12 será sancionada con multa de pesos veinte mil a ochenta mil, siendo responsables los dueños de la marca correspondiente a la bebida alcohólica de que se trate, y en el caso del artículo 12 serán responsables el anunciante y la empresa publicitaria.”.** **“Artículo 18 – La violación a la obligación prevista en el artículo 8º será sancionada con multa de pesos veinte mil a ochenta mil.”.** **“Artículo 19 – La violación a lo previsto en el artículo 9º será sancionada con multa de pesos veinte mil a sesenta mil. En caso de reincidencia la multa será de pesos cuarenta mil a sesenta mil, o la clausura definitiva del local.”.** **“Artículo 20 – La violación a lo previsto en el artículo 10 será sancionada con multa de pesos veinte mil a cien mil y además se impondrá la clausura del local y/o establecimiento donde se produjeren los hechos por el término de hasta ciento ochenta días.”.**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

62º-BENEFICIO IMPOSITIVO A DISCAPACITADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 784/02, proyecto de ley que incorpora inciso 11) a la ley número 1622, sobre beneficio impositivo a discapacitados. Autor: Walter Enrique CORTES. Aprobado el 25/09/03 - Boletín Informativo número 37/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el inciso 8) del artículo 14 de la ley 1622, el que quedará redactado de la siguiente forma, conforme al párrafo que se incorpora:

"Artículo 14.- 8) Toda persona con grado de discapacidad moderado o severo, certificado por el Consejo Provincial del Discapacitado -Artículo 3º ley 2055- cuyos ingresos totales no superen el haber jubilatorio mencionado en el inciso anterior, respecto del inmueble que sea utilizado por el

propio beneficiario como casa-habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

Este beneficio será extensivo a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado y cuyo inmueble sea utilizado como casa-habitación, siempre que se cumplan las demás condiciones mencionadas en el párrafo anterior".

Artículo 2º.- Incorporáse al artículo 14 de la ley número 1622 el siguiente inciso:

"**Artículo 14.-** inciso 11) El beneficio de la excepción impositiva otorgado por el inciso 8) del presente artículo se hará extensivo a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado y cuyo inmueble sea utilizado como casa habitación".

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, para que en un plazo de sesenta (60) días, proceda a reglamentar la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

63º.-MODIFICACION LEY 2902 MARCO REGULATORIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 85/03, proyecto de ley** que modifica el artículo 35 de la ley número 2902 modificada por la ley número 3710, Marco Regulatorio Eléctrico. Autor: Alfredo PEGA. Aprobado el 25/09/03 - Boletín Informativo número 38/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aLa Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el inciso a) del artículo 35 de la ley número 2902, modificado por la ley número 3710, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 35.-** En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) Los consumos originados en plantas de bombeo y las tasas municipales por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios y/o comisiones de fomento que hayan convenido su recaudación por este medio. Las Distribuidoras de energía eléctrica se encuentran obligadas al cobro de la Tasa Municipal por la prestación del servicio de Alumbrado Público y la Tasa por Mantenimiento de la Red Urbana de Alumbrado Público, por cuenta y orden de los Municipios, cuando estos así lo requieran expresamente, en las condiciones que se pacten entre las partes. Toda controversia que se suscite entre las municipalidades y las Distribuidoras de energía eléctrica, será resuelta en forma definitiva por el EPRE, si las partes interesadas no hubieran optado por someterla a decisión judicial, mediante el ejercicio de las acciones pertinentes".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

64º.-MODIFICACION DENOMINACION DE CAJA SOLIDARIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 225/03, proyecto de ley** que modifica la denominación de Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. creada mediante ley número 2548, por la de Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado. Autor: PODER EJECUTIVO. Aprobado el 11/09/03 - Boletín Informativo número 33/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase la denominación de Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. y/o CASASE creada por ley número 2548 por la de Viviendas Rionegrinas S.E. a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- Delégase en el Poder Ejecutivo Provincial el dictado de las normas jurídicas necesarias para la implementación de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65º.-CARGA DE GNC A UNIDADES MOVILES Y AMBULANCIAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 241/03, proyecto de ley:** Todas las estaciones de servicios habilitadas de la provincia, deberán atender en forma inmediata la carga de GNC, nafta o gasoil, para unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento de fin social, seguridad, salud para privados, provincial y nacional. Autores: Roberto Jorge MEDVEDEV; Javier Alejandro IUD. Aprobado el 25/09/03 - Boletín. Informativo número 39/03.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Todas las estaciones de servicios habilitadas en la provincia, deberán atender en forma inmediata y prioritaria, la carga de combustible GNC y/o nafta y/o gasoil, para las unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento del fin social de seguridad, prevención y salud, prestado por los Organismos de Seguridad Provincial y/o Nacional y Servicio de Salud Público y/o Privado.

Artículo 2º.- La prioridad regirá también para las unidades móviles civiles, afectadas a cualquiera de las funciones descriptas en el artículo anterior, en cuyo caso deberá exhibirse la correspondiente identificación respaldatoria.

Artículo 3º.- La prioridad no podrá ser ejercida en forma sucesiva por más de dos vehículos beneficiados por la presente, debiendo en dicho caso alternarse con uno de uso particular.

Artículo 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley désignase como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio Interior.

Artículo 5º.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con una multa equivalente al precio de venta al público de cincuenta (50) a trescientos (300) litros de nafta súper, teniendo en cuenta en su graduación, la reincidencia o no en la comisión de la falta.

Artículo 6º.- El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado al Fondo de Reequipamiento de la Policía Provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66º.-MODIFICACION LEY NUMERO 1946 COPARTICIPACION MUNICIPAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 267/03, proyecto de ley** que: modifica el artículo 5º de la ley número 1946, Coparticipación Municipal y crea la Comisión Permanente de Análisis de Aplicación de ese artículo: Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Aprobado el 11/09/03 - Boletín Informativo número 34/03. Agregados: Expedientes número 60/03; 115/03; 247/03;

1233/03, Asuntos Oficiales; 1306/03 Asuntos Particulares; 1335/03 Asuntos Particulares; 1336/03 Asuntos Oficiales; 1343/03 Asuntos Oficiales y 1342/03, Asuntos Oficiales.

El presente proyecto registra observaciones en los expedientes número 1331/03 –Oficial-; 1340/03 –Oficial-; 1341/03 –Oficial-; 1342/03 –Oficial- y 1345/03 –Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 5º de la ley 1946 por el siguiente texto:

"Artículo 5.- Los montos resultantes de la aplicación del artículo 3º de la presente ley, serán liquidados de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los siguientes Municipios Productores, de acuerdo con los volúmenes de extracción que se registren en cada una de las jurisdicciones acordadas o arbitradas por el procedimiento establecido en el artículo 6º de la presente ley:

Cipolletti
Catriel
Allen
Contralmirante Cordero
Campo Grande
Cinco Saltos
General Roca
Fernández Oro
Cervantes

b) El restante sesenta y cinco por ciento (65%) se distribuirá entre todos los Municipios de la Provincia de acuerdo con el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la ley 1946 por el siguiente texto:

"Artículo 6.- Créase una Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje que entenderá en todo lo atinente a la distribución secundaria de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras.

APARTADO I - FUNCIONES DE LA COMISION

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictaminar anualmente sobre necesidad de incluir o excluir Municipios del listado referido en el artículo 5º inciso a) de la presente ley.
- b) Establecer la jurisdicción municipal a la que pertenecen los volúmenes extraídos.
- c) Someter a mediación y arbitraje.

APARTADO II - INTEGRACION

La Comisión estará integrada por:

- a) Responsable del Area de Hacienda.
- b) Responsables del Area de Minería e Hidrocarburos.
- c) Responsables del Area de Municipios.
- d) Representantes de la Legislatura por la Mayoría.
- e) Representantes de la Legislatura por la Minoría.

APARTADO III - PROCEDIMIENTO ARBITRAL

- a) A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º, los Municipios Productores deberán presentar a la Comisión Permanente, en un plazo de sesenta (60) días, los convenios bilaterales o multilaterales, en los que acuerde la distribución de la producción, que le corresponda a cada uno.
- b) En caso de no arribarse a acuerdos integrales en el plazo previsto en el inciso a), los municipios involucrados deberán presentar a la Comisión Permanente las propuestas individuales de solución, agregando toda la documentación y ofreciendo la prueba que haga a sus derechos, en un plazo de quince (15) días.

- c) Recibida la documentación, la Comisión citará a una Audiencia de Conciliación en un plazo no mayor a quince (15) días. Producida la audiencia, la Comisión, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días procederá a homologar los acuerdos alcanzados y resolverá arbitrando sobre los puntos en conflicto.
- d) Los fallos arbitrales serán notificados a los municipios involucrados y elevados a la Legislatura para su ratificación.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Del total resultante a favor de la Provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras, luego de la aplicación del artículo 3º, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructuras de desarrollo el que se distribuirá entre los Municipios Productores identificados en el artículo 5º inciso a), en las jurisdicciones acordadas o arbitradas, en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos".

Artículo 4º.- Disposición transitoria. Distribución de Regalías.

La determinación de la participación relativa de cada Municipio Productor que dictamine la Comisión creada por el artículo 2º de la presente comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2004, debiendo el Poder Ejecutivo antes de esa fecha dictar el respectivo decreto. Hasta entonces regirá la distribución dispuesta actualmente por las leyes 1946 y 2766.

Artículo 5º.- De forma.

67º.-CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri

SR. LAZZERI - Solicito un breve cuarto intermedio para hacer algunas modificaciones, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 12 horas.

68º.-CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas y acordadas.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - En el artículo 1º se modifica el orden de enumeración de los municipios que accederán al beneficio por el siguiente: **"Catriel, Allen, Contralmirante Cordero, Campo Grande, Cervantes, Cinco Saltos, Cipolletti, General Fernández Oro y General Roca."** En el artículo 2º se incorpora en el apartado tercero Procedimiento Arbitral como actual **inciso "d"** el siguiente texto: **"La Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, podrá considerar en sus decisiones los Acuerdos de Límites Preexistentes celebrados entre Municipios, todo en el marco del Artículo 227 de la Constitución de Río Negro y de la ley número 2159, entre los municipios suscriptores. Estos acuerdos no serán oponibles a los municipios que no participaron en la celebración de los mismos, cuando afectaren derechos propios."** **"Artículo 3º: Los acuerdos que se celebren en el marco del artículo 2º apartado III de la presente, serán al exclusivo efecto de la determinación a la jurisdicción hidrocarburífera y minera, no generando derechos respecto de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial."** En el artículo de la ley, en cuanto a las disposiciones transitorias, que era el artículo número 4 pasa a ser el 5º e incorpora una nueva disposición transitoria que dice: **"El responsable del área de municipios del gobierno provincial, será quien tenga a su cargo la convocatoria y coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, creada por esta ley"**.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Señor presidente: Creo que merece algunos conceptos de mi parte, en esta instancia, el hecho de votarse por unanimidad esta ley, dado que en la primera vuelta, y en función de observaciones formuladas desde el gobierno municipal de Catriel, se hicieron objeciones que han sido tomadas en cuenta por esta Cámara, por los miembros de mi bloque y por parte de la oposición, razón por la cual,

luego de haber tenido distintos intercambios y puntos de vista, quiero agradecer la flexibilidad de la legisladora Jáñez, que ha permitido arribar a acuerdos que, entiendo, son satisfactorios a la comunidad que represento en esta Cámara, que es la ciudad de Catriel.

Quería dejar aclarado este aspecto dado que el trabajo realizado desde el gobierno de la Municipalidad de Catriel para suscribir acuerdos, en el marco de la ley 2159, con algunos municipios de la jurisdicción, como son Allen, Contralmirante Cordero y General Fernández Oro, han quedado totalmente reestablecidos en la jerarquía de los acuerdos que han sido realizados en los estamentos de los gobiernos municipales de esas comunidades, por lo que el hecho de que se reivindiquen y se reconozcan esos acuerdos preexistentes va a dar satisfacción a la labor realizada por todas las personas involucradas en esas gestiones. Nada más. Muchas gracias.

69º.-REGULA ASISTENCIA INTEGRAL DE PERSONA CELIACAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

Corresponde tratar el expediente número 112/03, reconvertido en el número 484/03, proyecto de ley que regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la provincia de Río Negro y crea la Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca. Autores: Eduardo Chironi; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD y Alfredo Omar LASSALLE. Agregados los expedientes número 1236/03, Asunto Particular; 1250/03, Asunto Oficial y 1272/03, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 112/03 Autores: Chironi Eduardo, Barreneche Ana María, Wood Guillermo. Extracto. Proyecto de Ley: Declara de interés provincial el estudio, investigación y tratamiento de la enfermedad celíaca.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado previo pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente cuyos autores serán: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood y Alfredo Lassalle.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION: La presente ley regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley garantizar:

- 1) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- 2) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- 3) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- 4) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

Artículo 3º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: A los fines de cumplir con los objetivos de la presente ley la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a Crear el Registro Provincial del Celíaco (RPC) en el que se llevará un Registro ordenado de todos los pacientes celíacos, consignando los datos personales completos de los mismos, diagnóstico, tratamiento y dieta suministrada periódicamente, tanto de los internos como de los ambulatorios que concurren para la consulta.
- b Mantener el archivo de las historias clínicas de las personas celíacas como antecedentes y utilidad para el estudio de la enfermedad.
- c Proveer los recursos humanos especializados y la tecnología necesaria para una mejor asistencia de las personas celíacas.
- d Realizar los protocolos y/o dictar las normativas de las actividades vinculadas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas celíacas. Con respecto al tratamiento alimentario incluye la normativa respecto al suministro y utilización de los mismos conforme lo determine la reglamentación.

- e Certificar y registrar los productos sin gluten, de producción rionegrina, que resulten aptos para la dieta del celíaco. Informar periódicamente sobre listados actualizados de alimentos a todos los centros de salud de la provincia.
- f Implementar sistemas adecuados de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social.
- g Establecer tratamientos farmacológicos y no farmacológicos destinados a brindar alivio y/o atenuar la sintomatología que produzca sufrimiento a la persona celíaca.

Artículo 4º.- PROMOCION Y DETECCION: La autoridad de aplicación, deberá instrumentar campañas de promoción y detección tendientes a la sensibilización y concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables, de las personas celíacas:

- Calidad de vida: bienestar, cuidado del cuerpo, maneras de vivir.
- Alimentación saludable. Compras, almacenamiento, conservación, higiene y seguridad de los alimentos.
- Respeto por el otro. Derechos a compartir el espacio público.
- Hábitos, inicios y condicionantes.
- Características propias de la enfermedad celíaca.

Artículo 5º.- DIFUSION Y CAPACITACION: La autoridad de aplicación deberá organizar e implementar un sistema de información, difusión y sensibilización articulada entre los profesionales y/o agentes de las áreas de salud, desarrollo social, educación e información pública, destinada a la población en general y en especial a fabricantes, dispensadores y consumidores de alimentos con el objeto de esclarecer y llevar adelante una política de alimentación saludable para las personas celíacas.

Asimismo, deberá elaborar e implementar un programa de capacitación permanente en toda la provincia, utilizando metodologías innovadoras (presencial, a distancia, semipresencial, etcétera) destinados a los agentes pertenecientes de las áreas de salud y desarrollo social, organizaciones no gubernamentales y a la comunidad en general.

Artículo 6º.- COBERTURA: La autoridad de aplicación y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) brindarán cobertura a las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas.

Artículo 7º.- BENEFICIOS: La autoridad de aplicación prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

Artículo 8º.- REQUISITOS: Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley y las que se establezcan reglamentariamente, las personas celíacas para acceder a los beneficios que esta ley reconoce deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Tener domicilio en la provincia.
- b Presentar una encuesta socio-económica realizada por el Servicio Social del hospital.
- c Acreditar el diagnóstico con su respectivo plan de tratamiento emitido por el médico tratante y visada por el director del hospital.

Artículo 9º.- COMISION PROVINCIAL DE LA ENFERMEDAD CELIACA. Créase la "Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca" en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, la que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial de atención integral de las personas celíacas, cuyas atribuciones y funcionamiento serán determinadas en la reglamentación.

Artículo 10.- INTEGRACION: La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de:

- La Secretaría de Estado de Salud.
- La Secretaría de Estado de Asuntos Sociales.
- La Asociación de Celíacos de la provincia de Río Negro.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos esta Comisión podrá requerir asesoramiento y/o apoyo técnico de las sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, estatales o privadas, reconocidas científicamente que desarrollan actividades afines.

Artículo 11.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos que ocasione esta ley serán financiados con:

- a Los fondos que se destinen a través de las partidas asignadas en el presupuesto provincial.
- b El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c Donaciones y legados.
- d Fondos de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACION: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 14.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Kluz, Finocchiaro, Zgaib, Bucci Laneve, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Este proyecto de ley trata, como lo dice su carátula, de regular la asistencia integral de las personas celíacas en todo el ámbito de la provincia de Río Negro.

En primer lugar, quiero agradecer la voluntad de la Cámara en su conjunto para poder darle tratamiento sobre tablas a este proyecto de ley, no motivado -digamos- por una aspiración personal de los autores de este proyecto sino, fundamentalmente, por el pedido expreso de la Asociación de Celíacos de la Provincia de Río Negro, de distintas localidades, que necesitan de esta herramienta fundamental, impostergable y justa, además, para poder desenvolverse en el marco de nuestra sociedad.

Voy a pedir la autorización para leer lo que es la parte más técnica de los fundamentos respecto de esta problemática.

La celiacía es una enfermedad en donde el recubrimiento interno del intestino delgado, se ve dañado por el consumo o ingesta de cereales, tales como trigo, avena, cebada y/o centeno. Las causas de por qué dichos cereales -inofensivos para la mayoría de la gente- dañan la mucosa intestinal de los enfermos celíacos, permanece aún sin respuestas precisas. La mayoría de los indicadores actuales señalan a la gliadina, contenida en ciertos alimentos, como generadora de una reacción del sistema inmunológico cuyos efectos suelen ser comparados como similares a los producidos por el rechazo de los órganos trasplantados.

La celiacía requiere de un individuo genéticamente predispuesto a producir ese rechazo inmunológico luego de exponerse al consumo de gluten. El daño intestinal que provoca la destrucción de las vellosidades y enzimas digestivas dan lugar a la aparición -detectable por biopsias intestinales- de un aplanamiento de la mucosa que reduce la capacidad de absorción del intestino, debido a lo cual los alimentos, proteínas, grasas, etcétera, tienden a pasar por el tracto intestinal sin ser absorbidos. La pérdida de nutrientes provoca un descenso del peso del celíaco por pérdida de grasa corporal y masa muscular.

La problemática de la detección precoz de la celiacía se vuelve aún más trascendente cuando se la relaciona con la población infantil, ya que los niños afectados crecen por debajo de sus posibilidades, suelen presentar análisis de sangre anormales, con un bajo recuento de glóbulos rojos debido a la deficiencia de vitaminas y de hierro.

También se observa en ellos, por medio del control de rayos equis, una descalcificación ósea, acompañada de un retraso general en el crecimiento de sus huesos, la total eliminación del gluten de la dieta alimentaria provoca la desaparición de los síntomas, pero una vez diagnosticada la enfermedad, la dieta libre de gluten debe mantenerse de por vida.

Esta problemática, presidente, en relación el enfermo celíaco, ya ha sido tratada en distintas provincias de la República Argentina, teniendo como casos más avanzados las provincias de Chubut, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, y ha habido interesantísimas experiencias y avances, fundamentalmente en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata, respecto de la investigación, las tareas de prevención y el tratamiento de esta enfermedad que hoy estamos tratando, sin embargo no pareció también en la provincia de Río Negro que las características de esta enfermedad no podían

depender de una actitud voluntarista para el tratamiento de la misma sino que demandaba de una acción concreta y fuerte del Estado provincial. En este sentido creo que debe atenderse, al momento de la formulación de esta ley, la particular circunstancia por la que atraviesan muchos hogares en la Argentina, afectados por problemas de pobreza, de desempleo o por la falta de ingresos adecuados que ponen en situación de mayor riesgo aún al enfermo celíaco que requiere de un tratamiento alimentario especial, el Estado entonces no puede ni debe estar ausente ante esta situación.

Finalmente, presidente, quiero rescatar fundamentalmente el trabajo de este proyecto de ley que se presenta allá por el mes de abril de este año, en él hubo no sólo participación legislativa, de legisladores, asesores, sino, de manera muy especial, de la asociación de celíacos de la ciudad de Viedma y la colaboración de otras asociaciones de otras localidades de la provincia.

En segundo lugar resaltar que, a partir de la sanción de esta ley, va a haber una real participación activa del Estado provincial, garantizando asistencia integral, detección y seguimiento de la enfermedad y tratamiento terapéutico alimentario por parte del Estado, y todo esto en el convencimiento de que cada vez que tratamos este tipo de enfermedades especiales, la aspiración de los ciudadanos rionegrinos sea que seamos cada vez menos diferentes y por el contrario seamos cada vez más iguales y tengamos mayores oportunidades.

Por último quiero decir que hace un par de días atrás se celebró el día internacional de la alimentación, donde surgieron algunos datos que tienen características -yo diría- aterradoras, donde se ha informado que en el mundo mueren 35 mil niños por día, muchos de ellos, o la mayoría de ellos, por problemas de alimentación, entonces, creo que con esta ley también en la provincia de Río Negro estamos tratando de romper con ese símbolo de brutal injusticia que es que chicos en el mundo, que chicos en nuestro país, tengan este peso de morir por falta de alimentación, entonces, todo lo que podamos hacer en relación a este sector, en este caso enfermos celíacos y sobre todo niños celíacos, ayudará a revertir, en este sector aunque sea, estos graves problemas de injusticia. Por lo dicho solicitamos, por supuesto, a la Cámara la aprobación en primera vuelta de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Si bien se menciona que hay una asociación provincial de celíacos, todos sabemos que la problemática está atendida y sostenida en todas las localidades de la provincia de Río Negro por los grupos de autoayuda que son conformados, fundamentalmente por los padres, algunos terapeutas y algunos psicólogos que hacen que la problemática sea atendida y sostenida. Lo que nosotros estamos viendo y rescatamos del proyecto es que compromete al Estado, al gobierno, porque justamente la soledad de los grupos de autoayuda es la que ha imposibilitado a muchos a no poder acceder al tratamiento debido ya que el diagnóstico no es fácil, no es barato y no está al alcance de cualquiera, requiere de múltiples análisis y de muchos estudios caros que no están al alcance de quien no tenga una obra social y justamente acá se pone en evidencia que nuestra obra social provincial no los atiende, no los comprende y tampoco los comprenden otras obras sociales, por lo tanto vamos a pedir para la segunda vuelta, primero, un registro provincial, que tendrá que brindar Salud Pública, de la cantidad de celíacos que tenemos en nuestra provincia y después vamos a pedir que el I.Pro.S.S. sea mucho más claro y específico de que va a atender no solamente la etapa del diagnóstico, sino también la entrega de los alimentos que pasan a convertirse en medicamentos y que por tener este carácter son aproximadamente cinco veces más costosos que los alimentos comunes. Por lo tanto, si bien estamos en total acuerdo con la aprobación de este proyecto, vamos a pedir que se incluyan mayores precisiones que den garantía y cobertura a nuestros celíacos, porque en un grupo de autoayuda encontramos gente que no tiene la capacidad para comprar esos alimentos ni conseguir el diagnóstico, queremos una obra social que atienda esta problemática y vamos a ver en qué medida y en qué compromiso el gobierno de la provincia, a través de Salud Pública, nos brinda estas garantías. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - En primer lugar quiero rescatar la metodología de tratamiento de este expediente, el 484 del 2003, que se originó con el expediente 112 del mismo año, presentado por el Interbloque, quiero rescatar esto porque nos permitió a nosotros, a partir de este proyecto inicial, trabajar en la comisión, con los legisladores, con los asesores, con las asociaciones de celíacos de la provincia, lo que permite llegar hoy a este expediente 484, un proyecto de ley amplio que tiene como fin regular la asistencia integral de las personas celíacas en la provincia de Río Negro, no obstante ello, y en función de las palabras que me precedieron del legislador Ibáñez, entre primera y segunda vuelta podremos hacerle, tanto de parte de los legisladores, como desde la asociación de celíacos, cualquier corrección que creamos conveniente para mejorar el proyecto.

El objetivo, tal cual lo explicó el legislador Chironi, de solicitar hoy el tratamiento sobre tablas es porque este proyecto llevó un tiempo considerable de reuniones, de mejoramiento y de elaboración, lo que queremos es que con rapidez la provincia de Río Negro tenga un marco regulatorio integral para personas celíacas, que lo da esta ley, porque la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, crea el registro provincial de celíacos, esta misma autoridad de aplicación es la que debe proveer los recursos especializados y la tecnología suficiente y necesaria para una mejor atención de las personas que padecen esta enfermedad, es quien debe certificar y registrar los productos sin gluten y es la que debe implementar un sistema adecuado de contención psicológica, emocional y social para el paciente, su familia y su entorno social. En este proyecto se trata el tema de la cobertura por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, como así también de la obra social provincial, en este caso, el seguro de salud, concretamente el artículo 6º dice que debe brindar las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas; que la autoridad de aplicación, en este caso el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, es la que le debe prestar la asistencia alimentaria a los que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico que, en este caso, es

de alimentos especiales; el proyecto de ley crea la Comisión Provincial de Personas Celíacas conformada por tres miembros titulares y tres suplentes, un miembro por la Secretaría de Estado de Salud, otro por la Secretaría de Asuntos Sociales y el tercer miembro por la Asociación de Celíacos de la provincia de Río Negro, el mismo podrá requerir asesoramiento y recurrir a apoyo técnico de sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; también esta comisión tiene por objetivo analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial integral y establece de dónde serán asignados los recursos para llevar a cabo este programa, en definitiva, señor presidente, lo que establece este proyecto de ley es un marco legal para el tratamiento integral de las personas celíacas que, entendemos, debe darse pronto la articulación del Estado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, que este tema debe ser abordado desde dos puntos de vista, desde el tratamiento y desde el diagnóstico y deben participar ambos organismos del Estado, creemos que Desarrollo Social, a diferencia de lo que planteaba recién el legislador Ibáñez, es el que se debe encargar de proveer de un programa especial de alimentos que, como bien decía él, el tratamiento consiste no en productos farmacológicos sino justamente en alimentos especiales. Por eso es que volvemos a repetir, con la misma metodología que hemos trabajado en reuniones con los interesados en el proyecto, la Asociación de Celíacos, los legisladores y los asesores, entre la primera y segunda vuelta estamos dispuestos a hacerle todas aquellas correcciones que den aún más seguridad para este marco integral de las personas celíacas. Por todo esto, es que queremos darle la aprobación desde este bloque en primera vuelta a dicho proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial. (Aplausos en la barra).

70º-CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 431/03, proyecto de ley** que establece que en la ejecución hipotecaria sobre inmueble único de residencia permanente del grupo familiar, se otorgará una espera automática por el término de ciento ochenta (180) días. Autores: Guillermo José GROSVOLD; Eduardo Chironi; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyecto 431/03).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Ya que tenemos la Cámara en Comisión, por qué no le damos dictamen al proyecto sobre tablas que queda, el del boleto estudiantil. (Aplausos en la barra)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto, señor legislador.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 222/03, proyecto de ley** que crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitarios, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la provincia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -ºLa Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. Capítulo 1. **Artículo 1º.**- Créase el boleto estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciario No Universitario, que cursan en establecimientos dependientes provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios.

Artículo 3º.- El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados, que residan a más de veinte (20) cuadras del centro educativo.

Artículo 4º.- El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Artículo 5º.- Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión.

Artículo 6º.- La condición de estudiante regular se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo y actualizada cada noventa (90) días. Vencido dicho período perderá su validez y las empresas prestatarias del servicio no quedarán obligadas a reconocerlo.

Artículo 7º.- En la credencial o carnet expedida por el establecimiento educacional deberán constar los siguientes datos:

1. Foto (provista por el interesado).
2. Nombre y apellido del alumno.
3. Nombre, número y sello del establecimiento educacional.
4. Calle, número y localidad del establecimiento.
5. Domicilio real del alumno.
6. Documento de identidad del alumno.
7. Año que cursa.
8. Firma y sello de la autoridad del establecimiento escolar.
9. Fecha de expedición del carnet.
10. Nombre de la línea de transporte a utilizar

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo Provincial de Educación.

- a) Recepcionará las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- b) Acordará con cada municipio de la provincia la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento.
- c) Garantizar que las empresas de transporte urbano y suburbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley número 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 10.- Las empresas que bonifiquen boletos a estudiantes se verán beneficiadas por la ley número 3727 artículos 5º y 12.

Artículo 11.- Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 12.- De forma.

Autora: María Inés García. legisladora.

Viedma, 10 de septiembre de 2003.

Expediente número 222/03. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de Nivel Primario, Medio y Terciarios no Universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación, en todo el territorio de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción previa eliminación, del artículo 10.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 2003.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

71º-CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

72º-ESPERA AUTOMATICA PARA EJECUCION HIPOTECARIA INMUEBLE UNICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración el expediente número 431/03, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD – Gracias, señor presidente, voy a ser muy breve.

El objetivo de este proyecto es lograr una prórroga o suspensión de plazos en el caso de sentencias de ejecución que recaigan sobre juicios donde el caso se origina por deudas hipotecarias de vivienda única, residencia de la familia y que tengan origen por créditos para su compra, construcción, remodelación o ampliación. La idea de este proyecto es mantener un plazo de espera hasta tanto se solucionen los problemas que se originaron, de vieja data y de la devaluación de inicios del año 2002, en el ajuste del capital de los créditos hipotecarios.

Ha habido una modificación, que fue pactada en la Comisión de Labor Parlamentaria, que en vez de la prórroga por 180 días se reduzca a 120 días, dado que por las últimas noticias periodísticas y comentarios, tanto del gobierno nacional como del Congreso nacional, habría disposición a solucionar totalmente el problema del ajuste del capital de estos créditos.

La ley prevé que se haga efectiva la suspensión o la prórroga de plazos a pedido de parte, lo cual también promueve que, en algunos casos en que no exista o haya habido un arreglo con el acreedor, no se generalice la medida sino que se obligue el pedido de parte.

Por último, para terminar, este proyecto se relaciona con la ley 3668 que fue votada por esta Cámara, en la cual también se prorrogaba hasta tanto se solucionaran los problemas originados por la crisis de la devaluación, por lo tanto solicitamos que todos los bloques nos acompañen y que se logre este último amparo hasta tanto el sistema financiero sea arreglado con tratativas del gobierno nacional y de las partes. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 431/03. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

73º-BOLETO ESTUDIANTIL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración el expediente número 222/03, proyecto de ley.

Tiene la palabra su autora, la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

El expediente que hoy tenemos en tratamiento propone la creación del boleto estudiantil para los estudiantes de todos los niveles en la provincia de Río Negro, es un proyecto de mi autoría que posteriormente lo transformamos en proyecto de la Comisión de Educación, dada la envergadura y el consenso que había alrededor del mismo.

Hoy, muchos hogares de nuestra provincia atraviesan situaciones extremas y sobreviven con lo imprescindible, por lo tanto, a veces resulta muy dificultoso para los hijos de estas familias en situaciones de tanta carencia llegar a las escuelas, sobre todo cuando sus viviendas están muy alejadas de los establecimientos o cuando viven en lugares donde las situaciones climáticas o el cambio es extremo. Nosotros pensamos proveer un tipo de solución, es una forma de lucha contra un problema que tiene nuestra educación que es la deserción y el degradamiento. Este proyecto, en el cual es posible destacar la participación, tanto de estudiantes como de padres, es una respuesta legítima al reclamo de los estudiantes por mejorar las condiciones de sus familias y de ellos mismos. No puedo dejar de pensar hoy en otra primavera, en la de setiembre de 1976, cuando muchos jóvenes fueron privados de su libertad y hasta de su vida por defender derechos tales como el boleto estudiantil. Estoy naturalmente hablando de la **"noche de los lápices"**, episodio trágico en la historia de nuestro país. Reconocer la lucha por los derechos estudiantiles es una forma de reivindicar y enseñar el sentido de la importancia que la participación activa de los ciudadanos tiene en la vida del país y a la vez honrar y no olvidar el significado de las pérdidas que se ocasionaron.

Desde los sectores gubernamentales será fundamental atender y validar los reclamos resolviendo problemas materiales, como en este caso, que atienden a distancias, a costos o a factores climáticos, por otro lado atender problemas simbólicos en pos de aportar las bases para la formación de ciudadanos responsables y libres, y a la vez canalizar necesidades y demandas sociales por vías institucionales democráticas, evitando así repeticiones de la historia.

Quisiera, para terminar, resaltar dos o tres aspectos. Este proyecto propone la creación de un boleto estudiantil -como lo decía- para estudiantes de escasos recursos y de todos los niveles de educación, propone la elaboración de un carnet que la escuela proveerá y que servirá además como mecanismo de control para el uso del beneficio y finalmente contempla también a los adultos, algo que es novedoso en todas las normativas vigentes, por entender que ellos, que están en nuestro sistema educativo, muchas veces sufren condiciones iguales que los estudiantes jóvenes o a veces aún peores. Asimismo, en la comisión, por unanimidad habíamos propuesto la eliminación del artículo 10 de este proyecto porque hacía referencia a una ley nacional que era absolutamente inconducente. Por todo esto, señor presidente, adelanto el voto afirmativo de la bancada y espero que entre la primera y segunda vuelta podamos introducir todas las mejoras que este proyecto pueda tener. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial. (Aplausos y manifestaciones en la barra)

74º-ºPRORROGA PLAZO LEY 3753 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los **proyectos de ley con trámite reglamentario**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 393/03, proyecto de ley** que prorroga el plazo establecido en la ley número 3753 por ciento sesenta y cinco (165) días a partir del vencimiento de aquél. Autora: Comisión Especial de Análisis y Evaluación de Liquidación de las Regalías Hidrocarburíferas.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 393/03. Autora: Comisión Especial de Análisis y Evaluación de Liquidación de las Regalías Hidrocarburíferas. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase el plazo establecido en la ley número 3753 por ciento sesenta y cinco (165) días a partir del vencimiento de aquél.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 393/03. Autora: Comisión Especial de Análisis y Evaluación de Liquidación de las Regalías Hidrocarburíferas. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase el plazo establecido en la ley número 3753 por ciento sesenta y cinco (165) días a partir del vencimiento de aquél.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en la ley número 3753 por ciento sesenta y cinco (165) días a partir del vencimiento de aquél.

Artículo 2º.- De forma.

Autor: Ricardo Esquivel, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Simplemente para aportar una posición acordada en la comisión, que es modificar el plazo establecido de 165 días, poniendo como fecha de vencimiento el día e 30 de noviembre del corriente año. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Wood.

SR. WOOD – Señor presidente: Dijo bien el legislador Esquivel, ha sido acordado, me consultó, por lo menos particularmente en el día de la fecha, –hoy, al inicio de la sesión-mi única observación es que sabemos que la última sesión es el día 27 de noviembre, que es la finalización de la actividad legislativa en esta Cámara y me parece –no sé- que no queda bien, desde el punto de vista de la responsabilidad de la comisión, establecer una fecha posterior a la última sesión, porque todo podría indicar que no va a ser tratado en esta Legislatura, lo quiero dejar sentado y, como dijo el legislador Esquivel cuando hizo la observación, esto no implica que nos obligamos a entregar el informe de la comisión en la última sesión del mes de noviembre. En este sentido aprobamos, obviamente, la modificación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Esquivel.

SR. ESQUIVEL – Quiero dejar constancia que todas las responsabilidades y obligaciones de la comisión van a ser concluidas y terminadas debidamente antes del vencimiento del período legislativo, quiere decir que con fecha anterior al 30 de noviembre todas las cuestiones que hagan a la responsabilidad de la comisión van a estar satisfechas y cumplidas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**75º.º REFORMULACION DE LA JUSTICIA DE PAZ
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 478/03, proyecto de ley:** Reformulación de la Justicia de Paz (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Agregado expediente número 48/03.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -º Viedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

JUSTICIA DE PAZ**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Procedimiento de designación de los Jueces de Paz. Modificase el inciso c) del artículo 60 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 60.-** c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Juez de Paz titular o suplente”.

Artículo 2º.- Competencia de los Juzgados de Paz.- Agrégase al “Apartado I.- Enunciación” del artículo 63 de la ley número 2430 el siguiente texto:

“Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía.
- b) Las ejecuciones fiscales promovidas por los municipios y comunas.
- c) Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución provincial.
- d) Las audiencias del artículo 9º de la ley número 3554.
- e) Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de:
 - e.1) Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la ley nacional 24.240 y leyes provinciales 2817, 2307, 3133, 3632 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la provincia.
 - e.2) Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente ley.
 - e.3) Quedan excluidas:
 - e.3.1) Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores y las demás regladas específicamente por la ley número 2779.
 - e.3.2) Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos Privatizados.
- f) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al señor Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción correspondiente.
- g) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º.- Exclusión de funciones no jurisdiccionales de la Justicia de Paz.- Sustitúyense los incisos e) y f) del apartado III) del artículo 63 de la ley número 2430 por los siguientes:

- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales, en Juzgados ubicados en municipios o comunas donde no haya oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas u otro oficial o agente público otorgante de las certificaciones de firma y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.. Será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos.
- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas, cuando no hubiere en el municipio o comuna correspondiente oficial o agente público otorgante o

certificante de las mismas y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 4º.- Reglas procesales aplicables ante la Justicia de Paz.- Agrégase al artículo 64 de la ley número 2430 el siguiente texto:

“Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. Las ejecuciones de las sentencias firmes de los Jueces de Paz tramitarán ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial y de Minería de la respectiva Jurisdicción”.

Artículo 5º.- Derógase el tercer párrafo del artículo 22 de la ley número 1254.

Artículo 6º.- De forma.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 478/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: proyecto de ley: Reformulación de la Justicia de Paz (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.)

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI – Señor presidente: El proyecto en análisis, junto con los cuatro subsiguientes del Orden del Día de hoy, son proyectos extractados de la iniciativa legislativa, ejercida por el Superior Tribunal de Justicia, cuyo expediente madre es el que se ha mencionado, expediente 48/03, y que está normado en la estructura judicial en la Acordada número 12. Del proyecto originario, que trata temas de diversa índole y naturaleza, la comisión decidió elaborar los cinco proyectos que hoy se van a someter a consideración de la Cámara, optando, por razones de técnica legislativa y de mayor comprensión de la problemática en análisis, por tratarlos, de acuerdo a los temas, en proyectos de ley por separado. Hecha esta salvedad vamos a ingresar al análisis del primero de los temas, no sin antes hacer un breve esbozo de lo que la comisión ha entendido en este análisis, que es la política que quiere llevar adelante el Superior Tribunal de Justicia en materia de Juzgados de Paz y donde resalta la decisión de ir adecuando los Juzgados de Paz a los contenidos programáticos que tiene la Constitución de la provincia de Río Negro, apuntando fundamentalmente a que los Jueces de Paz resuelvan cuestiones de orden jurisdiccional antes que se avoquen a tareas administrativas. Los integrantes de la comisión que hemos debatido estos temas tenemos en claro que esta es una reforma posible, pero donde también hay que tener, digamos, la vista puesta es en las necesidades y en el diseño de la política judicial que está realizando el Superior Tribunal de Justicia, pero también hay que tener la vista puesta en las necesidades de los habitantes de nuestra provincia, particularmente en aquellos lugares donde las prestaciones de los Jueces de Paz, sobre todo las de carácter notarial o administrativo, forman parte de la idiosincrasia y de las necesidades de esas sociedades y en el marco de la evolución hacia la asunción por parte de los Juzgados de Paz de funciones jurisdiccionales habrá que ir tratando con cuidado para no desguarnecer el derecho que tiene todo habitante de la provincia a acceder a las prestaciones que tradicionalmente han llevado a cabo los Juzgados de Paz, dicho de otra forma, nos parece bien el diseño de la política judicial en orden a darle mayor competencia jurisdiccional, en cuanto a resolución de conflictos, a los Jueces de Paz, pero nos parece bien también ir preservando funciones que algún estamento del Estado debe realizar para que en aquellos lugares, sobre todo en las poblaciones más alejadas de los grandes centros urbanos, estos servicios no impliquen gastos, erogaciones o trastornos de movilización a quienes viven en esos lugares.

En particular el proyecto es la consecuencia de una práctica judicial que viene desarrollándose ya hace un buen tiempo y que el Superior Tribunal de Justicia ha normado en diversas Acordadas, hoy se plantea la necesidad de llevar a la ley 2430, que es la Ley Orgánica del Poder Judicial, alguna de estas decisiones.

Voy a hacer un repaso muy breve del articulado porque me parece que es uno de los proyectos más significativos y de más trascendencia social y política que vamos a considerar hoy, a los efectos de poder abrir, yo diría, más que el debate el diálogo acerca de la necesidad que tenemos todos los legisladores de armonizar estos dos valores a los que hacía recién referencia y con el anticipo de que la búsqueda de estas soluciones que estamos instrumentando hoy tendrán la oportunidad, como otras veces, pero ahora, yo diría, con mayor necesidad de que entre la primera y la segunda vuelta, en un juego armónico entre los aportes que puedan realizar los señores legisladores y los aportes complementarios que también podamos requerir de la justicia podamos finalmente sancionar el texto definitivo.

El artículo 1º del proyecto establece que el Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a juez de paz titular o suplentes, si bien es cierto que siempre hay algún sistema de evaluación es la primera vez que aparece en la ley la necesidad de que estos sistemas aparezcan como una superación de la situación actual donde la designación es prácticamente discrecional del Superior Tribunal de Justicia, lo que está diciendo la ley, a partir de este momento y a partir de este proyecto, es que la evaluación deberá realizarse a través de un sistema establecido. También es bueno decir que se ha hecho una supresión de lo que era la iniciativa, que era muy detallista, en el entendimiento que debe ser el Superior Tribunal de Justicia, como cabeza de Poder, quien finalmente establezca esos sistemas.

El artículo 2º establece las competencias respecto de lo que la Constitución menciona en el artículo 214 como las cuestiones menores y vecinales, se precisa ese alcance y allí se establecen las acciones de menor cuantía, las ejecuciones fiscales promovidas por municipios y comunas, fundamentalmente rescato las acciones individuales sobre derechos del usuario y del consumidor, que si bien es sabido muchas de estas están concentradas en el ámbito administrativo, también es cierto que es más fácil acceder en las grandes ciudades, pero no en los pequeños núcleos urbanos o en los parajes donde la competencia de la justicia de paz se hace más que imprescindible; se establecen exclusiones en aquellos casos que estén reglados por la ley 2779 o en aquellos en que estén a cargo de la competencia de los Entes Reguladores de los servicios públicos privatizados, pero en general quiero decir, señor presidente, que lo que está estableciéndose en la ley es algo que ya hoy está en funcionamiento en un período que, yo diría, por lo menos de prueba a través de las Acordadas, es un tema absolutamente opinable, por lo menos opinable "ab initio", sin entrar en una experiencia o en una casuística empírica, pero de las conversaciones que hemos mantenido con la justicia y de los informes que hemos recibido, en general la información es muy favorable respecto a la capacidad de respuesta que han tenido los jueces de paz en la resolución de este tipo de conflictos.

Quizá el punto más conflictivo de este proyecto esté relacionado al artículo 3º, que está vinculado a las exclusiones de funciones no jurisdiccionales y que tienen que ver con aquellos que seguramente todos recibimos algún tipo de sugerencia, de crítica o de pedido de corrección que son las vinculadas a las funciones administrativas, notariales, de certificaciones de firmas o de certificaciones de documentos que hasta ahora han venido realizando los Juzgados de Paz. En este punto también es bueno decir que el proyecto apunta a consolidar un cambio cultural desde el punto de vista de la prestación de servicios por parte de los organismos de los distintos Poderes del Estado, porque hasta ahora es una práctica habitual que quien realiza un trámite ante la administración pública, en cualquiera de sus dependencias, tiene que ir al Juzgado de Paz para realizar una certificación de documento o una certificación de firma cuando en realidad son trámites que ya la misma administración de justicia o la misma administración pública en su ámbito debiera ir realizando por sí misma. Damos el ejemplo de una persona que concurre a una dependencia municipal o a una dependencia del Poder Ejecutivo provincial y se le requiere una declaración jurada con firma certificada por Juez de Paz cuando en realidad no hay ninguna diferencia entre la certificación de la firma que pueda hacer el Juez de Paz y la certificación de firma que puede hacer un funcionario del municipio o un funcionario del Poder Ejecutivo; entonces, compartimos en esto la idea de que debe apuntarse a liberar a los Juzgados de Paz de funciones que pueden cumplir otros organismos del Estado. También está claro que no queremos que se liberen los Juzgados de Paz para que ese recargo caiga en otras dependencias que también necesitan dedicarse a sus fines específicos, como puede ser el caso de la policía de Río Negro, adonde también van a parar naturalmente muchos de los trámites que hoy no realizan los Juzgados de Paz, entonces, qué es lo que estamos diciendo? que estamos tratando de apuntar a un sistema que produzca este cambio, que no resienta los servicios que debe recibir la población y creo que la tarea entre la primera y segunda vuelta -desde ya lo propongo- es que encontremos una redacción que permita receptar las excepciones al principio general de que los juzgados no deben cumplir funciones no jurisdiccionales. Hoy, en las Acordadas 35 y 74 del Superior Tribunal de Justicia están delineados de alguna forma esos principios de excepciones, habrá que decidir si lo dejamos en una fórmula general, como está planteado hoy al decir que será la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia la que trabaje sobre esos temas o si incorporamos al texto legal alguna suerte de fórmula de redacción que deje a salvo esos intereses que queremos preservar. Fundamentalmente, señor presidente, este es el meollo de la reforma en materia de competencia, o sea, atribución de competencia de menor cuantía y otras específicas a los jueces de paz, exclusión de funciones no jurisdiccionales y bueno, algunas reglas procesales como la aplicación supletoria del Código Procesal, Civil y Comercial al proceso informal y oral que deben llevar adelante los jueces de paz.

Dejo con esto cerrada mi primera intervención para volver sobre el tema con la sugerencia y aportes que puedan realizar otros legisladores. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: En principio, complementando lo que ha manifestado el legislador que me precedió en el uso de la palabra, que este proyecto fue producto de elaboración posterior a la presentación de la iniciativa por parte del Superior Tribunal de Justicia, de la Comisión de Asuntos

Constitucionales y Legislación General, así que coincidimos en absoluto con la mayor parte de las cosas que se han expresado.

Lo que sí me gustaría apuntar es a la normativa constitucional, teniendo en cuenta que el legislador constituyente, en su momento, tuvo en cuenta dos instituciones, como son, lo normado por los artículos 212 y 214 de la Constitución provincial, el 214 que está referido a la justicia de paz y el 212 referido a la justicia especial letrada. Creo que es importante, a la altura del tiempo transcurrido desde la sanción de la nueva Constitución y de la temática que estamos analizando en esta sesión, comenzar a trabajar y buscar alternativas hacia lo que se denomina la profesionalización de la actividad de la justicia especial y especialmente me refiero al artículo 212, y creo -y en esto no es que uno sea inoportuno o no corresponda- que en realidad lo que estamos haciendo hoy es incorporar a la normativa -la Ley Orgánica del Poder Judicial- funciones precisamente jurisdiccionales que ya los jueces de paz, y bien lo decía el legislador Chironi, están desempeñando a partir de una Acordada, creo que fue la 74; la casuística hasta este momento que nos ha acercado el Superior Tribunal de Justicia nos muestra, quizás, el carácter positivo que ha tenido este tipo de herramientas, sin perjuicio de ello -insisto- en los tiempos que se vienen y en la necesidad de acercarle aún más la justicia a la gente podemos avanzar en la institución de la justicia especial letrada.

Respeto del artículo 3º, es cierto, creo que sería importante que entre la primera y la segunda vuelta podamos normatizar, a través del artículo 3º, también las excepciones a ese mismo artículo y podríamos llevar el mismo lineamiento que ya en su momento ha expedido el Superior Tribunal de Justicia a través de la Acordada 35, esto es a los efectos de asegurar especialmente el acceso a este tipo de trámites, cuando no exista ningún otro organismo que lo pudiera hacer y especialmente teniendo en cuenta la situación de, por ahí, legislaciones nacionales que exigen la obligatoriedad de este trámite ante los Juzgados de Paz o en el caso de los indigentes que no podrían hacerlo de otra manera sino a través del Juez de Paz. Con esto concluyo mi primera intervención.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - El proyecto que estamos considerando, ha tenido, yo diría, una larga discusión y también un encuentro de opiniones, tanto de parte de quienes estamos sentados en estas bancas o de una gran parte de ellos, como de las comunidades, de la gente en general, de los habitantes de nuestra provincia; en principio me parece oportuno que nosotros compartiéramos una reflexión con respecto a qué justicia de paz estamos aludiendo o cuál es nuestro modelo de justicia de paz en la provincia de Río Negro.

Previo a entrar en este tema, me parece oportuno también señalar que considero que estamos trabajando o aprobando sobre una especie de esquema de transición con rumbo a definir efectivamente la Justicia de Paz que la Constitución nos ha determinado, y digo esto, señor presidente, porque de los distintos pasos que se han dado, legislativos algunos, administrativos internos vía acordadas otros, encontramos que no terminamos de definir este modelo; por una parte, la Justicia de Paz, la que establece el artículo 214 de la Constitución, se refiere a ese concepto que tiene la población en general de qué es el Juez de Paz, para qué sirve, cuál es el rol fundamental que tiene en las comunidades, no sólo en las pequeñas sino también en las comunidades intermedias y aún en las grandes. Existe de parte de la comunidad en general una sensación de que hay una autoridad a la cual se puede recurrir como vía de resolución o de arbitraje de conflictos menores, yo diría que la Justicia de Paz es una de las pocas instituciones que conserva intacto en nuestros habitantes ese respeto y ese valor que deberían tener todas las instituciones, el valor de la confianza en lo que el Juez de Paz determine. Creo que con estos avances que hemos tenido, que no determinan o no fijan este modelo o este perfil de qué Justicia de Paz queremos, hemos ido dejando cosas en el camino sin adquirir nuevas en ese mismo camino; creo que estamos en un híbrido, un híbrido que va entre lo que establece el artículo 214 y lo que establece el artículo 212 de la Constitución, que es la creación de la Justicia Especial Letrada; estamos asignando facultades o competencias a los Juzgados de Paz -como lo ha marcado el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General- que son funciones jurisdiccionales y las estamos atribuyendo a funcionarios, en su gran mayoría legos, es decir, estamos quitándole uno de los requisitos esenciales que debe tener un juzgador, que es el de la especialización en la materia; para eso, la Constitución, sabiamente, marcó la Justicia de Paz y la Justicia de Paz Letrada, déficit que nuestra Legislatura tiene desde el año 88 en adelante, pese a la existencia de diversos proyectos de ley en tal sentido; cito uno de ellos, el número 88/02, del cual soy autora, que ya ha sido presentado, la última vez el 7 de marzo de 2002, creando la Justicia de Paz Letrada en el ámbito de la provincia de Río Negro, con atribución de funciones jurisdiccionales muy similares, en muchos casos, a las que hoy marca este artículo 2º del proyecto en consideración. Además, en este mismo sentido de ir caminando hacia la constitución o hacia la configuración de la Justicia de Paz Letrada como una de las partes que marca la Constitución en cuanto a este instituto, también hemos presentado -el legislador Lazzeri y quien les habla- un proyecto de ley que no simplemente lo menciono, señor presidente, sino que dejo solicitado expresamente a la Cámara que su texto sea incorporado en las modificaciones que se trabajen para la segunda vuelta, un proyecto de ley que modifica el artículo 60 de la ley 2430 en cuanto a los requisitos para ser Juez de Paz y que fuera presentado en su oportunidad por los legisladores Pascual y Lazzeri, como un camino intermedio que plantea la necesidad de ir cubriendo las vacantes con abogados, como una especie de tránsito hacia la Justicia de Paz Letrada. Esto en cuanto al modelo de Justicia que queremos. Y creo que estaríamos caminando rumbo a la Justicia de Paz Letrada sin cumplimentar el aspecto más importante que es el de la capacitación específica, no por cursos o por jornadas ni nada por el estilo, sino la capacitación técnica que debe darse en la Facultad de Derecho.

En segundo término, señor presidente, viene -digamos- la objeción fundamental a este proyecto, que es la del artículo 3º, fundamentalmente porque, como han dicho también quienes me precedieron en el uso de la palabra, éste ha sido el aspecto más sensible de la reforma que emprendiera el Superior

Tribunal vía las Acordadas 74 y 35 del año 2002, en función de una gradual quita de competencias o facultades básicamente de las certificaciones y la intervención en el carácter de autoridad certificante del Juez de Paz.

Esto ha motivado que de aquellas Acordadas que tenían principio de aplicación con fechas determinadas, hubo sucesivas prórrogas, incluida una prórroga que pactáramos en un encuentro al que acudimos diversos legisladores, acompañando al señor presidente de la Legislatura, manifestando al Superior Tribunal nuestra preocupación, y bueno, estas sucesivas prórrogas finalmente se concluyeron, y se puso en práctica la aplicación de esta Acordada con la quita de funciones de certificaciones, y se plasma hoy, en este proyecto de ley esta situación, situación que no porque todos la conozcamos y ya lo hayamos manifestado no voy a dejar de plantearla. Todos sabemos, volviendo al concepto inicial de lo que significa el Juez de Paz para los habitantes de nuestras distintas comunidades, la importante función de carácter social que ha venido desempeñando en cuanto a las funciones de certificación de firmas, de certificación de documentos, de confección de informaciones sumarias, declaraciones juradas, trámites, algunos gratuitos, como por ejemplo los que tienen carácter previsional; y otros con un arancel, diríamos, de carácter económico con relación a lo que significan las certificaciones de documentos o de firmas ante otros organismos, con excepción de la Policía de la provincia.

En algún momento, recabando información, encontrábamos que lo que seguía eran las certificaciones que hace el Banco caja de la provincia, con 12 pesos de costo, y luego pasábamos a los costos que significan las escribanías, como mínimo entre 20 pesos y de ahí en más, esto realmente con una limitación muy importante en cuanto a lo que significa el acceso de la población a determinados servicios y con un déficit -diría- funcional, que no se reparó, a pesar de haber transcurrido casi un año de la conversación que mantuviéramos con el Superior Tribunal en cuanto a la posibilidad de realizar convenios o acuerdos con los distintos organismos para que procedieran a certificar la documentación que de ellos emanara, o que -digamos- fuese de su conocimiento, Rentas, Registro Civil, DPA, IPPV, etcétera. Esto no ha ocurrido, señor presidente, la gente sigue siendo, valga el término vulgar, peloteada, acude al Juzgado de Paz, del Juzgado de Paz la mandan a otro organismo, en el otro organismo le ponen algún "pero" o la mandan de nuevo al Juzgado de Paz y, en definitiva -diríamos-, el eslabón más débil de esta cadena es nuestro habitante, es el que padece nuestra falta de coordinación. Creo que este es un tema que requiere de una especificación por parte de los organismos involucrados, con convenios específicos, asignación específica de funciones en este sentido y una correcta y debida comunicación a nuestra población para que sepan a qué instituciones recurrir en cada caso en particular.

Un ítem aparte merece esta situación que vive la Policía en cuanto al acrecentamiento que ha tenido en estos trámites, tema que hemos comprobado, que lo hemos reiterado en varias oportunidades, de la necesidad de quitarle a la Policía funciones administrativas para que cumpla tareas de prevención, pero lejos estamos de cumplir con esta finalidad en forma indirecta con la situación que se nos plantea.

Por último, en la misma línea de razonamiento, el proyecto que estamos tratando es todavía más restrictivo que aquellas Acordadas que cuestionamos, toda vez que elimina cualquier vía de excepción o criterio discrecional del Juez de Paz, en los casos que podría actuar en estas funciones que hoy le están siendo vedadas en forma absoluta, toda vez que el proyecto en tratamiento considera como falta grave la realización de alguna de estas actividades. **"...Será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos."** que es el de no hacer certificaciones de firma, etcétera, etcétera, artículo 3º, inciso a), en su parte final.

En cuanto al resto del proyecto, señor presidente, con las consideraciones y observaciones en cuanto a la falta de definición de un modelo de Registro Civil, adelanto el voto positivo en general, el voto negativo del artículo 3º en el tratamiento en particular y, si hubiesen modificaciones sustanciales, en la segunda vuelta podríamos reconsiderarlas para aprobar el proyecto, pero, reitero, en primera vuelta esta sería nuestra posición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Esperé todas las intervenciones de las personas que, por su formación profesional, pueden opinar con autoridad sobre este tema, pero no cabe duda que siempre desde esta banca hemos seguido muy de cerca el tema de los Juzgados de Paz, no solamente a través de las presentaciones de proyectos sino que hemos, inclusive, -invitados por el Superior Tribunal de Justicia- concurrido a los cursos que se les ha dado a los Jueces de Paz y hemos visto a través de esta institución que es justamente donde, bien se mencionó acá, la Justicia y el Estado están presentes para la mayoría de los rionegrinos y eso se hizo muy palpable, insisto, en la reunión que mencionó la legisladora con el Superior Tribunal de Justicia, donde usted, presidente, mencionó en esa oportunidad que llamaba la atención estar toqueteando, a través de las Acordadas, a una institución tan respetada, habiendo tantas cuestiones que atender dentro de la Justicia, palabras importantes, y si esto se iba a hacer tenía que hacerse para generar aún más satisfacciones de esta institución en el pueblo, o sea, para resumirlo, se les dijo a los miembros del Superior, **"esto es lo único que está andando bien en el Estado, cuidado con lo que hacemos"**, y de hecho los señores miembros del Superior se han venido manejando con Acordadas y lo que llega al recinto en este momento, caras más, caras menos, es lo mismo que las Acordadas, algunos artículos bastante más duros, más en contra del pueblo, otros artículos más suaves, pero de última se estaban manejando con Acordadas y uno esperaba, yo sigo esperando, que en este recinto, el recinto donde están los representantes del pueblo, el recinto donde conocemos a los Jueces de Paz de nuestra localidad y de las localidades vecinas, ahora le deberíamos poner un poquito más de valor agregado, porque estamos asistiendo a una alienación, a una vista del problema solamente desde el punto de vista estrictamente de la Justicia y del derecho, que no es poca cosa, pero no es suficiente, no es suficiente para tratarlo en el recinto porque le está faltando la opinión, porque los Jueces de Paz están cumpliendo una tarea súper importante en aspectos sociales; nuestra Comisión de Asuntos Sociales,

nuestra gente de Minoridad y Familia, del Ejecutivo qué opinan?, está bien?, hay que agregarle más?, hay que sacarle?, hay que reforzarlo económicamente?, qué opina la policía?, no solamente por este tema de la certificación de firmas, que no es poca cosa, pero de la tarea contravencional que hacen los Jueces de Paz, ¿qué opinan?, es suficiente?, es insuficiente?, hay que darle más?, hay que darle menos?, qué opinan las municipalidades?, qué opina Rentas? cuando producto de todo este manejo estamos hablando de casi cinco millones seiscientos mil pesos menos o bastante menos que no van a ingresar a Rentas producto de los trabajos de escribanía, ¿cómo se van a compensar?, una opinión, un valor agregado en este tema, ¿qué opinión tienen las comisiones de fomento de nuestra provincia?, la Dirección de Comisiones de Fomento, ¿qué opinión tiene Educación sobre la tarea que se viene desarrollando?, no es un tema menor, es una institución respetada y para que se mantenga en esa jerarquía, bueno, ya que vamos a sacar una ley, no es para reforzar solamente lo que dice una Acordada, debería ser, espero yo, esperaba yo, algo que realmente defina una política del gobierno de la provincia de Río Negro, donde esté incluido el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y obviamente este Poder en este sentido, no lo veo en este proyecto que llega a esta Legislatura, lo veo en ese sentido bastante falto; mire, otra cosa más, porque a veces nos olvidamos, la Defensoría del Pueblo, que es la boca de entrada de toda las cuestiones que están en toda la provincia, la boca de entrada de los temas en la Defensoría del Pueblo son los Juzgados de Paz, ¿qué opina la Defensora del Pueblo sobre este tema?, algo ha dicho en sus presentaciones, en sus informes anuales, pero ahora que viene el proyecto acá, que vamos a meter mano en el tema de la justicia de paz, ¿qué opinión tiene?, qué podemos engordar o enriquecer en este proyecto?, todos estos interrogantes, señor presidente, deberían haberse agregado en este cuestión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Señor presidente, yo también quería agregar una humilde interpretación, obviamente no soy experto en cuestiones jurídicas, tampoco estoy graduado en Ciencias Políticas pero me gustaría hacer una interpretación desde el punto de vista de las ciencias políticas de este proyecto y quizá de los otros subsiguientes y mi opinión ha sido reforzada por parte de los comentarios dados por la legisladora Jáñez, que me han aclarado muchísimo las dudas que tenía en el sentido negativo de las mismas. La visión que tengo, desde el punto de vista de las ciencias políticas, es que el Estado de Derecho se basa o funciona con el principio básico de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y que la igualdad no sólo es la igualdad de tratamiento, o sea de cómo va a ser tratado cuando uno llegue a la justicia por un caso específico sino también de la igualdad del acceso, estos dos pilares del Estado de Derecho, que en la Argentina y en América Latina están muy dilapidados o muy mal usados, yo nos los veía reflejados en una intención, a partir de estos proyectos, de ir hacia el fortalecimiento del Estado de Derecho, pero tenía mis dudas porque, vuelvo a repetir, no soy abogado, no soy experto en leyes, pero veo, por eso digo que la intervención de la legisladora Jáñez me aclaró y le agradezco, que todos los problemas que se están manifestando hoy en día en Río Negro y que tienen también que ver con la desigualdad económica, -ya que América Latina es el continente o la región más desigualitaria del mundo- no digo que se van a profundizar pero sí se van a mantener.

Y cuál es la característica que yo veo del sistema legal argentino y el de Río Negro en especial? es el dualismo; hay una justicia para los débiles y una justicia para los poderosos, tanto en la aplicación como en lo que hace a la accesibilidad. Guillermo O'Donnell habla que en la Argentina -y nadie lo puede tildar de extremista- la aplicación de la ley es para los zonzos y para los débiles, los poderosos y los amigos siempre se salvan por alguna argucia o algún intersticio legal y el acceso también es dualista, o sea que aquellos que tienen dinero -la desigualdad económica acá es importante- pueden acceder a la justicia y otros directamente no llegan ni a los estrados inferiores, con lo cual nunca pueden ser juzgados equitativamente y esto innegablemente en la opinión pública de Río Negro se ve claramente reflejado y si hiciéramos una encuesta -se han hecho- la institución de la justicia, sin ofender al otro Poder, manteniendo la independencia de Poderes, es bastante mala, la opinión pública no opina bien de la justicia rionegrina como no opina bien de la justicia Argentina. Entonces creo que todos los proyectos que tendrían que venir para modificar, como estos, el sistema de justicia, tendrían que despejar esta duda e ir eliminando este dualismo que existe en el estado de derecho embrionario que tiene nuestro país y nuestra provincia. Acá se ha hablado de la Acordada 35 y de la Acordada 74, yo también estoy de acuerdo en que estos proyectos, en realidad un poco es como darle mayor legitimidad a estas Acordadas del propio Poder, eran limitativas, sobre todo en el aspecto del acceso para la gente de menores recursos, aquellos que están castigados -y no olvidemos que son el 60 por ciento de la población de Río Negro- por la crisis económica que sufre nuestro país desde los últimos 25 años, por lo menos para poder tener acceso a la justicia, entonces yo veo en este proyecto de los Juzgados de Paz una intencionalidad de reducir las funciones que la gente que tiene pocos recursos utiliza de los mismos, sin darle la solución al problema de falta de accesibilidad que se origina, o sea, si alguien dice que los Juzgados de Paz no van a hacer tal cosa, tiene que determinar quién lo va a hacer y cómo es la forma para que eso se pueda efectivizar, si va a haber un estampillado, quién emite el estampillado, dónde lo compro, digamos, todo lo que cambie el sistema actual que acá no está contenido, por lo tanto me parece que esta es una forma de limitar aún más el acceso.

Además tampoco veo -y creo que esta ha sido una de las cosas más importantes que ha mencionado la legisladora Jáñez- cómo limitar el dualismo, de que el propio Poder Judicial, que sería el responsable casi de guiar a los otros dos Poderes en el cumplimiento de los preceptos constitucionales, no hace ningún tipo de esfuerzo y mantiene el dualismo entre el artículo 212 y 214 de nuestra Constitución, entonces, me parece, desde mi punto de vista, desde el Interbloqueo por lo menos, que estamos frente a mejoras o modificaciones hechas desde el punto de vista economicista o de funcionamiento que se mira desde el Poder Judicial, pero no desde el interés de la población como para ir

cimentando el estado de derecho en Río Negro, por lo tanto, estamos muy inclinados al rechazo de esta iniciativa y de las otras y quizá en la segunda vuelta podamos contribuir a modificaciones que den esta orientación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Voy a comenzar por el final para después ir a algunos aspectos que mencionó la doctora Jáñez.

Yo diría que puedo compartir el esquema general que ha planteado el legislador Wood, desde el punto de vista teórico y desde el punto de vista de la existencia de determinados dualismos en la sociedad Argentina que se manifiestan en el acceso a la justicia, en la justicia para los zonzos y débiles, pero no puedo compartir que este esquema general pueda ser planteado con respecto al proyecto que estamos debatiendo porque lo que estamos debatiendo es cuál es la función que van a cumplir los jueces de paz hacia adelante y cuando hablamos de funciones que van a dejar de cumplir no estamos hablando precisamente de funciones judiciales, estamos hablando de funciones de otro orden que se está propiciando que dejen de ser cumplidas por los Jueces de Paz para que las puedan cumplir otros organismos del Estado, para que los Jueces de Paz tengan la posibilidad de administrar justicia y de llevar el acceso a la justicia, precisamente a aquellos lugares que no la tienen porque están en lugares despoblados, en núcleos urbanos pequeños donde no hay juzgados letrados de ninguna de las instancias y que sí un Juez de Paz que se avoque a ese conocimiento va a poder resolverlo, me parece que en la cuestión práctica es precisamente al revés de lo que se está argumentando, no estamos diciendo que la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia está vedando el acceso de la gente a la justicia, yo no podría afirmar esto, yo tengo muchas diferencias con el proyecto originario del Superior Tribunal de Justicia y creo que la mayoría de los legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales comparten este criterio, pero de ahí a decir que con esto se está impidiendo o se está fortaleciendo esa dualidad, o se está fortaleciendo la injusticia de que el acceso a la justicia no sea igual para todos, creo que estamos muy lejos y que es precisamente al revés, lo que estamos debatiendo es cómo lograr que los Jueces de Paz que están en cada uno de los pueblos de la provincia y aún en parajes que no son ni comuna ni municipio, puedan tener competencia para avocarse a cuestiones que de otra forma le implicaría, a quien vive en esos lugares, que tenga que trasladarse a un centro urbano, muchas veces distante varios kilómetros de su domicilio, para poder llevarlo adelante.

Cuando uno repasa la asignación de competencia que el proyecto le está dando a los Juzgados de Paz, se van a dar cuenta que están en esta línea de que el justiciable, o sea el habitante de la provincia que quiera llegar a la justicia, tenga la posibilidad de hacerlo con el Juez de Paz y no tenga que ir al Juez Letrado, y para que el Juez de Paz pueda hacer eso hay que sacarle tarea administrativa que no es excluyente de su facultad y de su atribución realizar, que la puede realizar cualquier otro organismo del Estado, no precisamente la policía, estoy de acuerdo, hay que trabajar en eso, pero bueno, estamos trabajando en un proyecto, por eso digo que habrá que hacerle modificaciones, habrá que hacerle aportes entre la primera y la segunda vuelta que permitan mejorarlo, pero la línea de trabajo es esa, es que el Juez de Paz resuelva cada vez más aquellos conflictos vecinales de menor cuantía, no se me escapa que muchas de estas cosas debieran ir a la justicia especial letrada, ahora también preguntémonos cuál es el motivo, por qué no hay, la legisladora Jáñez hablaba de varios proyectos, estoy de acuerdo con que hay proyectos, ahora, ¿los proyectos no han avanzado por inconsistencia técnica de los mismos o porque la implementación de la justicia de paz letrada implica recursos que nosotros no hemos resuelto todavía en este estado de necesidad permanente en que el Estado se ha manejado en general?, entonces, no puedo dejar de compartir que mientras se va cumpliendo el programa de la Constitución, que es llegar a la justicia de paz letrada o especial letrada que resuelva las cuestiones de menor cuantía, mientras tanto, mientras conseguimos los recursos, mientras ajustamos el funcionamiento del Poder Judicial para que pueda hacerlo, bien pueden ir cumpliéndolas los Jueces de Paz. Fíjese, el artículo 88 de la Constitución habla de la prestación de servicios tarifados, son los que tenemos todos, la luz, el gas, el agua, dice: **“Su desenvolvimiento se ajusta a pautas de rentabilidad, buen servicio, eficiencia y publicidad de sus actos...”** ¿qué está diciendo esta competencia que se le asigna a los Jueces de Paz?, que los Jueces de Paz van a poder entender en estas cuestiones, y que si yo vivo en Sierra Grande, por dar un lugar, o en un paraje cercano a Sierra Grande, y no tengo un buen servicio, no tengo que venir a Viedma, como tengo que hacer hoy, para litigar por esta cuestión, la ley le está dando competencia al Juez de Paz para que lo resuelva, con las pautas del 214, o sea, en un procedimiento -digamos- donde el Juez va a resolver, pero en definitiva, va más a un proceso arbitral, de amigable componedor, informal, oral, expeditivo, etcétera, etcétera, pero yo, ciudadano, tengo mayor posibilidad de acceso a la Justicia que hoy; los que vivimos en Viedma, si tenemos un problema como usuarios o consumidores vamos a la Dirección de Comercio de la Provincia que nos queda a dos cuadras y empezamos el trámite, pero si vivimos en otro lugar no tenemos esa posibilidad, por eso la ley le está dando la competencia al Juez de Paz. Me gustaría conocer más opiniones de algunos municipios que hayan empezado a realizar ejecuciones fiscales de deudas municipales a través de los Juzgados de Paz, porque también lo veo al municipio ahí, no como el Estado omnipotente sino como el prestador de servicios en nombre del interés general, que necesita recaudar y hacerlo en forma expeditiva, que el municipio de Río Colorado, por ejemplo, pueda realizarlo a través de su Juzgado de Paz y no tener que ir a litigar a Choel Choel o al Alto Valle; mencioné ese municipio en particular, y digo que me gustaría conocer más opiniones, porque recién me han hecho llegar una nota de dicho municipio -que debe estar por acá- donde agradece, de algún modo, la puesta en funcionamiento de este sistema, que ya está puesto en la acordada, porque le ha permitido aumentar su recaudación y además ha tenido un efecto multiplicador sobre el usuario, que ve que cuando no paga le cobran, entonces ahora paga. Bueno, son ejemplos, a lo mejor el ejemplo es una parte y del otro lado hay muchos ejemplos disvaliosos, pero me parece que todos debiéramos tener

en claro hacia dónde está apuntando la reforma. Que la hagamos mejor?, ésa es nuestra tarea y de hecho creo que, entre la iniciativa original y la del Superior Tribunal, y ésta que está siendo sometida hoy a la Cámara, hay diferencias sustanciales, en este campo y en muchos otros, donde creo que, con buen criterio, los legisladores han tratado de no perder eso que yo decía hoy, tener una mirada puesta en el funcionamiento de la Justicia y una mirada puesta en las necesidades de nuestros habitantes. Y con respecto a lo que señalaba la legisladora Jáñez, comparto que ha quedado probablemente como un remanente de lo que era el proyecto originario la aseveración de que **“será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos...”**, cuando se pedían los certificados... bueno, propongo que lo suprimamos directamente del texto, porque esto no tiene un propósito admonitorio o de generar temor sobre el Juez de Paz que va a realizar una tarea, sí quiero decir que hay un punto donde discrepo con la legisladora Jáñez, en el sentido de que el proyecto o el artículo 3º pueda ser más gravoso para el habitante o el beneficiario de determinados servicios que lo que establecen las acordadas, me parece que son dos planos normativos diferentes; la acordada es una reglamentación del Superior Tribunal, que es el que tiene más obligación, casi que nosotros, de ir mirando cómo esta evolución, en la competencia de los Juzgados de Paz, está repercutiendo sobre la población, por eso las Acordadas 35 y 74 van, de algún modo, monitoreando esto, estableciendo un régimen de excepciones y dejando a criterio del Juez de Paz, en muchos casos, si otorga el acto o no lo otorga. La ley, no solamente este proyecto, no lo impide, sino que además sigue con esa directa referencia a quién debe ser la autoridad de aplicación, por así decirlo, de esta evolución, que es el Superior Tribunal de Justicia, por eso también dije que si esto podía no ser satisfactorio para todos nosotros, nos queda la posibilidad -como lo planteaba también el legislador Lud- que entre la primera y segunda vuelta podamos buscar una forma de redacción que preserve esos intereses que nosotros queremos resguardar. En definitiva, señor presidente, reitero que el proyecto es sumamente perfectible y me parece que bien vale la pena avanzar sobre él, porque creo que está buscando esto que estoy destacando, que la Justicia sea más accesible para todos los ciudadanos, y no se trata solamente de una cuestión de recursos o no recursos, sino que también tiene que ver con las características propias de una provincia como la nuestra y con la dispersión de su población.

Creo que bien vale la pena que, entre la primera y segunda, revisemos concienzudamente, nos reunamos las veces que sea necesario con el Superior Tribunal de Justicia, con los organismos específicos de la materia, pero que podamos sancionar un proyecto que termine de consolidar esa línea que fijó el constituyente, que son los Jueces Paz, resolviendo conflictos, llevando la posibilidad de justicia a cada uno de nuestros pobladores. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVOLD – Señor presidente: Es difícil de entenderse, cuando hay muchas cuestiones que pasan por la visión subjetiva, por eso en este tema tan específico quisiera hablar un poco más de la cuestión objetiva.

Este proyecto, y bien se ha dicho reiteradamente -se ha dicho acá-, no modifica en nada los conceptos básicos de cómo se vienen manejando por Acordada los Juzgados de Paz, desde que salió la 74 en el 2001 y la 35 en el 2002, y que las observamos como malas, esto no ha cambiado, es más, en realidad más que este papelito en donde nos informan de Río Colorado, y muchos municipios, según las estadísticas que maneja el Superior y el gremio SiTraJuR, más allá de lo que hacen los municipios, lo que más les lleva tiempo, y es muy importante para los Jueces de Paz, que trabajan de tarde y todo eso, son los temas de familia, es muy importante este trabajo que se viene desarrollando, es fundamental hoy por hoy, no se menciona acá, absolutamente, lo que estoy proponiendo, o lo quisiera que quede claro, es que todas estas tareas, que bien ha mencionado nuevamente el legislador Chironi y que se vienen desarrollando, hay que ver cómo se dan para que sean mejor, lo que se trata, por las características que tienen los Juzgados de Paz, es que no sean solamente una cuestión de mejorar la justicia sino mejorar la presencia del Estado en toda nuestra provincia, eso estamos planteando, este debería ser el desafío que tendríamos que tener los legisladores, porque lo otro es el desafío que tiene la justicia, pero el desafío de la Legislatura es otro, -reitero- es otro, y eso no está reflejado en este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO – Señor presidente: Sin perjuicio de que el debate de fondo de cuestiones como las que plantea la legisladora Jáñez en algún momento tendrá que darse, creo que tenemos que ir a lo puntual y a lo real, que es el artículo 3º, yo no veo muchas posibilidades de perfeccionar esto porque, o partimos de un criterio o partimos del otro, partimos del criterio de sustraer de los Juzgados de Paz la posibilidad de seguir certificando firmas y llevar en el acta actuaciones sumariales o se lo quitamos, como plantea el proyecto, lo que pasa que una cosa es hablar acá, en la Legislatura, en Viedma, y otra cosa es estar frente a un vecino de Sierra Colorada que ante la presencia de un documento que tiene que certificar va a un organismo y le dicen que todavía no tiene las instrucciones, o que nadie sabe interpretar si lo puede certificar o no alguno de los oficiales públicos existentes y tiene que trasladarse, quizás, hasta Jacobacci, es fácil legislar de acá, de Viedma, sin atender la cuestión puntual, por eso le pido a la bancada oficialista, sobre todo porque muchos legisladores son del interior de nuestra provincia y algunos conocen mejor que yo estas circunstancias, que este artículo, en realidad, tendría que eliminarse, si quieren que las autoridades de Rentas, del Registro Civil, los oficiales públicos que estén en cada localidad hoy asuman para sí la facultad de certificar las firmas, que lo hagan, pero que no dejen de entender que una inmensa cantidad de situaciones no las va a certificar ni el Registro Civil, ni la Policía, ni el oficial de Rentas, y que a la gente la van a dejar dando vueltas en la no prestación de ese servicio y, teniendo que trasladarse por ahí 100 ó 120 kilómetros, con todo lo que ello significa, por eso no le veo, honestamente, posibilidad de perfeccionar este artículo.

Por lo tanto -bueno- hago el pedido para que se elimine este artículo del tratamiento, directamente, y desde ya adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: He tratado de escuchar cada una de las posiciones que se plantearon en el recinto y diría, en el sentido que no es que modifique nuestra posición de la primera exposición sino que respecto al artículo 3º yo propondría, no que se elimine, en este caso adelantamos el voto de nuestra bancada, no lo votaremos en esta primera vuelta pero sí el compromiso de encontrarle la fórmula justa a los efectos de que no se desvirtúe el objetivo, porque eliminar lisa y llanamente el artículo 3º puede volver atrás una situación que creo que es muy positiva respecto de la desburocratización de los trámites administrativos porque, de hecho, las bases de este artículo y lo que dio motivo a la sanción de la Acordada correspondiente referente a este tema motivó la firma de un sinnúmero de convenios entre el Superior Tribunal de Justicia y diferentes organismos, llámense organismos oficiales, Aguas Rionegrinas, el D.P.A., el IPROSS, Educación y demás, que permitieron que a partir de esos acuerdos las mismas entidades, los mismos organismos requirentes de este tipo de certificaciones las empiecen a hacer ellos mismos, quizá eliminar este artículo y dejar sentada esta posición podría volver esta situación al estado anterior en el futuro y lo que se ha conseguido hasta ahora es que la desburocratización de estos trámites, que ahora los hacen los mismos organismos, vuelvan a la situación anterior, es decir que cada vez que uno tenga que hacer este tipo de trámites tenga que volver a deambular por diferentes organismos, en este caso los Juzgados de Paz, para certificar copias o certificar su firma, cosa que hoy lo están haciendo los mismos organismos requirentes, así que creo que podríamos buscarle la mejor fórmula a este artículo entre la primera y la segunda vuelta, pero no lo eliminemos en forma definitiva porque, reitero, quizá vamos a volver a la situación anterior de cuando uno tenía que hacer algún tipo de trámite en donde los organismos exigían certificación de firmas o de fotocopias y dejemos sin efecto este verdadero avance que ya ha tenido la Justicia a través de la firma de estos convenios.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI – Señor presidente: Fundamentalmente para coincidir con el legislador Iud, me parece que está apuntando al meollo de la cuestión, al cambio que se está produciendo y, en definitiva, lo que queda para nosotros es cómo resolvemos entre primera y segunda vuelta una mejor redacción.

Creo que queda en claro a esta altura que lo que se quiere es que los Jueces de Paz no hagan trámites que pueden realizar otros organismos del Estado, esto que decía Iud recién; ahora bien, habrá que contemplar cuando esos otros organismos no existan en la localidad, en el paraje, en la zona de influencia, y por esto creo que es valioso mantener el artículo 3º, porque le podemos encontrar alguna redacción según la cual los Jueces de Paz puedan certificar, por ejemplo, cuando no exista ningún otro organismo que pueda hacerlo, excluida la Policía, reitero, porque creo que mal vestiríamos un santo desvistiendo a otro si le sacáramos estos temas a la Justicia de Paz y se los mandáramos a la Policía, que también necesita tiempo para prevenir antes que para hacer funciones meramente administrativas, pero creo en la validez de sostener este artículo y buscar una redacción más feliz.

También, con respecto a lo que decía el legislador Grosvald sobre el tema de las cuestiones de familia, se dice en la ley, está expresamente definido como competencia del Juzgado de Paz que las audiencias del artículo 9º de la ley 3554 que está referida a la ley 3040 a su vez, que son cuestiones de familia, son competencia del Juzgado de Paz sin perjuicio de que hay toda una especificidad en la materia para lo cual se han creado recientemente los juzgados de familia. Terminó con esto, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Debo ser reiterativo para ver si puedo sintetizar el concepto. Todo lo que plantea el proyecto 478/03 es, de alguna manera, convalidar las Acordadas 74 y 35, con algunos matices, pero no le agrega, como le gusta decir a usted, *"papa a la olla"*, convalidamos lo que piensa la justicia, tiene ese sesgo, los legisladores, otro Poder, tenemos que ver si como está encarado el tema de familia es suficiente, si hay que agregarle más cosas, si alcanza con solamente un artículo o una figura, como estamos discutiendo ahora el tema de la firma, sería bueno discutir lo de familia, sería bueno hablar de la carrera judicial, sería bueno hablar con la gente de la universidad para ver qué opina sobre los muchachos que prepara para meterlos en los Juzgados de Paz Letrada y empezar a hacer una sustitución con un convenio, empezar a hablar de una sociedad y de un Estado horizontal, eso es lo que estamos planteando, no es que no sabemos, le digo que las estadísticas indican que las audiencias que más llevan son las de familia y se está haciendo un trabajo impresionantemente bueno, poco conocido como se dijo acá, estamos planteando otra cuestión, no lo que se está haciendo, que se está haciendo por Acordada, eso es lo que yo quiero expresar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el expediente número 478/03, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - *"Artículo 1º.- Procedimiento de designación de los Jueces de Paz. Modifícase el inciso c) del artículo 60 de la ley 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Juez de Paz titular o suplente.*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – “Artículo 2º.- Competencia de los Juzgados de Paz. Agrégase al apartado “I.- Enunciación” del artículo 63 de la ley 2430 el siguiente texto: Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes: a) Las acciones de menor cuantía. b) Las ejecuciones fiscales promovidas por los Municipios y Comunas. c) Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución Provincial. d) Las audiencias del artículo 9º de la ley 3554. e) Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de: e.1) Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la Ley Nacional 24.240 y Leyes Provinciales 2817, 2307, 3133, 3632 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la Provincia.

e.2) - Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente Ley. e.3) - Quedan excluidas: e.3.1).- Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores y las demás regladas específicamente por la Ley 2779. e.3.2).- Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos Privatizados. f) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al Señor Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción correspondiente. g) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -En consideración el artículo 2º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – “Artículo 3º.- Exclusión de funciones no jurisdiccionales de la Justicia de Paz.- Sustitúyense los incisos e) y f) del apartado III) del artículo 63 de la Ley 2430 por los siguientes: e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales, en Juzgados ubicados en Municipios o Comunas donde no haya oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas u otro oficial o agente público otorgante de las certificaciones de firmas y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos.- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas, cuando no hubiere en el Municipio o Comuna correspondiente oficial o agente público otorgante o certificante de las mismas y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -En consideración el artículo 3º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – “Artículo 4º.- Reglas procesales aplicables ante la Justicia de Paz.- Agrégase al artículo 64 de la Ley 2430 el siguiente texto: Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial.- Las ejecuciones de las sentencias firmes de los Jueces de Paz tramitarán ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial y de Minería de la respectiva jurisdicción”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -En consideración el artículo 4º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) – “Artículo 5º.- Derógase el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley número 1254”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -En consideración el artículo 5º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 6º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido aprobado por mayoría y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

76º-MEDIACION OBLIGATORIA EN EJECUCIONES HIPOTECARIAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 479/03, proyecto de ley**: Mediación obligatoria en ejecuciones hipotecarias (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 48/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

MEDIACION OBLIGATORIA EN EJECUCIONES HIPOTECARIAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agrégase al Código Procesal Civil y Comercial (ley número 2208), como artículo 500 bis, el siguiente texto:

En las ejecuciones hipotecarias o prendañas por sumas de capital de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000), previo a dar curso a la ejecución, el juez competente ordenará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, la apertura de una instancia obligatoria de mediación, por un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a los noventa (90) días, con suspensión de los plazos procesales y otorgando intervención al Centro Judicial de Mediación de la Circunscripción, en los siguientes casos:

Cuando hubiera acuerdo de partes o causal objetiva debidamente fundada por el magistrado interviniente según constancia en el expediente, se podrá obviar la instancia que antecede.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 479/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Mediación obligatoria en ejecuciones hipotecarias (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Este proyecto corresponde al artículo 6º de la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia y, como dice su título, establece un procedimiento de mediación obligatoria por un plazo no inferior a 30 días ni superior a los 90 días, dispuesto por el juez en las ejecuciones hipotecarias, y al respecto debo corregir un error de transcripción dado que se han suprimido otros supuestos, atendiendo a que la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia apuntaba también a otras causas de mediación que como en este momento la estamos trabajando en una comisión mixta entre la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la Justicia, vinculada a la mediación en general, la hemos suprimido de este proyecto, con lo cual el primer párrafo del artículo 1º debe concluir en la palabra "circunscripción". **"En las ejecuciones hipotecarias o prendarias por sumas de capital de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), previo a dar curso a la ejecución, el juez competente ordenará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, la apertura de una instancia obligatoria de mediación, por un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a los noventa (90) días, con suspensión de los plazos procesales y otorgando intervención al Centro Judicial de Mediación de la Circunscripción"**, punto y aparte. **"Cuando hubiera acuerdo de partes o causal objetiva debidamente fundada por el magistrado interviniente según constancia en el expediente, se podrá obviar la instancia que antecede"**. Doy por concluida mi intervención, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**77º.RATIFICACION "CARTA DE DERECHO DE LOS CIUDADANOS, DE LA PATAGONIA
ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 480/03, proyecto de ley: Ratificación de la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^aViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 480/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

**RATIFICACION DE LA "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA
ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA"**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como Anexo I a la ley número 2430 y declarase de aplicación obligatoria a la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", aprobada por acordada número 103/02 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley número 3004.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 480/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Ratificación de la "carta de Derecho de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI – Señor presidente: Por razones de brevedad y dado que los fundamentos se encuentran incorporados al expediente respectivo, en este tema en particular, solicito que se incorporen al Diario de Sesiones y se tengan por leídos aquí.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD – También solicito que se vuelque en la Versión Taquigráfica el Tratado completo, está publicado en el Boletín Oficial y por supuesto también está como Anexo, que el Anexo completo vaya en la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Así se hará.

-(Ver Inserción Fundamentos Expediente 48/03)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**78º.ºREFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
REGIMEN DE LOS RECURSOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 481/03, proyecto de ley** de Régimen de los Recursos (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^ºViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 481/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

REGIMEN DE LOS RECURSOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 1) del artículo 6º del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Inciso 1) En los incidentes, tercerías, obligaciones de garantía, citación de evicción, cumplimiento de acuerdos de conciliación o transacción celebrados en juicio, ejecución de sentencia, regulación y ejecución de honorarios y costas devengadas en el proceso, y acciones accesorias en general, el del proceso principal, salvo las ejecuciones de honorarios y costas

regulados e impuestas respectivamente por los Juzgados de Familia y Sucesiones, las que tramitarán ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial”.

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“**Artículo 285.-** El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda al doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430 o, siendo inferior pero igualmente superior al monto base, no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, con relación a la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 3º.- Modifícase el inciso b) del artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado como sigue:

“b) de inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del artículo 63 de la ley número 2430 o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 4º.- De forma.

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

DEPARTAMENTO COMISIONES. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 481/03. Autora: Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Régimen de los Recursos (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Este proyecto modifica el Código Procesal respecto de las ejecuciones de honorarios y costas reguladas e impuestas por los Juzgados de Familia y Sucesiones, los que a partir de la sanción de este proyecto se tramitarán ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, si nosotros nos atuviéramos hoy a la legislación vigente, tales ejecuciones debieran ser tramitadas ante los Juzgados de Familia, lo que se está buscando es que estos tribunales que son específicos no ocupen energía, recursos, ni tiempo en la tramitación de ejecuciones que bien pueden realizarse por ante los juzgados ordinarios de Primera Instancia y esto es lo que en definitiva traduce el proyecto.

La otra cuestión está vinculada a otro tema discutible, que es la limitación de los recursos en función del monto del litigio, el monto que se está discutiendo en el juicio. La justicia nacional tiene dispuesto en el artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial, la cláusula de limitación para el recurso ordinario que es el recurso de apelación y para los interlocutorios cuando el monto del juicio debidamente actualizado no supere determinado monto. El Superior Tribunal de Justicia ha impulsado esta iniciativa judicial con la misma filosofía, pero debemos decir que, en general por lo menos no se comparte que esa limitación pueda existir con respecto al recurso de apelación, tenemos en claro que la justicia nacional lo ha hecho sobre todo mirando a la litigiosidad que se puede dar en la Capital Federal, pero que nuestras realidades son distintas, de modo que nosotros hemos eliminado en este proyecto la limitación por el monto con respecto al recurso de apelación y sí la hemos dejado subsistente con respecto a los recursos de casación y de inaplicabilidad de la ley, que son recursos extraordinarios que salen de la órbita normal recursiva, de todos modos, como ocurrió con el primer proyecto, hemos conversado con algunos integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general para revisar estos criterios

en función de antecedentes que vamos a requerir al Superior Tribunal de Justicia, en particular las estadísticas alrededor de cuál es el grado de incidencia que está teniendo la materia recursiva en el funcionamiento ordinario de los Tribunales de Primera Instancia con respecto a Juzgados de Paz y de las Cámaras con respecto a los Juzgados de Primera Instancia. El Superior Tribunal de Justicia en un plenario del fuero civil, donde concurrieron días pasados camaristas y jueces de Primera Instancia, ha pedido a los mismos que antes del 15 de noviembre le den opinión fundada acerca de estos temas, de modo que nos va a permitir a nosotros entonces, antes de la sanción de segunda vuelta, tener la opinión de los distintos magistrados del fuero civil y además nuestra opinión propia con vista a la lectura que hagamos de los datos estadísticos que nos proporcione el Superior Tribunal de Justicia.

De modo que vamos a solicitar la aprobación del presente proyecto, con el compromiso y la salvedad de que entre primera y segunda vuelta va a sufrir también las modificaciones que nos indiquen estas circunstancias. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Brevemente, señor presidente, porque, como aludía el miembro informante de la comisión, hemos estado conversando respecto de este tema, básicamente en contar con más elementos y opiniones respecto del mismo, no obstante nuestra posición en el tratamiento en primera vuelta es la aprobación del proyecto en general y el rechazo de los artículos 2º y 3º, en razón de que importan una restricción, en su redacción actual, a los justiciables, en cuanto a la interposición de los recursos de casación e inaplicabilidad de ley o doctrina legal, lo que a nuestro juicio es una cortapisa en cuanto a la posibilidad de acceder a una instancia superior, partiendo de la base o con el principio de que la Justicia por un peso o la Justicia por equis millones debe tener un carácter igualitario con relación al acceso; podríamos buscar una opción que creo que tendrá que ser trabajada entre la primera y segunda vuelta, a la luz de todos los antecedentes que recojamos, que tal vez podría estar dada por determinadas cauciones, pero en estos términos insisto en la posición, será de aprobación en general y de rechazo de los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Muy concreto, señor presidente, para decirle que compartimos plenamente las observaciones que hace la legisladora Silvia Jáñez respecto de esta restricción en el acceso y que, por lo tanto, también la postura del Interbloque va a ser la aprobación en general y el voto negativo en particular de los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Para agregar, respecto de los artículos 2º y 3º, nuestra preocupación, que quizá se complementa con lo que manifestaban los dos legisladores que me precedieron en la palabra respecto de la fijación del monto a través de una acordada que a posteriori sancionaría el mismo Superior Tribunal de Justicia, y que justamente el movimiento de ese importe, de ese monto del artículo 63, sea la limitante al acceso a la jurisdicción en circunstancias de apelación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 481/03.

SRA. JÁÑEZ - En general.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - *“Artículo 1º.- Modifícase el inciso 1º) del artículo 6 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue: 1º) En los incidentes, tercerías, obligaciones de garantía, citación de evicción, cumplimientos de acuerdos de conciliación o transacción celebrados en juicio, ejecución de sentencia, regulación y ejecución de honorarios y costas devengadas en el proceso, y acciones accesorias en general, el del proceso principal, salvo las ejecuciones de honorarios y costas regulados e impuestas respectivamente por los Juzgados de Familia y Sucesiones, las que tramitarán ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;”*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - *“Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue: El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda al doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430 o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, con relación a la cuestión jurídica debatida.-“*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º .

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) - *“Artículo 3º.- Modificase el inciso b) del artículo 52 de la Ley 1504, el que quedará redactado como sigue: b) de inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430 o, siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida.-“*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

79º.-REFORMAS FORMALES Y OPERATIVAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 482/03, proyecto de ley: Reformas Formales y Operativas -Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial-**.
Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (De Bariazarra) -^oViedma, 14 de octubre de 2003. Expediente número 482/03. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto. Proyecto de Ley: Reforma de la ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas).

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo: la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe, el que deberá ser caratulado, previo pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dando origen a un nuevo expediente:

REFORMAS FORMALES Y OPERATIVAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificase el inciso b) del artículo 3º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Funcionarios Judiciales. Funcionarios de Ley. Empleados... b) Son Funcionarios de ley:

- 1) El Director de Informática Jurídica y el Director del Servicio Bibliográfico Judicial.
- 2) El Jefe de Archivo General del Poder Judicial.
- 3) El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.
- 4) El Contador General.
- 5) Los Médicos Forenses.
- 6) Los Psicólogos.
- 7) Los Asistentes Sociales.
- 8) Los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia y los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso y por tiempo determinado.
- 9) Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales.
- 10) Los Oficiales de Justicia.
- 11) Los Jefes de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
- 12) Los Peritos.
- 13) Los Jefes de Departamento, de División y de Despacho.
- 14) El Auditor Judicial General.
- 15) El Administrador General.
- 16) Los Directores de los Ce.Ju.Me. (Centros Judiciales de Mediación).

Artículo 2º.- Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Auxiliares externos del Poder Judicial. Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales: c) Los Contadores, Martilleros, Ingenieros, Médicos, Inventariadores, Tasadores, Traductores, Intérpretes, Especialistas en Informática, Asistentes Sociales, Calígrafos, Mediadores, Consejeros de Familia y Peritos en General”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 18 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Año judicial. Período de FERIA. El año Judicial se inicia el día 1º de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente. El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente; y el segundo, de no más de doce días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 4º.- Modifícanse los incisos c) y d) del artículo 22 de la ley número 2430, los que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 22.- Subrogancias.- c) De los Jueces de Cámara:

- 1) Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
- 2) Por los Jueces de Primera Instancia que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
- 3) Por los conjueces de la lista para casos individuales.
- 4) Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.

d) De los Jueces de Primera Instancia:

- 1) Por otro Juez de Primera Instancia, de igual sede según el orden que establezca el reglamento.
- 2) Por los Conjueces de la lista para los casos individuales.
- 3) Por los Jueces Sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses”.

Artículo 5º.- Modifícase el inciso r) del artículo 44 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44.- Del Superior Tribunal. El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional, los siguientes deberes y atribuciones: ... r) Podrá delegar en los Jueces delegados o en los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción las facultades de distribución de empleados de cada jurisdicción, así como el contralor disciplinario previsto en los incisos l) y m) de este artículo, pudiendo aplicar las sanciones de prevención y apercibimiento a Magistrados, Funcionarios y Empleados y además las de suspensión y multa a los Funcionarios de Ley y Empleados”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 71 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71.- Jefatura. Designación del Fiscal General. El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos. Puede designar, entre los Fiscales de Cámara, un Fiscal General que le asista en sus funciones institucionales, administrativas y de superintendencia de cada circunscripción, con jerarquía funcional sobre los Ministerios Públicos de la jurisdicción”.

Artículo 7º.- Agrégase al artículo 75 de la ley número 2430, como inciso i) el siguiente texto:

“Artículo 75.- i) Cumplir las funciones de los artículos 175, 176 y concordantes del Código Procesal Penal, cuando por razones de mejor servicio y por resolución del Procurador General, sean destinados en forma transitoria a desempeñar funciones en Comisarías según la ley número

3208, u otras especiales, cuando la naturaleza de la cuestión o la trascendencia de las causas así lo ameriten”.

Artículo 8º.- Agrégase al artículo 76 de la ley número 2430, como inciso n) el siguiente texto:

“**Artículo 76.-** n) Ejercer la supervisión y el control de los Defensores "ad hoc" que les sean asignados a su oficina judicial en carácter de "contratados por tiempo determinado", según los convenios que se celebren con los Colegios de Abogados y conforme la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 78 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 78.- número y funciones.** El Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán los siguientes secretarios:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia y dos la Procuración General, cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. El Superior Tribunal de Justicia, por Acordada, podrá autorizar a las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Un (1) Secretario en cada Cámara, con excepción de las Cámaras del Trabajo que tendrán dos (2) cada una y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, que tendrá dos (2), uno de ellos afectado a la competencia electoral y de partidos políticos.
- c) Un (1) Secretario en cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería y de Familia y Sucesiones.
- d) De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios siempre que con ello no se incremente el número total de Secretarías en la respectiva Circunscripción Judicial.
- e) El Superior Tribunal de Justicia tendrá cinco (5) Abogados Relatores con cargo de Secretario de Primera Instancia y accederán al mismo por concurso de antecedentes, con los requisitos que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.
- f) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por el Reglamento Judicial”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 82 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 82.- I.-** Número y dependencia. Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General.

Para ser Director de Informática Jurídica se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara y tendrán su jerarquía, condiciones y trato.

Deberes y funciones: son deberes y funciones del Director de Informática Jurídica, sin perjuicio de lo que determinen las leyes y el reglamento los siguientes:

- a) Efectuar el ordenamiento de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y demás Tribunales inferiores de la provincia.
- b) Mantener actualizados los archivos de información jurisprudencial y bibliográfica.
- c) Dirigir la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.
- d) Organizar la transferencia de la información a un sistema de procesamiento electrónico.
- e) Desempeñar la Jefatura del Departamento de Jurisprudencia y dirigir la publicación del Boletín Jurídico del Poder Judicial.
- f) Organizar y dirigir las estadísticas de los órganos judiciales.
- g) Dirigir el ordenamiento de la legislación provincial.

II.- Organización y funciones.- La Dirección de Informática Jurídica será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de Justicia”.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 85 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 85.- I.- Deberes y funciones.- Son deberes y funciones del Jefe del Archivo General, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c) Realizar inspecciones a los archivos circunscriptoriales, con el fin principal de realizar tareas de contralor sobre el cumplimiento de la ley y resoluciones generales.
- d) Proponer soluciones a las causas que obstaculicen el buen funcionamiento de los archivos.
- e) Velar para que los empleados que estén cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- f) Dictar resoluciones generales y obligatorias para todos los Archivos Circunscriptoriales.
- g) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.
- h) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la época conveniente para constituir la Comisión Clasificadora.
- i) Solicitar de los Archivos Circunscriptoriales que envíen al Archivo General la documentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones referentes al expurgo del Archivo, tarea que tendrá a su cargo.
- j) Confeccionar índices y ficheros generales.
- k) Informar al Superior Tribunal de Justicia sobre irregularidades en que incurrieran los secretarios y escribanos en el cumplimiento de esta ley.
- l) Integrar la Comisión Clasificadora.

II.- Organización y funciones. El Archivo General será organizado según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, según las necesidades y conveniencias del Servicio de Justicia”.

Artículo 12.- Modifícase el título del Capítulo Cuarto de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo Cuarto: Inspector de Justicia de Paz y del Notariado”.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 86 bis de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 86 bis.- El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

Son deberes y funciones propias del Inspector de Justicia de Paz y del Notariado, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz y de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz y el Notariado que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- b) Conocer sobre las ternas a que se refiere el artículo 61 de esta ley.
- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, o mal desempeño que se imputen a los Jueces de Paz y a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial según la ley 1340.
- d) Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.

f) Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial".

Artículo 14.- Modificase el artículo 108 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 108.-** Número y dependencia. En cada Circunscripción Judicial habrá Oficinas de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el reglamento respectivo".

Artículo 15.- Modificase el artículo 111 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 111.- Reemplazo.** Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente entre sí los de la misma sede, y según lo establezca el Reglamento.
- b) Por los Oficiales Notificadores de la misma sede. En su defecto, los Tribunales y los Jueces podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado de la planta permanente del Poder Judicial, o en un auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de los Oficiales de Justicia "ad hoc".

Artículo 16.- Modificase el artículo 116 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 116- Remoción.** Los Peritos Oficiales serán removidos por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial".

Artículo 17.- Multas de la ley número 1504. Modifícanse los montos de la ley número 1504, según el siguiente detalle:

- a) "**Artículo 37.-** de diez (10) a cincuenta (50) Jus.
- b) "**Artículo 41.-** de diez (10) a cincuenta (50) Jus".

Artículo 18.- Texto ordenado. Fijación y actualización de valores. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a:

- a) Dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) Fijar, a partir del 1º de febrero cada año, el valor del Jus y actualizar todos los montos de los Códigos Procesales y de las leyes número 532, 1504, 2430 y 2748, en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas.

Artículo 19.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Pega, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2003.

Viedma, 14 de octubre de 2003.

Expediente número 482/03. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley. Reformas Formales y Operativas (Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Castañón, Esquivel, Muñoz, Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: El último de los proyectos, que responde también a la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia, tiene que ver, como lo dice su título, con **Reformas Formales y Operativas de la Ley Orgánica**, que voy a describir sucintamente. Se incorporan a través de este texto como

funcionarios judiciales “...**el Director de Informática Jurídica y el Director del Servicio Bibliográfico Judicial...**”, y a “...**los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso y por tiempo determinado...**”, incorpora también, en esta categoría a los “...**Directores de los Centros Judiciales de Mediación...**”.

El artículo 2º, incorpora como auxiliares externos del Poder Judicial a los “**Mediadores**” y a los “**Consejeros de Familia**”, que obviamente antes no existían.

El artículo 3º establece el año judicial, con iniciación el 1º de febrero de cada año y la conclusión el 31 de enero del año siguiente, determina que el receso judicial “...**será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente; y el segundo, de no más de doce días a mediados del año judicial...**” como dice la ley actual. Aquí debo marcar, con relación a la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia, que hubo importantes modificaciones, se suprimió la imposición por ley del horario matutino y vespertino, dado que nosotros entendemos que esa es una facultad que ya la tiene el Superior Tribunal de Justicia, que no necesita la modificación legal, y también se eliminó la discriminación para el goce de la feria entre aquellos que desempeñan actividad jurisdiccional y los que no, como venía en la iniciativa, porque también entendemos que se trata, en todo caso, de una atribución propia del Poder.

En el artículo 4º, se establece un régimen de subrogancias que distingue entre el conjuer, que es el abogado de una lista que se sortea para cada caso individual, distinguiéndolo del juez sustituto, que es aquel juez que tiene una subrogancia por un tiempo determinado, por período no inferior a tres meses, para el despacho de la vocalía de un Tribunal Colegiado. Lo mismo ocurre con la Primera Instancia, distinguiendo entre el conjuer y el juez sustituto.

El artículo 5º establece las sanciones que puede fijar el Superior Tribunal de Justicia, ya que la ley hacía referencia a las sanciones establecidas en la ley pero no estaban figurando, de ahí que se mantenga el texto proyectado en la iniciativa del Superior Tribunal de Justicia.

El artículo 6º establece la atribución del Procurador General de “...designar entre los Fiscales de Cámara, un Fiscal General que le asista en sus funciones institucionales administrativas y de superintendencia de cada Circunscripción, con jerarquía funcional sobre los Ministerios Públicos de la jurisdicción.”.

En el artículo 7º, también se establece la posibilidad de que un Agente Fiscal pueda ser designado transitoriamente para cumplir funciones como Fiscal en Comisaría. Se eliminó aquí, respecto de la iniciativa, la posibilidad de que ese nombramiento sea permanente, por entender que la ley 3208, que es la que establece el Fiscal en Comisaría, requiere un perfil específico para el desempeño de ese cargo.

En el artículo 8º se introduce la obligación de los Defensores Generales de supervisar y controlar a los defensores ad hoc que le sean asignados a su oficina.

En el artículo 9º se suprime, con respecto al texto vigente, un Secretario de Registro Público de Comercio, que hoy ya no está cubierto en la II Circunscripción Judicial y que está apuntando a una reforma que también está en estudio de la Legislatura, como es el traspaso de las funciones del Registro Público de Comercio a la órbita del poder administrador y no de la Justicia, como ya ha ocurrido en el orden nacional.

El artículo 10 establece misiones y funciones y el cargo de Director de Informática Jurídica, que es una figura nueva, obviamente no contemplada en la Ley Orgánica de la Justicia.

En el artículo 11 se establecen también los deberes y funciones del Jefe de Archivo General, y determina que, al igual que el anterior, será organizado según la reglamentación que dicte el propio Superior Tribunal de Justicia.

En el artículo 13 se incorpora, dentro de la competencia del Inspector de Justicia, el que cambia su título por **Inspector de Justicia de Paz y Notariado**, todo lo que tiene que ver con la supervisión de los Registros Notariales. Por otra parte establece la facultad excluyente de remoción de los peritos oficiales del Superior Tribunal de Justicia y modifica algunas cuantías con respecto al procedimiento establecido en la ley 1504 de Procedimiento Laboral.

Es todo cuanto tengo para informar, en general se trata de reformas que tienen que ver con la operatividad de la estructura judicial, dentro de la cual debo decir expresamente que no se ha contemplado la creación del Instituto de Ciencia Forense que estaba previsto en la iniciativa originaria del Superior Tribunal de Justicia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Me parece que en algunas cosas tendríamos que adaptar las modificaciones que introdujimos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, habida cuenta de la creación de nuevas figuras y asignación de funciones y competencias de esos diferentes organismos. El cargo de Director de Informática Jurídica ya estaba creado, ya figura en la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se crea en esta ley, o lo nuevo, es el cargo de Director del Servicio Bibliográfico Judicial y, en ese sentido, la creación de esta Dirección del Servicio Bibliográfico Judicial, en cierta manera puede ser que -y ahora pasamos al artículo 10- la nominación de cada una de las funciones de la Dirección de Informática Jurídica va a generar una contraposición o, mejor dicho, una superposición de funciones, porque de hecho el proyecto original del Superior Tribunal de Justicia no traía, como sí lo hacía anteriormente la ley 2430, todos los deberes y funciones de la Dirección de Informática, de las cuales muchas, ahora, van a pasar a ser desempeñadas precisamente por esta Dirección de Servicio Bibliográfico, y para ser consecuente con esto, de hecho, el Superior Tribunal de Justicia, en julio, dictó la Acordada 57, donde se forma el Servicio Bibliográfico Judicial y le asigna las funciones de los incisos a), b), no sé si es e) o c), y g) del artículo 82 de la ley 2430, por lo tanto, el objetivo del Superior Tribunal de

Justicia ha sido precisamente subdividir las funciones que hasta ese momento realizaba la Dirección de Informática y que ahora las va a pasar a cumplir esta nueva Dirección de Servicio Bibliográfico que creamos a partir de esta modificación, como por ejemplo efectuar el ordenamiento de la jurisprudencia del Superior Tribunal y demás tribunales inferiores, dirigir la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, desempeñar la jefatura del Departamento de Jurisprudencia y dirigir la publicación del Boletín Jurídico del Poder Judicial, así como dirigir el ordenamiento de la legislación provincial. Si nosotros sancionamos el proyecto sin esta modificación, yo lo que sugeriría es sacar esta parte, eliminar esta parte del artículo 82, llegar hasta "administración general" y sacar lo de deberes y funciones, porque si no estamos creando una Dirección de Servicio Bibliográfico cuyas funciones, por la misma ley, están asignadas al organismo que lo antecedió, que fue la Dirección de Informática Jurídica.

Así que lo que sugeriría sería que el artículo 10 le diera la extensión al artículo 82 de la 2430 donde dijera: "Número y Dependencia. Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá del Superior Tribunal de Justicia a través de la Administración General. Para ser Director de Informática Jurídica se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara y tendrá en su jerarquía, condiciones y trato...", eliminar todos los deberes y funciones y culminar con "Organización y Funciones. La Dirección de Informática Jurídica será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia", para que la sanción de la norma tenga un contenido armónico, si no vamos a estar creando la Dirección de Servicio Bibliográfico, pero por otro lado le vamos a dejar las funciones, que son precisamente para este organismo en cabeza de otro organismo que ya existe que es el del Director de Informática Jurídica.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Simplemente para decir que acordamos esta fórmula que está proponiendo el legislador lud que por otra parte responde a un pedido de última hora del Superior Tribunal de Justicia, está en línea con eso, así que estamos de acuerdo, quería hacer esta aclaración para no volver a debatir este tema, pero después lo aclaramos bien.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Muy brevemente, con relación al artículo 9º del proyecto en consideración que modifica el artículo 78 que ha eliminado el inciso d) de la actual redacción del artículo 78, quiero dejarlo planteado para la segunda vuelta porque estamos eliminando un cargo de Secretario de Registro Público en la Segunda Circunscripción Judicial cuando todavía permanece el Registro Público de Comercio en la órbita del Poder Judicial dado que la reforma está en estudio, o sea que no sé cómo quedaría el funcionario, esa es la observación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Esto no se puede hacer por Acordada?.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Estamos de acuerdo en votar el artículo 10 con la modificación que proponía el legislador lud, sin perjuicio, como hemos hecho con el resto de los proyectos, que entre primera y segunda vuelta repasemos...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La secretaria no tiene en claro...por qué no lo votamos tal cual y lo modificamos entre primera y segunda vuelta.

SR. CHIRONI - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con el criterio que está planteando el legislador lud lo modificamos para la segunda vuelta, si no tenemos que redactar la propuesta.

SR. IUD - En realidad lo que hacemos es eliminar un párrafo, simplemente en el artículo 10 llegamos hasta "trato", se eliminan los renglones subsiguientes y comenzamos nuevamente en "organización y funciones". Estamos de acuerdo?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones planteadas por el legislador lud. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

80º-ºPLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el jueves 30.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 horas.

81 - INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR GROSVOLD

CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA

PREAMBULO

Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia,

incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica.

Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las Provincias de la Patagonia que suscribieron el "TRATADO FUNDACIONAL" del 26 de junio de 1996.

Se hace necesario con ese objeto y finalidad y en ese marco, instrumentar en cada Provincia un "Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia".

El "FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA", considera necesario instituir una "**Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia**", y recomendar su adopción a cada uno de los Tribunales que lo integran, que:

- a) Atienda a los principios de transparencia, información y atención adecuada.
- b) Establezca los derechos de los usuarios de la Justicia.

Con la finalidad de conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos, la Carta desarrolla:

- o en su primera parte los principios de transparencia, información y atención adecuada a contemplar en el "Pacto de Estado" de cada jurisdicción provincial, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrían formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.-
- o en la segunda parte se centra en la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufran una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente, a los miembros de las comunidades indígenas y a los extranjeros inmigrantes en la Patagonia argentina a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en la Constitución Nacional y de las Provincias de la Patagonia.
- o en la tercera parte se ocupa en su tercera parte de aquellos derechos que son característicos de la relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores, con la participación de los Colegios de Abogados de cada una de las Provincias de la Patagonia.
- o A modo de conclusión, una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia. De este modo, se recomienda adoptar los recaudos para la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios, demás Funcionarios Judiciales, Abogados, Procuradores y otras personas e Instituciones que participan y cooperan con la Administración de Justicia en cada uno de los Poderes Judiciales de las Provincias de la Patagonia.-

A los efectos de la Carta, se entienden por ciudadanos a quienes tengan residencia legal y efectiva en las jurisdicciones de las Provincias que suscribieron el "TRATADO FUNDACIONAL DE LA REGION DE LA PATAGONIA" del 26 de junio de 1996.-

I -UNA JUSTICIA MODERNA Y ABIERTA A LOS CIUDADANOS.

Una justicia transparente.

I.- El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

- Se propicia la creación y dotación material de **Oficinas de Atención al Ciudadano**, asegurando su implantación en todo el territorio de cada Provincia y de la región de la Patagonia.
- La información sobre los horarios de atención al público se situará en un lugar claramente visible en las sedes de los órganos jurisdiccionales.

2.- El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de cada uno de los Poderes Judiciales de las Provincias de la Patagonia.

3.- El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva Provincia, los Tratados y Convenciones internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes Provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible.

4.- El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

- Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.
- Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.

Una justicia comprensible.

5.- El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

6.- El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los justiciables que no sean especialistas en derecho.

- Los Jueces y Funcionarios Judiciales que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho.

7.- El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

- Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de Abogado y Procurador.

8.- El ciudadano tiene derecho a disponer gratuitamente de los formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos ante los tribunales cuando no sea preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Una justicia atenta con el ciudadano.

9.- El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

10.- El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.

- El Juez o el Secretario Judicial deberá informar al ciudadano sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado.
- La suspensión se comunicará al ciudadano, salvo causa de fuerza mayor, con antelación suficiente para evitar su desplazamiento.

11.- El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.

- La comparecencia de los ciudadanos ante los órganos jurisdiccionales solamente podrá ser exigida cuando sea estrictamente indispensable conforme a la Ley.
- Se procurará siempre concentrar en un solo día las distintas actuaciones que exijan la comparecencia de una persona ante un mismo órgano judicial.
- Se tramitarán con preferencia y máxima celeridad las indemnizaciones o compensaciones económicas que corresponda percibir al ciudadano por los desplazamientos para acudir a una actuación judicial.
- Las dependencias judiciales accesibles al público, tales como zonas de espera, salas de vistas o despachos médico-forenses, deberán reunir las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano.

12.- El ciudadano tiene derecho a ser adecuadamente protegido cuando declare como testigo o colabore de cualquier otra forma con la Administración de Justicia.

13.- El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atiende, salvo cuando esté justificado por razones de seguridad en causas criminales.

- Los datos figurarán en un lugar fácilmente visible del puesto de trabajo.
- Quien responda por teléfono o quien realice una comunicación por vía telemática deberá en todo caso identificarse ante el ciudadano.

14.- El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario del tribunal respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.

- Las declaraciones y testimonios, los juicios y vistas, así como las comparecencias que tengan por objeto oír a las partes antes de dictar una resolución, se celebrarán siempre con presencia de Juez o Tribunal de acuerdo con lo previsto en las leyes.

15.- El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos legalmente previstos.

16.- El ciudadano tiene derecho a ser atendido en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las Constituciones de la Provincia y de la Nación y las disposiciones del "TRATADO FUNDACIONAL" del 26 de junio de 1996.-

Una justicia responsable ante el ciudadano.

17.- El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso y si no hay fijado otro menor, dentro del plazo de un mes.

- Podrá presentar las quejas y sugerencias ante el propio Juzgado o Tribunal, sus órganos de gobierno de cada Poder Judicial, las Oficinas de Atención al Ciudadano o el Consejo de la Magistratura de la respectiva Provincia.-
- Las áreas competentes de informatización de cada Poder Judicial, implantarán sistemas para garantizar el ejercicio de este derecho por vía telemática.
- En todas las dependencias de la Administración de Justicia de las Provincias de la Patagonia estarán a disposición del ciudadano, en lugar visible y suficientemente indicado, los formularios necesarios para ejercer este derecho.

18.- El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia de las Provincias de la Patagonia.-

- Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos de los ciudadanos darán lugar a una indemnización que podrá ser reclamada por el perjudicado con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- Las reclamaciones indemnizatorias se tramitarán con preferencia y celeridad.

Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.

19.- El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.

- Cada Poder Judicial elaborará un programa de previsiones con la duración debida de los distintos procedimientos en todos los ordenes jurisdiccionales, al cual se dará una amplia difusión pública.

20.- El ciudadano tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.

21.- El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.

- Los Poderes Judiciales de cada una de las Provincias de la Patagonia impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de la Administración de Justicia así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.
- Los documentos emitidos por los órganos de la Administración de Justicia, y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

II. UNA JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MAS DEBILES

Protección de las víctimas del delito.

22.- El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser informado con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como sobre el curso del proceso.

- Se asegurará que la víctima tenga un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia.
- Se potenciarán los cometidos de las Oficinas de Atención a la Víctima y se ampliarán sus funciones buscando un servicio integral al ciudadano afectado por el delito, asegurando que presten servicio en todo el territorio de la región de la Patagonia.

23.- El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a que su comparecencia personal ante un Juzgado o Tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.

- Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal.
- Las autoridades y funcionarios velarán especialmente por la eficacia de este derecho en los supuestos de violencia doméstica o de género, otorgando a las víctimas el amparo que necesiten ante la situación por la que atraviesan.

24.- El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido de forma inmediata y efectiva por los Juzgados y Tribunales, especialmente frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.

- Se facilitará el uso de aquellos medios técnicos que resulten necesarios para la debida protección de la víctima, tales como los instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares.

25.- El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido frente a la publicidad no deseada sobre su vida privada en toda clase de actuaciones judiciales.

- Los Jueces y Magistrados, así como el Ministerio Fiscal, velarán por el adecuado ejercicio de este derecho.

Protección de los menores.

26.- El menor de edad tiene derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo.

- Para el cumplimiento de este derecho podrán utilizarse elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares.
- Se procurará evitar la reiteración de las comparecencias del menor ante los órganos de la Administración de Justicia.

27.- El menor de edad que tuviere suficiente juicio tiene derecho a ser oído en todo proceso judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar, así como a que las distintas actuaciones judiciales se practiquen en condiciones que garanticen la comprensión de su contenido.

- El Ministerio Fiscal velará por la efectividad de este derecho, prestando al menor la asistencia que necesite.

28.- El menor de edad tiene derecho a que las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ellos, que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad y el derecho a su propia imagen.

Protección de los discapacitados.

29.- El ciudadano afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes procesales.

- Solamente deberá comparecer ante el órgano judicial cuando resulte estrictamente necesario conforme a la Ley.
- Los edificios judiciales deberán estar provistos de aquellos servicios auxiliares que faciliten el acceso y la estancia en los mismos.

30.- El ciudadano sordo, mudo, así como el que sufra discapacidad visual o ceguera, tiene derecho a la utilización de un intérprete de signos o de aquellos medios tecnológicos que permitan tanto obtener de forma comprensible la información solicitada, como la práctica adecuada de los actos de comunicación y otras actuaciones procesales en las que participen.

- Se promoverá el uso de medios técnicos tales como videotextos, teléfonos de texto, sistema de traducción de documentos a braille, grabación sonora o similares.
- Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación ha llegado a conocimiento efectivo de su destinatario y, en su caso, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto.

Los derechos - de 1as comunidades originarias ("indígenas").-

31.- El ciudadano de las comunidades originarias (o "indígenas"), nativas, enraizadas o afincadas en la región de la Patagonia con reconocimiento de sus derechos de preexistencia étnica y cultural según la reforma constitucional de 1994, en especial a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y a la entrega de otras tierras aptas para su desarrollo, tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva Provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las Provincias de la Patagonia.-

- Se garantizará el uso de intérprete cuando el ciudadano indígena que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.-

32.- Los ciudadanos indígenas en las Provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia con el objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.

- Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.
- La Administración de Justicia asegurará una atención propia de la plena condición de nacional de los ciudadanos de comunidades indígenas nacidos en el territorio de la República de conformidad a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las Provincias de la Patagonia, los Tratados y convenciones internacionales ratificados por la República.-

Los derechos de los extranjeros.- Los inmigrantes ante la justicia.-

33.- El extranjero tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva Provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las Provincias de la Patagonia.-

- Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero, en particular el inmigrante habitante de la Patagonia que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.-

34.- Los extranjeros, en particular los inmigrantes en las Provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.

- Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.

III. UNA RELACION DE CONFIANZA CON ABOGADOS Y PROCURADORES.

Una conducta deontológicamente correcta.

35.- El ciudadano tiene derecho a la prestación de un servicio profesional de calidad por parte del Abogado en el cumplimiento de la misión de defensa que le encomiende, así como por el Procurador en la representación de sus intereses ante los órganos jurisdiccionales. Los Colegios de Abogados colaborarán con los respectivos Poderes Judiciales en la promoción y contralor, del cumplimiento de esta regla.-

36.- El ciudadano tiene derecho a denunciar ante los Colegios de Abogados las conductas contrarias a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución suficientemente motivada el resultado de la denuncia.

37.- El ciudadano tiene derecho a conocer, a través del Colegio de Abogados correspondiente, si un Abogado o Procurador ha sido objeto de alguna sanción disciplinaria, no cancelada, por alguna actuación profesional.

- Los Colegios respectivos establecerán un sistema para que el ciudadano pueda conocer de forma efectiva las sanciones disciplinarias, no canceladas, impuestas a un profesional en todo el territorio nacional.

38.- El ciudadano tiene derecho a que los profesionales que le representen, asesoren o defiendan guarden riguroso secreto de cuanto les revelen o confíen en el ejercicio de estas funciones.

Un cliente informado.

39.- El ciudadano tiene derecho a conocer anticipadamente el coste aproximado de la intervención del profesional elegido y la forma de pago.

- Los Abogados y Procuradores estarán obligados a entregar a su cliente un presupuesto previo que contenga los anteriores extremos. A estos efectos se regulará adecuadamente y fomentará el uso de las hojas de encargo profesional, bajo fórmulas concertadas entre cada Poder Judicial y los Colegios de Abogados de la jurisdicción.-
- El cliente podrá exigir a su Abogado o Procurador rendición de cuentas detalladas de los asuntos encomendados.

40.- El ciudadano tiene derecho a obtener del Abogado y Procurador información actualizada, precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y de las resoluciones que se dicten.

- El profesional deberá entregar a su cliente copia de todos los escritos que presente y de todas las resoluciones judiciales relevantes que le sean notificadas.
- El ciudadano podrá consultar con su Abogado las consecuencias de toda actuación ante un órgano jurisdiccional.-
- Se potenciarán los servicios de información, orientación jurídica y contralor, dependientes de los Colegios de Abogados, que ampliarán sus funciones para informar al ciudadano sobre sus derechos en la relación de confianza con su Abogado.

41.- El ciudadano tiene derecho a ser informado por su Abogado y por su Procurador, con carácter previo al ejercicio de cualquier pretensión ante un órgano judicial, sobre las consecuencias de ser condenado al pago de las costas del proceso y sobre su cuantía estimada.

- Los respectivos Colegios de Abogados elaborarán un estudio de previsiones sobre la cuantía media aproximada de las costas de cada proceso, dependiendo tanto del tipo de procedimiento como de su complejidad, que será actualizada periódicamente.

Una justicia gratuita de calidad.

42.- El ciudadano tiene derecho a ser asesorado y defendido gratuitamente por un Abogado suficientemente cualificado y a ser representado por un Procurador cuando tenga legalmente derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- La autoridad responsable del Ministerio Público Pupilar y los Colegios respectivos velarán por el correcto desarrollo de su función por parte del profesional designado.

43.- El ciudadano tiene derecho a exigir una formación de calidad al profesional designado por el turno de oficio en los supuestos de asistencia jurídica gratuita.

- La autoridad responsable del Ministerio Público Tutelar y los Colegios de Abogados adoptarán las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de este derecho.

EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS.

44.- Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Carta. Estarán vinculados a ella Jueces, Fiscales, Defensores, Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios y demás Funcionarios Judiciales, médicos forenses, otros funcionarios públicos, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

45.- El "FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA" y los Superiores Tribunales, el Ministerio Público y los Consejos de la Magistratura de las Provincias de la Patagonia argentina que lo integran, con competencias en la materia, los Colegios o Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y los Colegios de Abogados adoptarán las disposiciones oportunas y proveerán los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.

46.- Cada uno de los Superiores Tribunales de las Provincias de la Patagonia, llevarán a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo y cumplimiento de esta Carta, a cuyo efecto será regularmente informado al "FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA" para difusión a los demás Organos del Estado, Instituciones públicas, O.N.G. y a los que soliciten. Asimismo, se comprometen a incluir en la memoria anual elevada por cada Poder Judicial a la Legislatura de su Provincia, una referencia específica y suficientemente detallada de las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia.

FIRMADO: Luis Lutz, Presidente Superior Tribunal de Justicia

TRATADO FUNDACIONAL DE LA REGION PATAGONICA

NOSOTROS, LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DE LA PATAGONIA ARGENTINA; POR EL MANDATO Y LA RESPONSABILIDAD OTORGADA POR LA SOBERANA VOLUNTAD DE NUESTROS PUEBLOS; EN LA ABSOLUTA CONVICCION QUE LOS ESTADOS PROVINCIALES QUE REPRESENTAMOS, FORMAN PARTE INDISOLUBLE, SOLIDARIA E INTEGRADA DE LA NACION ARGENTINA; EN EL MARCO DE NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL, FACULTADOS POR SU ARTICULO 124 QUE INDICA: "LAS PROVINCIAS ARGENTINAS PODRAN CREAR REGIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y ESTABLECER ORGANOS CON FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES..."; CON LA DECISION DE REAFIRMAR LA IDENTIDAD REGIONAL PATAGONICA; CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR LA INTEGRACION QUE PERMITA APORTAR SOLUCIONES A LAS NECESIDADES COMUNES; EN DEFENSA Y VALORIZACION DE UN FEDERALISMO DE COOPERACION Y CONCERTACION QUE POSIBILITE AUNAR Y ASOCIAR LAS PARTICULARIDADES CULTURALES; CON LA INTENCION DE PROMOVER ACCIONES CONCRETAS DE COMPLEMENTACION QUE POTENCIEN EL DESARROLLO DE NUESTROS PUEBLOS;

ASUMIENDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE GENERAR CONDICIONES SUPERADORAS DEL ACTUAL ESTADO DE LA REGION. ACORDAMOS:

ARTICULO PRIMERO: CREAR, EN EL MARCO DE LAS CONSTITUCIONES PROVINCIALES Y DEL ARTICULO 124 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCION NACIONAL, LA REGION DE LA PATAGONIA INTEGRADA POR LAS PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT, DE RIO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DE LA PAMPA.

ARTICULO SEGUNDO: LA REGION TENDRA COMO OBJETIVO GENERAL PROVEER AL DESARROLLO HUMANO Y AL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL, FORTALECIENDO LAS AUTONOMIAS PROVINCIALES EN LA DETERMINACION DE LAS POLITICAS NACIONALES, EN LA DISPONIBILIDAD DE SUS RECURSOS Y EL ACRECENTAMIENTO DE SU POTENCIAL PRODUCTIVO, CONSERVANDO LA EXISTENCIA DE BENEFICIOS DIFERENCIALES QUE SOSTENGAN EL EQUILIBRIO REGIONAL.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER COMO INSTANCIA MAXIMA EN LA CONDUCCION POLITICA DE LA REGION A LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES, CONSTITUIDA POR LOS PRIMEROS MANDATARIOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL PRESENTE TRATADO.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER AL PARLAMENTO PATAGONICO COMO EXPRESION DE LA VOLUNTAD INTEGRADORA REGIONAL DE LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS PROVINCIAS INTEGRANTES DE ESTE TRATADO.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER QUE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES PODRA IMPLEMENTAR A TRAVES DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES PROVINCIALES POLITICAS REGIONALES, TOTALES O PARCIALES PREVIAMENTE CONCERTADAS, LAS CUALES SE MATERIALIZARAN MEDIANTE PROTOCOLOS ADICIONALES, DEJANDOSE ESTABLECIDO ASIMISMO EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE DOS SUBREGIONES: PATAGONIA SUR Y PATAGONIA NORTE.

ARTICULO SEXTO: EL PRESENTE TRATADO DE CREACION DE LA REGION SERA SOMETIDO, A LA APROBACION DE LAS RESPECTIVAS LEGISLATURAS DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTERVINIENTES.

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE DARA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE TRATADO AL CONGRESO NACIONAL.

ARTICULO OCTAVO: LOS MANDATARIOS FIRMANTES GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SEÑOR JOSE ARTURO ESTABILLO; DE SANTA CRUZ, SEÑOR DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER; DE CHUBUT, SEÑOR DR. CARLOS MAESTRO; DE RIO NEGRO, SEÑOR DR. PABLO VERANI, DEL NEUQUEN EN SU REPRESENTACION, EL SEÑOR VICEGOBERNADOR DR. RICARDO CORRADI; Y DE LA PAMPA, SEÑOR DR. RUBEN HUGO MARIN, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN SEIS EJEMPLARES DEL PRESENTE TRATADO, DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.-

82 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Fernando Chironi del expediente numero 48/03

Viedma, 12 de marzo de 2003.

Al señor presidente
De la Honorable Legislatura provincial
Ingeniero Bautista Mendioroz
Viedma

En uso de las facultades de iniciativa legislativa que la Constitución provincial confiere a este Superior Tribunal de Justicia, hacemos llegar por su intermedio a la Honorable Legislatura el proyecto de iniciativa legislativa.

El mismo está relacionado a: Justicia de Paz "Acciones de menor cuantía", "Mediación obligatoria para ejecuciones de deudas hipotecarias y otras entre particulares", "Reforma al Código Procesal Civil y Comercial", "Reformas formales y operativas a la Ley Orgánica del Poder Judicial", "Creación del Instituto de Ciencias Forenses" -artículo 223, segundo párrafo, Código Procesal-, Carta de derechos de los ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Ac. 103/02 -STJ-).

Dicho proyecto fue elaborado por este Superior Tribunal de Justicia y el señor Procurador General de conformidad a lo dispuesto por la acordada número 19/02 -STJ- y cuyos documentos de trabajo fueron previamente consultados con magistrados y funcionarios judiciales.

Sin otro particular saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Luis Lutz, presidente; Hugo Mántaras, Procurador General; Alberto Balladini, juez; Víctor Hugo Soderó Nuevas, juez del Superior Tribunal de Justicia.

***SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Acordada número 12***

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los doce días del mes de marzo del año 2003, reunidos en acuerdo, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores: Luis Lutz, Alberto Italo Balladini, Víctor Hugo Soderó Nievas y el señor procurador general, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1º inciso b) de la acordada número 19 de fecha 21 de marzo de 2002 y el artículo 5º de la acordada número 6/03-STJ, corresponde, luego de haber cumplimentado los incisos a), b) y c) de la acordada 19/02 proceder a la aprobación del proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil y Comercial, Ley Laboral y otras reformas, todo ello en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución de la provincia de Río Negro al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Honorable Legislatura provincial, por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de reforma legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho de iniciativa legislativa otorgada por el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución provincial que como Anexo I, II y III forman parte de la presente y remitirlo a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
INICIATIVA LEGISLATIVA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

HONORABLE LEGISLATURA:

Además de la sanción de las leyes número 3554, 3664 y 3696 por parte de la Legislatura, la actual composición del S.T.J. está complementando y llevando adelante una profunda Reforma Judicial, por la que se dictaron varias acordadas, entre ellas las número 74/00, 35/02, 55/02, 103/02, 1/03, 2/03 y 6/03, las que oportunamente merecieron una consideración conjunta con los señores legisladores e inclusive un consenso para dar andamiaje legislativo a determinados aspectos reglamentarios tendientes a prestar un mejor y más eficiente servicio público esencial de justicia.

La iniciativa legislativa que se adjunta, está orientada a complementar con vuestra sanción una etapa importante de la Reforma Judicial, adecuando el sistema judicial al momento por el que transita la sociedad argentina.

La reformulación de la justicia de Paz, organizándola con plena observancia del artículo 214 de la Constitución provincial, ha permitido llevar a todos los municipios y comunas, y hasta parajes donde existen Juzgados de Paz, la concreta posibilidad de ejercitar sus derechos a través de las acciones de menor cuantía, a las que se suman ahora las correspondientes a los usuarios y consumidores en forma individual y otras de interés estatal y municipal.

También se incluyen en la iniciativa legislativa la mediación obligatoria para la grave problemática de los deudores que ven comprometida la vivienda única con gravámenes hipotecarios de los que derivaron ejecuciones en curso y otros que están afectados por la crisis socioeconómica que se ha instalado en la República, generando situaciones especiales que ameritan una mayor revisión y profundidad en el conocimiento y la decisión jurisdiccional, ampliándose a una modificación temporaria de los requisitos y demás condiciones del juicio ordinario posterior y sobre los requisitos y demás condiciones de recurribilidad para dar mas celeridad y transparencia a los procesos.

Asimismo se introducen reformas formales y operativas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, necesarias para la Reforma Judicial, sustituyendo el contenido reglamentarista por instrumentos mas ágiles que posibiliten una optimización de la organización de la justicia, complementando la innovación de la ley 3554 (y del decreto-ley número 10/01) por los cuales, entre otras normas, se reformó el inciso r) del artículo 44 de la ley 2430, con la asignación de funciones de los inciso ll) y m) del mismo artículo a los jueces-delegados del S.T.J. y los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción (reglamentados por la acordada número 6/03), instalando una verdadera regionalización en el desenvolvimiento del servicio de justicia con plena participación de los propios magistrados a fin de garantizar al justiciable, a los demás ciudadanos y a los profesionales del derecho el normal funcionamiento del servicio público esencial de justicia.

Se incluye la transformación y nucleamiento de los Cuerpos Técnicos Auxiliares (CUERPO MEDICO FORENSE, DEPARTAMENTO SERVICIO SOCIAL y peritos oficiales), en un INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, a fin de cumplir con el mandato expreso del segundo párrafo del artículo 223 de la Constitución provincial, estableciéndose además en la norma, disposiciones concretas sobre responsabilidad y deberes de los forenses y los peritos, actualmente ausentes de la ley 2430.

Por último se incorpora como Anexo a la Ley Orgánica del Poder Judicial con carácter de aplicación obligatoria la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA", aprobada por la acordada número 103/02, originada en el FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, órgano del "Tratado Fundacional de

la Región de la Patagonia" ratificado por la ley 3004 de la provincia de Río Negro y se faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pedimos la sanción de la iniciativa legislativa que presentamos, a efectos de asegurar la adecuada respuesta de la Justicia y el Estado a la creciente judicialización de la crisis, a cuya pronta superación el Superior Tribunal de Justicia está empeñado.

Dios guarde a los señores legisladores.

Viedma, 12 de marzo de 2003.

Por ello:

Autor: Superior Tribunal de Justicia

**83 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003**

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de SEPTIEMBRE/03				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	10	Pres.	Aus	Lic.
ACCATINO, Juan Manuel	P	1	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
DIAZ, Oscar Eduardo	P	1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
MENNA, Carlos Rodolfo	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0

ASUNTOS SOCIALES				
Mes de SEPTIEMBRE/03				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	24	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A	0	1	0
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0
BUCCI LANEVE, Vita	P	1	0	0
KLUZ, Regina	P	1	0	0
PEGA, Alfredo	A	0	1	0
GASQUES, Juan Miguel	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	A	0	1	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO				
Mes de SEPTIEMBRE/03				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08 10 24	Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	A A A	0	3	0
MASSACCESI, Olga Ena	P P A	2	1	0
ACCATINO, Juan Manuel	A A P	1	2	0
MEDINA, Víctor Hugo	P P P	3	0	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	P P P	3	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	P P P	3	0	0
CORTES, Walter Enrique	A A A	0	3	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P P A	2	1	0
GARCIA, Alejandro	A P P	2	1	0
SAIZ, Miguel Angel	A A A	0	3	0
WOOD, Guillermo	A P P	2	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL		
Mes de SEPTIEMBRE/03		
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia
	08 08 22	Pres. Aus Lic.
CORVALAN, Edgardo	A A A	0 3 0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	P P P	3 0 0
JANEZ, Silvia Cristina	P P A	2 1 0
ADARRAGA, Ebe María G.	A A A	0 3 0
BARRENECHE, Ana María	A A -	0 2 0
CHIRONI, Fernando Gustavo	A A P	1 2 0
ROSSO, Eduardo Alberto	P P A	2 1 0
IUD, Javier Alejandro	P P A	2 1 0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P P P	3 0 0
CHIRONI, Fernando Gustavo	A A P	1 2 0
CORVALAN, Edgardo	A A A	0 3 0
GRANDOSO, Máximo Fernando	P P P	3 0 0

PRESUPUESTO Y HACIENDA		
Mes de SEPTIEMBRE/03		
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia
	08 08 23	Pres. Aus Lic.
BOLONCI, Juan	A A A	0 3 0
GONZALEZ, Miguel Alberto	A A A	0 3 0
GROSVALLD, Guillermo José	P P A	2 1 0
BARBEITO, César Alfredo	P P A	2 1 0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P P P	3 0 0
IBÁÑEZ, Sigifredo	A A A	0 3 0
CORTES, Walter Enrique	A A A	0 3 0
CASTANON, Néstor Hugo	P P A	2 1 0
AZCARATE, Walter Jesús	A A P	1 2 0
MUÑOZ, Juan Manuel	P P P	3 0 0
LASSALLE, Alfredo Omar	P P P	3 0 0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO		
Mes de SEPTIEMBRE/03		
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia
	10	Pres. Aus Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	A	0 1 0
GROSVALLD, Guillermo José	P	1 0 0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P	1 0 0
BUCCI LANEVE, Vita	P	1 0 0
BARBEITO, César Alfredo	A	0 1 0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1 0 0
MASSACCESI, Olga Ena	P	1 0 0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS		
Mes de SEPTIEMBRE/03		
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia
	10	Pres. Aus Lic.
LAZZERI, Pedro Iván	A	0 1 0
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1 0 0
BARRENECHE, Ana María	A	0 1 0
CORTES, Walter Enrique	A	0 1 0
DIETERLE, Delia Edit	P	1 0 0
GRANDOSO, Máximo Fernando	A	0 1 0
KLUZ, Regina	P	1 0 0

**84 - APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado revisara la resolución por la cual se determina la fecha de receso escolar invernal y modifique la misma a los efectos de desdoblar el período vacacional, con respecto a las demás provincias del país.

Todo ello en virtud de que la coincidencia en los períodos de receso de la Provincia de Río Negro con el resto de las provincias del país y con la Capital Federal, genera graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 71/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que establece para todas las fiestas provinciales en las cuales el Estado rionegrino intervenga a través de la entrega de un subsidio o prestación de algún servicio, la obligación de reservar un veinticinco por ciento (25%) de los puestos de venta habilitados dentro del predio donde se desarrolle la fiesta, para artesanos del territorio patagónico.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se considerará artesano, en sentido amplio, a aquella persona que realiza un trabajo preponderantemente manual y cuyo producto sea único, es decir no realizado en serie.

Artículo 3º.- El porcentaje establecido no implica necesariamente la gratuidad del puesto de venta pero sí, hasta cumplir con el cupo, la preferencia por artesanos patagónicos. Esta preferencia no podrá implicar un costo mayor para los artesanos patagónicos.

Artículo 4º.- Para acreditar su condición de patagónicos, los artesanos deberán ser nativos o haber residido al menos los dos últimos años en alguna de las provincias que conforman la región. Se considerará parte de la Patagonia al Partido de Carmen de Patagones.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 72/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad, que vería con agrado gestione las medidas necesarias a los fines de lograr se incluyan en el próximo presupuesto las partidas para instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento para la policía de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 73/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación vial, como contenido obligatorio, en la educación media en todo el territorio de la provincia, disponiendo al mismo tiempo la capacitación de docentes y profesores en el nivel medio en los contenidos pertinentes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 74/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la necesidad de realizar las obras necesarias para poner en buenas condiciones de transitabilidad las rutas patagónicas, de manera tal que se favorezca el turismo, la actividad económica y se mejore la situación de aislamiento estacional de la población.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 75/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que en forma urgente proceda a la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Via.R.S.E., que realice las gestiones pertinentes para la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- A los diputados y senadores por la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 251, en el tramo comprendido entre las localidades de General Conesa y San Antonio Oeste.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 76/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se continúe con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 77/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes por Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes a fin de continuar con la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 hasta su culminación, tramo Valcheta-San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 78/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para que en forma perentoria proceda a la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Via.R.S.E., que realice las gestiones pertinentes para la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 3º.- A los diputados y senadores por la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que proceda a la reparación de la ruta nacional número 250, en el tramo comprendido entre la localidad de General Conesa y la ciudad de Viedma.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 79/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia-Sudameris S.A., la instalación de un servicio de cajero automático en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 80/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que esta Legislatura ve con beneplácito la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley número 22.285 de Radiodifusión en el fallo de fecha 1º de setiembre de 2003, dictado en autos caratulados "Asociación Mutual Carlos Mujica c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional - COMFER) s/ Amparo".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 81/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo de la Magistratura de la Nación, que vería con agrado se tenga en cuenta la inclusión de una mujer para la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION número 82/03

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural provincial el Concurso "Premio Federal" 2003 a realizarse entre los meses de mayo y noviembre en las Salas Federales de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 97/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico para la región patagónica el programa de recuperación de mallines a través de un manejo diferenciado con introducción de alambrado, canalización e intersembra, que realiza el I.N.T.A. Esquel, con el que se incrementa la producción de forraje, cobertura del suelo y protección contra la erosión y recuperación de un ambiente de alta calidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 98/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el programa radial "Revista Agrovalle en Radio del Sol" que conducen Diego Fernández Díaz y Claudia Nelly que se emite por Radio Frecuencia Modulada del Sol 93.7 Mhz, de Villa Regina, conforme a los fundamentos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 99/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el proyecto de Radio Comunitaria de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, en la frecuencia FM 91.1 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 100/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el Programa "La Siesta" que se emite por FM 89.1 Antena Libre de lunes a viernes por la radio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 101/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las "VII Jornadas Nacionales de Investigadores de la Comunicación" que se desarrollarán en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue en General Roca, Río Negro, los días 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 102/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y artístico la consagración como ganador del rionegrino Claudio Basso, en el Programa "Operación Triunfo".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 103/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la obra Geografía de Río Negro y Neuquén y, de Historia de las Provincias de Río Negro y Neuquén publicada en fascículos por el diario "Río Negro en ediciones dominicales a partir del 22 de junio de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 104/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y económico la publicación del Cuaderno de GESA 4 "Territorios y organización social de la agricultura", coordinado por Mónica Bendini y Norma Steimbregger, investigadoras del Departamento de Políticas Sociales – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 105/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y provincial, la necesidad de instrumentar el nuevo sistema virtual de práctica de tiro y entrenamiento en la policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 106/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico el programa de mejoramiento apícola cordillerano realizado por el I.N.T.A. El Bolsón, a través de la instalación de un centro de inseminación artificial, con el que se superan las demoras de la fecundación natural provocadas por las adversidades climáticas, favoreciendo el aumento de la producción de miel de alta calidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 107/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por haber obtenido la beca de ciencias para parques nacionales de América, quien usará los fondos para estudiar las relaciones entre especies de flora y fauna que habitan en el Lago Nahuel Huapi.-

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 108/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo el relanzamiento del portal educativo Educ.ar

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 109/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la propuesta de creación de un Santuario Internacional de Bosques al Sur del Paralelo 40º, para proteger los bosques australes nativos de Argentina, Chile, Australia y Nueva Zelanda.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 110/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo y sanitario provincial la experiencia técnica aplicada por Salud Ambiental de la Provincia para control preventivo de la triquinosis en criaderos de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 111/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y turístico la realización de la 1º Jineteada "Viedma Capital Histórica de la Patagonia Argentina", organizada por la Agrupación 22 de Abril, a llevarse a cabo durante el día 19 de octubre en la localidad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 112/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, la apertura de la carrera de Psicología en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue –UNC-, en Cipolletti, Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 113/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a ambas Cámaras del Congreso Nacional por la declaración de nulidad de las Leyes de Punto Final (número 23.492) y de Obediencia Debida (número 23.521) y por el otorgamiento de rango constitucional a la Convención Internacional sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Delitos de Lesa Humanidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 114/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico provincial el programa "Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, destinado a la capacitación de profesionales orientados a la gestión empresarial y comercial relacionados a los programas de apoyo a PyMES de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 115/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y cultural, la cuarta edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará en la Patagonia Argentina, del 14 al 21 de febrero de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese a las provincias del Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 116/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión adoptada por el Tribunal de Segunda Instancia de Nigeria el 25 de setiembre de 2003, de anular la condena de Amina Lawal a muerte por lapidación.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida a Amnistía Internacional, a través de su representación en Argentina, para su conocimiento y difusión.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 117/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y comunitario el Segundo Encuentro de Coordinadores de Centros Tecnológicos Comunitarios de la Provincia de Río Negro y el Primero de la Provincia del Chubut a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2003 en la localidad de San Javier.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 118/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y legislativo las jornadas denominadas "Dos Décadas de Democracia en Río Negro y Neuquén: Instituciones, Actores, Imaginarios, Balances y Perspectivas", organizadas por la Cátedra de Derecho Político II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue para los días 13 y 14 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 119/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Seminario sobre Arte, Locura y Sociedad y sus Paradigmas Vincent Van Gogh y Jacobo Fijman" a dictarse por el doctor Vicente Zito Lima en Viedma durante los días 24 y 25 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 120/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las "Primeras Jornadas del Niño" -Espacio para el debate y la conversación acerca de la problemática del niño en nuestra época y en nuestra ciudad- convocadas por el Centro Psicoanalítico de Bariloche, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 28 y 29 de noviembre de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 121/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Ciclo de literatura fantástica y de ciencia-ficción que realizara el Club del Progreso, entre los días 5 y 10 de noviembre, en la sede que el Club posee en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 122/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social el Simposio Patagónico "¿El Cáncer de Colon es una Enfermedad Prevenible?", a realizarse en la ciudad de Viedma el 24 de marzo de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 123/03

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario las actuaciones de asistencia médica que realizará la Organización Evangélica White Field de Atlanta, Estados Unidos, en la ciudad de Cipolletti.-

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 124/03

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico provincial el "Taller Patagónico de Fortalecimiento Productivo" a celebrarse en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, los días 23 y 24 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 125/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, cultural y social el "II Encuentro para la Integración de la Hemoterapia Nacional" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 126/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2003, a la señora Shirin Ebadi, por su defensa a los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 127/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa "Investigación Educativa, Laberintos y Encrucijadas", que organiza la Facultad de Ciencias de la Educación (Secretaría de Investigación), dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, durante el transcurso de los días 22/23 y 24 de octubre del corriente año, en el marco de los festejos comunitarios de los 100 años de vida de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 128/03

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y cultural el III Congreso Nacional y I Internacional de Investigación Educativa: "Investigación Educativa; Laberintos y Encrucijadas" a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre de 2003 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 129/03

-----oOo-----

RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Se prohíbe la destrucción, en todo o en parte, del material escrito de que dispone el archivo y la biblioteca de la Legislatura y que se considere relevante en materia educativa, social o cultural para la Provincia de Río Negro. La preservación incluirá sólo a aquellas publicaciones de las que se disponga un solo ejemplar y que sean editadas en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Para cumplimentar con esta obligación, la Legislatura se compromete a dotar a la biblioteca y al archivo de la institución, del equipamiento y de ámbitos adecuados para la normal preservación de las publicaciones.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 15/03

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 48/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACION: La presente ley regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley garantizar:

- 1) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- 2) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- 3) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- 4) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

Artículo 3º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: A los fines de cumplir con los objetivos de la presente ley la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Crear el Registro Provincial del Celíaco (RPC) en el que se llevará un Registro ordenado de todos los pacientes celíacos, consignando los datos personales completos de los mismos, diagnóstico, tratamiento y dieta suministrada periódicamente, tanto de los internos como de los ambulatorios que concurran para la consulta.
- b) Mantener el archivo de las historias clínicas de las personas celíacas como antecedente y utilidad para el estudio de la enfermedad.
- c) Proveer los recursos humanos especializados y la tecnología necesaria para una mejor asistencia de las personas celíacas.
- d) Realizar los protocolos y/o dictar las normativas de las actividades vinculadas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas celíacas. Con respecto al tratamiento alimentario incluye la normativa respecto al suministro y utilización de los mismos conforme lo determine la reglamentación.
- e) Certificar y registrar los productos sin gluten, de producción rionegrina, que resulten aptos para la dieta del celíaco. Informar periódicamente sobre listados actualizados de alimentos a todos los centros de salud de la provincia.
- f) Implementar sistema adecuado de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social.
- g) Establecer tratamientos farmacológicos y no farmacológicos destinados a brindar alivio y/o atenuar la sintomatología que produzca sufrimiento a la persona celíaca.

Artículo 4º.- PROMOCION Y DETECCION: La autoridad de aplicación deberá instrumentar campañas de promoción y detección tendientes a la sensibilización y concientización de la población respecto de hábitos y estilos de vida saludables, de las personas celíacas:

- a) Calidad de vida: bienestar, cuidado del cuerpo, maneras de vivir.
- b) Alimentación saludable. Compras, almacenamiento, conservación, higiene y seguridad de los alimentos.
- c) Respeto por el otro. Derechos a compartir el espacio público.
- d) Hábitos, inicios y condicionantes.
- e) Características propias de la enfermedad celíaca.

Artículo 5º.- DIFUSION Y CAPACITACION: La autoridad de aplicación deberá organizar e implementar un sistema de información, difusión y sensibilización articulada entre los profesionales y/o agentes de las áreas de salud, desarrollo social, educación e información pública, destinado a la población en general y en especial a fabricantes, dispensadores y consumidores de alimentos con el objeto de esclarecer y llevar adelante una política de alimentación saludable para las personas celíacas.

Asimismo, deberá elaborar e implementar un programa de capacitación permanente en toda la provincia, utilizando metodologías innovadoras (presencial, a distancia, semipresencial, etc.) destinado a los agentes pertenecientes a las áreas de salud y desarrollo social, organizaciones no gubernamentales y a la comunidad en general.

Artículo 6º.- COBERTURA: La autoridad de aplicación y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) brindarán cobertura a las prestaciones médicas para la detección, diagnóstico y seguimiento de las personas celíacas.

Artículo 7º.- BENEFICIOS: La autoridad de aplicación prestará asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.

Artículo 8º.- REQUISITOS: Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley y las que se establezcan reglamentariamente, las personas celíacas para acceder a los beneficios que esta ley reconoce deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la provincia.
- b) Presentar una encuesta socio-económica realizada por el Servicio Social del Hospital.
- c) Acreditar el diagnóstico con su respectivo plan de tratamiento emitido por el médico tratante y visada por el Director del Hospital.

Artículo 9º.- COMISION PROVINCIAL DE LA ENFERMEDAD CELIACA. Créase la "Comisión Provincial de la Enfermedad Celíaca" en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia, la que tendrá como objeto analizar y proponer los lineamientos para el diseño, fiscalización y evaluación de un programa provincial de atención integral de las personas celíacas, cuyas atribuciones y funcionamiento serán determinadas en la reglamentación.

Artículo 10.- INTEGRACION: La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de:

- a) La Secretaría de Estado de Salud.
- b) La Secretaría de Estado de Asuntos Sociales.
- c) La Asociación de Celíacos de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos esta Comisión podrá requerir asesoramiento y/o apoyo técnico de las sociedades científicas, académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, estatales o privadas reconocidas científicamente, que desarrollan actividades afines.

Artículo 11.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos que ocasione esta ley serán financiados con:

- a) Los fondos que se destinen a través de las partidas asignadas en el presupuesto provincial.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.

- c) Donaciones y legados.
- d) Fondos de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACION: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 14.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/03.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/03.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios.

Artículo 3º.- El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados, que residan a más de veinte (20) cuadras del centro educativo.

Artículo 4º.- El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Artículo 5º.- Quienes utilicen el boleto estudiantil deberán abonar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuera su extensión.

Artículo 6º.- La condición de estudiante regular se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Dicha credencial deberá ser expedida al comienzo del ciclo lectivo y actualizada cada noventa (90) días.

Vencido dicho período perderá su validez y las empresas prestatarias del servicio no quedarán obligadas a reconocerlo.

Artículo 7º.- En la credencial o carnet expedida por el establecimiento educacional deberán constar los siguientes datos:

11. Foto (provista por el interesado).
12. Nombre y apellido del alumno.
13. Nombre, número y sello del establecimiento educacional.
14. Calle, número y localidad del establecimiento.
15. Domicilio real del alumno.
16. Documento de identidad del alumno.
17. Año que cursa.
18. Firma y sello de la autoridad del establecimiento escolar.
19. Fecha de expedición del carnet.
20. Nombre de la línea de transporte a utilizar.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo Provincial de Educación.

- d) Recepcionará las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- e) Acordará con cada municipio de la provincia la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento.
- f) Garantizar que las empresas de transporte urbano y suburbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestatarias de este servicio se verán beneficiadas por la ley número 1301, que en su artículo 10 determina que no tributarán, en este caso particular, el impuesto sobre los ingresos brutos.

Artículo 10.- Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en la ley número 3753 cuyo vencimiento operara con fecha 30 de noviembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 43/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Procedimiento de designación de los Jueces de Paz. Modifícase el inciso c) del artículo 60 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 60.-** c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Juez de Paz titular o suplente”.

Artículo 2º.- Competencia de los Juzgados de Paz.- Agrégase al apartado "I.- Enunciación" del artículo 63 de la ley número 2430 el siguiente texto:

“Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía.
- b) Las ejecuciones fiscales promovidas por los Municipios y Comunas.
- c) Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución Provincial.
- d) Las audiencias del artículo 9º de la ley número 3554.
- e) Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de:
 - e1. Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la Ley Nacional 24.240 y Leyes Provinciales 2817, 2307, 3133, 3632 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la Provincia.
 - e2. Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente ley.
 - e3. Quedan excluidas:
 - e.3.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores y las demás regladas específicamente por la ley número 2779.
 - e.3.2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos Privatizados.
- f) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al señor Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Jurisdicción correspondiente.
- g) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º.- Exclusión de funciones no jurisdiccionales de la Justicia de Paz.- Sustitúyense los incisos e) y f) del apartado III) del artículo 63 de la ley número 2430 por los siguientes:

- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales, en Juzgados ubicados en Municipios o Comunas donde no haya oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas u otro oficial o agente público otorgante de las certificaciones de firma y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Será considerada falta grave la inobservancia de los aludidos requisitos.
- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas, cuando no hubiere en el Municipio o Comuna correspondiente oficial o agente público otorgante o certificante de las mismas y en los casos que establezca la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.-

Artículo 4º.- Reglas procesales aplicables ante la Justicia de Paz.- Agrégase al artículo 64 de la ley número 2430 el siguiente texto:

“Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. Las ejecuciones de las sentencias firmes de los Jueces de Paz tramitarán ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial y de Minería de la respectiva Jurisdicción”.

Artículo 5º.- Derógase el tercer párrafo del artículo 22 de la ley número 1254.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Agrégase al Código Procesal Civil y Comercial (ley número 2208), como artículo 500 bis, el siguiente texto:

“**Artículo 500 bis.-** En las ejecuciones hipotecarias o prendarias por sumas de capital de hasta pesos ochenta mil (\$ 80.000), previo a dar curso a la ejecución, el Juez competente ordenará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, la apertura de una instancia obligatoria de mediación, por un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a los noventa (90) días, con suspensión de los plazos procesales y otorgando intervención al Centro Judicial de Mediación de la Circunscripción.

Cuando hubiera acuerdo de partes o causal objetiva debidamente fundada por el Magistrado interviniente según constancia en el expediente, se podrá obviar la instancia que antecede”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 45/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Incorpórase como Anexo I a la ley número 2430 y declárase de aplicación obligatoria a la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", aprobada por Acordada número 103/02 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley número 3004.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 46/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 1) del artículo 6º del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 6.- Inciso 1) En los incidentes, tercerías, obligaciones de garantía, citación de evicción, cumplimientos de acuerdos de conciliación o transacción celebrados en juicio, ejecución de sentencia, regulación y ejecución de honorarios y costas devengadas en el proceso, y acciones accesorias en general, el del proceso principal, salvo las ejecuciones de honorarios y costas regulados e impuestas respectivamente por los Juzgados de Familia y Sucesiones, las que tramitarán ante los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial”.

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 285.- El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda al doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430 o, siendo inferior pero igualmente superior al monto base, no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, con relación a la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 3º.- Modifícase el inciso b) del artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado como sigue:

“b) de inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del artículo 63 de la ley número 2430 o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida”.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 47/03.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 3º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Funcionarios Judiciales. Funcionarios de Ley. Empleados. b) Son Funcionarios de ley:

1. El Director de Informática Jurídica y el Director del Servicio Bibliográfico Judicial.
2. El Jefe de Archivo General del Poder Judicial.
3. El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.
4. El Contador General.
5. Los Médicos Forenses.
6. Los Psicólogos.
7. Los Asistentes Sociales.

8. Los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia y los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso y por tiempo determinado.
9. Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales.
10. Los Oficiales de Justicia.
11. Los Jefes de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
12. Los Peritos.
13. Los Jefes de Departamento, de División y de Despacho.
14. El Auditor Judicial General.
15. El Administrador General.
16. Los Directores de los Ce.Ju.Me. (Centros Judiciales de Mediación)".

Artículo 2º.- Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Auxiliares externos del Poder Judicial. Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales: c) Los Contadores, Martilleros, Ingenieros, Médicos, Inventariadores, Tasadores, Traductores, Intérpretes, Especialistas en Informática, Asistentes Sociales, Calígrafos, Mediadores, Consejeros de Familia y Peritos en General”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 18 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Año judicial. Período de FERIA. El año Judicial se inicia el día 1º de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.
El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo, de no más de doce días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 4º.- Modifícanse los incisos c) y d) del artículo 22 de la ley número 2430, los que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 22.- Subrogancias.- c) De los Jueces de Cámara:

1. Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
2. Por los Jueces de Primera Instancia que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
3. Por los conjuces de la lista para casos individuales.
4. Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.

d) De los Jueces de Primera Instancia:

1. Por otro Juez de Primera Instancia, de igual sede según el orden que establezca el reglamento.
2. Por los Conjuces de la lista para los casos individuales.
3. Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses”.

Artículo 5º.- Modifícase el inciso r) del artículo 44 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44.- Del Superior Tribunal. El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional, los siguientes deberes y atribuciones: ... r) Podrá delegar en los Jueces delegados o en los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción las facultades de distribución de empleados de cada jurisdicción, así como el contralor disciplinario previsto en los incisos ll) y m) de este artículo, pudiendo aplicar las sanciones de prevención y apercibimiento a Magistrados, Funcionarios y Empleados y además las de suspensión y multa a los funcionarios de ley y empleados”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 71 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71.- Jefatura. Designación del Fiscal General. El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos. Puede designar, entre los Fiscales de Cámara, un Fiscal General que le asista en sus funciones institucionales, administrativas y de superintendencia de cada circunscripción, con jerarquía funcional sobre los Ministerios Públicos de la jurisdicción”.

Artículo 7º.- Agrégase al artículo 75 de la ley número 2430, como inciso i) el siguiente texto:

“Artículo 75.- i) Cumplir las funciones de los artículos 175, 176 y concordantes del Código Procesal Penal, cuando por razones de mejor servicio y por resolución del Procurador General, sean destinados en forma transitoria a desempeñar funciones en Comisarias según la ley número 3208, u otras especiales, cuando la naturaleza de la cuestión o la trascendencia de las causas así lo ameriten”.

Artículo 8º.- Agrégase al artículo 76 de la ley número 2430, como inciso n) el siguiente texto:

“Artículo 76.- n) Ejercer la supervisión y el control de los Defensores "ad hoc" que les sean asignados a su oficina judicial en carácter de "contratados por tiempo determinado", según los convenios que se celebren con los Colegios de Abogados y conforme la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 78 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78.- Número y funciones. El Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán los siguientes Secretarios:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia y dos (2) la Procuración General, cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. El Superior Tribunal de Justicia, por Acordada, podrá autorizar a las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Un (1) Secretario en cada Cámara, con excepción de las Cámaras del Trabajo que tendrán dos (2) cada una y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, que tendrá dos (2), uno de ellos afectado a la competencia electoral y de partidos políticos.
- c) Un (1) Secretario en cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería y de Familia y Sucesiones.
- d) De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios siempre que con ello no se incremente el número total de Secretarías en la respectiva Circunscripción Judicial.
- e) El Superior Tribunal de Justicia tendrá cinco (5) Abogados Relatores con cargo de Secretario de Primera Instancia y accederán al mismo por concurso de antecedentes, con los requisitos que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.
- f) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Auditor Judicial y un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por el Reglamento Judicial”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 82 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 82.- I.- Número y dependencia. Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General.

Para ser Director de Informática Jurídica se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara y tendrán su jerarquía, condiciones y trato.

II.- Organización y funciones.- La Dirección de Informática Jurídica será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de Justicia”.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 85 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 85.- I.- Deberes y funciones.- Son deberes y funciones del Jefe del Archivo General, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c) Realizar inspecciones a los archivos circunscriptoriales, con el fin principal de realizar tareas de contralor sobre el cumplimiento de la ley y resoluciones generales.
- d) Proponer soluciones a las causas que obstaculicen el buen funcionamiento de los Archivos.
- e) Velar para que los empleados que estén cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- f) Dictar resoluciones generales y obligatorias para todos los Archivos Circunscriptoriales.
- g) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.
- h) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la época conveniente para constituir la Comisión Clasificadora.
- i) Solicitar de los Archivos Circunscriptoriales que envíen al Archivo General la documentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones referentes al expurgo del Archivo, tarea que tendrá a su cargo.
- j) Confeccionar índices y ficheros generales.
- k) Informar al Superior Tribunal de Justicia sobre irregularidades en que incurrieran los Secretarios y Escribanos en el cumplimiento de esta ley.
- l) Integrar la Comisión Clasificadora.

II.- Organización y funciones. El Archivo General será organizado según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, según las necesidades y conveniencias del Servicio de Justicia”.

Artículo 12.- Modifícase el título del Capítulo Cuarto de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo Cuarto: Inspector de Justicia de Paz y del Notariado”.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 86 bis de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 86 bis.- El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

Son deberes y funciones propias del Inspector de Justicia de Paz y del Notariado, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz y de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz y el Notariado que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- b) Conocer sobre las ternas a que se refiere el artículo 61 de esta ley.

- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas o mal desempeño que se imputen a los Jueces de Paz y a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial según la ley 1340.
- d) Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
- f) Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial".

Artículo 14.- Modifícase el artículo 108 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108.- Número y dependencia. En cada Circunscripción Judicial habrá Oficinas de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el reglamento respectivo".

Artículo 15.- Modifícase el artículo 111 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 111.- Reemplazo. Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente entre sí los de la misma sede y según lo establezca el Reglamento.
- b) Por los Oficiales Notificadores de la misma sede. En su defecto, los Tribunales y los Jueces podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado de la planta permanente del Poder Judicial o en un auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de los Oficiales de Justicia "ad hoc".

Artículo 16.- Modifícase el artículo 116 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116- Remoción. Los Peritos Oficiales serán removidos por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial".

Artículo 17.- Multas de la ley número 1504. Modifícanse los montos de la ley número 1504, según el siguiente detalle:

- a) **"Artículo 37.-** De diez (10) a cincuenta (50) Jus".
- b) **"Artículo 41.-** De diez (10) a cincuenta (50) Jus".

Artículo 18.- Texto ordenado. Fijación y actualización de valores. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a:

- a) Dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) Fijar, a partir del 1º de febrero de cada año, el valor del Jus y actualizar todos los montos de los Códigos Procesales y de las leyes número 532, 1504, 2430 y 2748, en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas.

Artículo 19.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- A los efectos de la presente ley se consideran bebidas alcohólicas aquéllas que contengan alcohol, cualquiera sea su graduación.

Artículo 2º.- Prohíbese la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y bajo cualquier concepto a partir de las veintidós (22) horas y hasta las ocho (08) horas del día siguiente.

Quedan exceptuados de la prohibición del presente, los locales nocturnos tipo pubs y cabarets y los bailables tipo discotecas y boites y todos aquellos locales que tengan habilitación de restaurante o de servicios de comida al plato, siempre y cuando la venta y/o suministro sean para el consumo dentro de los mismos locales.

Artículo 3º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la vía pública, plazas, parques, paseos y/o espacios públicos, lugares de uso común y de recreación, estadios y canchas deportivas, salvo en los casos de existencia de locales debidamente habilitados a tal fin o por vía de excepción por las autoridades competentes.

La misma prohibición regirá para los establecimientos, comercios y/o locales privados que no se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente; y también para los organismos públicos provinciales en general y los establecimientos y/o entidades de carácter privado de la educación y salud y los que revistiendo ese carácter presten servicios públicos.

Artículo 4º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia, la venta, expendio o suministro bajo cualquier concepto de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, a menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier hora del día y bajo cualquier circunstancia o concepto, aun cuando lo vendido, expendido o suministrado estuviera destinado a ser consumido fuera del comercio, local o establecimiento por los menores o por personas mayores de edad.

Artículo 5º.- También queda totalmente prohibida la ingesta o consumo de bebidas alcohólicas, por menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier comercio, local, establecimiento o predio, aun cuando las bebidas no procedieran de venta, expendio o suministro efectuados en los mismos.

Quedan exceptuados de la presente prohibición los menores de dieciocho (18) años que se encuentren en locales con la misma habilitación que se requiere en el segundo párrafo del artículo 2º y que se encuentren acompañados de sus padres o sus representantes legales.

Artículo 6º.- El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier comercio, local o establecimiento en el que se expendan o suministren bebidas alcohólicas, serán legalmente responsables del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º.- Las bebidas alcohólicas que se comercialicen en la provincia, deberán llevar en sus envases o etiquetas, con caracteres destacables y en un lugar visible, la graduación alcohólica correspondiente a su contenido. Asimismo las bebidas alcohólicas que sean de elaboración provincial deberán estampar en sus envases o etiquetas las leyendas "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 8º.- Los responsables de los locales referidos en los artículos 3º y 4º de la presente ley, tienen la obligación de exhibir en ellos, en lugar visible y destacado, un cartel con las siguientes leyendas: "Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años" y "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a partir de las veintidós (22) y hasta las ocho (08) hs.", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 9º.- Prohíbese en todo el territorio provincial el expendio, suministro y consumo de bebidas de cualquier tipo en vasos o envases de vidrio en locales nocturnos bailables tipo discotecas y boites, en los cuales los propietarios serán responsables de prestar el servicio en vasos y envases de plásticos.

Artículo 10.- Prohíbese en todo el territorio provincial la realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza, con o sin fines de lucro, que requieran la ingesta de bebidas alcohólicas desnaturalizando los principios de la degustación, catación o cualquier otra forma destinada a evaluar la calidad de los productos.

Artículo 11.- Cuando un menor fuera encontrado en estado de ebriedad evidente, las autoridades lo entregarán a sus padres, tutores o encargados, o en su defecto, lo acompañarán a un Centro Sanitario Público de la localidad y/o a guardias policiales en el caso de que el menor en estado de ebriedad evidente causare disturbios o daños a su persona y/o terceros.

En el supuesto que el menor sea llevado a una guardia policial, lo será al solo efecto de resguardar al mismo hasta tanto se ubique a las personas responsables del menor, debiendo cuidarse de velar por su seguridad e integridad, en el marco del resguardo de los derechos del niño y del adolescente que consagran las Convenciones y Pactos Internacionales pertinentes y la Constitución Nacional y Provincial.

Artículo 12.- Prohíbese en todo el territorio provincial toda publicidad de consumo de bebidas alcohólicas dirigidas a menores de edad o las que en ellas utilicen directa o indirectamente a personas menores de edad.

Quedan prohibidas también las publicidades en las que no se incluya en letras y en lugar visible las leyendas "Beber con moderación". "Prohibida su venta a menores de dieciocho (18) años".

Artículo 13.- Toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito, ante cualquiera de las autoridades de aplicación dispuestas por vía de reglamentación o ante el Tribunal Jurisdiccional competente.

Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en la presente ley, cualquiera de las autoridades que intervenga destacará a los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme las disposiciones de la misma.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento ni incurre en responsabilidad alguna, salvo en caso de manifiesta falsedad, lo cual lo tornará pasible de la pena de multa que se reglamente para el hecho denunciado.

Artículo 14.- El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado a los programas provinciales de prevención, control y uso indebido del alcohol y al Fondo de Reequipamiento de la Policía Provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 15.- La violación de la prohibición de venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de los artículos 2º y 3º, será sancionada con multa de pesos veinte mil(\$ 20.000) a sesenta mil (\$60.000), o la clausura del local o establecimiento por el término de diez (10) a noventa (90) días. En caso de reincidencia, la multa será de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a ochenta mil (\$ 80.000) o en su caso la clausura definitiva del local.

Artículo 16.- La violación de lo previsto en el artículo 4º será sancionada con multa de pesos veinte mil(\$ 20.000) a sesenta mil(\$60.000). En caso de reincidencia la multa será de pesos cuarenta mil(\$ 40.000) a ochenta mil (\$ 80.000) o la clausura definitiva del comercio, local o establecimiento.

Artículo 17.- La violación a lo previsto en los artículos 7º y 12 será sancionada con multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) a ochenta mil(\$ 80.000), siendo responsables los dueños de la marca correspondiente a la bebida alcohólica de que se trate y en el caso del artículo 12 serán responsables el anunciante y la empresa publicitaria.

Artículo 18.- La violación a la obligación prevista en el artículo 8º será sancionada con multa de pesos veinte mil(\$ 20.000) a ochenta mil (\$ 80.000).

Artículo 19.- La violación a lo previsto en el artículo 9º será sancionada con multa de pesos veinte mil(\$ 20.000) a sesenta mil (\$ 60.000). En caso de reincidencia la multa será de cuarenta mil (\$ 40.000) a sesenta mil (\$ 60.000) o la clausura definitiva del local.

Artículo 20.- La violación a lo previsto en el artículo 10 será sancionada con multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) a cien mil (\$ 100.000) y además se impondrá la clausura del local y/o establecimiento donde se produjeren los hechos por el término de hasta ciento ochenta(180) días.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 8) del artículo 14 de la ley 1622, el que quedará redactado de la siguiente forma, conforme al párrafo que se incorpora:

“Artículo 14.

8) Toda persona con grado de discapacidad moderado o severo, certificado por el Consejo Provincial del Discapacitado –Artículo 3º ley 2055- cuyos ingresos totales no superen el haber jubilatorio mencionado en el inciso anterior, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa-habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

Este beneficio será extensivo a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado y cuyo inmueble sea utilizado como casa-habitación, siempre que se cumplan las demás condiciones mencionadas en el párrafo anterior”.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 14 de la ley número 1622 el siguiente inciso:

“Artículo 14.

11) El beneficio de la excepción impositiva otorgado por el inciso 8) del presente artículo se hará extensivo a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado y cuyo inmueble sea utilizado como casa habitación”.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, para que en un plazo de sesenta (60) días, proceda a reglamentar la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 35 de la ley n° 2902, modificado por la ley n° 3710, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto:

- a) Los consumos originados en plantas de bombeo y las tasas municipales por la prestación del servicio de alumbrado público, su conservación y la extensión o mejoramiento de obras de alumbrado público, para aquellos municipios y/o comisiones de fomento que hayan convenido su recaudación por este medio. Las distribuidoras de energía eléctrica se encuentran obligadas al cobro de la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y la tasa por mantenimiento de la red urbana de alumbrado público, por cuenta y orden de los municipios, cuando éstos así lo requieran expresamente, en las condiciones que se pacten entre las partes. Toda controversia que se suscite entre las municipalidades y las distribuidoras de energía eléctrica, será resuelta en forma definitiva por el EPRE, si las partes interesadas no hubieran optado por someterla a decisión judicial, mediante el ejercicio de las acciones pertinentes”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase la denominación de Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. y/o CASASE creada por ley número 2548 por la de Viviendas Rionegrinas S.E. a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- Delégase en el Poder Ejecutivo Provincial el dictado de las normas jurídicas necesarias para la implementación de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todas las estaciones de servicios habilitadas en la provincia, deberán atender en forma inmediata y prioritaria, la carga de combustible GNC y/o nafta y/o gasoil, para las unidades móviles y las ambulancias afectadas al cumplimiento del fin social de seguridad, prevención y salud, prestado por los Organismos de Seguridad Provincial y/o Nacional y Servicio de Salud Público y/o Privado.

Artículo 2º.- La prioridad regirá también para las unidades móviles civiles, afectadas a cualquiera de las funciones descriptas en el artículo anterior, en cuyo caso deberá exhibirse la correspondiente identificación respaldatoria.

Artículo 3º.- La prioridad no podrá ser ejercida en forma sucesiva por más de dos vehículos beneficiados por la presente, debiendo en dicho caso alternarse con uno de uso particular.

Artículo 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley desígnase como autoridad de aplicación a la Dirección de Comercio Interior.

Artículo 5º.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con una multa equivalente al precio de venta al público de cincuenta (50) a trescientos (300) litros de nafta súper, teniendo en cuenta en su graduación, la reincidencia o no en la comisión de la falta.

Artículo 6º.- El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado al Fondo de Reequipamiento de la Policía Provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la ley 1946 por el siguiente texto:

"Artículo 5.- Los montos resultantes de la aplicación del artículo 3º de la presente ley, serán liquidados de la siguiente manera:

- a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los siguientes Municipios Productores, de acuerdo con los volúmenes de extracción que se registren en cada una de las jurisdicciones acordadas o arbitradas por el procedimiento establecido en el artículo 6º de la presente ley:

Catriel
Allen
Contralmirante Cordero
Campo Grande
Cervantes
Cinco Saltos
Cipolletti
Fernández Oro
General Roca

- b) El restante sesenta y cinco por ciento (65%) se distribuirá entre todos los Municipios de la Provincia de acuerdo con el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la presente ley".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la ley 1946 por el siguiente texto:

"Artículo 6.- Créase una Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje que entenderá en todo lo atinente a la distribución secundaria de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras.

APARTADO I - FUNCIONES DE LA COMISION

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictaminar anualmente sobre necesidad de incluir o excluir Municipios del listado referido en el artículo 5º inciso a) de la presente ley.
- b) Establecer la jurisdicción municipal a la que pertenecen los volúmenes extraídos.
- c) Someter a mediación y arbitraje.

APARTADO II - INTEGRACION

La Comisión estará integrada por:

- a) Responsable del Area de Hacienda.
- b) Responsables del Area de Minería e Hidrocarburos.
- c) Responsables del Area de Municipios.
- d) Representantes de la Legislatura por la Mayoría.
- e) Representantes de la Legislatura por la Minoría.

APARTADO III - PROCEDIMIENTO ARBITRAL

- a) A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º, los Municipios Productores deberán presentar a la Comisión Permanente, en un plazo de sesenta (60) días, los convenios bilaterales o multilaterales, en los que acuerde la distribución de la producción, que le corresponda a cada uno.
- b) En caso de no arribarse a acuerdos integrales en el plazo previsto en el inciso a), los municipios involucrados deberán presentar a la Comisión Permanente las propuestas individuales de solución, agregando toda la documentación y ofreciendo la prueba que haga a sus derechos, en un plazo de quince (15) días.
- c) Recibida la documentación, la Comisión citará a una Audiencia de Conciliación en un plazo no mayor a quince (15) días. Producida la audiencia, la Comisión, en un plazo

de cuarenta y cinco (45) días procederá a homologar los acuerdos alcanzados y resolverá arbitrando sobre los puntos en conflicto.

- d) Los fallos arbitrales serán notificados a los municipios involucrados y elevados a la Legislatura para su ratificación”.

Artículo 3º.- La Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, podrá considerar en sus decisiones los acuerdos de límites preexistentes celebrados entre municipios, todo en el marco del artículo 227 de la Constitución de Río Negro y de la ley número 2159, entre los municipios suscriptores. Estos acuerdos no serán oponibles a los municipios que no participaron en la celebración de los mismos, cuando afectaren derechos propios.

Artículo 4º.- Los acuerdos que se celebren en el marco del artículo 2º Apartado III de la presente, serán al exclusivo efecto de la determinación de la jurisdicción hidrocarburífera y minera, no generando derechos respecto de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de Río Negro.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 13 de la ley número 1946 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Del total resultante a favor de la Provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras, luego de la aplicación del artículo 3º, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructuras de desarrollo, el que se distribuirá entre los Municipios Productores identificados en el artículo 5º inciso a), en las jurisdicciones acordadas o arbitradas, en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos”.

Artículo 6º.- Disposiciones transitorias.

- a) Distribución de Regalías: La determinación de la participación relativa de cada Municipio Productor que dictamine la Comisión creada por el artículo 2º de la presente comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2004, debiendo el Poder Ejecutivo antes de esa fecha dictar el respectivo decreto. Hasta entonces regirá la distribución dispuesta actualmente por las leyes 1946 y 2766.
- b) Convocatoria y Coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje: El responsable del área de municipios, será quien tenga a su cargo la convocatoria y coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, creada por esta ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oo-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar